



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

17 DE OCTUBRE DE 2024

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I **CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.**
- II **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V **PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EXHORTA A LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y A LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PENDIENTES HACIA LOS AHORRISTAS AFECTADOS POR LA LIQUIDACIÓN FORZOSA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ACCIÓN RURAL LTDA., DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**
- VI **INFORME DE POSTURAS RESPECTO AL TRÁMITE DE SUSTANCIACIÓN DEL ENJUICIAMIENTO POLÍTICO EN CONTRA DE LA DOCTORA MÓNICA ROSA IRENE PALENCIA NÚÑEZ, MINISTRA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (ACUMULADO), DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOS DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.**
- VII **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	2
	Solicitud de cambio el orden el día:	
	Proyecto de resolución que exhorta a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias a cumplir con las obligaciones pendientes hacia los ahorristas afectados por la liquidación forzosa de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural Limitada de la provincia de Chimborazo. -----	3
	Intervención de la asambleísta:	
	Tiupul Urquizo Carmen. -----	4
	Votación de la moción de aprobación de cambio del orden del día. (Aprobado). -----	6
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	7
V	Proyecto de resolución que exhorta a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias a cumplir con las obligaciones pendientes hacia los ahorristas afectados por la liquidación forzosa de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural Limitada	





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

	de la provincia de Chimborazo. -----	7
	Intervención de los asambleístas:	
	Tiupul Urquizo Carmen. -----	8
	Velasco Erazo Pedro. -----	10
	Wisum Saant Payar Celestino. -----	13
	Silva Herrera Luis. -----	14
	Lectura de la moción de aprobación de proyecto de resolución. -----	15
	Votación de la moción de aprobación del proyecto de resolución. (Aprobado). -----	16
IV	Informe de posturas respecto al trámite de sustanciación del enjuiciamiento político en contra de la doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Ministerio del Interior (acumulado), de conformidad a lo dispuesto en el numeral dos del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----	17
	Lectura el artículo 83 numeral 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----	17
	Lectura del Memorando Nro. AN-CFCP- 2024-0244-M, y los informes de posturas de la comisión. -----	18
	Intervención de los asambleístas:	
	Espín Reyes Eugenia Sofía. -----	234, 277
	García Mejía Adriana. -----	237
	Vela Jiménez José Ramiro. -----	240
	Peñañiel Cedeño Jorge. -----	244
	Transcripción del audio de un video proyectado. -----	248
	Rosero Paz Juan Carlos. -----	249
	Berrezueta Carrión Leonardo. -----	251
	Molina Álvarez Gissella. -----	254



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Yumbay Yallico Mariana. -----	258
Juradpo Bedrán Xavier. -----	262
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Eckenner Recalde Álava, segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	262
Álvarez Zambrano Ferdinan. -----	263
Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. -----	264
Transcripción del audio de un video proyectado. -----	266
Cabezas Castillo Paola. -----	269
Transcripción del audio de un video proyectado. -----	273
Lectura de la moción presentada por la asambleísta Sofía Espín. -----	275
Votación de la moción presentada por la asambleísta Sofía Espín. (Aprobado) -----	276
Votación de la moción de reconsideración de la votación. (Aprobado). -----	278
VII Clausura de la sesión. -----	279



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
 - 1.1. Oficio Nro. CT-AN-2024-098. 15 de octubre de 2024, suscrito por la asambleísta Carmen Yolanda Tiupul Urquizo; remitiendo solicitud de cambio de orden del día.
2. Proyecto de resolución que exhorta a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias a cumplir con las obligaciones pendientes hacia los ahorristas afectados por la liquidación forzosa de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural Ltda., de la provincia de Chimborazo.
 - 2.1. Memorando Nro. AN-TUCY-2024-0083-M. Quito, D.M., 17 de octubre de 2024, suscrito por la asambleísta Carmen Yolanda Tiupul Urquizo; remitiendo moción.
3. Informe de posturas respecto al trámite de sustanciación del enjuiciamiento político en contra de la doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Ministerio del Interior (acumulado), de conformidad a lo dispuesto en el numeral dos del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
 - 3.1. Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0244-M. Quito, D.M., 10 de octubre de 2024, suscrito por la asambleísta Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político; remitiendo posiciones de los miembros de la comisión.
 - 3.2. Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0243-M. Quito, D.M., 10 de octubre de 2024, suscrito por el abogado Jairo Augusto Jarrín Farías, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político; remitiendo registros de votación de la comisión.
 - 3.3. Correo institucional. Lunes, 07 de octubre de 2024, suscrito por la asambleísta Eugenia Sofía Espín Reyes; remitiendo moción de aprobación del informe de juicio político.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

- 3.4. Correo institucional. Miércoles, 09 de octubre de 2024, suscrito por la asambleísta Eugenia Sofía Espín Reyes; remitiendo moción.
- 3.5. Correo institucional. Jueves, 10 de octubre de 2024, suscrito por la asambleísta Eugenia Sofía Espín Reyes; remitiendo informe de posición.
- 3.6. Correo institucional. Miércoles, 09 de octubre de 2024, suscrito por Nurys Gabriela Córdova Choez; remitiendo informe de posturas.
- 3.7. Oficio Nro. AN-AGM-2024-0164-O. Quito-Ecuador, 09 de octubre de 2024, suscrito por la asambleísta Adriana García Mejía; remitiendo informe de posturas.
- 3.8. Memorando Nro. AN-VJJR-2024-0140-M. Quito, D.M., 10 de octubre de 2024, suscrito por el asambleísta Ramiro Vela Jiménez; remitiendo informe de posturas.
- 3.9. Memorando Nro. AN-ERES-2024-0093-M. Quito, D.M., 17 de octubre de 2024, suscrito por la asambleísta Eugenia Sofía Espín Reyes; remitiendo moción.
4. Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
5. Voto electrónico.
6. Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas treinta y cuatro minutos del día jueves diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidenta, asambleísta Viviana Veloz Ramírez. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo y la abogada María Soledad Rocha, secretario general y prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Buenos días, señoras y señores legisladores. Previo a instalar la Sesión novecientos setenta, por favor, señor secretario, proceda a constatar el cuórum. También informarles que se les envió una circular a sus correos electrónicos y también al sistema DTS de cada uno de ustedes, informándoles que la sesión del Pleno iba a iniciar veinte minutos después de la convocatoria, porque la Comisión de Desarrollo Económico se encontraba aún sesionando para el conocimiento, debate y aprobación del primer informe del Proyecto de Ley económico urgente en Materia Energética. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Buenos días con todos. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, cierre el, perdón, hay un percance técnico. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, toda vez que se resuelva el problema en la curul electrónica procedemos a cerrar el registro. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, proceda a cerrar el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento veintiún asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal para la instalación de la presente sesión. -----

II

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se instala la Sesión novecientos setenta. Señor secretario, por favor, dé lectura de la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, procedo dar lectura de la convocatoria: “ Por disposición de la señorita Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 970 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 17 de octubre de 2024, a las 09h00 a.m., en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:
1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Informe de posturas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

respecto al trámite de sustanciación del enjuiciamiento político en contra de la doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Ministerio del Interior (acumulado), de conformidad a lo dispuesto en el numeral dos del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Atentamente, Secretaría General”. Hasta aquí el texto de la convocatoria, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, informe si se han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, cumpla con informar que sí contamos con una solicitud de cambio del orden del día para la presente sesión presentada por la asambleísta Carmen Tiupul Urquizo. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, dé lectura al cambio de orden del día de la legisladora Carmen Tiupul Urquizo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, procedo a dar lectura del: “Oficio Nro. CT-AN-2024-098. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. De: Ingeniera Carmen Yolanda Tiupul Urquizo, asambleísta por la provincia de Chimborazo. Fecha: 15 de octubre de 2024. Asunto: Moción de cambio del orden del día. Carmen Tiupul, asambleísta por la provincia de Chimborazo, de conformidad con el segundo inciso del artículo 129 y artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, someto a su consideración la siguiente moción para el cambio del orden del día: “Proyecto de resolución que exhorta a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y a la Corporación Nacional de Finanzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Populares y Solidarias a cumplir con las obligaciones pendientes hacia los ahorristas afectados por la liquidación forzosa de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural Limitada de la provincia de Chimborazo”. La presente moción para cambiar el orden del día corresponde a la Sesión Nro. 970 convocada para el jueves 17 de octubre de 2024 a las 09h00. Para el efecto, adjunto del proyecto de resolución antes mencionado, el mismo que solicito comedidamente sea puesto en conocimiento y a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional. Con sentimiento de distinguida consideración. Atentamente, suscribe asambleísta Carmen Yolanda Tiupul Urquizo, asambleísta por la provincia de Chimborazo”. Hasta ahí la lectura del cambio del orden del día, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Carmen Tiupul Urquizo, por un tiempo máximo de tres minutos. -----

LA ASAMBLEÍSTA TIUPUL URQUIZO CARMEN. Señora presidenta, colegas legisladores, medios de comunicación, pueblo ecuatoriano, muy buenos días. He solicitado este cambio del orden del día debido a una grave situación que está atravesando a nivel nacional, pero con mayor énfasis en cuatro provincias, entre ellas mi provincia de Chimborazo. Las cooperativas de ahorro y crédito abarcan a más de nueve millones de socios, población muy importante que sostiene la economía popular y solidaria del país. Pero, ¿qué sucede con los socios de las quinientas veinticinco cooperativas cerradas? ¿Quiénes responden por el dinero de los depositantes? Estas y más preguntas no han sido respondidas por las entidades que deberían haber estado controlando estas instituciones. La SEPS ha tenido un accionar inoperante y, por ello, varias familias han sido víctimas por los cierres abruptos de muchas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

cooperativas, de manera especial más de nueve años está cerrada la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural, con una afectación de más de veinticinco mil familias. Expongo ante ustedes, colegas asambleístas, el viacrucis que han tenido que atravesar varias familias, varios socios, entre ellos jubilados, adultos mayores, quienes han dado toda una vida de trabajo para recibir una jubilación. Jubilación que ha sido depositada en esta cooperativa y que la misma, de la noche a la mañana, pues fue cerrada, lo perdieron todo. Colegas legisladores, este ejemplo que voy a citar se ha replicado en varios territorios. Un maestro que ha prestado servicios por más de treinta, treinta y cinco años, con su patrimonio, que era su herencia para las futuras generaciones, ha tenido que hoy atravesar momentos muy duros. Por ello, les invita a ponerse en los zapatos de estos socios, de estos ciudadanos, para que el día de hoy logremos aprobar una resolución que minutos después lo expondré. Pero justamente decir algo muy grave que ha estado sucediendo, ya varias denuncias se han presentado ante varios de los legisladores aquí presentes, pero la respuesta más grave que hemos recibido es que existe aún esa reserva de información en algunos casos y que mucho más los fideicomisos de los afectados de las cooperativas cerradas están siendo transferidas a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del sector público. Compañeros, a ustedes acudimos y acuden estas familias para que esta Asamblea haga justicia y que busquemos resultados concretos ante esta inoperancia de estas entidades que eran llamadas a generar control y rectoría, sobre todo a tener un accionar transparente ante las cooperativas de ahorro y crédito. Por eso, señora presidenta, pues he ingresado este cambio del orden del día esperando el apoyo de toda esta Asamblea para con los miles de familias que han sido afectadas por esta situación que acabamos de exponer. Muy buenos días con todas y todos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, certifique si la moción ha sido ingresada por escrito y proceda a tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que la solicitud de cambio del orden del día ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. Por favor, y conforme a su disposición, señoras y señores asambleístas, de acuerdo al artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del orden del día presentado por la asambleísta Carmen Tiupul. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar. Presidenta, me permite informar que estamos con un problema en una curul. Se acaba de resolver. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con ciento veinticuatro asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de modificación del orden del día presentada por la asambleísta Carmen Tiupul Urquizo. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Por favor, señor operador, presente los resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con ciento dos votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, veintidós abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del orden del día solicitado por la asambleísta Carmen Tiupul. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, por favor, incorpore el cambio del orden del día aprobado, presentado por la legisladora Carmen Tiupul, como segundo punto para la presente sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, proceda con el primer punto del orden del día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidente, primer punto del orden del día: "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Siguiente punto, señor secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

siguiente punto del orden del día, cambio del orden del día aprobado, presentado por la asambleísta Carmen Tiupul Urquizo, cuyo texto es: “Proyecto de resolución que exhorta a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias a cumplir con las obligaciones pendientes hacia los ahorristas afectados por la liquidación forzosa de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural Limitada de la provincia de Chimborazo”. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Carmen Tiupul. Se abre el debate. Se le recuerda que el tiempo máximo de intervención es cinco minutos. -----

LA ASAMBLEÍSTA TIUPUL URQUIZO CARMEN. Gracias, señora presidenta. Nuevamente reiterar el saludo y el agradecimiento a todos los colegas legisladores, quienes se sumaron a esta gran necesidad y preocupación de las miles de familias que realmente han tenido que atravesar un gran viacrucis para que el día de hoy, este Pleno de la Asamblea Nacional, nos pronunciamos sobre este tema del cierre abrupto de las cooperativas de ahorro y crédito a nivel nacional, de manera muy específica de la Cooperativa Acción Rural de la provincia de Chimborazo. Había manifestado que las cooperativas de ahorro y crédito a nivel nacional abarcan a más de nueve millones de socios, población muy importante que sostiene y dinamiza la economía popular y solidaria del país. Pero han transcurrido varios años y existen preguntas sin respuestas, como es, ¿qué ha sucedido con los dineros de los depositantes?, ¿qué ha sucedido con los socios de las quinientas veinticinco cooperativas cerradas a nivel nacional? Estas y más preguntas han estado carecientes de respuestas y miles de familias que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

han sido víctimas de la inoperancia de la entidad de control, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la SEPS, pues ha sido una entidad que ha sido llamada a generar y ejercer rectoría, control y garantizar el transparente accionar de las cooperativas de ahorro y crédito del país, pues hemos visto que no lo ha hecho. Colegas legisladores, expongo ante ustedes el viacrucis de miles de familias, socios en su mayoría, jubilados, que penosamente la vida les ha robado justamente las ilusiones y los sueños de recuperar sus ahorros, la esperanza ha claudicado en esa búsqueda incansable. Pero hoy puedo decirles que esa esperanza lo han colocado en los ciento treinta y siete asambleístas de esta Asamblea Nacional. Colegas legisladores, pongámonos en los zapatos de aquel maestro jubilado que trabajó más de treinta años, treinta y cinco años y recibió una jubilación de cuarenta a cincuenta mil dólares; después de toda una vida de trabajo, este maestro jubilado colocó sus depósitos en esta Cooperativa Acción Rural, pero de la noche a la mañana esta cooperativa cerró. Cabe destacar e informar que esta cooperativa fue catalogada con calificación triple A, supuestamente estaba siendo controlada por las SEPS. Decirles a ustedes que lo que acabo de mencionar y citar como ejemplo se ha replicado en varias provincias del país, mayoritariamente en las provincias del Azuay, Pichincha, Chimborazo y Tungurahua. Tras varias denuncias, colegas asambleístas, hemos solicitado información a la SEPS y a las Conafips, pero hay que poner atención en estas respuestas. Con fecha diecinueve de agosto y con fecha diez de octubre, nos responden lo siguiente: “Nos encontramos en el proceso de liquidación y traspaso de los activos del fideicomiso a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público”. Esta respuesta, colegas legisladores, es muy preocupante porque, si recordamos, en el mes de junio este Pleno de la Asamblea ya se pronunció y aprobamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

una resolución que fue motivada por la colega asambleísta Sofia Sánchez. Sin embargo, esta entidad, la SEPS, insiste en respuestas a los socios, insiste en respuestas hacia nuestros pedidos de información, mencionando que existe aún información reservada. Por lo expuesto, he solicitado que este Pleno de la Asamblea aprobemos esta resolución en la cual se proponga y se exponga también hacia todos los socios, hacia las familias afectadas, y aprovecho este tiempo para extenderles este saludo y decirles que este pronunciamiento reúne el sentir de más de veinticinco familias afectadas de esta cooperativa; existe la Cooperativa Coopera y otras cooperativas más que están atravesando estas mismas preocupaciones. Por ello, señora presidenta y colegas legisladores, he ingresado ya la resolución por DTS para que podamos aprobar y que este proceso sea fiscalizado dentro de la Comisión Ocasional de Economía Popular y Solidaria. Que esta fiscalización, a más que involucre a esta institución, SEPS, también se le integre a la Conafips y a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, para que respondan sobre las acciones realizadas sobre la devolución de los recursos hacia los socios que han sido afectados por el cierre de estas cooperativas. Colegas legisladores, agradezco su atención, pero también agradecer a nombre de todas estas familias, que estoy segura que el día de hoy vamos a aprobar esta resolución con voto mayoritario, porque para eso nos encontramos en esta Asamblea Nacional, para defender los derechos de los ecuatorianos y sobre todo para hacer justicia. Muchísimas gracias con todas y todos. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Pedro Velasco. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ERAZO PEDRO. Señorita presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

colegas asambleístas. Hay que felicitar esta propuesta de cambio del orden del día de la compañera Carmen Tiupul, porque lo que pasa en las provincias que ha mencionado y a las que se ha referido, creo que pasa en todos y cada uno de los territorios de la patria, y Carchi no es la excepción. Lamentablemente la confianza de muchos ciudadanos, hombres y mujeres, por querer garantizar un mejor futuro para las familias, ha hecho que confíen en el sistema cooperativista del país y en algunos casos esta confianza se ha traducido o se ha desarrollado en desolación, en llanto y en perjuicio a las familias. La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria debería, ratifico y recalco en ello, debería cumplir un rol fundamental que es el de controlar, el de supervisar a las cooperativas de ahorro y crédito del país que nacieron con un sentido eminentemente social de apoyo a los sectores emprendedores, a los sectores cooperativistas en sus diferentes modalidades, pero ha cambiado ese rol y hoy se ha vuelto lastimosamente en instituciones lucrativas que solamente buscan el beneficio de ciertos sectores. En el Carchi hubo una cooperativa también, la Cooperativa Pilahuin, que nació en otra provincia y que supuestamente por ofrecer mejores condiciones de intereses despertó el interés en las familias que confiaron, y fueron perjudicados cientos de personas, que así mismo una vez que cumplieron su rol de trabajo en su vida, pensaron depositar y obtener beneficios económicos, y a la postra lo que cosecharon son llanto y sufrimiento, creo que esto no puede seguir pasando. Si no ponemos un alto, a exigir a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que cumpla su rol, esto tendremos que seguirlo lamentando permanentemente. Y lo propio, hoy tenemos que algunos exfuncionarios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se han convertido en aliados de ciertos directivos y gerentes de cooperativas en el país, ¿para qué? Para hacer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

las cosas no bien, no transparentemente. Lastimosamente asesoran para que no se hagan las cosas bien y allá hay unas cosas más graves todavía, hay indicios del tema del lavado de activos, que eso es gravísimo en el sistema cooperativista. Por lo tanto, nosotros debemos estas alertas mencionarlas al país para que no solamente sea una resolución, no solamente sea un exhorto al organismo técnico de control de las cooperativas de ahorro y crédito, sino que debería. Si bien es cierto, ya salió una superintendente sin pena ni gloria, que no solamente tenía respuestas muy superfluas, insustanciales a pretexto de la reserva de la información. Hoy, hace pocos días, posesionamos a la nueva superintendente y aspiremos que se sintonice con la realidad nacional, con el país y con las familias que lastimosamente han sido perjudicadas. Por lo tanto, totalmente de acuerdo con esta propuesta, compañera, y creo que la Asamblea lo va a hacer porque sentimos todos el dolor que encarnan muchas familias ecuatorianas. Y pedirle a la superintendente que exija mayor control, que no se permita burlar la designación de nuevas autoridades que han estado también paralizadas en la posesión, que, a pesar de haber sido designados en asambleas magnas, se ha dilatado ese proceso, como es el caso de una cooperativa en la ciudad de Tulcán. Aspiramos, por el bien de los ecuatorianos, por el bien de la patria, que ya es hora de poner un freno a estos actos de corrupción. La corrupción se da por dos vías, por acción y por omisión. Creo que la Superintendencia ha caído precisamente en la omisión, dejar de hacer lo que la ley le obliga, dejar de controlar lo que la ley le obliga a que controle. Y hoy, desde luego, creo que la Asamblea va a tomar una decisión importante. En honor al tiempo, creo que estamos totalmente de acuerdo y el respaldo incondicional para usted, para la propuesta, para el Ecuador entero y para nuestro sistema cooperativista que tiene que fortalecerse y no debilitarse por acciones nefastas de ciertos elementos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Muchas gracias, señorita presidenta, colegas asambleístas. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Celestino Wisum. -----

EL ASAMBLEÍSTA WISUM SAANT PAYAR CELESTINO. Gracias, presidenta. Colegas asambleístas. Un saludo cordial a mi pueblo de Morona Santiago. También quiero expresar mi apoyo a esta propuesta de resolución, porque mi provincia de Morona Santiago tampoco es la excepción. Precisamente, yo inicié un proceso de seguimiento y de fiscalización porque tenemos un caso específico de la Cooperativa Morona Limitada, que también está en un proceso de liquidación. La respuesta que me dio la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, es exactamente lo mismo, como ha respondido en este caso que está presentando nuestra colega de Chimborazo. Realmente, estas entidades no han cumplido su rol, que tiene que ser para garantizar que los ciudadanos y las ciudadanas, los socios que confían en el cooperativismo de nuestro Ecuador, realmente han sido burlados. Son muchas familias, en el caso de Morona Santiago, de la Cooperativa Morona Limitada, jubilados, profesores, que de sus esfuerzos han confiado en esta cooperativa. Por eso coincido con las palabras del colega Velasco, en el sentido de que realmente estas instituciones, específicamente la SEPS, tiene que cumplir ese rol de controlar y eso no ha pasado. Entonces, creo que esta Asamblea va a pronunciarse a favor y tiene todo el respaldo de este asambleísta amazónico. También vamos a trabajar, y lo voy a hacer desde mi curul, precisamente para que estas instituciones respondan a los ecuatorianos, a los socios y a las socias de esta cooperativa, que me refiero de mi provincia de Morona Santiago,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Morona Limitada, que efectivamente ha hecho mucho daño y ha perjudicado a los socios que confiaron en su momento en esta cooperativa. Así que, compañera, colega, cuente con nuestro respaldo, porque la Asamblea tiene que cumplir ese rol fiscalizador. Es el momento de que la gente sienta que tienen asambleístas, en su conjunto la Asamblea Nacional, que está para garantizar justamente los derechos de todos los ecuatorianos. Muchas gracias, un abrazo a todos los socios y socias de esta Cooperativa Morona Limitada que fueron perjudicados. Muchas gracias. (Audio en idioma Shuar). -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Luis Silva. ---

EL ASAMBLEÍSTA SILVA HERRERA LUIS. Buenos días, señora presidenta y compañeros asambleístas. Un saludo cordial de parte de Luis Silva, asambleísta alterno de la provincia de Tungurahua. Felicito la propuesta de la compañera legisladora Carmen Tiupul, por haber tomado este punto tan importante para todo el país, creo. Mi provincia, Tungurahua, también ha tenido duros golpes por el asunto de cierre de cooperativas de ahorro y crédito. Cooperativa viene de cooperar, de unir a la gente, para buscar mejores días para su familia, para su provincia, para el desarrollo del país; pero de un tiempo acá, Tungurahua, al igual que otras provincias del país, ha sufrido el cierre de cooperativas de ahorro y crédito. En Tungurahua se ubican las grandes cooperativas, entre las diez primeras cooperativas a nivel nacional, cinco son de Tungurahua, con mucha pena hemos visto que la gente se ha sentido golpeada, quienes son socios y clientes de la cooperativa. ¿Qué pasa con estos cierres? Hay gente que se jubilaron, los maestros que toda la vida entregaron su esfuerzo y dedicación, una jubilación de cincuenta, cincuenta y tres mil dólares lo ubicaron en una póliza, las remesas que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

llegan del extranjero; los mayores que ya no pueden trabajar, venden su propiedad y ubican en una póliza y, de pronto la cooperativa cerrada. ¿Cómo van a vivir? Entonces, nosotros nos preguntamos ¿en dónde es el problema?, ¿falló el gerente?, ¿falló el presidente de la cooperativa?, ¿falló el presidente y el gerente?, ¿falló el consejo de administración? Y nos preguntamos ¿qué hizo el consejo de vigilancia?, ¿qué hicieron las auditorías, la auditoría interna de la cooperativa y la auditoría externa que se realiza cada semestre en cada cooperativa de ahorro y crédito? Esperamos como respuesta ¿qué hizo la superintendencia de Economía Popular y Solidaria? Casos duros que tienen que pasar. No es posible que en Ambato la gente tenga que hacer cola desde las dos de la mañana para retirar cien dólares de sus ahorros. Apoyo esta moción y, por favor, que se investigue hasta las últimas consecuencias. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se cierra el debate. Señor secretario, por favor, certifique si la moción ha sido ingresada por escrito y proceda a tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que la moción presentada por la asambleísta, ingeniera Carmen Yolanda Tiupul Urquizo, ha sido ingresada por escrito a esta Secretaría General. Conforme a su disposición, procedo a dar lectura y tomar votación de la misma: “Memorando Nro. AN-TUCY-2024-0083-M. Quito, D.M., 17 de octubre de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Aprobación de la moción. De mi consideración: Carmen Tiupul, en mi calidad de asambleísta por la provincia de Chimborazo y en atención a la convocatoria para la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 970, de fecha 17 de octubre de 2024,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

convocada a las 09h00, y de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito someter a consideración la siguiente moción para su aprobación. Moción: “Aprobar el proyecto de resolución que exhorta a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias a cumplir con las obligaciones pendientes hacia los ahorristas afectados por la liquidación forzosa de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Rural Ltda., de la provincia de Chimborazo”, cuyo proyecto de resolución adjunto en digital. Atentamente, ingeniera Carmen Yolanda Tiupul Urquizo, asambleísta”. Con su autorización, señorita presidenta, y, de acuerdo al artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración de los miembros de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Carmen Tiupul, misma que ha sido difundida a sus curules electrónicas con su debida resolución adjunta. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. En dos minutos cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con ciento diecisiete asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Carmen Tiupul. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. En un minuto cierre la votación. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre, señor secretario, la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con ciento diecisiete votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada por unanimidad la moción presentada por la asambleísta Carmen Tiupul. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Siguiendo punto del orden del día, señor secretario. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Pasamos al punto tres del orden del día: "Informe de posturas respecto al trámite de sustanciación del enjuiciamiento político en contra de la doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Ministerio del Interior (acumulado), de conformidad a lo dispuesto en el numeral dos del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa". -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, por favor, dé lectura en la parte pertinente del artículo ochenta y tres, segundo numeral de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura de lo solicitado: "Artículo 83. Convocatoria e



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

inclusión en el orden del día. Una vez difundido el informe, en el plazo de cinco días, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional deberá incorporarlo en el orden del día para consideración del Pleno, que resolverá de conformidad con las siguientes reglas: (...) 2. Si el informe se refiere a las actas y las posiciones de las y los legisladores por no haberse aprobado el informe que recomiende el archivo o el juicio político, el Pleno de la Asamblea Nacional previa moción motivada de cualquier legisladora o legislador, podrá resolver el archivo del trámite o el juicio político, para lo cual requerirá el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes. (...)”. Hasta ahí la lectura de lo solicitado, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, dé lectura al Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0244-M, y los informes de posturas de las y los asambleístas miembros de la Comisión de Fiscalización y Control Político. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta: “Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0244-M. Quito, D.M., 10 de octubre de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Remisión posiciones/solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Ministerio del Interior (acumulado) (artículo 82 LOFL inciso tercero). De mi consideración: En mi calidad de presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, luego de saludarle cordialmente, con relación al trámite de sustanciación del enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Ministerio del Interior (acumulado), presentada por el asambleísta Leonardo Renato



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Berrezueta Carrión, con Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0033-M, y sus respectivos anexos; y, asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0128-M, y sus anexos (Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0214 y Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0407, respectivamente). Por este medio me permito poner en su conocimiento que, dentro de la Sesión Nro. 082-CEPFCP-2023-2025, (continuación) de miércoles 09 de octubre de 2024, al no haberse aprobado el informe de sustanciación de juicio político correspondiente al precitado trámite a cargo de esta comisión, se ha configurado el presupuesto establecido en el tercer inciso del artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que prescribe: “Artículo 82. Informe y difusión. (...) De no aprobarse el informe dentro de los plazos previstos en este artículo, la o el Presidente de la Comisión remitirá, en el plazo de dos días, a la o el Presidente de la Asamblea Nacional, las actas de votación correspondientes y un informe que detallará las posiciones de los asambleístas miembros de la Comisión para que sea el Pleno el que resuelva ya sea el archivo o el juicio político. (...)”. En este orden, en cumplimiento de la normativa legal invocada, y dentro del plazo legalmente establecido para el efecto, me permito remitir a usted, en calidad de anexo, el detalle de las posiciones de los asambleístas miembros de la comisión, así como las actas de votación correspondientes. Lo anterior para que, de conformidad con la ley, sea el Pleno el que resuelva ya sea el archivo o el juicio político. Finalmente, como respaldo documental, de manera adicional se adjunta el expediente íntegro del trámite, para descarga bajo las credenciales siguientes. Link: https://1drv.ms/f/s!AlbJitNoL2n9itFUAjF_GzDBXxSmfw?e=GqHykA. (Clave: CepfcpJpMPN2024). Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magister Pamela Alejandra



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político”. Como anexos: “Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0243-M. Quito, D.M., 10 de octubre de 2024. Para: Señor magister Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general. Asunto: Remisión registros de votación de la CEPFCP-Sesión Nro. 082-CEPFCP-2023-2025/artículo 28 numeral 8 LOFL; y, artículo 11 numeral 8 RCEPO-AN. De mi consideración: En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político (CEPFCP), Comisión Nro. 15 (artículo 21 numeral 15 LOFL), por este medio debidamente fundamentado en los artículos 28 numeral 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 11 numeral 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, adjunto remito los registros de votación de la Sesión Nro. 082-CEPFCP-2023-2025, de 09 de octubre de 2024. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Jairo Augusto Jarrín Farías, secretario relator”. “Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político (Comisión Nro. 15). Registro de votación. Fecha: Miércoles 09 de octubre de 2024. Hora: 15H00. Sesión Nro. 082-CEPFCP-2023-2025 (virtual), continuación. Moción 1: Asambleísta Sofia Espín Reyes/07 y 09 de octubre de 2024: (...)“Aprobar el informe motivado de sustanciación del juicio político, tramitado por esta comisión y puesto oportunamente en conocimiento de los comisionados, en contra de Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, por sus acciones en el Ministerio del Interior (acumulado), planteado por los asambleístas Leonardo Berrezueta Carrión y Paola Cabezas Castillo, a fin de que pase y sea conocido por el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, de conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Legislativa. Se autoriza a la Secretaría de la comisión para que realice los cambios de forma y estilo pertinentes”. (...). -----

Asambleísta	P	Favor	Contra	Abstención	Blanco
Aguirre Zambonino Pamela	X	X		-	-
Alvarado Campi Luis Ricardo	X		X	-	-
Barreto Zambrano Lenin	X	X		-	-
Espín Reyes Sofía	X	X		-	-
García Mejía Adriana Denisse	X		X	-	-
González Valero Ronal	X	X		-	-
Rogel Villacís José Lenin	X		X	-	-
Umajinga Guamán César	X		X	-	-
Vela Jiménez Ramiro	X		X	-	-
Total	9	4	5	0	0

Reconsideración (artículo 145 LOFL). -----

Asambleísta	P	Favor	Contra	Abstención	Blanco
Aguirre Zambonino Pamela	X		X	-	-
Alvarado Campi Luis Ricardo	X		X	-	-
Barreto Zambrano Lenin	X	X		-	-
Espín Reyes Sofía	X		X	-	-
García Mejía Adriana Denisse	X		X	-	-
González Valero Ronal	X		X	-	-
Rogel Villacís José Lenin	X		X	-	-
Umajinga Guamán César	X		X	-	-
Vela Jiménez Ramiro	X		X	-	-
Total	9	1	8	0	0



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Nota: Resultados de las votaciones en aplicación del artículo 16 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional. Certifico. Abogado Jairo Augusto Jarrín Farías, magister, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional”. Hasta ahí la lectura, señora presidenta. Siguiendo anexo: “Moción de aprobación del informe del juicio político de la ministra Mónica Palencia. Lunes, 07 de octubre de 2024. De: Eugenia Sofía Espín Reyes, sofia.espin@asambleanacional.gob.ec. Asunto: Moción de aprobación del informe del juicio político de la ministra Mónica Palencia. Para: Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, pamela.aguirre@asambleanacional.gob.ec. Para o CC: Comisión de Fiscalización y Control Político, comision.fiscalizacion@asambleanacional.gob.ec. Jairo Augusto Jarrín Farías jairo.jarrin@asambleanacional.gob.ec. Zimbra: comision.fiscalizacion@asambleanacional.gob.ec. De mi consideración: Junto con un cordial saludo en mi calidad de asambleísta, de conformidad al artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 15 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, en relación con el único punto del orden del día de la Sesión Nro. 082-CEPFCP-2023-2025, de 07 de octubre de 2024 del pleno de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, al respecto presento la siguiente moción: “Aprobar el informe motivado de sustanciación del juicio político, tramitado por esta comisión y puesto oportunamente en conocimiento de los comisionados, en contra de Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, por sus acciones en el Ministerio del Interior (acumulado), planteado por los asambleístas: Leonardo Berrezueta Carrión y Paola Cabezas Castillo, a fin de que pase y sea conocido por el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, de conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Legislativa”. Se autoriza a la Secretaría de la Comisión de Fiscalización y Control Político para que realice los cambios de forma y estilo pertinentes. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Eugenia Sofía Espín Reyes, asambleísta”. “Moción de aprobación. Miércoles, 09 de octubre de 2024, 15h08. De: Eugenia Sofía Espín Reyes, sofia.espin@asambleanacional.gob.ec. Asunto: Moción de aprobación. Para: Pamela Zambonino, pamelaa.guirre@asambleanacional.gob.ec. Para o CC: Jairo Farías, jairo.jarrin@asambleanacional.gob.ec. De mi consideración: Junto con un cordial saludo en mi calidad de asambleísta, de conformidad al artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 15 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, en relación con el único punto del orden del día de la continuación/reinstalación de la Sesión Nro. 082-CEPFCP-2023-2025, de 09 de octubre de 2024, del pleno de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, al respecto presento la siguiente moción: aprobar el informe motivado de sustanciación del juicio político tramitado por esta comisión y puesto oportunamente en conocimiento de los comisionados, en contra de Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, por sus acciones en el Ministerio del Interior (acumulado), planteado por los asambleístas Leonardo Berrezueta Carrión y Paola Cabezas Castillo, a fin de que pase y sea conocido por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, de conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Se autoriza a la Secretaría de la Comisión de Fiscalización y Control Político para que realice los cambios de forma y estilo pertinentes. Con sentimientos de distinguida consideración. Eugenia Sofía Espín Reyes, asambleísta”. Informe de posición. Jueves, 10 de octubre de 2024 10h45. De: Eugenia Sofía Espín Reyes, sofia.espin@asambleanacional.gob.ec. Asunto: Informe de posición. Para:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, pamela.aguirre@asamblea nacional.gov.ec. Para o CC: Comisión de Fiscalización y Control Político, comision.fiscalizacion@asamblea nacional.gov.ec; Jairo Augusto Jarrín Farías, jairo.jarrin@asamblea nacional.gov.ec. Abogada Pamela Aguirre, presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político. En su despacho. De mi consideración: Un cordial saludo, estimada presidenta Pamela Aguirre, pongo en conocimiento el informe de posición, adjunto el documento pertinente. Atentamente, Eugenia Sofía Espín Reyes, asambleísta”. “Informe de posición respecto de la sustanciación de las solicitudes de juicio político presentadas por los asambleístas Leonardo Renato Berrezueta Carrión y Janeth Paola Cabezas Castillo en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior. Enjuiciada: Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior. Proponentes: Leonardo Renato Berrezueta Carrión, asambleísta. Janeth Paola Cabezas Castillo, asambleísta. Miembros de la comisión que se adhieren al presente informe: Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, presidenta; Lenín Daniel Barreto Zambrano, Eugenia Sofía Espín Reyes, Ronal Eduardo González Valero. Lugar y fecha: Quito, 10 de octubre de 2024. 1. Objeto. Realizar un análisis jurídico y político que permita analizar el incumplimiento de funciones y recomendar el enjuiciamiento político o el archivo del juicio político a la ministra del Interior, Mónica Rosa Irene Palencia Núñez. 2. Antecedentes. El 07 de abril de 2024, mediante Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0033-M, el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta, con el apoyo de 39 asambleístas, presentó la solicitud de juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior. El 16 de abril de 2024, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-1713-M, la Secretaría General de la Asamblea Nacional puso en conocimiento de la Unidad de Técnica Legislativa la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0208 aprobada por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

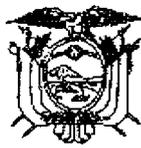
Consejo de Administración Legislativa (CAL) en la Sesión Nro. CAL 027-2024, realizada el 15 de abril del 2024, misma que dispone: “Artículo 1. avocar conocimiento del Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0033-M, de 07 de abril de 2024, mediante el cual el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión presentó la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la ministra del Interior, doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, y en tal sentido requerir a la Unidad de Técnica Legislativa la emisión del informe técnico-jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos respecto de la solicitud en referencia, que deberá ser remitido en el plazo máximo de tres días, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”. El 19 de abril de 2024, el doctor Gerardo Vladimir Aguirre Vallejo, en su calidad de coordinador general de la Unidad Técnica Legislativa, emitió el informe técnico-jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos respecto de la solicitud de enjuiciamiento político Nro. 003-JP-UTL-AN-2024, en el cual concluye y recomienda: “La solicitud de enjuiciamiento político presentada por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión, en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra (e) del Ministerio del Interior, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 131 de la Constitución de la República y 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Sobre la base de lo expuesto y al amparo de lo que determina el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se recomienda que el Consejo de Administración Legislativa, admita a trámite la precitada solicitud de enjuiciamiento político”. En este contexto, el 22 de abril de 2024, mediante Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0214, el CAL resolvió: “Artículo 2. Dar inicio al trámite de la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosero (sic) Irene Palencia Núñez, ministra (e) del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Ministerio del Interior, presentado por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión, mediante Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0033-M y sus anexos, en virtud de que se ha verificado que esta solicitud cumple con lo señalado en el artículo 131 de la Constitución de la República, artículos 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; es decir, cuenta con las firmas de respaldo de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional, está presentada ante el presidente de la Asamblea Nacional en el formulario correspondiente, donde se declara que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares, contiene el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañando la prueba documental disponible al momento. Artículo 3. La Presidencia de la Asamblea Nacional remitirá, a través de Secretaría General de la Asamblea Nacional la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosero (sic) Irene Palencia Núñez, ministra (e) del Ministerio del Interior, presentada por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión, junto con la documentación de sustento, a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político para que se avoque conocimiento y sustancie el trámite (...). Por lo tanto, el 25 de abril de 2024, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-1794-M, el magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional, remitió a la presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, la Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0214, para que continúe el trámite correspondiente, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa (LOFL). Por otra parte, respecto a la segunda solicitud de juicio político en contra de la ministra del Interior, Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, cabe señalar que el 18 de julio de 2024, mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

0128-M, la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, con el apoyo de 41 asambleístas, presentó la solicitud de juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior. El 22 de julio de 2024, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-3303-M, la Secretaría General de la Asamblea Nacional puso en conocimiento de la Unidad de Técnica Legislativa la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0385, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) en la Sesión Nro. CAL 0051-2024, realizada el 19 de julio del 2024, misma que dispone: “Artículo 1. Avocar conocimiento del Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0128-M, de 18 de julio de 2024, mediante el cual la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo presentó la solicitud de enjuiciamiento político a Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, y en tal sentido requerir a la Unidad de Técnica Legislativa que, en el plazo máximo de tres días, emita el informe técnico-jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos respecto de la solicitud en referencia, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. El 25 de julio de 2024, el doctor Gerardo Vladimir Aguirre Vallejo, en su calidad de coordinador general de la Unidad Técnica Legislativa, emitió el informe técnico-jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos respecto de la solicitud de enjuiciamiento político Nro. 014-JP-UTL-AN-2024, en el cual concluye y recomienda: “La solicitud de enjuiciamiento político presentada por la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Ministerio del Interior, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 131 de la Constitución de la República y 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Sobre la base de lo expuesto y al amparo de lo que determina el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se recomienda que el Consejo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Administración Legislativa admita a trámite la precitada solicitud de enjuiciamiento político”. En este contexto, el 29 de julio de 2024, mediante Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0407, el CAL resolvió: “Artículo 2. Dar inicio al trámite de la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Ministerio del Interior, presentado por la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0128-M y sus anexos, en virtud de que se ha verificado que esta solicitud cumple con lo señalado en el artículo 131 de la Constitución de la República, artículos 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; es decir, cuenta con las firmas de respaldo de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional, está presentada ante el presidente de la Asamblea Nacional en el formulario correspondiente, donde se declara que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares, y contiene el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañada la prueba disponible al momento”. “Artículo 3. La Presidencia de la Asamblea Nacional remitirá, a través de Secretaría General de la Asamblea Nacional, la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Ministerio del Interior, presentada por la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, junto con la documentación de sustento, a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político para que se avoque conocimiento y sustancie el trámite (...)”. En este contexto, el 31 de julio de 2024, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-3397-M, el magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional, remitió a la presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, la Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0407, para que continúe el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

trámite correspondiente, conforme lo establece la (LOFL). 3. Competencia. La Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político es competente para emitir este informe que recomiende al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del trámite o el juicio político en contra de Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 4. Base legal para el tratamiento. El artículo 131 de la Constitución de la República establece el marco jurídico sobre el cual la Asamblea Nacional procederá para desarrollar el enjuiciamiento político, mismo que establece: “Artículo 131. La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. Para proceder a su censura y destitución se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, con excepción de las ministras o ministros de Estado y los miembros de la Función Electoral y del Consejo de la Judicatura, en cuyo caso se requerirá las dos terceras partes. En concordancia con lo anterior, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina lo siguiente: Artículo 78. Enjuiciamiento político. La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. La responsabilidad política de las y los ministros de Estado deriva de sus funciones. Las y los secretarios nacionales, ministros sectoriales y ministros coordinadores y demás funcionarias y funcionarios, siempre que ejerzan funciones de rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, conforme con el artículo 154 de la Constitución, tienen la misma responsabilidad política que las y los ministros de Estado y son sujetos de juicio político, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de concluido el mismo. La Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional ha llevado el juicio político conforme las etapas y plazos procesales establecidos en la Ley de la Función Legislativa, apegados estrictamente a la normativa legal, misma que se expone en los siguientes párrafos:

Artículo 79. Solicitud de enjuiciamiento político. La solicitud para proceder al enjuiciamiento político será presentada por el o los proponentes ante la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, previo cumplimiento de los requisitos y solemnidades establecidos en la Ley; contará con las firmas de respaldo de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional, en el formulario correspondiente, en el que se declare que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares; y, contendrá el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañada de la prueba documental de que se disponga en ese momento. Si no se cuenta con la prueba documental, se describe su contenido, con indicación precisa sobre el lugar en que se encuentra y con la solicitud de las medidas pertinentes para su incorporación al proceso. La prueba no anunciada con oportunidad no podrá ser actuada, salvo que a la fecha de la presentación de la solicitud no se contaba con la prueba o no se la

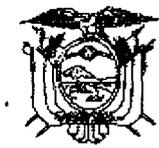


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

conocía. Las y los asambleístas suplentes o alternos podrán firmar la solicitud de juicio político cuando hayan sido principalizados. Adicionalmente, en esta sustanciación de juicio político se ha dado cumplimiento, en cuanto es aplicable, las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: La vigente Ley Orgánica de la Función Legislativa, señala lo siguiente: “Artículo 21. Comisiones especializadas permanentes y sus temáticas. (Sustituido por el artículo 17 de la Ley S/N, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: (...) 15. De Fiscalización y Control Político. Se responsabilizará de las solicitudes de enjuiciamiento político a las autoridades estatales; los casos de negativa de entrega de información solicitada por las y los asambleístas; los pedidos de fiscalización impulsados por la ciudadanía o por las y los asambleístas que la integran, cuando no competan al ámbito específico de otra comisión; y, los procesos de fiscalización que el Pleno de la Asamblea y el Consejo de Administración Legislativa, le asignen. Artículo 26. Funciones de las comisiones especializadas permanentes. (Sustituido por el artículo 22 de la Ley S/N, R.O. 326-S, 1-XI-2020). Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...) 3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto; (...) 5. Propiciar la participación ciudadana y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

deliberación democrática, con garantía del adecuado acceso y flujo de información a través de mecanismos presenciales y virtuales que permitan enviar, recibir, procesar e incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en todo el territorio nacional y aquellas de las y los ecuatorianos en el exterior, en el trámite de los proyectos de ley y demás procesos parlamentarios; 6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el ámbito de sus temáticas respectivas; y, (...). Artículo 74. De la Fiscalización y Control Político. Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes”. El Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, en lo pertinente, establece: “Artículo 8. Funciones del pleno de la comisión especializada permanente y ocasional. Sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el pleno de la comisión especializada permanente y ocasional deberá: (...). 5. Cumplir con los procedimientos y plazos previstos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y este Reglamento, establecidos para los proyectos de ley. 6. Recibir, analizar y sistematizar las observaciones o propuestas de sus miembros, de otras u otros asambleístas, de la ciudadanía, de organizaciones sociales y de todas aquellas personas naturales o jurídicas detalladas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa; (...). 12. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos, su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto; (...). 14. Propiciar la participación ciudadana y deliberación democrática, con garantía del adecuado acceso y flujo de información a través de mecanismos presenciales y virtuales que permitan enviar, recibir, procesar e incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en todo el territorio nacional y aquellas de las y los ecuatorianos en el exterior, en el trámite de los proyectos de ley y demás procesos parlamentarios. 15. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el ámbito de sus temáticas respectivas (...). 18. Cumplir con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de la Asamblea Nacional, el Consejo de Administración Legislativa, este Reglamento y demás normativa que se expida. Artículo 30. Informes aprobados por la Comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el formato de Informe anexo al presente Reglamento: 1. Nombre y número de la comisión especializada permanente u ocasional. 2. Fecha del informe. 3. Miembros de la Comisión. 4. Objeto. 5. Antecedentes: (...). 6. Base legal para el tratamiento. 7. Plazo para el tratamiento. 8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la Comisión. 9. Conclusiones del informe. 10. Recomendaciones del informe. 11. Resolución y detalle de la votación del informe. 12. Asambleísta ponente. 13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe (...). 15. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

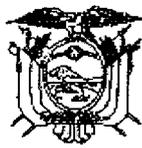
actos legislativos, según corresponda. 16. Nombre y firma de la secretaria o secretario relator; y, 17. Detalle de anexos, en caso de existir. Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, las matrices del tratamiento del proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios. Los informes borradores serán elaborados por el equipo asesor de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la secretaria o secretario relator de la Comisión, previo a ser puesto a consideración de las y los asambleístas. En caso de realizarse la consulta prelegislativa, en el informe para segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa”. Con este sustento legal, cabe señalar que es responsabilidad de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político remitir el presente informe de sustanciación de juicio político para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en el presente período legislativo. 5. Trámite del juicio político. Una vez verificado que los requisitos para el juicio político se han cumplido, acorde al artículo 131 de la Constitución y los artículos 78 al 85 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cumpliendo con los principios jurídicos y las reglas del debido proceso, se dio trámite para la sustanciación del juicio político en contra de Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior. 5.1. Plazo para tramitar el juicio político de conformidad con los artículos 80, 80.1, 81 y 81.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se conoció el cronograma dentro del cual, respetando los plazos establecidos en los artículos citados, se sustanció el juicio político, respetando los derechos y garantías mínimas del debido proceso señaladas en el artículo 76 de la Carta Magna, así como los principios jurídicos de publicidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

igualdad y transparencia. Esta normativa señala lo siguiente: “Artículo 80. Trámite. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, en un plazo máximo de cinco días, pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa la solicitud de enjuiciamiento político. En el caso de presentarse varias solicitudes ingresadas simultáneamente, este plazo podrá extenderse a un máximo de diez días. Una vez conocida la solicitud, el Consejo de Administración Legislativa requerirá un informe técnico-jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos a la Unidad de Técnica Legislativa, la misma que remitirá dicho informe en el plazo máximo tres días. El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de diez días, desde la fecha de conocimiento de la solicitud de enjuiciamiento político, verificará el cumplimiento de los requisitos y dará inicio al trámite. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán presentar un alcance a la solicitud, de considerarlo pertinente. Verificado el cumplimiento de los requisitos, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional remitirá, en un plazo máximo de tres días, a través de la Secretaría General de la Asamblea Nacional, la solicitud de enjuiciamiento político junto con la documentación de sustento, a la Presidenta o al Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político para que avoque conocimiento y sustancie el trámite. La Presidenta o el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político, pondrá en conocimiento del Pleno de la Comisión la solicitud de enjuiciamiento político, dentro del plazo máximo de cinco días. En todas las etapas del enjuiciamiento político se respetará el debido proceso y las demás garantías y derechos constitucionales. Artículo 80.1. Acumulación de las solicitudes de juicio político. La Comisión de Fiscalización y Control Político podrá acumular dos o más solicitudes de juicio político en caso de identidad en el sujeto y conexidad en los hechos y que puedan ser tramitadas en los mismos tiempos procesales; una vez acumuladas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

las solicitudes, se considerará un solo proceso de juicio político. Cuando se trate de un juicio político en contra de las y los miembros de un cuerpo colegiado, las responsabilidades políticas que se determinen serán individualizadas. Artículo 81. Calificación. La Comisión de Fiscalización y Control Político, dentro del plazo de cinco días desde la recepción de la solicitud avocará conocimiento de la solicitud y verificará que cumpla con lo dispuesto en el artículo 131 de la Constitución de la República, caso contrario la archivará. Calificado el trámite, la Comisión notificará al funcionario o funcionaria sobre el inicio de este, acompañando la solicitud de enjuiciamiento y la documentación de sustento, a fin de que, en el plazo de quince días, presente su contestación a las acusaciones políticas realizadas y las pruebas de descargo que considere pertinentes. En el mismo acto notificará a las y los asambleístas solicitantes, para que, dentro del plazo de quince días que se encuentra transcurriendo, presenten las pruebas que sustenten sus afirmaciones. Con la contestación de la o el funcionario enjuiciado o sin ella, se establecerá el plazo de diez días adicionales para la actuación de las pruebas, las cuales serán a costo del solicitante. La Comisión de Fiscalización y Control Político por decisión de la mayoría simple de sus integrantes podrá solicitar pruebas de oficio. Los órganos y dependencias de la Asamblea Nacional brindarán todas las facilidades y el apoyo técnico especializado que la Comisión requiera para cada caso. Las y los servidores públicos entregarán la información solicitada dentro del plazo de actuación de pruebas. La o el funcionario que no entregue la información solicitada, será destituido. Si durante el proceso de sustanciación de un juicio político, el Consejo de Administración Legislativa remitiera una nueva solicitud de juicio político, su plazo para avocar conocimiento correrá a partir de la finalización del proceso en curso al interior de la Comisión. Artículo. 81.1. Comparecencias ante la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Comisión de Fiscalización y Control Político. El o la, las o los asambleístas solicitantes, en la fecha y hora señaladas en el orden del día, presentarán sus pruebas de cargo ante la Comisión por el lapso máximo de tres horas; luego de lo cual, las y los asambleístas que la integran y las y los asambleístas acreditados a participar, de conformidad con esta Ley, podrán realizar preguntas por el tiempo máximo de diez minutos, con derecho a réplica. La contestación de los asambleístas solicitantes será de máximo diez minutos por pregunta. La funcionaría o funcionario cuestionado, en la fecha y hora señaladas en el orden del día, presentará o expondrá sus pruebas de descargo ante el Pleno de la Comisión de Fiscalización, por el lapso máximo de tres horas; luego de lo cual, los asambleístas integrantes de la Comisión, el o los solicitantes y los asambleístas acreditados a participar, de conformidad con esta Ley, tendrán un tiempo de diez minutos para realizar sus cuestionamientos, con posibilidad de una contra replica de diez minutos adicionales. La contestación del funcionario público cuestionado será de máximo diez minutos por pregunta. Las demás comparecencias solicitadas como pruebas de cargo, descargo y de oficio, tendrán una duración máxima de treinta minutos; luego de lo cual, las y los asambleístas de la comisión, las y los asambleístas solicitantes y los acreditados a participar de conformidad con esta Ley, podrán realizar preguntas por el tiempo máximo de diez minutos, con derecho a réplica. La contestación de las y los comparecientes, será de máximo diez minutos por pregunta”. En ese sentido, la Comisión de Fiscalización y Control Político cumplió el cronograma establecido, el cual se puede revisar en el siguiente gráfico. Es preciso señalar que, por las condiciones propias de este proceso de juicio político, el mismo se vio suspendido por diferentes razones. Estos plazos no fueron contabilizados a fin de garantizar el derecho a la defensa de las partes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Gráfico Nro. 1. -----

		miércoles 07 agosto	jueves 08 de agosto	viernes 09 de agosto	sábado 10 agosto	domingo 11 agosto
		Se avocó conocimiento y se califica el juicio político. Se notifica a las partes.	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4
lunes 12 agosto	martes 13 agosto	miércoles 14 agosto	jueves 15 agosto	viernes 16 agosto	sábado 17 agosto	domingo 18 agosto
Día 5	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10	Día 11
lunes 19 agosto	martes 20 agosto	miércoles 21 agosto	jueves 22 agosto	viernes 23 agosto	sábado 24 agosto	domingo 25 agosto
Receso parlamentario	Receso parlamentario	Receso parlamentario	Receso parlamentario	Receso parlamentario	Receso parlamentario	Receso parlamentario
lunes 26 agosto	martes 27 agosto	miércoles 28 agosto	jueves 29 agosto	viernes 30 agosto	sábado 31 agosto	domingo 01 septiembre
Receso parlamentario	Receso parlamentario	Receso parlamentario	Receso parlamentario Notificación de sentencia	Receso parlamentario	Receso parlamentario	Receso parlamentario
lunes 02 septiembre	martes 03 septiembre	miércoles 04 septiembre	jueves 05 septiembre	viernes 06 septiembre	sábado 07 septiembre	domingo 08 septiembre
Receso parlamentario	Suspensión de juicio político	Suspensión de juicio político	Suspensión de juicio político	Suspensión de juicio político	Suspensión de juicio político	Suspensión de juicio político
lunes 09 septiembre	martes 10 septiembre	miércoles 11 septiembre	jueves 12 septiembre	viernes 13 septiembre	sábado 14 septiembre	domingo 15 septiembre
Suspensión de juicio político	Suspensión de juicio político	Suspensión de juicio político	Suspensión de juicio político	Suspensión de juicio político	Suspensión de juicio político	Suspensión de juicio político
lunes 16 septiembre	martes 17 septiembre	miércoles 18 septiembre	jueves 19 septiembre	viernes 20 septiembre	sábado 21 septiembre	domingo 22 septiembre
Suspensión de juicio político	Suspensión de juicio político	Suspensión de juicio político	Suspensión de juicio político	Notificación reanudación juicio político	Día 12	Día 13
lunes 23 septiembre	martes 24 septiembre	miércoles 25 septiembre	jueves 26 septiembre	viernes 27 septiembre	sábado 28 septiembre	domingo 29 septiembre
Día 14	Día 15: último día para presentar pruebas de cargo y de descargo.	Día 1. Primer día de práctica de prueba.	Día 2. Práctica de la prueba.	Día 3. Práctica de la prueba.	Día 4. Práctica de la prueba.	Día 5. Práctica de la prueba.
lunes 30 septiembre	martes 01 octubre	miércoles 02 octubre	jueves 03 octubre	viernes 04 octubre	sábado 05 octubre	domingo 06 octubre
Día 6. Práctica de la prueba. Sesión 78- Presentación cronograma. Sesión 79- Práctica de la prueba testimonial de cargo y descargo (asambleísta Berrezueta y asambleísta Cabezas)	Día 7. Práctica de la prueba.	Día 8. Práctica de la prueba.	Día 9. Práctica de la prueba. Sesión 79- Práctica de la prueba testimonial de cargo y de descargo (ministra Palencia)	Día 10. Práctica de la prueba. Sesión 80- Comparecencias de asambleístas proponentes y funcionaria cuestionada	Día 1. Entrega de informe.	Día 2. Entrega de informe.
lunes 07 octubre	martes 08 octubre	miércoles 09 octubre				
Día 3. Entrega de informe.	Día 4. Entrega de informe.	Día 5. Entrega de informe.				



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Adicionalmente, verificado el plazo para la etapa de actuación de pruebas de cargo y descargo previsto en la base legal precedente, la disposición contenida en el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece plazo para la remisión del informe a la Presidencia de la Asamblea Nacional: “Artículo 82. Informe y difusión. Vencido el plazo para la actuación de las pruebas de cargo y de descargo, la Comisión de Fiscalización y Control Político remitirá, en el plazo de cinco días, a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, un informe que detalle, motivadamente, sus respectivas conclusiones y las razones por las cuales recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del trámite o el juicio político. De considerarlo necesario, la Comisión podrá solicitar a la Presidenta o al Presidente, una prórroga de hasta cinco días adicionales para la remisión del informe. De no aprobarse el informe dentro de los plazos previstos en este artículo, la o el Presidente de la Comisión remitirá, en el plazo de dos días, a la o el Presidente de la Asamblea Nacional, las actas de votación correspondientes y un informe que detallará las posiciones de los asambleístas miembros de la Comisión para que sea el Pleno el que resuelva ya sea el archivo o el juicio político. En todos los casos, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de dos días, notificará con el informe al funcionario sobre el que verse la solicitud de juicio político, por medios físicos o electrónicos. En el mismo plazo el informe será difundido a las y los legisladores”. Desde el sábado 05 de octubre de 2024 empezó a correr el plazo de cinco días para conocer y entregar el informe de sustanciación. El 06 de octubre de 2024, se convocó a la Sesión Nro. 082-CEPFCP-2023-2025 para el lunes, 07 de octubre de 2024, fecha en la cual se conoció el presente informe. En consecuencia, el presente informe de sustanciación de juicio político es conocido y presentado ante los miembros de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

comisión dentro de los plazos legalmente establecidos. 6. Sustanciación del juicio político en la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. 6.1. Calificación de juicio político por la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. El 25 de abril de 2024, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-1794-M y el 31 de julio de 2024, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-3397-M, el magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, en su calidad de secretario general de la Asamblea Nacional, remitió a la asambleísta Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, las solicitudes de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, en su calidad de ministra encargada y ministra del Interior, presentadas por los asambleístas Leonardo Renato Berrezueta Carrión y Janeth Paola Cabezas Castillo. En función al plazo de cinco días que establece la LOFL y una vez que concluyó la sustanciación del juicio político en contra de la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la asambleísta Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, convocó a la Sesión Nro. 072-CEPFCP-2023-2025, para conocer, avocar conocimiento y, de ser el caso, acumular y calificar las solicitudes de juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior. El 07 de agosto de 2024, la comisión se instaló y, posterior a la revisión de la documentación adjunta en el expediente, mediante el Memorando Nro. AN-BZLD-2024-0124-M, el asambleísta Lenín Barreto Zambrano presentó la siguiente moción: “(...) de conformidad a lo que establece el artículo 74, 79, 80.1, 81 y 135 de Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Especializadas, Permanentes y Ocasionales, me permito presentar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

siguiente moción: “Que se unifique la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra (e) del Ministerio del Interior, presentada por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión, mediante Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0033-M y sus anexos, con solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, presentada por la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0128-M y sus anexos; toda vez que ambas guardan identidad en el sujeto y conexidad en los hechos y que pueden ser tramitadas en los mismos tiempos procesales, y se las califique a fin de que, en cumplimiento del marco constitucional, legal y reglamentario, se dé el trámite de sustanciación respectivo. Esto en vista de que dichas solicitudes de juicio político cumplen los requisitos que establece la Constitución en el artículo 131 y la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su artículo 79, respecto a los requisitos de calificación. Así mismo, cumplen con lo previsto en el artículo 80.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto a los requisitos de unificación. Para el efecto, se adjunta la resolución correspondiente, quedando autorizada la Secretaría de la comisión a realizar las modificaciones de forma y estilo pertinentes”. Esta moción fue aprobada por la comisión con cinco votos a favor y cuatro votos en contra. Por lo tanto, el 07 de agosto de 2024, mediante Resolución Nro. 014-CEPFCP-2023-2025-JP, la comisión resolvió lo siguiente: “Artículo 1. Avocar conocimiento, acumular y calificar la solicitud de juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra (e) del Ministerio del Interior, ingresada por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión, mediante Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0033-M e ingresado a esta Legislatura a través del sistema de gestión documental (DTS) 2.0 el 07 de abril de 2024, misma



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

que fue admitida a trámite mediante Resolución CAL-HKK-2023-2025-0214 y notificada a la Presidencia y Secretaría de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, con Memorando Nro. AN-SG-2024-1795-M, suscrito por el abogado Alejandro Muñoz, secretario general de la Asamblea Nacional, el 25 de abril de 2024, a través del sistema de gestión documental DTS 2.0 de la Asamblea Nacional; y la solicitud de juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Ministerio del Interior, presentada por la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0128-M e ingresado a esta Legislatura con número de trámite 452779, el 18 de julio de 2024, misma que fue admitida a trámite mediante Resolución CAL-HKK-2023-2025-0407 y notificada a la Presidencia y Secretaría de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, con Memorando Nro. AN-SG-2024-3397-M, suscrito por el abogado Alejandro Muñoz, secretario general de la Asamblea Nacional, el 31 de julio de 2024, a través del sistema de gestión documental DTS 2.0 de la Asamblea Nacional; (...). Artículo 3. Se dispone notificar a la funcionaria cuestionada, señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de quince (15) días, presente su contestación a las acusaciones políticas realizadas y las pruebas de descargo que considere pertinentes. Artículo 4. Se dispone notificar a los asambleístas solicitantes Leonardo Renato Berrezueta Carrión y Janeth Paola Cabezas Castillo, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de quince (15) días, presente las pruebas de cargo que sustenten sus afirmaciones". 6.2. Notificación a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

asambleístas proponentes de juicio político y a la funcionaria cuestionada. El 07 de agosto de 2024, el secretario relator de la comisión, magíster Jairo Jarrín Farías, notificó mediante correo electrónico de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político a los asambleístas proponentes, Leonardo Berrezueta y Paola Cabezas, la resolución tomada por la comisión, señalando lo siguiente: “Por disposición de la asambleísta Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional; y, de conformidad con lo resuelto por el pleno de la comisión, en Sesión ordinaria Nro. 072-CEPFCEP2023-2025, llevada a cabo el miércoles 07 de agosto de 2024, mediante Resolución Nro. 014-CEPFCEP-2023-2025-JP, se avocó conocimiento, acumuló y calificó la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra (e) del Ministerio del Interior, presentada por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión, mediante Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0033-M y sus anexos; y, la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, presentada por la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0128-M y sus anexos. En este orden, dando cumplimiento de lo mencionado en líneas precedentes, procedo a notificar a ustedes como asambleístas proponentes, con la precitada resolución que determina el inicio de trámite de la solicitud de juicio político antes referida; acatando lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompaño para descarga la solicitud de enjuiciamiento político, así como la documentación de sustento y demás documentación que conforma el expediente en formato digital, adjunta a la presente, para que en el plazo de quince (15) días presenten las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

pruebas de cargo que sustenten sus afirmaciones; en este orden, sírvanse darse por notificados (...). En la misma fecha, mediante correo electrónico y mediante Oficio Nro. AN-CFCP-2024-0065-O, la ministra del Interior, se notifica a la ministra del Interior, Mónica Palencia, con el texto que a continuación se transcribe: “Por disposición de la asambleísta Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional; y, de conformidad con lo resuelto por el Pleno de la Comisión, en Sesión ordinaria Nro. 072-CEPFCP2023-2025, llevada a cabo el miércoles 07 de agosto de 2024, mediante Resolución Nro. 014-CEPFCP-2023-2025-JP, se avocó conocimiento, acumuló y calificó la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra (e) del Ministerio del Interior, presentada por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión, mediante Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0033-M y sus anexos; y, la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, presentada por la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0128-M y sus anexos. En este orden, dando cumplimiento de lo mencionado en líneas precedentes, procedo a notificar a usted como funcionaria cuestionada, con la precitada resolución que determina el inicio de trámite de la solicitud de juicio político antes referida; acatando lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompaño para descarga la solicitud de enjuiciamiento político, así como la documentación de sustento y demás documentación que conforma el expediente en formato digital, adjunta a la presente, para que en el plazo de quince (15) días conteste y presente las pruebas de descargo que sustenten sus afirmaciones; en este orden, sírvase darse por notificada, (...)”. Es preciso señalar que, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

dicho correo electrónico, el secretario de la comisión puso a disposición de la funcionaria cuestionada el acceso al expediente digital, señalando: “(...) la documentación de sustento adjunta a la solicitud materia de la solicitud de enjuiciamiento político, se encuentra adjunta al presente correo electrónico y bajo el link de descarga y contraseña que se detalla a continuación: https://1drv.ms/f/s!AlbJitNoL2n9itFUAjF_GzDBXxSmfw?e=GqHykA (CepfcpJpMPN2024). En caso de inquietudes respecto de los documentos o cualquier inquietud adicional, favor informar a los correos electrónicos señalados en las líneas precedentes”. Dicha notificación fue recibida por la funcionaria cuestionada a través de su correo electrónico institucional: monica.palencia@ministeriodelinterior.gob.ec y a través del sistema de gestión documental Quipux, con el Nro. MDI-CGAF-DA-2024-10547-EXT, conforme consta en la Certificación de Ingreso Nro. MDI-CGAF-DA-GDAS-2024-01, emitida el 13 de agosto de 2024, por el director Administrativo subrogante del Ministerio del Interior, magíster Oscar Guillermo Ramírez.

6.3. Suspensión del proceso de sustanciación de juicio político en contra de la ministra del Interior, Mónica Rosa Irene Palencia Núñez. El 29 de julio de 2024, mediante Resolución CAL-HKK-2023-2025-0388, el Consejo de Administración Legislativa resolvió: “Artículo 1. Declarar receso parlamentario desde el día 19 de agosto de 2024 hasta el 02 de septiembre de 2024 (inclusive), para las y los asambleístas que están en ejercicio de sus funciones en la Asamblea Nacional; así como para las sesiones del Pleno; de las Comisiones Especializadas Permanente y Ocasionales; reuniones de Grupos Parlamentarios Temáticos y Grupos Interparlamentarios de Amistad; del Comité de Ética, y para toda actividad legislativa”. Así mismo, en el artículo 5 de la misma norma, se estableció la suspensión de los plazos y términos de los procesos de sustanciación de juicio político, además de otros procesos legislativos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

que lleva a cabo la Asamblea Nacional. Por otra parte, el 29 de agosto de 2024, se notificó por escrito a los nueve asambleístas integrantes de la comisión con la sentencia dictada dentro del Juicio Nro. 17283-2024-01215, presentado por la asambleísta Inés Margarita Alarcón Bueno. En lo principal, el juez de instancia resuelve: “Único: Aceptar la presente acción constitucional de protección, declarar la vulneración a los derechos al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa y a la seguridad jurídica, como mecanismo de reparación se dispone: a. Dejar sin efecto, los efectos de las resoluciones 009-CEPFCP-2023-2025-JP, 010-CEPFCP-2023-2025-JP Y 011-CEPFCP-2023-2025-JP, expedidas por la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político en Sesión número 58-CEPFCP-2023-2025, de 01 de julio de 2024; b. Que se retrotraiga lo actuado hasta el momento en el cual tuvo lugar el retiro de firmas, indicando que esta sentencia no alcanza a los juicios políticos que han sido evacuados y resueltos con posterioridad a las resoluciones 009-CEPFCP-2023-2025-JP, 010-CEPFCP-2023-2025-JP y 011-CEPFCP-2023-2025-JP, con la finalidad de no afectar con esta sentencia los derechos de terceros, así como situaciones jurídicas ya consolidadas; c. En consecuencia de lo anterior, se deberá continuar de forma inmediata con el trámite de los pedidos de los enjuiciamientos políticos en contra de: 1) Sebastián Corral Bustamante, exsecretario general de Administración Pública y Gabinete; 2) Pablo Arosemena Marriott, exministro de Economía y Finanzas; y, 3) Andrea Montalvo Chedraui, exsecretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, archivados en virtud de las resoluciones antes detalladas, debiendo la comisión revisar si se cumple o no con el número de firmas, a la fecha en los términos desarrollados en este fallo; d. Los enjuiciamientos políticos que se encuentren en trámite o pendientes serán conocidos en el ámbito de las funciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

la Asamblea Nacional, una vez que se cumplan con las medidas de reparación dispuestas, dado que se retrotrae todo lo actuado hasta el momento del retiro de firmas, sin que se vean afectados los términos y plazos perentorios de prescritos en el ordenamiento jurídico aplicable; e. Como garantía de no repetición, se dispone se notifique a los legisladores proponentes, con el pedido de retiro de firmas y se atienda los pedidos presentados en virtud de la adhesión de nuevas firmas de apoyo, verificando si, con las adhesiones presentadas se cumple o no con el número prescrito en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para la continuación del trámite de enjuiciamiento político; f. En el plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados desde la notificación de esta sentencia, la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, informe a esta judicatura sobre el cumplimiento de esta sentencia; g. De acuerdo al artículo 24 de la LOGJCC, se delega a la Defensoría del Pueblo a fin de que supervise el cumplimiento de la presente sentencia e informe a esta judicatura de forma periódica, sobre el estado en el cumplimiento de estas disposiciones; (...)" Al momento de la notificación con la precitada sentencia, esto es 29 de agosto de 2024, las actividades de la Asamblea Nacional, así como los plazos de los trámites a su cargo se encontraban suspendidas en virtud del receso parlamentario, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0388. Por su parte, en el trámite de sustanciación de la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, se encontraban transcurriendo los quince días para presentación de contestación, pruebas de cargo y descargo, conforme lo establece el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, plazo que vencía el viernes 06 de septiembre de 2024; correspondiendo a partir del sábado 07 de septiembre de 2024, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

actuación de la prueba presentada conforme el precitado artículo 81 de la LOFL. Con Resolución Nro. 015-CEPFCP-2023-2025-JP, de 09 de septiembre de 2024, aprobada en Sesión Nro. No. 074-CEPFCP-2023-2025, la comisión resolvió: “Artículo 1. Acatar y dar cumplimiento de manera integral a la sentencia del 29 de agosto de 2024, así como la providencia de aclaración del 30 de agosto de 2024, dictada dentro del juicio de Acción de Protección Nro. 17283- 2024-01215 iniciado por la asambleísta Inés Margarita Alarcón Bueno. Artículo 2. En cumplimiento de la referida sentencia, dejar sin efecto las Resoluciones Nro. 009-CEPFCP-2023-2025-JP, 010-CEPFCP-2023-2025-JP y 011-CEPFCP-2023-2025-JP expedidas por la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político en la Sesión Nro. 58-CEPFCP-2023-2025 del 01 de julio de 2024”. Con fecha 12 de septiembre de 2024, se notificó a la funcionaria cuestionada, Mónica Palencia, y proponentes de los juicios políticos, asambleísta Paola Cabezas y asambleísta Leonardo Berrezueta, el Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0068-O, que en lo principal manifiesta: “(...) teniendo como antecedente la sentencia dictada dentro de la acción de protección signada bajo Juicio Nro. 17283202401215, me permito poner en su conocimiento la Resolución Nro. 015-CEPFCP-2023-2025-JP, aprobada en Sesión Nro. 074-CEPFCP-2023-2025, de lunes 09 de septiembre de 2024. En este orden, y en procura de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, una vez que se reanude la tramitación de la sustanciación del enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Ministerio del Interior, se notificará oportunamente a las partes con el particular (...)”. En este sentido, cabe señalar que, el miércoles 07 de agosto de 2024, fueron acumuladas y calificadas las solicitudes de juicio político en contra de Mónica Rosa Irene Palencia, ministra del Interior; y, a partir del jueves 08 de agosto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

de 2024 empezó a transcurrir el plazo de 15 días que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa para que las partes presenten sus pruebas de cargo y de descargo. Sin embargo, este plazo se vio interrumpido por el receso legislativo dispuesto por el Consejo de Administración Legislativa, a través de la Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0388, como se mencionó anteriormente. Este periodo de receso inició el lunes 19 de agosto de 2024 y culminó el lunes 02 de septiembre de 2024; por lo que dicho periodo de tiempo no fue contabilizado dentro del plazo de 15 días para que la funcionaria cuestionada y los asambleístas solicitantes presenten sus pruebas de cargo y de descargo. Para el día que inició el receso legislativo, habían transcurrido 11 días del plazo de 15 días en cuestión; por lo que, existían 4 días de plazo restantes. Al tratarse de un caso sui generis, se debe entender que el juicio político en contra de la doctora Mónica Palencia se encontraba suspendido por orden judicial en la etapa de la contestación de la funcionaria cuestionada y la presentación de las pruebas de cargo de los asambleístas solicitantes; mismo que se retomó en el momento exacto de su suspensión. Cabe señalar que la comisión fue notificada por escrito con la sentencia dictada dentro del Juicio Nro. 17283-2024-01215, el jueves 29 de agosto de 2024, día que aún la Asamblea Nacional se encontraba en receso legislativo, por lo que no afectó en nada la contabilización de términos y plazos. En virtud de los argumentos expuestos anteriormente, la suspensión del juicio político a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, en virtud de la sentencia, se efectuó en la etapa de sustanciación correspondiente a la presentación de pruebas de cargo, contestación y pruebas de descargo, mismo que se contabilizó desde el primer día que la Asamblea Nacional retomó las actividades parlamentarias, esto es el 03 de septiembre de 2024; ya que la sentencia dictada dentro del Juicio Nro. 17283-2024-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

01215, fue notificada de manera escrita el 29 de agosto de 2024, dentro del periodo de receso parlamentario. En este sentido, una vez que se retomó la sustanciación de juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, el mismo inició desde el día 12 del plazo de 15 días que tienen las partes para presentar sus pruebas y contestación. Es decir, se concedió a las partes el plazo de los 4 días faltantes para que presenten sus pruebas de cargo, contestación y pruebas de descargo, conforme lo establece el segundo inciso del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Una vez concluidos, la comisión continuó con la sustanciación de conformidad con el cuarto inciso del artículo 81, 81.1 y 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, esto es la práctica de la prueba de cargo y de descargo dentro del plazo de 10 días. Es preciso señalar que este señalamiento de plazos fue notificado tanto a los asambleístas proponentes como a la funcionaria enjuiciada, a través del Oficio Nro. AN-CFCP-2024-0069-O, de 16 de septiembre de 2024. Así mismo, una vez que se dio cumplimiento a la sentencia emitida dentro del Proceso Judicial Nro. 17283-2024-01215, el 20 de septiembre de 2024, a través del Oficio Nro. AN-CFCP-2024-0070-O, la comisión procedió a notificar a los asambleístas proponentes y a la funcionaria cuestionada sobre la continuación del proceso de sustanciación de juicio político en contra de la ministra del Interior, Mónica Palencia, y se procedió a otorgar el plazo de 4 días faltantes (dentro de los 15 días plazo que establece el inciso segundo del artículo 81 de la LOFL) para que presenten sus pruebas de cargo y de descargo, en función del análisis realizado en líneas precedentes. 6.4. Presentación de la prueba de cargo y de descargo por los asambleístas solicitantes y la funcionaria cuestionada. El jueves 05 de septiembre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0171-M, la asambleísta Paola Cabezas procedió a presentar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

la prueba de cargo. De igual forma, el 24 de septiembre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0180-M, adjuntó prueba, amparada en el artículo 79 y 81 de la LOFL. Por su parte, el viernes 06 de septiembre de 2024, la ministra del Interior, mediante correo electrónico, presentó su contestación a la solicitud de juicio político en su contra. Es preciso señalar que, la misma fecha y a través del mismo medio, la funcionaria cuestionada presentó un alcance a su contestación, mismo que ha sido considerado por los miembros de la comisión. El viernes 06 de septiembre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0119-M, el asambleísta Leonardo Berrezueta procedió a presentar la prueba de cargo de la cual se creyó asistido. Es preciso señalar que, si bien estos escritos fueron presentados en el periodo de tiempo, en el cual el proceso de sustanciación de juicio político se encontraba suspendido, la comisión los ha considerado en virtud de que la suspensión fue notificada el 12 de septiembre de 2024. Además de que las partes se ratificaron en su prueba presentada, mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2024, por parte de la ministra del Interior, Mónica Palencia, y Memorandos Nro. AN-BCLR-2024-0129-M y Nro. AN-CCJP-2024-0180-M, de fecha 24 de septiembre de 2024, presentados por el asambleísta Leonardo Berrezueta y asambleísta Paola Cabezas, respectivamente. 6.5. Comparecencias ante la Comisión de Fiscalización y Control Político. En virtud de lo que establece el artículo 81.1 de LOFL, el viernes 04 de septiembre de 2024, dentro de la Sesión ordinaria Nro. 081-CEPFCP-2023-2025, conforme el cronograma presentado que consta en el gráfico Nro. 1, la comisión recibió las comparecencias de los asambleístas proponentes de solicitud de juicio político, asambleísta Leonardo Berrezueta y asambleísta Paola Cabezas, así como de la funcionaria cuestionada, ministra del Interior, Mónica Rosa Irene Palencia Núñez. I. Leonardo Berrezueta, asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

proponente. La asambleísta proponente en su comparecencia señaló lo siguiente: asambleísta Leonardo Berrezueta: voy a comenzar esta etapa de alegatos, señora presidenta y señores miembros de la comisión, indicando de que la ministra del Interior ha sido llamada a comparecer a esta comisión en consecuencia de la solicitud de juicio político que hizo el suscrito. Juicio que es una atribución en relación a la fiscalización que tenemos los asambleístas como atribuciones y funciones. Es imperioso señalar, señora presidenta, y dejar claras las normas bajo las cuales nos regimos en el ámbito legislativo. La ministra ha venido señalando varios temas e incluso poniéndole nombres como al dar declaraciones, al decir que yo he inventado la fórmula Berrezueta. Ha venido alegando que estoy buscando crear requisitos de procedibilidad para el cumplimiento de sentencias, alegando que esto es una persecución que quiero dejar expuesto ante el pueblo ecuatoriano este tipo de temas. Quiero ser concreto aquí, nadie persigue a nadie, se persigue únicamente el interés de un pueblo que tiene la necesidad de encontrar la verdad y conocer lo que realmente sucede en este momento en materia de seguridad bajo la administración del Ministerio del Interior que lamentablemente no ocurre y que es por ello que hoy la ministra ha sido convocada a este juicio político. El juicio político se desarrolla en base a las normas establecidas de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Aquí se puede hacer únicamente lo que está escrito. Así que consideramos en lugar de entorpecer el juicio político con alegaciones similares al código orgánico de procesos sobre la prueba y otros formalismos, pues este juicio no se sustancia con el código orgánico de procesos. La interpelada es abogada, cuenta con un número de abogados importantes para los cuales se reclama y se pide que exista claridad, no caigamos en situaciones que no pueden hacerse en el ámbito legislativo. Señora ministra, el Ecuador enfrenta hoy un



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

litigio internacional que ha causado vergüenza y condena de muchos países en el concierto internacional, por la irrupción de la Embajada de México el 05 de abril del 2024. Hechos que usted no nos ha negado y tampoco podría hacerlo. La ministra, en conjunto con la Policía Nacional, institución a su cargo, con el ingreso a la Embajada de México por parte del denominado, como lo dice el Gobierno, bloque de seguridad, causaron conmoción a nivel internacional, pues jamás, entendiéndose, jamás habría ocurrido un acto de semejante relevancia y condena. La ministra al ser la titular del Ministerio del Interior, pues así lo dice la Constitución política del Estado. La Constitución política de Estado es muy clara en su artículo 154 numeral 1, a las ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas de la ley, les corresponde: Uno, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. Rectoría de políticas públicas de las áreas a su cargo. La Policía Nacional del Ecuador no pudo haber entrado a una embajada sin conocimiento de la máxima autoridad que genera la política pública en seguridad. Si no quería tener responsabilidad en este caso, la ministra debió en su momento no solo haberse excusado, sino debió haber renunciado a su cargo para dejar que otro funcionario lo haga, puede que no sea su culpa ministra, pero si es su responsabilidad por más que usted no haya estado en las sesiones, donde se decidió este tema. Por lo tanto, dejó de cumplir sus funciones, la ministra dejó de cumplir y hacer cumplir las normas, porque la Constitución también es clara. Cumplir y hacer cumplir las normas. Dice usted que se excusó por conflicto de intereses, lo que demuestra que esta situación no le ha permitido saber llevar su cargo; es inimaginable como un ministro de Estado puede excusarse por un conflicto de intereses. Al mes de julio, señora presidenta y señores miembros de la comisión, al mes de julio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

este año se reportaban 3508 muertes violentas, siendo junio uno de los meses más violentos con 592 muertes, y en agosto y septiembre estas cifras no han disminuido. Para el 14 de septiembre la ciudad de Manta tenía un total de 200 muertes, llegando a convertirse en la ciudad más violenta del país. El Plan Fénix, a decir del Gobierno, a decir de la ministra, consistía en crear centros de inteligencia, dotar a la Policía con armamentos y uniformes de última generación, la adquisición de drones para vigilancia con reconocimiento facial. Y la verdad es que solo hemos visto entregar chalecos, pistolas, que además dejó comprando el Gobierno anterior de Guillermo Lasso. En un sinnúmero de entrevistas, desde el día uno de su cargo ha afirmado que todo lo que hace el Ministerio del Interior es parte del Plan Fénix. Pero lo cierto es que hasta el día de hoy no se evidencia la existencia de ese plan de seguridad. Delitos como la extorsión, se ha elevado exponencial y preocupantemente. Y ahora, la gran justificación es que la gente confía en la justicia en este país. Tan solo basta con mirar varias encuestas sobre confianza en instituciones públicas y precisamente la justicia no es la que más confía en el país. No es por la confianza en el sistema, es porque está sucediendo, es porque hay gente que está siendo extorsionada, hay gente que está siendo secuestrada. Esto deriva de muchas muertes violentas, estas extorsiones, de estos temas. Muchas personas inocentes han muerto, que nada tienen que ver con la delincuencia. Hoy vacunan a todos los negocios, a los transportistas, que trabajan día a día por llevar el pan a sus casas. Es imprescindible y escalofriante saber que los funcionarios públicos y figuras políticas también son asesinados. Y resulta indignante que, en una entrevista, recientemente nos diga el comandante general de la Policía con todas las letras y cito: “no se ha desmantelado a ninguna banda (...)” dice el comandante general de la Policía. No lo digo yo. Todo esto es lo que nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

tiene hoy aquí buscando obtener respuestas que la ministra todavía no ha dado, que el Gobierno no ha dado, porque todo es declarado como reservado. Usted ha indicado en varias ocasiones que el manejo del SNAI no es de su competencia y que las fugas de Fito y Colón Pico no son su responsabilidad. ¿Cómo es, entonces, ministra, que el día viernes recibí respuestas absurdas a mis pedidos de información realizados al SNAI y a otras instituciones que son firmados, documentos firmados por usted? Esto demuestra que maneja de forma antojadiza las instituciones públicas como la información que le dan a la ciudadanía. Y si de información hablamos, no nos olvidemos de ese documento que nos hizo llegar la Policía Nacional, en donde nos indicaba que había 25 mil homicidios. Dos veces en el mismo documento, firmado por varios y realizado por varios funcionarios a su cargo. Y luego, puesto en conocimiento de la Asamblea Nacional. La búsqueda, localización y captura de Fito, es una responsabilidad del Ministerio del Interior. Han pasado más de doscientos días sin que la ciudadanía conozca acción alguna realizada por la Policía Nacional para ubicar a este expresidiario, llenando de dudas del porqué solo este sujeto es tan difícil de capturar. Con estas consideraciones debo indicar que el juicio político se fundamenta en su incumplimiento de funciones, señor ministra, exponiendo cuatro aristas importantes en este tema: primero, la irrupción a la embajada de México; segundo, la inexistencia de un Plan Fénix; tercero, la inseguridad manifiesta; y, cuarto, las fugas de Fito y Colon Pico, pero además, la no recaptura, mismas que demostraré con toda la prueba que he solicitado, que se ha solicitado actuar y que también con su propia prueba que no contradice ni contrastan nada de lo alegado por mi persona, tacho desde ya a los testigos de la interpelada ya que son subordinados suyos. Entiéndase, subordinados suyos, la mayoría trabaja en el ministerio de su cargo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

por lo que no gozan de imparcialidad. Pero vamos más allá. Hace un mes los ecuatorianos, hace algún tiempo atrás realiza, se realiza un mensaje a los ecuatorianos sobre la situación del Ecuador, las cifras de muertes y narcopolítica, dicen que las cifras están de su lado y que las mismas no mienten, dejando ver la lucha contra la inseguridad y de esta manera recuperar el país. Habla además de nulidades del proceso, manifiesta que no se podían acumular los juicios ya que no existe identidad de sujeto por existir un error de su apellido, realizado por el secretario de la Asamblea. Tampoco existe conexidad de los hechos, pues los del primer juicio no son iguales a los del segundo dice, olvidando que los dos juicios políticos son por la misma causa, por incumplimiento de funciones y los mismos se fundamentan en varias motivaciones, pero al final la causa es la misma. Indica que atribuye una arbitrariedad a las solicitudes de juicio político, ya que están abusando de sus facultades fiscalizadoras que nada tienen que ver con su representación a los ciudadanos que los eligieron y busca desestabilizar al Gobierno con la persecución, dice su contestación que le hace. Dice además que el juicio político planteado por Leonardo Berrezueta, al alegar el secuestro de Jorge Glas, es una clara intención de llevarla a un proceso penal en lo posterior. No toma en consideración la interpelada que lo político es alejado de la justicia ordinaria o por la vía judicial. Nada tiene que ver la Corte Internacional, nada tiene que ver en este tema porque además la Corte Internacional en este juicio político, me refiero porque además la Corte Internacional hará su trabajo al final cuando decida en ese conflicto y en ese litigio, a la que el Gobierno vergonzosamente nos ha llevado a tener en este momento. Ha solicitado la nulidad del proceso del juicio político alegando indefensión, arbitrariedad, doble rol de los asambleístas. Aduce que no cumple con los debidos requisitos de procedibilidad y carece de validez por lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

infundado. Insisto, claramente la interpelada confunde el juicio político como juicio ordinario. Dice la interpelada que la solicitud del juicio político del asambleísta Berrezueta no es procedente, ya que jamás presentó las credenciales de los asambleístas que respaldaron el juicio político y que nadie ha validado las firmas, además que, él declara en el formulario la veracidad de la firma. Al respecto, indicarle a la ministra, ya que ella maneja bien los temas legales, al parecer no se ha dado cuenta que el juicio político es presentado ante la Asamblea Nacional, institución en la cual se encuentran acreditados los ciento treinta y siete asambleístas, por lo que se evidencia que cada respaldo es verídico, los formularios con las firmas correspondientes pasan una validación de firma electrónica y, por lo tanto, se evidencia la fecha, la hora de la firma, por lo que se demuestra que cada asambleísta firmó el respaldo. Alega la señora ministra que, primero, debían tramitarse los juicios políticos motivos de la acción de protección de la asambleísta Inés Alarcón. Es necesario recordarle a la ministra que incluso con nuestro rechazo terminó dándose cumplimiento total a esa sentencia. Ha solicitado, como lo califica, inadmisión de las pruebas presentadas por el asambleísta Berrezueta, aduciendo que son ilegales, que son extemporáneas, que no cumplen con la materialización. Nuevamente, y no nos cansaremos de hacer, hay que recordarle a la ministra que los servidores públicos solo pueden hacer lo previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en ningún artículo se da la facultad para que la comisión pueda emitir un auto o admita o inadmita una prueba, simplemente se ejerce un control, que la misma sea ingresada dentro del plazo establecido. Los documentos que la ministra ha presentado materializados, lamentablemente no aportan ni hacen fehaciente la prueba, no aportan ni más ni menos que el contenido de los mismos, esa es la particularidad del juicio político, que es subjetivo y, por lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

tanto, las pruebas se basan en ese criterio. Si aplicaríamos lo que dice la ministra, ninguna de sus pruebas de apoyo, en casi mil hojas aportadas, repetidas dos y tres veces en cada escaneado, porque ni siquiera parece que se han dado el trabajo de revisar si se les fue duplicadas las hojas, tendrían validez, ya que las copias de cédulas también deben ser notarizadas para hacer prueba, pues si vamos a esa legalidad, dejando de lado esto, es imperioso hacer notar que estas famosas pruebas de apoyo brindadas por empresas de seguridad, que han sido adjuntadas al proceso y otras tienen todas el mismo formato, las copias de las cédulas son muy antiguas, de la gran mayoría inclusive con certificados de los años 2019, 2021 o 2022, y al final de las hojas que adjunta la ministra al proceso de juicio político, se lee una leyenda que dice que FenixSeg, que es la empresa, no efectuará reembolso alguno. Habría que preguntarse y seguramente podremos contactarnos con algunas de las personas de las cédulas para verificar que hayan brindado efectivamente, caso contrario, sería un delito muy grave el usar documentos para otros fines diferentes para los cuales se han entregado. En todo caso, esta prueba aportada no tiene eficacia probatoria alguna, pues no contradice absolutamente nada de lo que se le acusa a la ministra, indica que la prueba no anunciada no puede ser actuada alegando el artículo 79 y 81 de la ley. Le recuerdo a la ministra que existe la salvedad de que, si no se conocía la prueba, puede ser actuada en este momento, se justifica la prueba porque es de meses posteriores a la solicitud del juicio político, que esto ya lo hemos hablado, por lo que es evidente que no podía conocerlo, son datos y cifras, las mismas que varían el día a día, de semana en semana con tanta muerte y masacre, por lo que es necesario contrastar la información secuencialmente; además que como ya se explicó, la comisión no tiene facultad para admitir o inadmitir prueba. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Sentencia 122-JP/23 establece claramente que la justicia ordinaria no puede, reitero, no puede inmiscuirse en el ámbito político de los juicios políticos, sentencia en la que se basan también las alegaciones de la ministra, por lo que mal podría alegar o pretender amenazar por acciones jurídicas por este juicio, por este proceso de juicio político. Alega sobre la igualdad de arma y el derecho a defenderse. Es necesario recordarle a la ministra que ha contado con todo el tiempo que le otorga la ley para preparar su defensa, incluso sacando ventaja, ya que a diferencia de otros juicios políticos, la notificación de calificación a inicio del juicio político la recibió el 07 de agosto, por la vacancia legislativa tuvo hasta el 06 de septiembre para preparar sus pruebas de descargo y posterior a aquello, en razón de que la acción de protección presentada por la asambleísta Alarcón, se extendió el plazo hasta el 24 de septiembre. Es decir, la ministra ha tenido casi dos meses, por lo tanto, ha contado con todo el tiempo en exceso para preparar su defensa, tanto es así que ha presentado siendo torrente probatorio. Es necesario recordar siempre que la interpelada está siendo enjuiciada políticamente por el interpelante debido a la causal de incumplimiento de funciones y que esta causal se basa en 4 aristas o motivaciones, me voy a referir a una por una. Primero, incumplimiento de funciones por el tema de nuestra primera motivación, irrupción a la Embajada de México. El artículo 3 del Decreto Ejecutivo 381 de marzo del 2022, en el cual se establecen las funciones de la ministra del interior, entre otras están y dice claramente: cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes y reglamentos, relacionados al ámbito de seguridad ciudadana, cumplir y hacer cumplir la Constitución. Precautelar en el ámbito de su competencia, los derechos consagrados de la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales ratificados por el país. Precautelar en el ámbito de su competencia, los derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

consagrados de la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales ratificados por el país. El artículo 61 numeral 14 que dispone dirigir, coordinar, supervisar y controlar a los órganos de la Policía Nacional y numeral 18 que dispone las demás funciones que se asigne a través de la Constitución de la República, ley o decreto ejecutivo. El artículo 482 del Código Orgánico Integral Penal sobre allanamiento a misiones diplomáticas establece en su parte pertinente. Para allanar una misión diplomática o consular o la residencia de los miembros de las respectivas misiones, la o el juzgador se dirigirá con copias del proceso a la entidad encargada de las políticas o relaciones exteriores, solicitando la práctica de la diligencia. En caso de negativa del agente diplomático consular, el allanamiento no podrá realizarse. En todo caso, se acogerá a lo dispuesto en las convenciones internacionales vigentes de la República del Ecuador sobre esta materia. El artículo 22 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas prevé:

artículo 22.1 Los locales de la misión son inviolables, los agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin consentimiento del jefe de la misión. El Estado receptor tiene la obligación especial de adoptar todas las medidas adecuadas para los locales de la misión contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad. 3. Los locales de la misión, su mobiliario y demás bienes situados en ellos, así como los medios de transporte de la misión, no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida de ejecución. El artículo 3 y 4 de la Convención de Viena de 1954 sobre Asilo Político establece: "Artículo 3. No es lícito conceder asilo a personas que al tiempo de solicitarlo se encuentren inculpadas o procesadas en forma ante tribunales ordinarios competentes y por delitos comunes, o estén condenadas por tales delitos y dichos tribunales, sin haber cumplido las penas respectivas ni a los desertores



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

de fuerza de tierra, mar y aire, salvo que los hechos que motivan la solicitud de asilo, cualquiera que sea el caso, revista claramente carácter político. Las personas comprendidas en el inciso anterior, que, de hecho, penetraren en un lugar adecuado para servir de asilo deberán ser invitadas a retirarse o, según el caso, entregadas al gobierno local, que no podrá juzgarla por delitos políticos anteriores al momento de la entrega. El artículo 4, dice: Corresponde al Estado asilante la calificación de la naturaleza del delito o de los motivos de la persecución. Me permito repetir este artículo. Artículo 4. Corresponde al Estado asilante la calificación de la naturaleza del delito o de los motivos de la persecución”. Con esta normativa clara, con la confianza y la seguridad jurídica, es un estándar de garantía tanto en el ámbito nacional como el internacional; con la prueba que se aporta, se evidencia que la interpelada adecuó sus acciones en varios temas: primero, incumplimiento de sus funciones, de cumplir y hacer cumplir lo que dice la Constitución y la ley, pues ha violentado el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República al dejar de ejercer la rectoría en las políticas públicas. En este caso, el dejar de actuar bajo el estándar de la seguridad jurídica, garantía que tienen todos los habitantes del Ecuador, más aún el personal diplomático. Segundo, incumplimiento de sus funciones, violentando normativa internacional de la cual el Ecuador siempre ha sido respetuoso, ha permitido que la Policía Nacional efectúe hechos violentos en una misión diplomática, lo que ha llevado al Ecuador a litigar en Corte Internacional por la falta de probidad y cumplimiento de lo que ordena la ley y la Constitución, pues ha inobservado los artículos 22 numerales 1, 2 y 3 de la Convención de Viena de 1961, así también los artículos 3 y 4 de la Convención de Viena sobre Asilos Diplomáticos. Sobre este tema, yo solicito a través de Secretaría, señora presidenta, que se pueda reproducir la prueba



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

audiovisual número 1 para poder fortalecer el alegato que estoy realizando. Solicito comedidamente a través de Secretaría que se pueda dar paso a la prueba audiovisual número 1 que he pasado a Secretaría, señora presidenta, con su venia. Prueba audiovisual: de esta manera, en la noche de este viernes, cinco de abril, varios policías, militares y autos blindados, ingresaron violentamente a la Embajada de México en Ecuador, con la finalidad de aprehender al exvicepresidente de la república, Jorge Glas. Estábamos por salir y de repente nos encontramos con policías que entraron en la noche en la embajada, esto se dio a pesar de que el Gobierno de México decidiera otorgarle el asilo político. El jefe de la misión diplomática de México, Roberto Canseco, confirmó esta irrupción y alertó que los uniformados ingresaron de manera violenta. A riesgo de mi vida, defendí el honor y la soberanía de mi país. Esto no puede ser. Es increíble que haya sucedido algo así. Por su parte, el presidente de México solicitó suspender de inmediato las relaciones diplomáticas con el Gobierno de Ecuador, el inmediato rompimiento de relaciones diplomáticas con Ecuador. El personal de México en Ecuador abandonará ese país de inmediato. México recurrirá a la Corte Internacional de Justicia para denunciar la responsabilidad de Ecuador por violaciones al derecho internacional. Creo que es importante que podamos recordar lo que sucedió esa fatídica noche. Adicionalmente a eso, en el incumplimiento de las funciones ha violentado, como decíamos, la normativa internacional, no ha cumplido y no ha dado cumplimiento a lo que establece la normativa internacional; pero además, en la normativa interna, tampoco hay un cumplimiento o mejor dicho hay un incumplimiento del numeral 4 del artículo 482 del Código Orgánico Integral de Procesos que establece claramente lo pertinente y anunciado sobre un allanamiento a misiones diplomáticas, que sería la única forma en el ordenamiento jurídico



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

ecuatoriano por la cual se podría haber ingresado a la embajada. Adicionalmente, también hay un incumplimiento del artículo 64 del Cogep, sobre su función de dirigir, coordinar, supervisar y controlar a los órganos de la Policía Nacional. En sus 21 páginas de contestación a la solicitud de juicio político, la interpelada lo que repite una y otra vez es que ni lo afirman ni lo niega y que se tenga con esa contestación su negativa. Preguntamos entonces ¿quién sabe todo lo que pasa con la seguridad en el Ecuador?, ¿quién está al mando de la Policía Nacional?, ¿quién era la persona encargada de dirigir las actuaciones y cumplimientos o no de las disposiciones de los policías del denominado bloque de seguridad la noche del cinco de abril? ¿A quién le correspondía haber actuado la noche del 5 de abril del 2024 en cumplimiento de sus funciones? Hay que recordar que la ministra en medios de comunicación dijo que se había excusado de participar en estos hechos ya que tiene doble nacionalidad, ecuatoriana y mexicana; y en consecuencia tiene, a decir de ella, conflicto de intereses. Que ya estaba otro funcionario ecuatoriano al frente de todo esto y que el presidente había aceptado su excusa. De ser cierto lo alegado, lo mínimo que podía haber presentado como prueba en medio de tanto documento adjuntado al juicio político es la carta o documento oficial con la cual se excusó, como dice, y haber llamado al funcionario que estuvo como delegado de la ministra para esta actuación, pero no lo hace, en su defecto presenta prueba en abundancia, que ratifica y demuestra que existió efectivamente un ingreso violento a la Embajada de México. Adjunté al expediente judicial noticias sobre habeas corpus del exvicepresidente Glas que emite la prensa, entre otros temas. Ninguna prueba hasta el momento que acredite lo contrario, sobre su incumplimiento de funciones por haber violado la Constitución y la ley. La ministra del Interior se contradice cuando en su numeral 50 dice



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

que niega por falso que el bloque de seguridad haya ingresado a la Embajada de México, sin embargo, el número 58 literal b) de su contestación expresa, la ministra señala que no significa que como mexicana y ecuatoriana no me resulte dolorosa la situación de ruptura de relaciones y doloroso el que se haya tenido que llegar a una incursión de fuerzas del bloque de seguridad para la captura de un delincuente común; es decir, reconoce la incursión a la Embajada de México y deja en evidencia que fue ella como encargada de la rectoría en seguridad, dirigente de la Policía Nacional, quien avaló el ingreso violento a la Embajada de México. Queda entonces en evidencia que, efectivamente, se ingresó y violó una sede diplomática en el Ecuador y que este hecho ha pasado a la historia más oscura del Ecuador. Dice que desconoce todo lo alegado por la Asamblea en el interpelante, que ella desconoce el asilo político otorgado al exvicepresidente Glas, que desconoce el resguardo policial que tuvo la Embajada de México y que rechaza enfáticamente porque es falso, dice la ministra, el denominado bloque de seguridad ingresó a la Embajada de México. Eso lo dice en su contestación, que no conoce nada. Pruebas con poca relevancia. Totalmente impertinentes para la solicitud de juicio político, pues se limita a decir que no son pruebas válidas. Aporta prueba sobre este tema de la Embajada de México. Aporta al expediente judicial el habeas corpus del exvicepresidente Jorge Glas, alegando demostrar que han sido negadas órdenes de capturas, sentencias que tienen documentos que justifican que Jorge Glas no ha notariado documento alguno que demuestre el asilo, esta prueba no demuestra por sí sola que el asilado no tenga este derecho, pues por el intermedio de la Embajada de Suiza se ha requerido salvoconducto del exvicepresidente, lo que podría hacer si no existiera el asilo correspondiente; adjunta la cédula, credencial y nombramiento de la ministra, noticias de página web sobre Leandro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Norero y un supuesto pago para la libertad de Jorge Glas, noticias de un testigo protegido que manifiesta que Rafael Correa habría hablado por teléfono con Leandro Norero y una serie de pruebas más, noticias sobre lo ocurrido en la Embajada de México, dice adjuntar copia de la resolución de la Comisión de Relaciones Exteriores, que no está escaneada por la reserva que, a decir de la ministra, la Comisión de Fiscalización ya no podría conocer sobre este tema ya que se conoció en otra comisión. La ministra no toma en consideración que está convocada a un proceso de juicio político, no a una comparecencia, no a una comparecencia común en las comisiones. Además de que el juicio político fue solicitado antes de esa comparecencia de la ministra a la Comisión de Relaciones Exteriores, por lo que de aceptarse este argumento se evidencia que siempre buscaron ocultar la verdad de lo ocurrido el 5 de abril. Se debe recordar que la Comisión de Fiscalización pidió primero la comparecencia de la ministra por este tema, la Embajada de México. Y luego de aquello, la Comisión de Relaciones Exteriores también emitió una convocatoria adelantando la hora a la que se le había llamado a la Comisión de Fiscalización, dando la razón entonces que la Comisión de Fiscalización debió haber llevado a cabo esa comparecencia, sin embargo, se recalca, esto es un juicio político y luego una comparecencia simple. Las pruebas adjuntadas que no demuestran si no, por el contrario, confirman que el incumplimiento de sus funciones al no respetar la normativa nacional e internacional, se ha perpetrado toda su prueba que demuestra que ingresaron de manera violenta a la Embajada de México, el hecho es que se dejó de cumplir con la función de respetar, cumplir y hacer cumplir las leyes. En consecuencia, el Ecuador ha caído en una vergüenza internacional que ya le ha costado un sinnúmero de perjuicios y actualmente está el litigio internacional. Proceso que la ministra del Interior no está pagando, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

eso le cuesta al Estado, es decir, a todos los ecuatorianos. En el juicio político no se discute la razón o el motivo por los que el asilado tiene sentencias, pues es evidente el resultado y la persecución constante de todos los Gobiernos. El objeto del juicio político es la falta de cumplimiento y respeto a la Constitución, la ley y los tratados internacionales que evidentemente se han cometido. La ministra no ha probado prueba alguna que contradiga la irrupción violenta por parte de miembros de la Policía Nacional, pues es notorio que no se puede ocultar el hecho que fue el público, por lo tanto, se verifica y se comprueba el incumplimiento de funciones, de respetar la Constitución, las leyes y tratados internacionales. En ese sentido, resultó muy incómodo para el Ecuador. La actuación de los diplomáticos mexicanos. Es evidente la forma en cómo la policía de manera absolutamente coordinada, porque no creo que la Policía Nacional haya ingresado sin tener una planificación previa, lamentablemente esto a través de varios comunicados se ha tratado de justificar, pero el tema del salvoconducto como tal que debió haberse entregado a la ciudad, nuevamente el Ecuador a través de varias exposiciones ha dicho que no lo va a pagar. Pero no es el punto. No estamos hablando aquí del asilado, estamos hablando de que no le dio desde ningún punto de vista haberse pensado siquiera en violar la ley e ingresar violentamente a la Embajada mexicana. Voy a pasar al segundo punto de mi pedido de juicio político dentro del incumplimiento de funciones sobre la inexistencia del Plan Fénix y el plan de seguridad que no existe. El artículo 3 de la Constitución, como deberes primordiales del Estado señala en su numeral 8. Garantizar a sus habitantes del derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre. En el artículo 82 de la Constitución se señala la confianza en normas previas claras, públicas y aplicadas; el artículo 63 señala sobre



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

la rectoría que el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público es el Ministerio del Interior. Le corresponde dirigir las políticas de planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional. El artículo 65 numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 15 y 16 del Coescop, en resumen, hablan del establecimiento de políticas públicas de seguridad y el control de que las mismas sean aplicadas por parte de la Policía Nacional, ejecutando esa política de seguridad en coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo. El artículo 21 del Código Orgánico Financiero, perdón, del Código Orgánico Administrativo, respecto a ética y probidad que tienen que tener los servidores públicos, en el artículo 21 dice: principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad e imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular. El artículo 3 del Decreto Ejecutivo número 381, de marzo del 2022. En el cual se establecen las funciones de la ministra del Interior, expresa en los literales: a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes y reglamentos relacionados al ámbito de seguridad ciudadana. b. Precautelar en el ámbito de su competencia, los derechos consagrados de la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales ratificados por el país. c. Emitir, formular, fomentar, dirigir y evaluar las políticas nacionales de seguridad ciudadana en coordinación con las instancias políticas y operativas pertinentes y de la sociedad civil. d. De conformidad con el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Público, tendrá la rectoría de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, así como la de dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional. e. Las funciones establecidas en el artículo 64 del código orgánico de entidades de seguridad ciudadana y orden público. h. Establecer las directrices y lineamientos para la elaboración de políticas, planes estratégicos y operativos institucionales, y aprobarlos. i. Aprobar el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. Sobre esta motivación, el numeral 58 de la contestación, que se refiere sobre la inexistencia del Plan Fénix que hace la ministra en el literal b) de ese número, expresa textualmente: la ministra: “resultaría torpe a todas luces pretender imputar una responsabilidad política que derive de un incumplimiento de normas que atañen a la planificación”, numeral 58 literal b) página 30 de la contestación. Dentro del mismo numeral 58, en el literal d), la ministra dice: con respecto al Plan Nacional de Seguridad 2019-2030, el Ministerio del Interior ha trabajado con los planes vigentes durante el periodo que tome la aprobación del Plan Nacional de Seguridad Integral de competencia del Ministerio de Defensa. Ahora, la dinámica de criminalidad compleja y los hechos de violencia suscitados especialmente durante el segundo semestre del 2023 y los primeros meses del 2024, hechos que son de conocimiento público, han generado la necesidad de una visión actual de ese plan y de la introducción de acciones en el marco de la planificación operativa que se ajuste a las líneas del Plan Fénix, que a la fecha que se refiere el asambleísta interpelante Berrezueta no estaba aprobado. La ministra también refiere en su numeral 58 literal c) que: “como hemos afirmado previamente, el Ministerio del Interior durante los primeros meses del mandato del presidente Daniel Noboa Azín ha trabajado con los planes vigentes mientras se produce la aprobación nacional del Plan de Seguridad”. Es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

de conocimiento público que hasta la fecha no se aprueba ese plan. Dice en el mismo literal: “El Ministerio del Interior desarrolló y aprobó el Plan Operativo de Seguridad Pública y Ciudadana denominado internamente Plan Fénix, componente del Plan Fénix en lo que respecta a seguridad ciudadana, protección interna y orden público, documento que además ha sido declarado como secretísimo. Nadie lo conoce. En su alegación, la ministra dice que existe un decrecimiento del 17 % sostenido en muertes violentas. Que el resto de los delitos han bajado en proporciones entre 20 % y 23 %. Eso dice la contestación. Sin embargo, es necesario precisar que el delito de extorsión ha subido de una forma alarmante, la extorsión lamentablemente cobra vidas humanas en cantidades secuenciales sostenidas y constantes a personas y ciudadanos que tienen negocios, que viajan o que vacacionan, es decir, llegan a ser ajustes de cuentas como siempre dicen en el Ministerio del Interior, pero ¿qué pruebas aporta en su larga lista de pruebas que ha adjuntado al juicio político? Aporta noticias sobre la crisis carcelaria de años anteriores con lo que dice demostrar cómo recibió el país, una rueda de prensa en la que informa a la ciudadanía varios resultados, operativos antidrogas, operación libertad, bloque de seguridad en Manta junto con el GIR, operaciones realizadas por el bloque de seguridad. Resultados del bloque de seguridad, informes de resultados, operaciones del bloque de trabajo a escala nacional alegando que lo que dice el interpelante de ella no da cuenta, total cuenta, que es falso. Alega, además, y adjunta un informe de reducción de homicidios en el territorio colombiano año 2017 y otra noticia de CNN en el año 2016 sobre el avance del combate a las FARC en Colombia, no sabemos qué tiene que ver esto, esta prueba carece de pertinencia por la antigüedad, primero de la data y por ser otro país que nada tiene que ver con la inseguridad que atraviesa el Ecuador, eso fue



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

aportado como prueba, adjunta además imágenes de declaraciones del presidente de la república, documentos del informe de María Belén Bernal. Sobre esto es importante aclarar, señora presidenta y señores miembros de la comisión, que el informe no demuestra que se haya hecho algo sobre el caso, ya que lo trae a colación, la ministra en este tema, este informe se da como resultado de un pedido que se hizo por parte de la Cancillería y que ninguna pregunta responde, sino que indican que todas las consultas le corresponden responder a la Fiscalía General del Estado o al Ministerio de la Mujer. Adjunta además de una rueda de prensa realizada por la ministra en la que dice indicar el informe de resultados de operativos antidrogas, resultados de la operación libertad, resultados del bloque de seguridad en Manta junto al GIR, informe de operaciones realizadas por el bloque de seguridad, informe de resultados del bloque de seguridad de combate número 23. Informe de resultados del GIR, deja una constancia documental sin fecha, informe resultados del 22 de julio del 2024, Ministerio de Gobierno y del Interior que dice demostrar la rendición de cuentas que siempre hace a la ciudadanía y, por lo tanto, lo que alega el asambleísta es falso. Alega, demás, y presenta como prueba el medio digital El Tiempo, 11 de julio de 2017, informe de reducción de homicidios en el territorio colombiano, CNN en español, 29 de agosto de 2016, informa el avance, análisis y trayectoria en el conflicto armado en Colombia, en combate a las guerrillas de las FARC. Informe de la Policía Nacional, estado actual de registros de juzgados, sin fecha ni número de documento. En el alcance a la contestación anuncia un sinnúmero de imágenes que dice la ministra sobre operativos, capturas de líderes de bandas, operativos de Manta, Guayaquil, etcétera, declaraciones sobre el juicio político y más declaraciones que demuestran una opinión de la ministra, más no la realidad que vive el país. Del análisis de toda la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

documentación proporcionada por la ministra, se evidencia que son todo lo que ella dice en medios de comunicación y que justamente contradicen a la realidad de la inseguridad que atraviesa el Ecuador y la falta de política pública y la existencia de un verdadero plan de seguridad. En campaña electoral ofreció el Gobierno actual el Plan Fénix, un plan de seguridad que consistía en establecer una central de inteligencia para proveer información vital para prevenir delitos, responder emergencias y garantizar la seguridad de los barrios. Central que hasta el momento solo ha sido un ofrecimiento de campaña y nada más. No existe siquiera la planificación de esta creación. También se decía que dotarán a las fuerzas del orden con uniformes de alta resistencia balística. Chalecos con panel de cerámica, cascos integrales con posición nivel cuatro, pistolas de precisión, rifles de última generación, equipo de visión termo y nocturna para proteger las 24 horas, drones para la vigilancia aérea con reconocimiento facial, patrullas brindadas de mapeo satelital para respuestas inmediatas. Sería de revisar entonces cuánto de esto se ha cumplido, los chalecos antibalas y pistolas que se han dado a la fuerza del orden fueron contratados, contratos que quedaron heredados del Gobierno anterior. Dicen que han recibido el dinero de la recaudación del IVA para seguridad, cuando aquí mismo sus testigos nos han indicado que no llegan a setenta millones de dólares entregados, los recursos que supuestamente por el IVA nos iban a llegar mil millones. ¿Cuántos drones se han adquirido? ¿Cómo avanza la creación del centro de inteligencia? ¿Cuántos informes de altas resistencias se han entregado? ¿O se han realizado los contratos correspondientes hasta ahora? ¿Cuántos cascos?, ¿cuántos chalecos con panel de cerámica están ya comprados?, una larga lista de ofrecimientos que engloban una gran incógnita. Ni siquiera toda la ayuda internacional ni las donaciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Estados Unidos, Israel y otros países ha llegado. A decir de la ministra, el Plan Fénix está aprobado y la información es secretísima, sin considerar que todo el video del Plan Fénix expone la estrategia al Gobierno. Ahora bien, si fuese cierto que existe Plan Fénix aprobado, lo mínimo que podía hacer es adjuntar la resolución con la cual se declara como información secretísima todo lo que guarde relación con el Plan Fénix, cosa que no lo ha hecho, solamente ha presentado un resumen ejecutivo de tres hojas de los apartados que pueden ser comunicados, que son normativas y planes que ya estaban establecidos anteriormente, no existe en el proceso ningún documento que deje constancia de que ha sido aprobado ni por el Consejo de Seguridad Pública y el Estado, ni tampoco por el propio ministro del Ministerio del Interior. En ese sentido, solicitamos, por Secretaría, que se dé el audiovisual número 2, por favor, de este punto, si es tan gentil, señor secretario. No es expresa la norma sobre aquello. Pero el principio del debido proceso busca la igualdad de armas. Y tomando en cuenta esa duda, se ha hecho las consultas pertinentes y por igualdad de armas se dará tres horas entre los dos asambleístas. Así se garantiza la igualdad de armas. Nosotros lo que tratamos es de que se garantice el derecho al debido proceso y en este caso, en la comisión, al no existir un caso similar en este periodo, he hecho las consultas pertinentes y efectivamente procedería así. Sin embargo, en el Pleno, la normativa es distinta. El artículo 84 dice algo distinto. Nosotros nos basamos en el 81.1 de la comisión. Es cierto que la Ley Orgánica de la Función Legislativa necesita algunas precisiones para que se garantice la Constitución y el debido proceso. Mil disculpas por la interrupción, asambleísta Berrezueta. Señor secretario, le ruego que reponga el tiempo de esta interrupción para que estemos precisos con los tiempos de intervención. Continúe, por favor, asambleísta Berrezueta. A esto si



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

le sumamos, decía hace un momento por parte del Ministerio de Defensa, tampoco, ni siquiera existe aprobado el plan nacional de seguridad a pesar de que faltan pocos meses para el fin del mandato; solo demuestra la inexperiencia que existe en el manejo del sector de seguridad, especialmente en el caso del Ministerio del Interior, que a falta de lo que hemos podido revisar, la ausencia del Plan Fénix, no existe, la extorsión es un delito que ha aumentado exponencialmente en el año 2024, es necesario que la señora ministra interpelada en esta ocasión entienda que solo las muertes violentas, que sepa el Ecuador, no se dan por ajustes de cuentas. No solo son ajustes de cuentas. En este tipo de muertes son víctimas, no son solo cifras. No se ahorra en muertes. No somos fríos números, muchas personas que nada tienen que ver con la delincuencia: niños, jóvenes, adultos mayores, dueños de negocios. El problema de la inseguridad abarca todo: la extorsión, los robos, las vacunas, etcétera. Prueba audiovisual: Mónica Palencia: ustedes saben que son procesos, no es de la noche a la mañana que vamos a terminar con el estado delincencial al que desafortunadamente se había llegado en el país, nosotros hacemos una medición y hemos logrado en el mismo periodo con respecto al Gobierno anterior, hemos logrado una disminución del 99 %, no es un tema fácil, tenemos los grupos. Como vemos, señores miembros de la comisión, el manejo de las cifras es un problema. La reducción del 99 %, y luego corregir y decir que es menos. Es muy complicado que se pueda de alguna manera entregar la información a la ciudadanía con esa cantidad de errores. La palabra de un ministro del Interior debe ser una palabra de peso, debe ser una palabra que sea respetada y que dé tranquilidad a la ciudadanía, pero encontramos este tipo de declaraciones que son muchísimas y que por el tema del tiempo serán presentadas adecuadamente en el juicio político ante el Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Asamblea Nacional de llegarse a sustanciar este tema. Pero como este, hay muchos videos de la ministra dando cifras contradictorias, una semana una cifra, otra semana otra cifra, son temas bastante delicados. Si tiene la 16, señor secretario, me avisa y la proyectamos, si no, avanzamos. Ok, la ministra corrige las declaraciones sobre reducción de cifras de delincuencia en el Ecuador. La mañana del lunes 13 de mayo, Mónica Palencia, aseveró que el Gobierno había reducido 99 % de las cifras de delincuencia, generando críticas por la exageración, hoy corrigió las cifras en una entrevista radial. De humanos es equivocarse, pero equivocarse: se ha reducido el 99 % de las cifras de delincuencia. Es un manejo bastante, bastante complejo, por decir lo menos. Todos los días la ciudadanía vive masacres. El ingreso a Durán con todo el aparataje de las Fuerzas Armadas, en donde al día siguiente hubo masacres. El traslado de las fuerzas del orden a Manta, en donde en el mes de septiembre sigue siendo la ciudad más violenta. Las constantes declaraciones de la ministra que dice que no se puede juzgar la efectividad del Plan Fénix solo por un fin de semana más violento que otro y está en los videos que había solicitado la reproducción, pero en aras del tiempo no lo vamos a avanzar, así lo afirmó la ministra, no se puede juzgar la efectividad del Plan Fénix solo por un fin de semana más violento que otro. Es evidente que tenemos una falta de experticia en el manejo de la comunicación en materia de seguridad pública, además de la acción de la política pública y materia de seguridad. Rápidamente voy a pasar al tercer tema. Tenemos menos tiempo, vamos a ser mucho más ágiles. La fuga de Fito, la fuga de Colón Pico, sobre esto, la ministra incumple lo establecido en el artículo 3 numeral 8, artículo 82 sobre la seguridad jurídica, 151, 154, 393 de la Constitución del Ecuador, incumple lo establecido en el artículo 63 del Coescop, que establece: Artículo 63. Rectoría al ministerio rector de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

seguridad ciudadana, protección interna y orden público. Le corresponde dirigir las políticas planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional. Incumple además lo establecido en el artículo 65 numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 15 y 16 del Coescop, que en resumen habla del establecimiento de políticas públicas de seguridad y el control de que las mismas sean aplicadas por parte de la Policía Nacional, ejecutando esa política de seguridad en coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo. Incumple lo dispuesto en el artículo 21 respecto a la ética y probidad que tiene que tener los servidores públicos. Pero ¿qué dice la ministra sobre esta motivación? La ministra del Interior afirma que el SNAI no es competencia de ella. Sin embargo, insistimos, los pedidos de información que se han hecho a esa institución, las han respondido incluso con su firma, señora ministra. Causando una confusión o una arrogación de funciones, que a ella no le corresponde y peor aún dejando ver la divulgación de mis peticiones entre estas instituciones. Lo mismo ocurrió con la Dinased y lo mismo ocurrió con la Comandancia de la Policía. La señora ministra dice que la situación de Fito actualmente es que tiene difusión roja en la Interpol, pero no refiere nada más con respecto a la búsqueda, acciones que se han realizado para la recaptura, acciones de inteligencia para poder avanzar en la recaptura, o, ¿qué acciones se han realizado para la recaptura de este peligroso delincuente? Es necesario recordarle, señora presidenta y señores miembros de la comisión, a ustedes y al pueblo ecuatoriano que la fuga de Adolfo Macías, alias Fito, junto con Colón Pico también, él ya fue recapturado, pero estamos hablando sobre su fuga. Ambos reconocidos líderes de organizaciones criminales de alto perfil en el Ecuador han desatado una crisis de seguridad y confianza en las instituciones del Estado. El lunes 8 de enero de 2024, el general César Zapata confirmó la no presencia de alias Fito en la cárcel 8 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Guayaquil. Este hecho no solo pone de relieve las graves deficiencias en el sistema penitenciario ecuatoriano, sino que también evidencia la profunda penetración del crimen organizado en las estructuras gubernamentales y con seguridad, estas fugas del centro de privación de libertad de Guayaquil representan no solo un fallo alarmante en el sistema de seguridad carcelaria del Ecuador, sino también un reflejo preocupante de la corrupción y el debilitamiento de las instituciones de justicia en el país. Este hecho ocurrido en un contexto de creciente violencia y criminalidad exacerba, la sensación de inseguridad entre los ciudadanos afecta la confianza y la capacidad del Estado para mantener el orden y proteger a la sociedad. La fuga de un individuo como Fito, señalado como líder de una de las organizaciones criminales más peligrosas del país, pone en entredicho la efectividad de las medidas de control y vigilancia implementadas en las cárceles ecuatorianas, así como de la aplicación de una política de seguridad en el Ecuador y deja ver evidentemente la inexistencia de un plan. La facilidad con la que logró evadirse del recinto penitenciario sugiere una falla sistemática que debe ser investigada con rigor y que hasta la presente fecha han transcurrido más de 200 días, 200 días en los cuales tampoco hemos tenido información, en los cuales poco o nada se ha sabido de las acciones implementadas para la búsqueda, localización y recaptura de alias Fito. Es imperativo que se realice una auditoría exhaustiva para determinar las responsabilidades y posibles complicidades dentro del sistema penitenciario, podrían haber facilitado su escape. Según medios de comunicación, dos agentes penitenciarios estaban siendo investigados, sin que hasta el momento se haya podido establecer responsabilidades. Además, que este incidente pone en evidencia la urgente necesidad de una reforma integral del sistema de justicia y seguridad en el Ecuador, entre paréntesis, hay una ley aprobada que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

establece que se cree por parte del Ejecutivo un ministerio dedicado al tema de la rehabilitación social, normativa que hasta la fecha el Gobierno no ha cumplido. La infiltración del crimen organizado en las instituciones del Estado ha alcanzado niveles alarmantes. Y la fuga de Fito es una manifestación más de esta problemática. Se requiere un esfuerzo coordinado entre las diferentes ramas del Gobierno, las fuerzas de seguridad y la sociedad civil para fortalecer el Estado de derecho y erradicar la corrupción que permite que estos hechos ocurran. El impacto de esta fuga trasciende las paredes de la prisión. Envía un mensaje de impunidad que puede incentivar a otros delincuentes a desafiar la autoridad del Estado, aumentando el riesgo de que la violencia y el crimen se desborden aún más de las calles. En un país ya golpeado por altos índices de criminalidad, este suceso agrava su crisis y genera una sensación de desamparo ante la población. La ministra a este tema aporta algunas pruebas. No hace un aporte específico de prueba tendiente a demostrar las acciones realizadas por la institución, a fin de lograr la búsqueda, localización y recaptura de Fito. Lo que demuestra que no existe una política de inteligencia. Mucho menos al proyecto de crear los centros de inteligencia ofrecidos en el Plan Fénix. No existe, por lo tanto, política pública de seguridad efectiva. Se ha presentado varias pruebas documentales que la he indicado con detalle, más lo que se ha podido establecer finalmente en relación a lo que corresponden en el tema de la recaptura de Fito. Es importante establecer de que en las comparecencias de los testigos presentados por la señora ministra no existe tampoco ni una sola referencia a la posibilidad de que exista en este momento un trabajo fundamental para cumplir ese objetivo. Si lo existen, debió haberse adjuntado como prueba en este proceso. Reitero, no existe ninguna prueba que pueda contradecir el argumento del interpelante en relación a la nula acción



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

para la recaptura de Fito. Voy concluyendo, señor secretario. En este sentido las conclusiones a las cuales podemos determinar, simplemente un segundo nada más para abrir el documento que lo tengo acá, es importante establecer que hay evidencia más que suficiente que establezca el incumplimiento de funciones de la ministra al no hacer respetar la ley, al no dar cumplimiento con la Constitución de la República y no dar cumplimiento a la ley en su conjunto y mucho menos al tema de convenios internacionales en cuanto se refiere al tema de la irrupción violenta en la Embajada de México. La ministra debió haber generado una acción contundente asesorando al presidente de la república para evitar que esto suceda. Lo he dicho en varias ocasiones, debe haber sido muy complejo para la ministra tomar esa decisión. Primero, al ser una mujer de derecho, permitir que se viole la normativa jurídica interna y externa, la normativa internacional; y, segundo, por su conflicto de intereses, al ser también ciudadana mexicana, debe haber sido muy doloroso, lo comprendo, pero eso no exime la responsabilidad política que tiene la ministra al no haber evitado, al haber permitido de que la Policía Nacional ingrese de manera violenta a la Embajada. Segundo, que es evidente que no existe un documento que avale o que al menos indique si es extremadamente reservado el Plan Fénix, al menos debía haberse adjuntado o haberse establecido un documento que diga con detalle que existe, de que está en tratamiento. Pero la información del Ministerio de Defensa es que está en revisión. A decir de sus propias palabras, el documento no existe o está en revisión o simplemente es declarado secreto, reservado. Es evidente que el incremento de extorsiones, que ya llegan a cerca de 15 mil, datos dados por la propia Fiscalía General del Estado. Y datos dados, incluso contestados y aportados por usted mismo en la prueba, establecen de que existen a la fecha cerca de 15 mil denuncias por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

extorsiones. Y no es justificación, es decir que hay confianza en el sistema de justicia. Las extorsiones pasan todos los días en la calle y no estamos haciendo nada. En el tema de homicidios y muertes violentas, la mayoría de los casos podrían ser, como lo ha dicho la Policía Nacional y lo ha dicho usted mismo, ministra, en más de una ocasión, podría ser ajustes de cuentas en su gran mayoría, pero las extorsiones no son del todo consideradas dentro de los ajustes de cuentas. Las extorsiones se las vive todos los días en la calle. Y lamentablemente, el Estado ecuatoriano y su ministerio a su cargo, en lugar de reducirlas, ha visto el incremento. Y no tenemos una acción concreta de su parte a este desangre, mire lo que pasa en Manta, va el bloque de seguridad. En Manta, y seguimos siendo una de las ciudades más violentas del país y está ahí el bloque de seguridad, en Manta el control de la Policía es nulo, casi nulo, existen una serie de activaciones que hace la Policía Nacional, yo estuve particularmente hace algunos días atrás en Manta y déjeme decirle que en la carretera nunca vi ni policías ni militares. Quiere tapar el sol con un dedo, es muy complejo. Y lo que vive el país es muy complejo. Vehículos incendiados que bajan por las calles céntricas de Manta en pleno estado de excepción y con el bloque de seguridad, allí jugamos al gato y el ratón. Existe un problema de muertes violentas de Manabí, corre el bloque de seguridad hacia allá, tenemos un problema en Durán, salimos de Manabí y nos vamos a Durán. Mire, ministra, se lo he dicho en varias ocasiones en la Comisión de Seguridad y se lo vuelvo a decir. Mi provincia, la provincia del Azuay, que está en un cantón, cantón Ponce Enríquez, decretado en emergencia, para cubrir la emergencia del cantón Ponce Enríquez en donde estamos teniendo una serie de muertes violentas, ajustes de cuentas, etcétera. El cantón tomado por el narcotráfico, ¿sabe cuántos policías ha enviado? 81, 81, no se puede controlar así la seguridad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

ministra. La no recaptura de Fito, esperamos tener respuestas porque no existe en más de 200 días que no ha sido recapturado. Para finalizar, solamente quiero dejar constancia de que en este procedimiento no se ha violentado ninguna normativa ni constitucional y ni legal, que hemos aplicado toda la normativa establecida en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que yo tampoco me allano a ninguna nulidad porque no se ha procedido aquí a cometer ninguna violación al debido proceso ni peor aún haber limitado el derecho a la defensa. Toda la prueba que ha sido oportunamente presentada y que ha sido incluso objetada como la prueba testimonial, ha sido de conocimiento público. Espero que la Comisión de Fiscalización luego de estos alegatos, luego de esta presentación contundente, contundente sobre el incumplimiento de funciones de la ministra apruebe y recomiende al Pleno de la Asamblea Nacional, el inicio del juicio político en el Pleno de la Asamblea Nacional ante los 137 legisladores. Mi palabra, señora presidenta. Señores legisladores. Muchas gracias. II. Paola Cabezas Castillo, asambleísta proponente. La asambleísta proponente en su comparecencia señaló lo siguiente: asambleísta Paola Cabezas: colegas miembros de la Comisión de Fiscalización, señora ministra, a los medios de comunicación y a todos los ecuatorianos que están muy pendientes desde esta sesión. Para efectos de registro, soy Janeth Paola Cabezas Castillo, licenciada en comunicación social, con maestría en comunicación política, asambleísta nacional y proponente de la solicitud de enjuiciamiento político contra la doctora Mónica Rosa Irene Palencia, ministra del interior. Ante usted, señora presidenta y los comisionados, comparezco con las atribuciones que me franquea la Constitución de la República y la Ley Orgánica la Función Legislativa, en la presente sesión y diligencia de práctica de pruebas. Llegar hasta este momento procesal ha sido complicado, pero no imposible. A pesar de todas las trabas, los golpes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

que se han venido dando a este proceso, teniendo un fin y ese ha sido obstruir este proceso de control político. Quiero reafirmar mi postura inicial, que esta solicitud de juicio político somos un proceso respaldado por varias bancadas que lo convierte más que en una postura personal, en una postura institucional. No es el juicio político por decisión personal de Paola ni de la revolución ciudadana, dicho sea de paso, menos aún que tengo un afán persecutor, como de manera aventurada se ha dicho, más bien, sí, aquí hay un perseguido o una perseguida, esa soy yo. No hay casualidades, justamente iniciamos el proceso de juicio político contra la ministra y empezó el Tribunal Contencioso Electoral, ahora mismo, una denuncia por un supuesto delito de anticipar elecciones. No me voy a distraer en eso, porque eso es lo que busca, yo no me voy a victimizar, más bien el refugio político, que busca transparentar y evidenciar las responsabilidades políticas que recolectan ante tanta inoperancia gubernamental en temas de seguridad. En este juicio político ciudadano y como lo ha establecido una Corte Constitucional, constituye la máxima expresión del control político por parte del Legislativo. Que quede claro, colegas. Hace pocos días se dio un ataque armado en la vía Daule que dejó dos muertos y un herido a plena luz del día. En medio de cientos de personas y vehículos transitando, también hace pocos días el cadáver de un hombre fue colgado en la plaza central de Cayambe y dos cadáveres de pueblos incinerados en Durán, cosa de todos los días, nos alarmamos en realidad, cabe lo menos. Incluso, ni siquiera el Gobierno y sus instituciones han dicho nada, al parecer abstraídos por los demás problemas que tenemos gracias a la incapacidad. Han llegado a naturalizar de manera irresponsable los hechos de violencia. Sin embargo, que naturalice, no constituye incumplimiento de funciones, pero que oculten las cifras, que maquillen datos, que manipulen la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

información oficial, no ejecuten los presupuestos, que no implementan medidas de política pública en seguridad y criminalidad, eso implica incumplimientos que nos cuestan vidas cada día. Estamos poniendo una capacidad de asombro colectivo frente a la inseguridad y la violencia. Como ya manifesté, estamos normalizando las masacres, los atentados, las balaceras y los sicariatos. Y la razón principal es porque se han vuelto cotidianos y parte del paisaje. ¿Y por qué se han puesto cotidianos? En gran medida por la ineficiencia de la institución que ha permitido que esto ocurra, me refiero al Ministerio del Interior. Mientras más se normaliza la violencia, menos acción del Gobierno existe y es momento que alguien dé la cara y que asuma. Por eso estamos aquí, porque es nuestra responsabilidad darle a este país una respuesta frente a la violencia y la seguridad, cuyo control está en manos de la ministra Mónica Palencia, a quien demostraré con la Constitución en la mano y con mi ley, nuestra ley, la de los assembleístas, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de manera documentada, la consecuencia de su incapacidad y resultado de ello, el incumplimiento de sus funciones y de la normativa que la obliga jurídicamente a proteger y garantizar la seguridad ciudadana. Es que ni siquiera hay que hacer un esfuerzo meticuloso, muy elaborado para determinar las falencias de la señora Palencia, todos los días en todos los noticieros y en todas las redes sociales los casos de seguridad y violencia están a la orden del día y se han tomado las calles; no es una percepción, es una realidad palpable, como la misma inexistencia del Plan Fénix, sumando a ello los problemas en la Policía Nacional, como lo son: la falta de dotación y nuevas formas de actuar frente al crimen organizado, contradicen el discurso del Gobierno y del Ministerio del Interior, y tornan más grave esta situación. Además, señora presidenta, señores comisionados y pueblo ecuatoriano, ¿por qué la Policía no ha acompañado a la ministra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Palencia en esta sustentación de juicio político? Creo que hubiera sido una muy buena fotografía que el alto mando policial la acompañe, porque, dicho sea de paso, toda la información que he requerido como interpelante de este juicio político por parte de la Policía Nacional, no ha sido entregada (creo que no es un dato menos importante, creo que todo comunica) y el hecho de que ninguna persona de la Policía Nacional haya asistido por lo menos para defender a la ministra en sus acciones, dice mucho. Al Gobierno del presidente Noboa, esta Asamblea le ha probado todas las leyes para fortalecer el sistema de seguridad, exceptuando la ley que subió los tres puntitos del IVA. Esa entró en vigencia por el ministerio de la ley, me refiero a la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, norma que recauda millones de dólares por el alza del IVA, impuesto recesivo, que lo pagamos todos los ecuatorianos, que lo pagan los empresarios, la llamada contribución temporal de seguridad y que también lo paga la banca a través de la contribución temporal sobre utilidades de los bancos y cooperativas de ahorro y crédito del país. En este juicio político demostraré que, a pesar de haber recaudado millones de dólares y que han sido asignados al Ministerio del Interior para cumplir con el objeto de la ley, existe una ineficiencia de gestión para la ejecución por falta de conocimiento y planificación por parte de la ministra Palencia. En este juicio también evidenciaremos la inexistencia de un plan integral de seguridad y de las nulas acciones de conformación de todos los comités de seguridad provincial, de la incapacidad para articular con los GAD de todos los niveles y que, dicho sea de paso, a raíz de la presentación de este juicio político, armaron unas pocas reuniones rapidito con las prefecturas para disimular el cumplimiento. Aquí demostraremos que las cifras de muertes violentas que pregona la ministra como ahorro de muertes, qué desatinada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

declaración, por cierto, esas cifras son mentirosas y falsas, y que no se compadecen con la realidad que vivimos en el Ecuador, pero haré énfasis en la Zona 8, me refiero a Guayaquil, Durán y Samborondón. En el caso de Durán, abandonaron a su alcalde e hicieron una entrada magistral por el puente de la Unidad Nacional sin resultados sostenidos, puro contenido para TikTok. Durán sigue siendo catalogada como la ciudad más peligrosa del mundo. Demostraremos la incapacidad de liderar con la Policía Nacional, al no realizar una intervención que evitara el colgado de la Plaza de Cayambe y cómo olvidarnos el abandono y desprotección estatal a la directora de la cárcel más peligrosa del Ecuador. Sí, me refiero a la joven mujer que dejó menores de edad en la orfandad. Ministra, cuando se es defensor de los derechos humanos no hay selectividad, todas las vidas importan, se defienden los derechos humanos de todas las personas. A ella la dejaron a la merced de la violencia de los grupos de delincuencia organizada. A ella le asesinaron, su familia pide justicia y es lo que corresponde, pero jamás como ecuatorianos olvidaremos a la ministra del Interior que en su cargo prefirió no garantizarle esa seguridad. Es que seguramente para la señora Palencia algunas vidas hay que ahorrarlas y otras no. Colegas, demostraremos con cifras y datos que la ministra no ha podido cumplirle ni siquiera a su presidente los decretos que declararon el conflicto interno a los grupos de delincuencia organizada, sobre el desarme y desarticulación de los mismos, veremos cómo el propio comandante general de la Policía dice que no han desarticulado a las bandas, también de su inoperancia en la recaptura de PPL fugados de las cárceles del país de lo que va del 2024. ¿Saben qué están haciendo los PPL fugados? Están en la calle, están delinquiendo, asesinando, extorsionando y no son recapturados porque la ministra encargada de fortalecer los sistemas de inteligencia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

nuestra gloriosa Policía Nacional, no hace su trabajo. Nuestros policías también son víctimas de una ministra que no tiene capacidades para este cargo. Cada día se muere un policía en el ejercicio de sus funciones por falta de dotación, de entrenamiento, es porque alguien no le dio la gana de darle los insumos necesarios para que realice su trabajo. Pese a todo, incluso pese a los argumentos de quienes defienden la gestión de la ministra. Hoy las mencionadas atribuciones institucionales de la primera Función del Estado deben prevalecer, porque somos un mercado de derecho y nuestra tarea también es ejercer el control político a las autoridades contenidas en el artículo 131 de la Constitución de la República y no le tenemos miedo a su alto grado de intimidación y victimización después del deplorable acto que se realizó el día lunes en la comisión. Ministra, nadie le tiene miedo. Yo estoy aquí en la Asamblea Nacional, en la Casa de la Democracia, pero también, como lo dije en la sesión de ayer, me compadezco con la presidenta de la comisión, que obviamente como presidenta de la misma debe garantizar que no se entorpezcan los procesos y que se pueda continuar con los mismos. Nos hubiera gustado también que este proceso sea presencial para mirarnos a la cara, pero también soy consecuente y sonora con la presidenta de la comisión, luego de todos los bochornosos actos que ha vivido esta comisión. La desesperada, señora ministra, no soy yo. Yo estoy aquí, no me he ido, no me escondo, aquí estoy, los ecuatorianos nos merecemos mejores ministros. Pues bien, que sea la opinión pública la que hable, la información emitida por los mismos medios de comunicación en cuya línea editorial el tema de los asesinatos e inseguridad se lleva a una franja muy nutrida, tanto que le está dando harto material a la crónica roja que no puede ser opacada ni disimulada pese a la influencia del poder. Para finalizar, señores miembros de la comisión, la interpelada ha tratado, a través de varios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

escritos, confundir y legitimar las funciones claritas que tiene la Comisión de Fiscalización, busca alterar el orden constituido de las reglas del juego. Las normas que rigen los juicios políticos, señora ministra, están aquí. Sé que nos han mandado a leer y toda la gente que pasó aquí aplaudiéndole a usted nos han mandado a leer. Yo no soy abogada, pero soy periodista y mis colegas de los medios de comunicación saben que cuando ejercía el cargo, cuando hacía periodismo, que era de las buenas. Entonces no soy abogada, pero sé leer, sé muy bien lo que dicen las normas, no las interpreto, no las estiro, no hago de las normas lo que a mí me conviene, las leo y las aplico, así que aquí tengo la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la Función Legislativa y los pronunciamientos de la Corte Constitucional. El Cogep y cualquier norma supletoria que la ministra trate de introducir para desconocer nuestra ley es pura parafernalia que trae consigo una alta carga de ineficiencia jurídica. Señora presidenta, con este alegato inicial procedo a la práctica de pruebas de cargo que he presentado seguido a lo que dispone el 79 y 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa contra la ministra Palencia. Por favor, presidenta, con su anuencia, permita que a través de Secretaría se pueda proyectar el material que necesito para la práctica de prueba. Vamos a dar inicio la motivación respecto al débil accionar en garantizar la seguridad interna de los ciudadanos. Sobre las cifras de muertes violentas, no hay reducción del 27 % de muertes violentas. No hay exactitud en la información. Mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0128-M anuncié pruebas audiovisuales respecto a las cifras de muertes violentas y la falsa reducción de las mismas en un 27 %. Quiero indicar ante ustedes, comisionados, que me ratifico en los elementos que analicé y argumenté en la solicitud de juicio político. Aquí también presentaré, dentro de los plazos establecidos en los artículos 79 y 81 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

la Ley Orgánica de la Función Legislativa, los Memorandos Nro. AN-CCJP-2024-0171-M, de fecha 5 de septiembre, y el Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0128-M, mismos que han sido mencionados por el secretario relator en la sesión del lunes 30 de septiembre. Respecto al Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0128-M, del 18 de julio, anuncié las siguientes pruebas: en la plataforma de la red social X del medio digital BN Periodismo, de fecha 22 de abril del 2024, se evidencia un video del fragmento de la ministra Palencia que habló sobre la reducción de muertes violentas en el Ecuador y expresó: “Tenemos solo, en relación a otras semanas, 99 muertos, que siguen siendo mucho, pero vamos bajando esa pendiente”. Por favor, señor secretario, reproducir el enlace número 1 al que hago mención. Declaración de la ministra Palencia en el medio digital BN Periodismo. El tema de seguridad ha mejorado tanto que esta semana que concluyó tuvimos solo, en relación a otras semanas, 99 muertos, que sigue siendo mucho, obviamente, pero vamos bajando esa pendiente. Además, con respecto al mismo período, contado hacia atrás a partir del decreto de emergencia que nos marcó un antes y un después en la historia de la persecución en seguridad, en materia penal, con el primer estado de excepción, Decreto 110, Decreto 111, luego nosotros tenemos una reducción probada del 27 % en muertes violentas. Es por ello que estamos trabajando también con el FISE articuladamente para reducir otros delitos, principalmente delitos que no son fáciles, por la huella que dejan, que son los delitos extorsivos. Asambleísta Paola Cabezas: Gracias, señor secretario y comisionados. La doctora Mónica Palencia, ministra del Interior, señaló que en la última semana hubo 99 muertos, lo que representa menos muertes en comparación con otras semanas. Además, menciona que en comparación con el mismo período del 2023 existe una reducción del 27 % de homicidios intencionales. De la revisión de los datos oficiales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

tanto del INEN como de dato abierto, que es alimentado por el mismo Ministerio del Interior, página oficial, que en tema de homicidios intencionales publica la información del Ministerio del Interior: en la semana del 15 al 21 de abril del 2024 hubo 136 homicidios, conforme se desprende de la matriz publicada en el siguiente link, el cual descarga el archivo de Excel titulado: md_homicidiosintencionales-pm2024-enero-mayo. Mismo que evidencia que en todo el país se reportan 136 homicidios. En mi escrito inicial decía 111, pero la realidad es que son más muertes violentas. Por favor, señor secretario, proyectar las diapositivas que hemos enviado. Como podemos observar, ciudadanos y comisionados, ahí tenemos el registro de todos los homicidios intencionales del 15 al 21 de abril del 2024. Avancemos, por favor, a la cuarta diapositiva, señor secretario. Ahí podemos demostrarles a los comisionados y al país que no fueron 99. Señor secretario, se pasó, póngase pilas que me disminuye el tiempo. Ahí podemos observar que no son 99 muertes como dijo la ministra, datos oficiales del 15 al 21 de abril, son 136 homicidios intencionales. Continuemos, en la publicación de la cuenta X “Ecuador inmediato” consta un video cuyo contenido corresponde a una entrevista de la ministra Palencia con fecha 13 de mayo del 2024. Por favor, señor secretario, reproducir el enlace #3 desde el 00:00-00:23. Ecuador Inmediato. Bueno, ustedes saben que son procesos, no es de la noche a la mañana que vamos a terminar con el estado delincuencial, al que desafortunadamente se habría llegado en el país. Nosotros hemos hecho una medición y hemos logrado en el mismo periodo, con respecto al Gobierno anterior, una disminución del 99 %. Asambleísta Paola Cabezas: gracias, señor secretario. La doctora Mónica Palencia, la ministra del Interior dijo que en el mismo período se había reducido la criminalidad en un 99 %. Dato evidentemente falso, pues desde enero a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

febrero solo por homicidios intencionales apenas hubo una reducción del 17 %, conforme la información que publicó el INEC en su página web, que se puede verificar en este enlace. Para efecto de practicar mi prueba, voy a solicitar abrir el enlace #4 que contiene un archivo comprimido con dos archivos, uno en formato PDF y otro en formato Excel, mismos que refieren al tabulado de seguridad subido en la página web del INEC. Información que fue alimentada por el Ministerio del Interior. Señor secretario, por favor, proyecte la diapositiva cinco. El archivo PDF titulado Estadística de Seguridad Integral con corte marzo 2024, en la página 10 encontraremos las variables con respecto a los homicidios intencionales, a lo que hace referencia la ministra Palencia. Si comparamos las cifras de muertes violentas de enero, febrero y marzo de 2023 con el mismo periodo de 2024, es imposible que haya una disminución del 99 %. Por ejemplo, en marzo contabilizamos 641 muertes en 2023, mientras al año siguiente (2024) la cifra es de 512. ¿De dónde sacó la ministra que hay una reducción del 99 %? En el caso de robos, la reducción entre abril de 2023 y abril de 2024 fue de 22,94 %. Es decir, es falso la supuesta reducción del 99 % en la criminalidad. Falso. Por favor, podemos reproducir el siguiente enlace #5 de la cuenta X "La Posta Ecuador" con fecha 14 de mayo de 2024. La Posta Ecuador. Hemos disminuido en un 28 %, 29 % las muertes, pero para ponerlo en números serían 1.109 homicidios menos que el que para estas épocas tenía el Gobierno anterior. Asambleísta Paola Cabezas: La ministra Mónica Palencia, ministra del Interior, informó que se habían disminuido en un 28, 29 % los homicidios, es decir, 1.109. Sin embargo, ese dato también resulta falso porque entre abril y mayo de 2024, los homicidios se han incrementado en 9,6 %. Si hacemos la comparación con el mismo período del año anterior, es decir, de enero a mayo, en realidad la reducción fue de 499 muertes. Solicito reproducir



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

el video publicado en la red social X “El Semanario EC”, fecha 17 de mayo de 2024, enlace #6, señor secretario. El Semanario EC. Al día de hoy hay reducción del 27 % de las muertes violentas. Eso significa que hay 1.120 personas que no han muerto en razón a nuestro trabajo porque en proporción al mismo periodo hacia atrás había otros números. Afortunadamente hemos podido disminuir ese 27 % de decremento, lo que significa 1.120 vidas, que es una nota positiva sin duda, pero eso no significa que no estemos muy conscientes que todavía hay mucho trabajo que nos queda por hacer. Asambleísta Paola Cabezas: Mónica Palencia, ministra del Interior, en apenas 3 días presentó datos diferentes y en este fragmento de una rueda de prensa dijo que ha disminuido en un 27 % los homicidios, es decir, 1.120 menos personas muertas. Dato falso conforme lo dicho en el párrafo anterior. Ministra, tres datos diferentes en tres días seguidos, ¿27 %, 28 % o 29 %? ¿Qué cifra es la correcta? Sin embargo, ninguno de estos datos coincide con las cifras reales. Como lo indiqué al inicio, mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0171-M, de fecha 05 de septiembre de 2024, estando dentro de los plazos previstos del artículo 81 de la LOFL, presenté otras pruebas de cargo, que al momento de presentar la solicitud algunos hechos violentos y análisis de la criminalidad aún no ocurrían, los que constituyen pruebas audiovisuales. Es así, señores comisionados, que, guardando relación directa a la motivación inicial, esto es el débil accionar para garantizar la seguridad de los ciudadanos y desmentir las cifras de reducción de la violencia, pongo en su conocimiento a través del presente ejercicio de actuación de las pruebas, que todo concierne a las causales por las que planteé este proceso de juicio político a la ministra Palencia. Solicito la reproducción del siguiente enlace #7, del 29 de julio, en la plataforma “X” del medio digital “Ecuador Digital”, que corresponde a un fragmento de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

declaraciones de la ministra Palencia desde el segundo 00:00 al segundo 00:37. Ecuador Digital. Tenemos una reducción sostenida del 19 % en homicidios desde el 1 de enero al 28 de julio en comparativo con las muertes violentas del 2023 y, por datos de la Policía Nacional, así en 2023 el número de muertos fue de 4.307 y al 2024 estamos en 3.508. Esto representa un ahorro en vidas humanas. Asambleísta Paola Cabezas: ¿Ahorro de vidas humanas?, ¿escucharon lo que dijo la ministra?, desatinado comentario. Las vidas no son de ahorros o gasto, señora, las vidas humanas son un bien jurídico protegido por la CRE y usted sentada en ese cargo de ministra del Interior, tiene que procurar garantizarnos la vida a través de la seguridad. Cumpla con garantizar su misión institucional, esto es formular políticas y estrategias para la gobernabilidad y prevención del delito. Garantice lo que dice la CRE en el artículo 83, respecto a la garantía a la paz y la seguridad para ciudadanía. Cumpla con sus funciones claramente descritas en el artículo 64 Coescop y Decreto Ejecutivo 381. Señores comisionados, bajo esta línea argumentativa reproduciré los siguientes enlaces que contienen las pruebas audiovisuales. Mediante la publicación en la plataforma "X" del medio digital "La Lupa", el 1 de agosto de 2024, realizó un análisis documentado respecto a lo dicho por la ministra Palencia en cifras de seguridad: "Este mes ha terminado el mes de julio de 2024, ha sido el mes menos violento del año". Existe un video en el enlace #8, por favor, reproducirlo, señor secretario. La Lupa. Este mes que ha terminado, el mes de julio del 2024 ha sido el mes menos violento del año. Asambleísta Paola Cabezas: De acuerdo a cifras divulgadas por el mismo Gobierno, el mes de julio cerró con una cifra de 580 homicidios intencionales, convirtiéndose en el segundo mes más violento del año después de junio. El mes con menos muertes violentas en 2024 fue febrero, cuando se registraron 367 homicidios, según datos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

oficiales publicados por Dinased. El 18 de agosto de 2024, la periodista de investigación del medio digital La Posta, Mónica Velázquez, publicó en su cuenta de la red social “X” un reporte de hechos violentos ocurridos en el país al cierre de la semana del 17 al 18 de agosto de 2024, datos que matan el relato de la ministra Palencia, quien parece que vive en Narnia y no en Ecuador. Reproducir el siguiente enlace #9, que contiene 4 archivos, un video y tres fotografías que describen varios hechos violentos. Voy a hacer descripción del mismo, Ecuador en crisis: aumenta la violencia con nuevas masacres y ataques armados. Doble sicariato en San Vicente, Manabí; masacre en Babahoyo, Los Ríos; explosión en Puerto Bolívar, Machala; crimen en Urdesa, norte de Guayaquil; homicidio de pareja en el centro de Guayaquil; ataque armado en San Alejo, Portoviejo; masacre en Solanda, sur de Quito; robo y abandono en Chillogallo, sur de Quito. ¿Reducción de la violencia? ¿En serio? ¿En qué país viven? Por otro lado, el 21 de agosto de 2024 la señora prefecta del Guayas, Marcela Aguiñaga, publica en su cuenta de la red social “X”, cito textual: “Nada es suficiente si la delincuencia está mejor articulada”, en respuesta a la publicación de los videos subidos a la plataforma “X” por el periodista Jonathan Carrera. Por favor, reproducir el enlace #10. Comisionados, la prefecta hace un reclamo público que le permitan articular desde la prefectura para prevenir delitos en las carreteras del Guayas. Ese día mataron a los custodios de seguridad de un vehículo de la Pilsener en sector Puente Payo, en la vía El Triunfo-Guayas. Dato que refuerza mi tesis de que la ministra no tiene idea de planificación y prevención en seguridad. No existe articulación, no existen los comités provinciales de seguridad, como lo explicaré más adelante. El medio de comunicación digital Emergencias publicó, con dos videos cortos en su cuenta de la plataforma X el 22 de agosto 2024, lo siguiente: “Ataque en centro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

salud de Samborondón”. Por favor, reproducir el siguiente enlace #11. Dice textualmente: “El día de hoy delincuentes fuertemente armados ingresaron a un centro de salud en Samborondón y dispararon contra varias personas, dejando 1 persona muerta y 3 heridos”. Comisionados, con la reproducción de este material audiovisual se demuestra también que el ataque en el centro de salud de Samborondón no se trata de delincuencia común, es delincuencia organizada que la ministra Palencia no puede prevenir para proteger a la ciudadanía y más aún si se trata de un centro de salud. Por eso insisto, que a la zona 8 la han dejado en abandono. Por favor, señor secretario, la diapositiva número seis. Cómo olvidar al alcalde Yáñez que le tocó exigir públicamente en su cuenta “X”: “Cuántas muertes más deben ocurrir en Samborondón para actuar”. Señora, entérese, le está reclamando el alcalde de Samborondón articulación o cómo olvidamos cuando el alcalde de Guayaquil les reclamaba articular el Plan Fénix, que quería conocerlo. Por favor, la siguiente diapositiva. Ahí es, esta. Es más, hay una nota de prensa que no me quiero obviamente detener en ella, en donde el alcalde de Guayaquil pedía, le rogaba a la ministra una reunión, luego de que hizo pública su molestia porque no conocía el Plan Fénix, porque no tenía justamente información y estaba deseoso de poder articular, y luego que el alcalde de Guayaquil hace pública su molestia, recién la ministra decide reunirse con él. Acá tengo un documento que reafirma, en este caso la molestia del alcalde de Guayaquil. ¿Señores, saben cuántos millones de dólares los guayaquileños han destinado solo este año para aportar en el eje preventivo de seguridad? Información de Segura EP, nos certificó que la inversión municipal en seguridad ciudadana y control del espacio público durante 2024 asciende a USD 18.6 millones, más una inversión adicional de USD 13.5 millones en la reconstrucción del tejido social, sumando un total de USD 32.2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

millones de inversión en 2024. Colegas, comisionados, presidenta, pueblo ecuatoriano. Más adelante les voy a verificar con información, pero la ministra por recursos de la ley para los temas de seguridad ha recibido 29 millones de la plata de todos, por tres puntitos del IVA, 29 millones. Guayaquil, con el billete de los guayaquileños, con los recursos del Municipio de Guayaquil son 32 millones, solo de Guayaquil. Más plata de lo que pone el mismo Estado central, el mismo Gobierno central. Por su lado, el mismo alcalde Yánez, nos informó que la inversión en seguridad asciende a \$712.500 para la parte operativa y para infraestructura policial \$115.655, que comprende transporte y vehículos. Durán prefirió no darnos información, quizás para evitar represalias para con el alcalde. Y volviendo a la masacre en el centro de salud, comisionados, estos hechos pudieron ser prevenidos si existiera la coordinación real con las autoridades locales. Insisto, no existe articulación con los GAD bajo las exigencias que le determina el literal o) del artículo 10 de la Ley de Seguridad del Estado. No nos vengán a decir aquí que las cartillas y guías reemplazan la obligación de crear los Consejos Provinciales de Seguridad. Ministra, es una grosería al país que intenten justificar articulación con los GAD con una cartilla. Ministra, el país es diverso, la realidad de la criminalidad no es la misma en Esmeraldas que en Ambato, no es lo mismo Guayaquil que Pichicha o que Quito. Si usted hace una cartilla, pues no pretenderá resolver los problemas con una cartilla. Es más, la cartilla no es supletoria a la ley, usted ha incumplido de lo que dice la ley de seguridad del Estado y le repito literal o) del artículo 10, que esto ya directamente es un incumplimiento de funciones, no nos venga a decir que con las cartillas suple todo. Hemos demostrado, señores comisionados, cómo se quejan las autoridades, varias autoridades de la falta de coordinación y articulación. Los municipios han tenido que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

destinar miles y millones de dólares para combatir la delincuencia desde lo preventivo, lastimosamente la persona que está al frente no da la talla a los problemas y necesidades de este país. El 22 de agosto de 2024 la periodista de investigación del medio digital La Posta, Mónica Velázquez, publicó un video en su cuenta de la red social "X", un reporte de hechos violentos ocurridos en Durán (Zona 8), cito textual: "Terror en Durán: Secuestran y mutilan a trabajadores de Giga 5". Por favor, reproducir el enlace #12 y el video desde el segundo 0:00 hasta el segundo 0:30. Anticipo que las imágenes son fuertes, han sido públicas, pero creo que es necesario para graficar este hecho. "Terror en Durán: Secuestran y mutilan a trabajadores de Giga 5". Por favor, ayuden y colaboren en lo que están pidiendo, su mensualidad y lo que ellos quieren. El día de ayer le pedimos, por favor, jefe, que nos ayude por el motivo que ya nos pegaron, nos maltrataron, mire, hoy día nos quitaron el dedo, mañana nos pueden quitar la vida. Por favor, cancele lo más pronto posible la mensualidad, lo que ellos piden, ahí ellos ya nos dejan tranquilos, ayúdenos. Asambleísta Paola Cabezas: pido disculpas por la crudeza de las imágenes, las vio el país, trabajadores víctimas de secuestro extorsivo, los mutilaron para que la empresa pague su rescate. ¿Se pudo prevenir este hecho de violencia? Seguramente sí. Dato relevante, Durán estaba intervenido por el bloque de seguridad. ¿Recuerda el ingreso de esa escena de Hollywood del presidente? Proyecte la diapositiva ocho, por favor. ¿Recuerdan esta imagen? Fueron a grabar el respectivo contenido para TikTok, pues los GDO siguen campantes. Ningún plan es sostenido, no existe, todo es improvisación. Comisionados, estos hechos deben dolernos a todos, por eso es necesario que se analicen a profundidad las inacciones de la señora Palencia. Seguimos, el 26 de agosto de 2024 la periodista de investigación del medio digital La Posta, Mónica Velázquez, publicó en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

su cuenta de la red social "X" un reporte de hechos violentos ocurridos en la ciudad de Guayaquil-Zona 8. Por favor, reproducir el siguiente enlace #13 que contiene 4 archivos, un video y 3 fotografías. Como apreciamos en las imágenes, Masacre en Flor de Bastión, Guayaquil, en tercera etapa de La Alborada fueron encontrados dos cuerpos sin vida de una mujer, su hijo y su mascota. Con esta publicación evidencio las contradicciones de la ministra Palencia, cuando asevera que se ha reducido la violencia en el país, especialmente en Guayaquil. Hasta aquí las pruebas presentadas en el Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0171-M. Ahora me referiré a otros hechos que ocurrieron en el lapso de la suspensión del Juicio Político de la ministra Palencia, que, dicho sea de paso, lo único que hacen es evidenciar el incremento de la violencia y de las cifras de hechos violentos. Mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0180-M, de fecha 24 de septiembre de 2024, dentro de los plazos retomados del juicio político, procedí a ratificarme en Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0171-M, de fecha 5 de septiembre, presenté 4 pruebas audiovisuales más de cargo contra la funcionaria interpelada. Hechos que obviamente tienen conexión con la motivación de no garantizar la seguridad ciudadana y que las cifras de violencia no se han reducido, como sostiene mi petición inicial de enjuiciamiento político. El 19 de septiembre de 2024, en la plataforma YouTube del medio de comunicación digital La Calle se publicó un video respecto una noticia relacionada al asesinato de la señora María Daniela Icaza Resabala, directora del Centro Rehabilitación Social Masculino-Guayas 1, en la vía Daule. Un hecho que conmocionó al país. Por favor, reproducir el enlace #14 desde el segundo 0:00 al segundo 0:48. La Calle. ¿Por qué asesinaron a la directora de la cárcel más peligrosa de Ecuador? Y vamos a Ecuador, porque allí la directora de la mayor cárcel del país, María Daniela Icaza, fue asesinada este jueves. Ella se transportaba en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

este vehículo de color rojo junto con un compañero de labores por esta vía cercana, aproximadamente a cinco minutos de la penitenciaría. ¿Quiénes fueron los responsables de la muerte de María Daniela Icaza la directora de la Penitenciaría del Litoral? Quiero saber si tu hermana habló contigo en algún momento sobre tal vez amenazas, miedo, ¿comunicó contigo este respecto o nunca le escuchaste hablar en este sentido? En efecto, ella no me lo dijo a mi directamente, ella habló con su esposo y hubo varias amenazas. Asambleísta Paola Cabezas: con este video no solo pongo en evidencia la preocupante situación de inseguridad, sino que la desarticulación de los grupos de delincuencia organizada está muy lejos de ocurrir. Es claro que la ministra Palencia, por su inoperancia, no está en condiciones de garantizar la seguridad ciudadana, y es evidente la inexistencia de un plan que tenga como finalidad precisamente proteger la vida de los ecuatorianos y mucho más de los funcionarios que están justamente sujetos en los centros de privación de libertad. Señora ministra, así como usted tiene seguridad y como ministra de Estado está sobreprotegida, la funcionaria asesinada también tiene el mismo nivel de riesgo que el suyo y no debieron mandarle un papel o un documento para que usted le garantice su seguridad, eso era su responsabilidad, porque parece que hay que mandar memorándum, hay que mandar correos, hay que mandar señales de humo, para que ustedes entiendan que no hay ciudadanos de primera, de segunda y de tercera. Usted está protegida, pero los ciudadanos y los funcionarios del SNAI no están protegidos. ¿Y sabe qué? No lo digo yo, lo dice su mismo presidente de la república en el decreto emitido ayer. Usted descalificó al juicio político presentado por esta fusionaría, que era puro link, pues le voy a decir, presidenta, señora presidenta, ministra y comisionados, el decreto del presidente parece la copia de mi juicio político, aquí le voy a demostrar puro hecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

de violencia. La Secretaría de Comunicación ha tomado links, información, fundamento fáctico: el 27 de septiembre del 2024 habla del uniformado que sufre un ataque en Babahoyo; fecha 28 de septiembre, triple crimen en Portoviejo. Es más, toman links de X, este decreto es público, si uno de los medios de comunicación, comisionados, pueden leerlo. También aquí, fecha 29, la Policía decomisa fusiles; 30 septiembre, diario Primicias, y están los links citados en el decreto del presidente de la república. Mire, el presidente de la república en su mismo decreto, señora ministra, está diciendo que fundamenta la necesidad de un nuevo estado de excepción por toda la confusión no solo nacional sino internacional. Mire, ministra, yo sí soy sorora, yo sí creo que las mujeres que ejercemos el poder debemos tener la garantía para el mismo, por eso le voy a decir esto con muchísimo respeto, esto es un mensaje a García. Ese decreto le está diciendo a usted que usted no ha hecho nada y, yo de usted, para que no crea que esto es persecución política, porque eso es lo que se ha dicho todo el tiempo, que esto es persecución política. No hay persecución, ministra, su presidente que acaba de decir en pleno juicio político que usted no ha hecho nada y saca un decreto. Sabe yo que haría si fuera usted, por la sororidad que sí tengo con las mujeres que ejercemos el poder, yo renunciaría porque esto es mensaje a García. No existe una articulación para proteger a los funcionarios estatales de rehabilitación social. Ellos también están en riesgo todos los días. El sicariato de la directora de la cárcel es un hecho violento que aún lloran sus familiares (a esas víctimas me refiero, señora, por su inacción). Solo en septiembre y en el mismo decreto, señora ministra, su presidente está citando todas las muertes de funcionarios del SNAI. Voy a citar: “muerte violenta en Sucumbíos, Guayas, Quito”. Mire, ministra, yo sé que usted tiene ese documento porque tiene que haberse enterado, lo que sí vemos que aquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

la información suya no ha tomado en cuenta para hacer este decreto, ha tenido que tomar justamente la información que ha conmocionado al país. El Estado no dio la protección necesaria siendo la directora de la cárcel más peligrosa del país. La dejaron en abandono, su muerte merece justicia, pero sobre todo nos abre los ojos a identificar la débil institucionalidad para proteger su vida. ¿Cómo es posible que los funcionarios penitenciarios no tengan seguridad, pese al nivel de riesgo que tienen? Señora, no debió esperar a que el SNAI solicite seguridad, cuando era latente la vulnerabilidad que la directora de la cárcel tenía y que tienen todos los directores de las 35 cárceles. No solo usted merece seguridad, ministra, no solo usted tiene que rodearse de policías, la gente es la que necesita policías, la gente es la que necesita seguridad, por el amor de Dios. Comisionados, los ecuatorianos jamás olvidaremos el nombre de la ministra del Interior que no dio la debida protección policial a pesar del grado de riesgo de la funcionaria. ¿Saben por qué no actúan rápido? Porque, insistimos, no existe un plan de seguridad que pueda ser aplicado de manera integral. Seguramente aquí el SNAI sacará el cuerpo y acusarán a la burocracia de la ineptitud. Seguimos, video subido a la plataforma YouTube del medio nacional Teleamazonas, respecto a un hecho de violencia en Cayambe-Pichincha. Cientos de habitantes lincharon a un presunto secuestrador y asesino. Luego de golpearlo por varias horas, lo colgaron del cuello en plena plaza central, donde se desangró y murió. Sábado 14 de septiembre de 2024. Reproducir el enlace #15 desde el segundo 0:00 al minuto 1:59. Teleamazonas. Fueron estas las primeras escenas que causaron conmoción en el cantón Cayambe al norte de Quito. Por las principales calles de la ciudad, este hombre fue llevado por la multitud. En videos de redes sociales se observa como el sujeto es víctima de latigazos y golpes. Los gritos de quémenle, quémenle, son muy fuertes. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

ciudadanía lo acusaba de ser el presunto responsable de la muerte de un transportista que se encontraba desaparecido y que su cuerpo fue hallado este sábado en el sector de Oyacoto al norte de Quito. Tras estas escenas, el sujeto fue llevado hasta el pretil del parque central, lugar donde las comunidades entregan a sospechosos de cometer delitos a las autoridades, pero en esta ocasión eso no pasó, pues el hombre luego de ser linchado por los habitantes del sector, con cuerdas lo colgaron durante 1 hora en ese sitio y aunque algunos uniformados estaban presentes no intervinieron. Ya posterior llegó criminalística a retirar el cuerpo. Las imágenes mostradas fueron captadas con teléfonos celulares, pues los habitantes no permitieron que grabemos las escenas con nuestras cámaras. Horas después de este hecho la Policía Nacional dio a conocer que el hombre que fue colgado falleció. Quienes presenciaron este acontecimiento no salían de la conmoción. Además, por este hecho otro ciudadano está detenido, ciudadano que en un inicio también recibió justicia con mano propia. Por ahora, las investigaciones continúan. Asambleísta Paola Cabezas: estos hechos hablan por sí solos, ¿se pudo prevenir esta muerte? Sí, el hoy occiso entiendo era un delincuente, si la Policía Nacional hubiese actuado con los refuerzos requeridos bajo el liderazgo y voluntad política de la ministra, el fallecido estuviera preso y bajo las órdenes de un juez y no colgado en una plaza central. Y ahora no estuvieran persiguiendo a los ciudadanos que actuaron supuestamente en este hecho de violencia, indignados por el hastío de la inseguridad. Hechos así solo ocurrían en la edad media. Comisionados, insisto, aquí se evidencia nuevamente el nulo accionar de la ministra, un hecho tan macabro pudo ser controlado por las autoridades policiales, bajo su mando. No nos podemos acostumbrar a esta clase de episodios. Hace pocos días cuatro personas fueron asesinadas y quemadas en plena vía pública en Durán,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

lo que demuestra que esta barbarie está en aumento y no la pueden controlar. Y, por último, el siguiente video subido en la red social "X" del medio digital La Contra, replica un fragmento de la entrevista en el medio de comunicación nacional Teleamazonas, del 17 de septiembre de 2024, donde el comandante general de la Policía, Víctor Hugo Zárate, reveló información muy importante. Por favor, reproducir el enlace #16. La Contra. Desde que se declaró el conflicto armado interno no se ha desmantelado ninguna banda delictiva. Asambleísta Paola Cabezas: Por cierto, este funcionario no le dio la gana de remitir información a la que está obligado entregar sobre las muertes violentas en el país. Comisionados, a ustedes no los alarma lo que dice el comandante de la Policía, que con todos los esfuerzos que hemos hecho como ecuatorianos, nosotros como Asamblea Nacional, los resultados sean estos. Creo que nos merecemos otros ministros y otros comandantes de Policía. Es evidente que no hay plan de seguridad, que los GDO están dotados con armamento de guerra y acá nuestros policías están hasta sin gasolina en sus patrulleros. Dato mata relato. El Gobierno firmó un decreto con el fin de desarticular las bandas delincuenciales y terroristas, y pese a las leyes, pese a haber aumentado el IVA, no se ha desarticulado ninguna banda, como informa la propia Policía Nacional. Desolador por donde se lo mire. En conclusión, comisionados, las declaraciones vertidas por parte de la ministra del Interior, Mónica Palencia, en los diferentes medios de comunicación, los reportes de hechos noticiosos, las declaraciones del comandante de Policía demuestran que no se han reducido las muertes violentas en el país. Se puede de manera comprobada decir que las cifras que presenta Palencia a la ciudadanía constituyen una información falsa, por eso la sociedad concuerda con nosotros, los padres, madres, familias y la ciudadanía en general están conscientes que ella ha incumplido sus funciones, como



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

lo hemos demostrado en esta primera etapa de prácticas de prueba audiovisuales. Señora presidenta, en esta línea seguiré con los alegatos y práctica de pruebas documental que me asiste: Mediante Oficio Nro. FGE-DSP-2024-007978-O, de fecha 22 de agosto de 2024, la FGE informó sobre las estadísticas cuantitativas sobre denuncias, procesos, causas, noticias criminales y partes policiales relacionadas con delitos contra la vida, la propiedad, extorsiones, crimen organizado, narcotráfico, etcétera, en las ciudades de Guayaquil, Durán y Samborondón desde enero de 2024. Por favor, la diapositiva número 10. En esa diapositiva ustedes van a poder ver proyectado el oficio remitido por la Fiscalía General del Estado, hecho que obviamente quiero que sea observado por todos los comisionados, ya que estoy haciendo por práctica de pruebas documentales, así que visualizar ese documento. Ahí está públicamente el documento al cual hago referencia. Vamos con la diapositiva siguiente. Este documento en su parte medular tiene la siguiente información: asesinatos: 2.060 casos (397 en Durán, 1.621 en Guayaquil, 42 en Samborondón). Homicidios: 249 casos (13 en Durán, 235 en Guayaquil, 1 en Samborondón). Robo: 15.238 casos (1.353 en Durán, 13.741 en Guayaquil, 144 en Samborondón). Hurto: 1.105 casos (58 en Durán, 1.008 en Guayaquil, 39 en Samborondón). Respecto a delitos asociados al crimen organizado y extorsiones: Extorsión: 4.813 casos (547 en Durán, 4.223 en Guayaquil, 43 en Samborondón). Delincuencia organizada: 78 casos (4 en Durán, 73 en Guayaquil, 1 en Samborondón). Asociación ilícita: 91 casos (5 en Durán, 80 en Guayaquil, 6 en Samborondón). Terrorismo: 107 casos (9 en Durán, 98 en Guayaquil). Tráfico ilícito de sustancias: 1.441 casos (191 en Durán, 1.243 en Guayaquil, 7 en Samborondón). Otros delitos destacados: Estafa: 2.704 casos. Femicidio: 25 casos. Sicariato: 10 casos. Los datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

anexo 1, noticias del delito por cantón del incidente: “Delitos contra la vida, propiedad, extorsiones, crimen organizado, entre otros, 01 de enero al 09 de agosto de 2024”. Evidencian altos niveles de criminalidad en la Zona 8, lo que reafirma los incumplimientos de la ministra Mónica Palencia en la implementación de políticas efectivas de seguridad, y quiero hacer énfasis que hay una coincidencia con los subalternos de la ministra, que el día de ayer reafirmaron la información que nos envió la Fiscalía, hay un incremento exponencial de denuncias, las extorsiones, estamos hablando de un 49,4 %. Estos incumplimientos están relacionados con su falta de capacidad para garantizar la seguridad pública, prevenir delitos violentos y proteger a los ciudadanos. Comisionados, cuáles son las consecuencias jurídicas del accionar de la ministra Palencia. Estos incumplimientos están relacionados con su alta falta de capacidad para garantizar la unidad pública, prevenir delitos violentos y proteger a los ciudadanos, comisionados. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas del accionar de la ministra Palencia? Pues incumple la Constitución de la República del Ecuador en los siguientes artículos: artículo 3 numeral 8, indica que se debe garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. La elevada cantidad de asesinatos (2.060 casos), homicidios (249 casos) y extorsiones (4.813 casos) en la Zona 8, entre enero y agosto de 2024, sugiere que no se ha garantizado adecuadamente el derecho a una cultura de paz y seguridad integral. Aunque el Estado tiene el deber de proteger la vida y la seguridad de las personas, los altos niveles de criminalidad evidencian una falla en la gestión de la ministra Palencia en la implementación de políticas efectivas de seguridad, y el consecuente incumplimiento de este artículo. Incumplió del artículo 66 numeral 3 inciso b), que indica: se garantizará una vida libre de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. Ayer nos dijeron que darle de comer a los policías era cubrir la vulnerabilidad. No, ministra. Le estoy leyendo el artículo y en ninguna parte los policías son vulnerables. Sí, están descuidados, están también expuestos, pero no son vulnerables. Los datos de la FGE muestran un total de 25 femicidios y varios casos de violencia organizada en la Zona 8. Esto indica que el Estado, bajo la supervisión del Ministerio del Interior, no ha adoptado las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia. La falta de resultados claros en la reducción de estos delitos vulnera el derecho de las personas, en especial de mujeres, niños y grupos vulnerables, a vivir una vida libre de violencia. Sí, la ministra no menciona, pero obviamente tiene que generar todos los procesos para que la justicia haga sus investigaciones. Incumple el artículo 393, que dispone: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz, prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno”. Que en este caso corresponde al Ministerio del Interior cumplir. Incumple al artículo 1 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, que indica lo siguiente. Artículo 1. El objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia y todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

habitantes del Ecuador. Incumplimiento al artículo 3, Ley de Seguridad Pública y del Estado, que dispone lo siguiente: De la garantía de seguridad pública. Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador. Incumplimiento al artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, que dispone: De la seguridad ciudadana. La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia. Incumplimiento al artículo 52, Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado. Artículo 52. El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. El Ministerio del Interior elaborará el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, que deberá estar articulado con el Plan Nacional de Seguridad Integral y ser elaborado conforme al Plan Nacional de Desarrollo. Por otro lado, incumple el inciso primero del artículo 223 de la Constitución de la República, indica que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Lo dicho, up supra, es concordante con lo dispuesto en el artículo 64 del Coescop, que indica: “El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: 3. Velar por la debida ejecución de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en el marco de los derechos constitucionales y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; y, 5. Regular, coordinar, supervisar y controlar la correcta prestación de la actividad policial en los subsistemas preventivo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

investigativo y de inteligencia antidelinquencial”. Y, para finalizar, incumple con el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 381, del 30 de marzo de 2022, en su literales a), c), d), e) y h). Comisionados, el ECU-911 forma parte de las instituciones que coadyuva a la seguridad, su función es importantísima, al respecto remitieron información que sometida al análisis se evidencia una débil coordinación entre el ECU-911 y la Policía Nacional, lo que impide en acciones oportunas ante las emergencias ciudadanas y solo reflejan la alarmante situación de violencia que se vive en la Zona 8, situación que se traduce a un débil accionar en garantizar la seguridad interna de los ciudadanos. Por favor, proyectar la diapositiva 11, en donde se encuentra el documento mediante memorando, mediante Oficio Nro. SIS-SIS-2024-0539-OF. Esta es toda la información que nos hizo llegar, es el ECU-911 EPU y que obviamente está dentro del drive donde se cuenta con todas las pruebas, que mediante Oficio Nro. SIS-SIS-2024-0539-OF y sus anexos, suscrito por la abogada Ana María Ayala Robles, directora general del ECU-911, con fecha 27 de agosto del 2024, presentó las acciones de coordinación entre el ECU y la Policía Nacional, incluyendo la existencia de un protocolo formal de actuación conjunta. El ECU-911 proporcionó un desglose detallado de las llamadas de auxilio recibidas en la Zona 8, categorizando los delitos de la siguiente manera: Delitos contra la vida: incluye homicidios, asesinatos, sicariatos, femicidios, entre otros. Delitos contra la propiedad: incluye robos a personas, domicilios, vehículos, unidades económicas y tentativas de robo. Para Guayaquil, Durán y Samborondón, se registraron un total de: 703 llamadas relacionadas con delitos contra la vida. 13.186 llamadas relacionadas con delitos contra la propiedad. Además, se presentó un desglose más amplio que incluye delitos de violencia de género, producción o tráfico ilícito de sustancias y otros delitos menores. La gestión de seguridad en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

la Zona 8: la cantidad de llamadas atendidas por delitos contra la vida y la propiedad es significativa, especialmente en Guayaquil. Esto sugiere que, a pesar de las declaraciones de reducción de crímenes por parte de la ministra, la situación en esta región es crítica, lo que evidencia una falla en las estrategias de prevención y control de la delincuencia. Tal como lo demostré con las pruebas audiovisuales. Comisionados, las acciones son insuficientes, si bien el ECU-911 atiende estas emergencias, la elevada cantidad de llamadas revela que las emergencias atendidas, evidencian que las políticas implementadas por el Ministerio del Interior, bajo la dirección de la ministra Palencia, no han logrado una disminución considerable en los índices de criminalidad en la Zona 8. Esto debe ser considerado un incumplimiento en su obligación de garantizar la seguridad ciudadana. Por otro lado, el ECU-911 informa que el protocolo de atención que sigue desde la recepción de la llamada hasta la finalización de la atención de la emergencia funciona de la siguiente manera. El ECU-911 adjuntó dos documentos que explican los procedimientos: OPE_PRO_01: Describe la recepción, evaluación y direccionamiento de alertas reportadas por la ciudadanía. OPE_PRO_02: Explica los pasos para la coordinación, seguimiento y cierre de emergencias, que involucra la interacción entre el ECU-911 y las instituciones articuladas (Policía Nacional, Bomberos, etcétera). Además, se establecen dos etapas en la atención de emergencias: La primera etapa es responsabilidad del ECU-911, que se encarga de recibir y evaluar la alerta. La segunda etapa corresponde a las instituciones articuladas (Policía Nacional, Bomberos, entre otros), que realizan la atención en el lugar del incidente. Señores comisionados, me permito realizar un análisis de los incumplimientos que se han detectado. Existen fallas en la segunda etapa que concierne a la articulación con la Policía Nacional: Si bien el ECU-911 parece



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

cumplir con el protocolo en la primera etapa, podría existir un incumplimiento en la segunda etapa, que depende de la actuación de las instituciones articuladas, como la Policía Nacional, que está bajo la jurisdicción del Ministerio del Interior. Cualquier deficiencia en la respuesta de la Policía podría señalar una falta de coordinación y gestión por parte del ministerio. Por otro lado, fuimos alertados de que no existe una real coordinación del Ministerio del Interior con el SNAI en la recaptura de PPL fugados, situación que mantiene en un estado de alarma social y no se garantiza la seguridad ciudadana. Mediante Oficio Nro. SNAI-SNAI-2024-1044-O, de fecha 30 de agosto de 2024, suscrito por el general (SP) Luis Eduardo Zaldumbide López, director general del SNAI, informó al respecto lo siguiente: El SNAI detalló el protocolo interno de las denuncias presentadas por esa Secretaría ante las autoridades competentes sobre las fugas de personas privadas de libertad (PPL) desde enero de 2024, con detalles sobre la situación jurídica de los fugados (sentenciados o en espera de juicio). Certificando que, entre enero y el 13 de agosto de 2024, ha existido un total de 130 fugas. 130 PPL fugados, de los cuales 35 corresponden a procesados y 95 a sentenciados. El informe detalla los centros de privación de libertad con mayor número de evasiones, como el CPL de Esmeraldas (48 fugas) y el CPL Chimborazo (31 fugas). ¿Pero que ha hecho la ministra Palencia para coordinar las recapturas de PPL? El SNAI indicó que, aunque es responsable de la custodia y seguridad de los PPL, la seguridad física y procedimental de los centros está a cargo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, según el Decreto Ejecutivo Nro. 218. Dato que es correcto, pero evasivo para los fines pertinentes. Informó que se han recapturado 40 PPL de los 130 fugados en 2024, hasta la fecha de la respuesta. Es decir, 90 siguen sin ser recapturados. Mencionó la elaboración de un protocolo interinstitucional de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

intervención en los centros de privación de libertad durante estados de excepción, en proceso de validación y suscripción. Es decir, militarizaron las cárceles sin reglas claras, sin protocolo. Sin un plan de seguridad. Si bien es cierto el control de las cárceles corresponde al SNAI, pero desde la emisión, vigencia y constitucionalidad de los Decretos Ejecutivos Nro. 110 y 111, las cárceles se encuentran militarizadas e intervenidas por la Policía Nacional. No es menos cierto que los 90 PPL no recapturados están en la calle, seguramente delinquiendo, extorsionando, asesinando, reclutando menores de edad para delinquir, robando y causando una amenaza latente a la seguridad ciudadana. Por lo tanto, incumple de manera directa sus funciones como ministra de Estado, según lo dispuesto en el artículo 64, específicamente en el numeral 2 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Incumplimiento de la creación de los consejos de seguridad provinciales de seguridad. Fuimos alertados por servidores del Ministerio del Interior de una información con la que no se conocía ni se contaba con ella al momento de presentar la solicitud de juicio político. Nombres de los servidores que, obviamente, no vamos a revelar porque no serán funcionarios como los de ella, que vinieron a decir: ministra, todo está bien. Son funcionarios que saben que las cosas están mal y seguramente ponen en riesgo su estabilidad laboral y los persiguen. Es gravísimo este incumplimiento, señores comisionados, la creación de consejos provinciales de seguridad son obligatorios para el eje preventivo de seguridad, la señora Palencia no ha cumplido con la creación total de los 23 consejos provinciales de seguridad. El Decreto Presidencial Nro. 152, del 30 de enero de 2024, suscrito por el presidente Daniel Noboa, suprimió la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado, en este decreto se designa al Ministerio del Interior como la entidad encargada del cumplimiento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

las competencias establecidas en el literal o) del artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, mismo que sostiene que la autoridad del Ministerio del Interior debe promover en cada provincia la conformación de consejos de seguridad provinciales y expedir directrices para su funcionamiento. En ninguna parte habla de cartillas. Por otro lado, la ministra Palencia, recién el 24 de julio de 2024, emitió el Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0094-ACUERDO, mediante el cual se emite el Reglamento para la Estructuración, Conformación y Activación de los Consejos de Seguridad Provinciales. El “Artículo 5. De la conformación del Consejo de Seguridad Provincial. 1. La o el Gobernador provincial, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente. 2. La o el Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial. Por eso la prefecta del Guayas públicamente se quejaba porque no la invitan, no hay consejo de seguridad, ella debería ser la vicepresidenta del Consejo Provincial del Guayas, no la invitan. 3. La o el delegado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (unidad responsable), quien actuará como secretario. 4. La o el Comandante de Subzona de la Policía Nacional. 5. La o el Comandante de Brigada de las Fuerzas Armadas de la circunscripción territorial. 6. La máxima autoridad provincial de la Secretaría de Gestión de Riesgos; etcétera”. Señores comisionados, la ministra se demoró 6 meses, recién allí a elaborar la normativa que reglamenta la estructuración, conformación y activación de los consejos de seguridad provinciales. Por eso es que no se ha reducido la criminalidad en las provincias, porque la ministra Palencia solo está en el escritorio y ha concentrado los pocos esfuerzos sin articular con los GAD provinciales de manera formal y contundente. No se ha cumplido con la articulación, coordinación y cooperación para garantizar las acciones estratégicas con los organismos y dependencias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

del Estado. Presidente Noboa, esto va para usted, seguramente no se había enterado que la ministra ha incumplido su decreto ejecutivo, desde enero le dio la orden de cumplir los lineamientos para la estructuración, conformación y activación de los consejos de seguridad provinciales, pero no lo hizo hasta julio y en suma la disposición general segunda del Acuerdo 0094, la ministra se toma un plazo de sesenta (60) días adicionales para recién allí tener listo el Instructivo de Activación, Conformación y Restructuración de Consejos de Seguridad Provinciales, así como también la implementación de la herramienta tecnológica para automatización del proceso, para una adecuada interoperabilidad, eficiente y eficaz comunicación, coordinación, gestión, registro de información, seguimiento, monitoreo, repostería y evaluación de dicho proceso a escala nacional, lo que evidencia que no están operativos los 23 consejos provinciales de seguridad. Presidente, debería pedirle la renuncia a esta señora, que insisto, su inoperancia ha hecho que los niveles de criminalidad sigan al alza. Yo fui gobernadora de Esmeraldas y conozco de primera mano el rol de los gobernadores. Bueno, los gobernadores que sí trabajábamos, que no nos considerábamos niños de la gente, sabíamos que la articulación era fundamental con las autoridades, una coordinación interinstitucional adecuada para los temas de seguridad. Gracias en parte a esa coordinación es que tuvimos índices muy bajos de muertes violetas, usted puede irse a los antecedentes históricos. No estoy mintiendo. Sobre la ineficiente gestión administrativa y financiera, con esto ya casi estoy cerrando, la parte de mis pruebas documentales para fortalecer a la Policía Nacional, proteger a la ciudadanía y enfrentar el conflicto armado interno de acuerdo al cumplimiento a la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado que subió el IVA del 12 al 15 %. La señora Mónica Palencia, pese a contar con mayores recursos, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

acuerdo a sus propias palabras en sus intervenciones a las distintas comparecencias en el entonces Proyecto de Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, a fin de que se apruebe este proyecto. La ministra del Interior explicaba que esta ley permitiría tener los recursos necesarios para combatir la criminalidad en el país; sin embargo, en la ejecución presupuestaria no se ve reflejada la operatividad de la Policía Nacional, precisamente para combatir la inseguridad, reducir los índices de criminalidad, muertes violentas, atentados, secuestros, violaciones, vacunas, narcotráfico, extorsiones, entre muchos otros que se realizan a plena luz del día, que no cesan y que son prácticamente cosa del diario vivir. Al respecto, solicito reproducir las siguientes pruebas digitales. Reproducir el video publicado en la plataforma Facebook de la cuenta de la Comisión de Desarrollo Económico que recibió la comparecencia de la ministra del Interior, Mónica Palencia, en el marco de la Sesión Nro. 010, de fecha 17 de enero, en dos momentos. La ministra pide aprobar el Proyecto de Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno e informa cual es la planificación y gestión de ejecución de recursos que el aumento del IVA daría para la seguridad ciudadana, para la adquisición de bienes y servicios para fortalecer los diferentes ejes de la Policía Nacional con la subida de tres puntitos al IVA. Por favor, reproducir el vídeo uno. Video 1. Van a disculpar si vamos a aumentar el IVA por tres meses, por seis o por un año. Señores, somos el país que menos IVA paga, yo no he salido en ningún video diciendo voten a favor del incremento del IVA tres puntos, es lo mínimo que podemos hacer. Video 2. Nosotros tenemos que tener esta coyuntura, y si me lo quitan y me apuran, me preocupa el Ecuador del futuro, quisiera que en esta coyuntura pensemos en la trascendencia, lo del IVA es lo de menos, me voy con la certeza de que lo van a aumentar esos tres puntitos. Asambleísta Paola



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Cabezas: ¡tres puntitos! La ministra compareció a la Sesión Nro. 10 de fecha 17 de enero de 2024 de la Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, a motivar a los asambleístas que voten y den paso a la subida del IVA, por un sentido de país, sentido de patria grande. Sostuvo en una presentación de diapositivas que era necesario subir tres puntitos al IVA porque la institución policial tenía nuevos requerimientos de adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento de la Policía Nacional, el fortalecimiento de la seguridad en la Amazonía, necesidades de equipamiento de protección y logística para nuevos servidores policiales, infraestructura para fortalecimiento de la seguridad (cuarteles intermedios e infraestructura para fortalecimiento de la seguridad); incrementar las capacidades de la Unidad Nacional Aeropolicial; equipamiento tecnológico para la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial (DIGIN) y la Dirección General de Inteligencia (DGI), y herramientas tecnológicas para la Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica Policial. Lo que le permitiría adquirir aeronaves, vehículos terrestres, equipos de comunicación, dotación en general, para los policías (cintos, toletes, esposas, aerosol, chalecos, cascos, radios, armamento en general (armas cortas, fusil, subfusil, municiones); vehículos en general (blindados tácticos, patrulleros tipo camionetas, patrulleros tipo SUV) y hasta para financiar polígonos de tiro. Mencionó la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, entró en vigencia mediante publicación en el Registro Oficial en el suplemento, 12 de marzo de 2024. ¿Cuánto se ha recaudado? La ministra evitó contestar el pedido de información con leguleyadas. Sin embargo, la viceministra de economía dijo esto. Solicito reproducir el siguiente video publicado en la red social Instagram del medio digital de comunicación La Posta el 17 de julio de 2024, donde se evidencia a la señora Ana Cristina Avilés,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

viceministra del Ministerio de Economía y Finanzas, informando sobre la recaudación tributaria y contribuciones temporales de seguridad, así como la información de la asignación de recursos al Ministerio del Interior para enfrentar el conflicto armado interno, afirmando que ya han recibido \$550 millones por subida del IVA al 15 %; de ese monto, el 35 % ya se entregaron para la seguridad. Se trata del enlace #19, señor secretario, para su reproducción. Enlace #19, La Posta. Entrevistador: Decidió incrementar el IVA. Tenía el objetivo de todo este dinero ser destinado para enfrentar el conflicto armado interno. ¿Cómo se viene entregando exactamente estos valores económicos para tratar de enfrentar la crisis de inseguridad que hoy vive el Ecuador? Ana Avilés, viceministra del Ministerio de Economía y Finanzas: Sí, efectivamente la Ley del Conflicto Armado determina que, de manera prioritaria, los recursos no solamente del IVA, sino de las contribuciones que se mencionaban antes, puedan ser destinados al conflicto armado. Y bueno, nosotros tenemos hasta la fecha una recaudación por esa ley nada más de alrededor de 550 millones, un poco más, y sobre esa recaudación más del 35 % ya ha sido entregado efectivamente al sector de seguridad y el resto de recursos ha sido priorizado justamente para la entrega de servicios sociales e inclusive están, digamos, en cola para poder seguir financiando proyectos de inversión como, por ejemplo, las nuevas cárceles que están en el plan anual de inversiones este año, entonces efectivamente se está cumpliendo con esto. Nosotros, además, como ministerio tenemos el mandato de poder entregar a la Asamblea y a la ciudadanía cómo esos recursos han sido asignados y, pues, más o menos estas son las distribuciones y mes a mes nosotros estamos efectivamente monitoreando que esto se pueda dar. Por su lado, el ente recaudador, que es el Servicio de Rentas Internas, su principal, que también se negó a darme información oficial, dijo esto el 26 de agosto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

de 2024 en una entrevista. A través de la publicación del video en la red social "X" del medio digital Ecuador Inmediato, mismo que reproduce un fragmento de la entrevista que le hicieran en Teleamazonas, asegura el director del SRI, señor Damián Larco, que la recaudación tributaria en el marco de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, han tenido un crecimiento de 9,7 % por los 3 puntos del IVA, lo que significa una recaudación de 5.400 millones de dólares. Por favor, reproducir el enlace #20 hasta el segundo 00:12. Enlace 20, Ecuador Inmediato. Damián Larco, director SRI: En el IVA en total hemos recaudado 5.400 millones de dólares, hemos tenido un crecimiento del 9,7 % y esto está apalancado principalmente por el incremento de los tres puntos de IVA. Asambleísta Paola Cabezas: ¿5.400 millones recaudados? Según la viceministra fueron 550 millones, de los cuales el 35 % fue entregado al sector seguridad. Veamos, el Ministerio de Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-MEF-2024-0979-O, de fecha 11 de septiembre de 2024, informó que la asignación de USD 29.264.420,68 al Ministerio del Interior, distribuidos en dos modificaciones presupuestarias, como vamos a poder apreciar en el documento que ya está por aplicarse. Hay una modificación AMP 77: USD 10.933.825,68 y la modificación AMP 81: USD 18.330.595,00, partidas específicas por parte del encargado de planificación y del tema económico del Ministerio del Interior. Comisionados, como ustedes pueden analizar, de los 154 millones de dólares para el sector seguridad, Finanzas ha entregado USD 29.264.420,68 al Ministerio del Interior, recursos que han sido asignados en julio. Por lo que, a pesar de que haya ingresos de millones de dólares por el IVA, la Policía sigue sin fortalecerse. La consecuencia jurídica de ello es que la ministra del Interior incumple sus funciones al no garantizar el cumplimiento del artículo 1 y 2 de Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado, cuyo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

objeto, entre otros, es enfrentar el conflicto armado interno. La ministra debe responder al país cuál es la gestión administrativa y financiera que ha implementado para exigir al Ministerio Finanzas las transferencias de recursos para poder realizar las adquisiciones de bienes y servicios para fortalecer a la Policía Nacional. Señora ministra, lo he demostrado, usted le dijo al país a través de la comisión solo tres puntitos, entonces usted tiene primero la suficiente autoridad, no solo política, moral, ahora usted tiene el poder para decirle al señor ministro de Finanzas: vea, señor, aquí hay una ley y tiene que estar recaudada la plata, son mil millones, me tiene que transferir la plata. He demostrado que Guayaquil ha puesto más plata en seguridad que el mismo Ejecutivo, ¿por qué? Porque usted no gestiona, la plata está ahí, mil millones recaudados de los tres puntitos que a todos nos ha tocado pagar. Comisionados, desde marzo todos los ecuatorianos de todos los niveles socioeconómicos, los empresarios y la banca hemos contribuido para financiar este conflicto interno. ¿Dónde está la plata? ¿O dónde están las acciones urgentes para dotar a nuestra Policía? Se evidencia una ineficaz acción para cumplir con el objeto de la ley, lo que traduce a una ejecución presupuestaria deficiente, lo que riñe directamente con el artículo 227 de la CRE respecto a cumplir con los principios de la administración pública que se rigen por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, planificación, transparencia y evaluación. De eso, ministra, nada. Adicional, se puede colegir que su inexperiencia en el sector público es evidente, y quiero hacer énfasis en esto porque aquí nadie ha puesto en entredicho la carrera y la trayectoria como profesional de la ministra en el ámbito privado, eso no se cuestiona. Pero, ministra, en lo público le estoy demostrando con hechos su evidente incapacidad, por ello no se familiariza con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Coplafyp), que en su artículo 178,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

determina que: “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes”. De lo dicho, la ministra Palencia incumple también con esta norma. Para culminar mi práctica de prueba, es necesario recordar que la Contraloría General del Estado debe de manera urgente realizar las auditorias que corresponda a la ejecución presupuestaria de la ministra del Interior, quien a todas luces le ha pasado factura su falta de experticia en la administración pública. Por lo tanto, presidenta, miembros de la comisión, pueblo ecuatoriano, tengan como prueba en contra de la doctora Mónica Palencia, ministra del Interior, la reproducción de los videos y publicaciones de las diferentes plataformas digitales de los medios de comunicación, así también los documentos reproducidos en esta práctica de prueba. Comisionados, ayer atestiguamos una jornada extensa en la que la ministra Mónica Palencia mostró la actuación de sus pruebas testimoniales, a través de la colaboración de funcionarios de Gobierno e incluso sus subordinados, provenientes del Ministerio del Interior. Ninguna de las pruebas expuestas pudo desvirtuar los argumentos que estoy esgrimiendo en este juicio político, y eso quiero que quede claro y sentado para los comisionados, para usted, señora presidenta y para el pueblo ecuatoriano. Ayer, el presidente Noboa mientras llevábamos este proceso de fiscalización decretó un nuevo estado de excepción que le da fuerza y contundencia a la tesis que he planteado en esta participación. Lamentable para la ministra, esto es difícil porque creo que este es un mensaje político de su propio Gobierno. Ministra, yo creo que lo que el presidente le está diciendo es,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

más el mismo decreto dice que tiene que usted otra vez encargarse de articular las acciones de este nuevo decreto. ¿Cómo le entregan responsabilidades para articular lo que no ha articulado, para hacer lo que no ha hecho? El control político realizado a la señora Palencia ha evidenciado que no está apta para el cargo. Y como ha quedado claro, la situación de violencia e inseguridad no se va a resolver con decretos de excepción, y alguien tiene que hacerse responsable de este cúmulo de negligencia e indolencia. Esperamos, comisionados, que, desde el punto de vista político, tomemos una decisión en favor de las grandes mayorías. Para concluir. Comisionados, las conductas antijurídicas por acción y omisión en la que ha incurrido la ministra del interior prueban el incumplimiento de funciones, en consecuencia, solicito se recomiende llevar a juicio político a la doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, para que el Pleno de la Asamblea Nacional la censure y destituya. El pueblo ecuatoriano clama por una respuesta de esta Asamblea Nacional, que debe estar a la altura de las víctimas, de los cientos y miles de personas que ya no aguantan más, de los que migran por extorsión, de los que están hartos porque ya no pueden más. Esta Asamblea tiene que ponerse de lado de la gente porque ellos no tienen seguridad y tiene solo a esta Asamblea para que garantice, a través de nuestra potestad de control político, censurar y destituir a la ministra Palencia. Gracias, presidenta, comisionados y al pueblo ecuatoriano, al que le debo esta curul. III. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior. La ministra del Interior, Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, en su comparecencia señaló lo siguiente: Mónica Rosa Irene Palencia Núñez: Una vez que he escuchado el día de hoy atentamente a mis interpelantes y también he escuchado como integrantes de la Asamblea Nacional, que no son integrantes de la comisión, intentan ayudarles a producir prueba extemporánea, pensaba en mi memoria que la patria



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

necesita quien la defienda. Definitivamente el Ecuador necesita quien lo defienda. Por un momento dije no, no estamos hablando con asambleístas de la República del Ecuador, seguramente son de algún otro país, porque no se me ocurriría de ninguna otra forma que una asambleísta interpelante venga a decir que no sabe por qué yo hablo de la hermana República de Colombia, cuando eso no tiene nada que ver con nosotros. Asambleísta que afortunadamente nos ha dicho que Mataje no es una causal de juicio. Y yo me permito poner una coma, no, no es una causal de juicio, tal vez, probablemente sea la razón del mismo. ¿Saben ustedes que es Mataje? Mataje es un río colindante entre Colombia y el Ecuador, en la zona donde más droga hay, donde más armas se esconden y eso es lo que queremos ocultar. Por otra parte, también hemos visto aquí cómo se hace todo un alegato para defender dizque al Ecuador. Mentira. ¿Cuál está defendiendo al Ecuador? Hemos visto cómo han recurrido hasta atacar a mi viceministro, sacando un video sin fecha de una conferencia de corte académico, olvidando los derechos humanos de los profesionales ya reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas, que le dan al académico la posibilidad del pensamiento, ni siquiera tiene fecha, ni siquiera fue prueba anunciada ni prueba presentada. Entonces, en ese contexto me es muy difícil defenderme. Pero no me defiendo porque Mónica Palencia, ministra del Interior, quiera permanecer o aferrarse en un cargo. Me defiendo porque la patria necesita quien la defienda. Me defiendo porque no puede ser que no tenga ningún registro histórico de lo que ha pasado. Por eso quiero empezar diciéndoles lo que tengo aquí como un legado firmado por quien fuera mi marido, Francisco Huerta Montalvo. Firmado con todas sus anotaciones, con todas unas anotaciones de puño y letra, lo que él sufrió y vivió en la defensa del Ecuador como integrante de la Comisión de Transparencia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Angostura. Y en el artículo número 21, el numeral 21 del informe de la Comisión de Transparencia y Verdad del caso Angostura, él dice en 2009 que las actividades del narcotráfico y sus infracciones conexas son de tal magnitud, y subrayo, son de tal magnitud que se combate, este combate debe involucrar a la comunidad nacional en su conjunto. También en el 23 dice, 2009, existe una falta de control en la importación y destino de precursores para el procesamiento de la droga, por lo que el Ecuador ha dejado de ser un país de tránsito para empezar a ser un lugar de procesamiento. En el 24 nos dice que las FARC y el narcotráfico han logrado penetrar varias instancias de los organismos políticos, judiciales, culturales y sociales, conforme se evidencia en el cuerpo del informe. Y no seguiré más con esto del informe de Angostura, porque es una pena que lleguen asambleístas que no conozcan la historia de su país, y una mujer naturalizada les venga a recordar contra qué estamos luchando. Ayer traje expertos colombianos, no porque me vengan a dar clases, señores, yo sí aprendo, y aprendo de ellos y de todos, aprendo de todos y cada uno de ustedes. Aprendo, como decía Bertolt Brecht: “de la gente buena, a ver si realmente es buena, porque a esa solo se la conoce cuando actúa”, decía Bertolt Brecht. También sé que los valientes llegan hasta donde los cobardes lo permiten. Y yo quise ir a la Asamblea de manera presencial, no me lo permitieron. Hoy he sido retada por mi interpelante que me dice yo estoy aquí desde la Asamblea. Pues bien, por usted, porque a mí no me lo permitieron, simplemente me tienen miedo. Miedo por el gran rabo de paja que me han encontrado, que mi viceministro dio una opinión académica. Bendito sea mi padre Dios. Quiero agradecer que ese sea el gran pecado que me han encontrado. Me dice no nos vamos a meter en temas personales, métanse, métanse en todo lo que quieran. Por eso yo me indigno cuando en una solicitud de juicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

político se dice que yo he actuado con falta de ética. A ustedes les consta que hoy no ha habido una sola prueba de falta de ética, lo que ha habido es una mala fe que indigna, porque se han cortado espacios de mis entrevistas sin contextualizar y sin que yo tenga la posibilidad de objetar. ¿Saben por qué, señores? A mí se me dijo el primer día que yo no podía impugnar la prueba, que no podía impugnar ya la acumulación, porque estaba decidida que no podía hacer prácticamente absolutamente nada. Y aquí se han dedicado a tachar a mis testigos, olvidando que esto de la tacha desapareció desde que se creó el Código Orgánico General de Procesos, que hemos visto que los interpellantes lo usan al gusto, en ocasiones los usan para bien, en ocasiones los usan para objetarme. También se ha dicho que mis abogados defensores no pueden intervenir, mi defensa técnica no puede intervenir. Y vean ustedes que yo no necesito leer lo que me dictan otros asesores, porque, aunque esté en materia legislativa, yo no soy una improvisada, no lo soy, señores, y se los demuestro, no hay una sola prueba testimonial que hayan podido presentar y no porque la ministra Palencia no se los haya impedido. ¿Yo qué puedo hacer para impedirles nada? Simple y sencillamente porque cuando se reanudó la sesión, el primer día de la prueba, cuando se reanudó la sesión, no les fueron los testigos y yo sí estuve, porque ofrecieron el testimonio de Mónica Palencia y Mónica Palencia dio la cara y estaba en vía online, telemática, dije: aquí estoy, estoy bien conectada, conectadísima, dije. Y a mí no me receptaron el testimonio, cancelaron la sesión, dijeron hasta aquí llega la práctica de la prueba testimonial. Yo no tengo la culpa que no hayan tenido testimonio de más de cientos y tantas pruebas, no sé ni cuántas presentaron, solo practicaron hoy 21, lo demás se dedicaron a argumentar y a poner en la cámara documentos que no están en el link, documentos que no fueron materializados. Entonces, ¿cómo me



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

defiendo si no sé el buen origen, no sé la fuente? Algunos datos que pusieron son sacados del Ministerio del Interior, de ese mismo Ministerio de donde dicen yo saco cifras falsas. Entonces es muy fácil, señores, empezar a descontextualizar todo y hacer un discurso que no tiene nada de político, sino politiquero, porque ya vamos viendo las verdaderas razones. Se trata de castigar a Mónica Palencia por lo que se dice que hizo, porque en la solicitud de juicio político que me presenta el interpelante asambleísta Berrezueta Carrión, dice específicamente que yo soy responsable de una actuación de autoría por acción. Esa categoría no existe. Pero si dice autoría por acción, yo dije a lo mejor se equivocó el asambleísta Berrezueta y quiso decir que yo hice algo, pero no, ya cuando está frente a las cámaras me cambia la imputación política y dice que no, que yo soy responsable de no haber evitado el ingreso a la Embajada, que no hice bien en excusarme. Entonces, dijo, ella debió renunciar; ninguna base legal, su criterio, su opinión, para decir lo que yo debía haber hecho. Además, es tan absurdo todo esto que no hay una sola conducta, un solo testigo, un solo hecho imputable políticamente a Mónica Palencia. Eso es lo que hemos visto hoy. Cuando yo dije ni niego ni afirmo dentro del juicio político, cuando dije: ni niego ni afirmo. ¿Qué significa? Que si alguien me está diciendo que yo realicé una acción que da para una imputación política, lo mínimo que tenía que haber hecho es precisar esa conducta con concreción temporal y decir efectivamente qué hice o dejé de hacer. Si dice qué hice, tendría que ser una conducta en positivo, un actuar. Pero si ustedes ven, observan y escuchan con atención, dijo que en realidad yo asesoré mal al presidente, porque yo lo que debía haber hecho es evitarle al presidente que haga este ingreso, porque él presupone que además el control político del Ministerio tiene que ser un control operativo. Y parece que se olvida que estábamos en conflicto armado no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

internacional, que estaba vigente tanto el Decreto Ejecutivo 110 como el 111, que, además, estaban suspendidas todas las garantías de inviolabilidad a domicilio y que además yo ya me pronuncié, de eso no me voy a mover. Amo a mi patria, porque yo soy muy patriota, tanto a México como al Ecuador. Por circunstancias de la vida me toca defender al Ecuador y lo voy a hacer con mucho gusto porque veo que el Ecuador me necesita. Y creí que alguien iba a hacer una pregunta básica. Más allá de que doctrinalmente esto sea o no soborno o exista esto o lo otro en contra de Jorge Glas, ¿hay acaso varias sentencias condenatorias? Sí, hay más de una. Hay más de una, dije bien claro. Alguien preguntó, ¿ya se devolvió a los ecuatorianos, al pueblo ecuatoriano el dinero? El dinero del que estamos hablando, que dicen claramente las sentencias. Porque a lo mejor, diría no, es que es discutible que sea tema penal, pero estamos hablando de los dineros. Y yo me atrevo a hablar porque yo fui accionada, para los que nos escuchan, público ecuatoriano, público extranjero, con todo cariño, yo fui demandada por un tercero que decía que yo había hecho algo injustamente, ilícitamente, ilegalmente. Y ya vamos a entrar punto por punto a la defensa concreta. Vamos a ver, por favor, si me lo permiten, que hay un dato importantísimo del 2007 al 2008. Estamos hablando que en el 2007 teníamos 16.3 de homicidios por cada 100.000 habitantes. En el 2008, 17.5 homicidios por cada 100.000 habitantes. Esto significa un incremento, óigaseme bien, porque a veces creo que las palabras como que no se conocen bien. Y cuando lo digo por esa intencionalidad de usar la palabra subalterno, subalterno, que la usan con mucha frecuencia aquellos que reciben órdenes del extranjero, es de 16.3 a 17.2, que para los que saben matemáticas o presumen de saber, esto es un incremento, no un decremento de 5.5 %. Entonces que vayan a dar clases a otro lado. Nos dejaron un país en soletas, con el narcotráfico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

metido con 20 años, en donde desde 2018 no podíamos bajar los homicidios intencionales. Y hemos logrado, históricamente, no Mónica Palencia, todo un equipo de trabajo articulado desde el Gobierno, todo un equipo articulando históricamente, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, en un solo puño. Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, todo el sector de seguridad, todo el sector social, todos unidos en un solo puño para rescatar al Ecuador, que lo dejaron en soletas todos los ladrones que se fueron llevando la plata del país y vienen a darnos clases. Y viene un interpelante a decirme a mí que lo que tengo que hacer es ir a exigir con un papel al ministro de Finanzas, Economía y Finanzas. ¿Qué sabe ella cómo se ha podido sacar adelante al país? Hemos tenido crisis energéticas que nos dejaron hidroeléctricas con problemas grandísimos, que nos dejaron deudas con falta de liquidez de más de 4.000 millones. Claro que estoy exigiendo, porque estoy exigiendo y no me aclaran bien las cuentas, es que logramos aumentar el rancho para los policías, \$36 millones, aparte de los dólares entregados al Ministerio de Interior, 36 millones solo para el rancho fueron entregados para la Policía Nacional en esas asignaciones. Ahora, empezamos a analizar cuál es esa política pública que tanto se cacarea. Me dicen que admiran el Plan Nacional de Desarrollo. Bueno, gracias, porque ese es el plan en donde hicimos todos los ministerios articuladamente, escúchese bien, articuladamente, con planificación, para poderlo cumplir en la práctica, no para que queden como esos legajos que hacían y que les encantaba ser, grandísimos, que nadie aplicaba ni conocía. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo, en su línea tres, garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia, respetando los derechos humanos. Las políticas de ese eje del Plan Nacional de Desarrollo, la 3.1, que es pública y la pueden ver, es prever, prevenir y controlar con pertinencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

territorial los fenómenos de violencia y delincuencia que afectan a la ciudadanía y sus derechos, fortaleciendo la convivencia pacífica con tres principales estrategias. Pueden revisar, por favor, señores interpelantes, qué significa una estrategia para aquellos que dicen que no hay planes y que no sabíamos a dónde ir. La primera, prevenir el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de grupos delictivos organizados, promocionando factores de protección en entornos influenciados por el delito y la violencia. La segunda, contener y disminuir los delitos de oportunidad, principalmente el secuestro, extorsión, como los delitos cibernéticos, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con base a la investigación técnica especializada. Y el tercero, integrar a la comunidad en la recuperación del territorio captado por grupos de delincuencia organizada, subrayo, territorio captado por grupos de delincuencia organizada y mercados ilegales generadores de violencia criminal, promoviendo la participación ciudadana. Pero teníamos un indicador clarísimo, la meta. ¿Cuál era esa meta? Reducir la tasa de homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes. De lo que conocíamos ese momento, que como las cifras se van actualizando a ese momento que se hizo el Plan Nacional de Desarrollo era 45.11 en el año 2023 a 39.11 del 2025. La 3.2 era, la política contrarrestar las economías criminales, fortaleciendo las acciones de investigación, persecución y control de la delincuencia organizada, el narcotráfico, la minería ilegal, el control migratorio, apoyando a la consolidación y sostenibilidad del sistema económico. ¿Cuáles eran las estrategias? Dotar a las instituciones del sector de seguridad equipamiento y medios logísticos necesarios para cumplir su misión. Intervenir los territorios afectados, lo que se está haciendo y por eso se continúa haciendo con los estados de excepción. Fortalecer el control migratorio integral. ¿Y cuál era esa meta? Incrementar el porcentaje de afectación de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

estructuras organizadas de delincuencia organizada de un 0 % que estábamos en el año 2023 a 85 % en el 2025. ¿Cuáles son mis funciones? Por favor, me cambian las diapositivas. Expresamente pido que me cambien las diapositivas. La siguiente, la siguiente, por favor. Ustedes ven que no son fáciles ni son pocas, pero entre las funciones, la anterior, la anterior, por favor. La gráfica anterior, por favor. Muchas gracias. Yo tengo una labor de supervisión de políticas públicas en seguridad ciudadana y orden público, control y supervisión de la actividad policial. Muchas otras que ya no las voy a repetir porque ya fueron mencionadas. Pasemos a la siguiente y luego a la siguiente en la atención del tiempo. La siguiente, por favor. Esa, esa ya la analizamos. Vamos a la siguiente. ¿Cuáles son los cargos de los interpellantes? Vamos a ver. Primero, el cargo del interpretante Leonardo Berrezueta, ingreso a la residencia de la Embajada de México. Por favor, la siguiente gráfica. Sí, la siguiente. Ahí tenemos. Ese es básicamente el cargo que yo tengo, una responsabilidad. Ahora me ha cambiado el cargo. Primero, era por acción, ahora por no evitar y después por asesorar, porque lo dijo en el texto. No tiene más comentario. Porque yo no me puedo defender de un cargo político, una imputación que ni siquiera. La siguiente, por favor. La siguiente. Ustedes saben perfectamente que Jorge Glas, exministro, estaba en la Embajada de México, en la residencia, en la Embajada de México, viviendo ya algún tiempo. Lo sabemos perfectamente. Y que existe una sentencia de la Corte Nacional que puede ser que no nos gusten todos los términos jurídicos, algunos, a otros les encante, pero lo cierto es que es la decisión de una sala de la Corte Nacional en última instancia, no en primera, en última instancia, así como doctorado mata maestría, segunda instancia mata primera, para los que lo recuerdan. Y qué dice: por unanimidad se resuelve aceptar en los términos constantes precedentemente los recursos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

apelación de habeas corpus presentados por los accionados, consecuentemente, se verifica que la decisión ¿cuál decisión? Yo no estoy diciendo nada más allá que esa detención lo dice la Corte, no lo dice Mónica Palencia, fue legal, fue legítima y no fue arbitraria. Yo le pregunto al interpelante Berrezueta, qué no acudió como amicus curiae, que es la figura que existe para ayudar a la Corte para que tome decisiones. No lo vi, no lo vi para nada por ahí. Y ahora pasemos a la siguiente. ¿Cuáles son los cargos en cuanto a la recaptura de Colón Pico y la alerta roja de Interpol? Es lo que tenemos. ¿Me dice qué se ha hecho con alias Fito? ¿Acaso es fácil lograr que una persona ingrese a los boletines de Interpol? No, señores, es un trámite que tarda y mucho. Y son 197 países que lo registran para buscarlo. En cuanto a las otras acciones que se estén haciendo, se hayan hecho o se vayan a seguir haciendo, recuerden ustedes que es la Fiscalía General del Estado la que coordina todo lo que tiene que ver con investigaciones de prófugos de la justicia, con evasión de reos, y la Policía Nacional es un órgano auxiliar de la Fiscalía General del Estado. Le recuerdo al abogado Berrezueta que así opera la justicia ecuatoriana. En cuanto a la señora. Y ya no puedo seguir más. ¿Por qué? Porque el señor Berrezueta, no sé por qué no produjo prueba. Produjo cuatro videos no materializados. ¿Cuatro? Cuatro. No tuvo. Me dicen que tres. Hasta le di un beneficio. Tres videos no materializados, cortados y sin fuente de autenticidad ni origen ni nada, nada. Testigos: cero. En cuanto a los cargos de los interpellantes. Por favor, la que sigue, la que sigue, la que sigue. Me habla de una ejecución presupuestaria insuficiente. El anterior, por favor. Anterior. Gráfica anterior. Esa. Ahí estamos. Ayer quedó hasta el cansancio revelado, y, por cierto, tengo grabado, la interpellante Paola Cabezas no hizo preguntas a los técnicos que me los quieren menospreciar diciendo subalternos. No, señores, yo no doy órdenes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

para que afecten datos ni escriban subregistros, no se equivoquen, eso no lo van a encontrar conmigo. Somos tan transparentes que incluso les venimos a decir, sin que lo hayan tocado el tema, que nos aumentaron las denuncias de extorsiones y secuestros en la Fiscalía, que eso no significa que los delitos estén comprobados como tales, porque como es un delito, sobre todo ahora el que tiene que ver con las extorsiones de oportunidad, claro que se está dando, no vamos a negar, y nos solidarizamos con la ciudadanía ecuatoriana y por eso estamos trabajando todos los días, porque reconocemos que hay una violencia ya, hay una violencia sistémica y tenemos que trabajar contra ello. Pero nosotros no trabajamos escondiendo cifras, para nada. Y cuando les convienen nuestras cifras, sí recurren a las cifras del Ministerio del Interior, y cuando no, dicen que hemos falseado datos. No, señores, la cosa no es así, que no hemos hecho la ejecución presupuestaria. Hemos demostrado que a medida que nos ha sido entregado el dinero, todo está proyectado, y en nuestro proyecto para noviembre tendremos más del 80 % ejecutado, y yo tendré que rendir cuentas al final del año, por el año 2024. Así opera el sistema. No me vienen a decir es que yo no creo que tú vayas a poder rendir cuentas. No, señores. Y cuando me dicen: es que lo que dejó contratado el Gobierno anterior. Pero obvio, yo tengo que cumplir con lo que dejó contratado el Gobierno anterior. Nosotros no nos hacemos locos con las cuentas y no podemos hablar de ese potencial futuro, porque a lo mejor logramos y cumplir mucho más, porque a mi equipo de trabajo yo lo presiono y lo presiono mucho todos los días, también lo presiono, ustedes podrán investigar para que en algunos casos hayamos logrado inclusive cerrar contratos por debajo, por debajo de los estudios de mercado. Así es que encantada y bienvenida a cualquier fiscalización de la Contraloría. Nosotros tenemos auditoría interna desde hace mucho tiempo, justo auditoría interna de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

la Contraloría. Yo no me arriesgo a tener ningún proceso que no sea auditado. Veamos la comparación de la ejecución presupuestaria en la siguiente gráfica, por favor, del 2023 al 2024, por tipo de gasto. El tipo de gasto corriente en el 2023, codificado 24.000.901, no voy a seguir leyendo porque ustedes lo están viendo en pantalla y ayer se les dieron totalmente los datos. Lo importante, lo relevante es que, por ejemplo, en gasto corriente en septiembre de 2023, codificado había 24.901.028,42 y devengado 14.763.893,23. Mientras que ustedes pueden ver la diferencia a septiembre de 2024, abismal. 68.132.428,57, 27.608.298,70. Vemos también la diferencia entre gasto de inversión que tenemos en septiembre del 2023 y septiembre del 2024, con una gran diferencia que en el devengado. Nosotros obviamente tenemos un rubro muy trascendente a la fecha en virtud de las circunstancias históricas, porque hemos decidido enfrentar en serio, enfrentar en serio la disminución de homicidios intencionales y la gran problemática de la seguridad del Ecuador, que no es una problemática aislada y no tiene que ver solamente con el centro de mando que históricamente hubo, donde Fito entraba y salía de la cárcel. Dicho por muchos y ustedes lo deben de saber, más cuando tienen un testigo que ahí me querían llevar, que dice tener toda la información de la Policía y que me manda cartas privadas para que yo sepa sobre él, dijo primero que 1500 policías corruptos, después mandó una carta con 15 y, como muchos dijeron, yo también soy el que manda carta, me llegaron cantidad de cartas y lo que hizo la Policía es entregar a la Fiscalía General del Estado para investigación a mi pedido, con independencia de las investigaciones internas, justamente de asuntos internos y del Ministerio. Continúo con, por favor, la gráfica siguiente, los cargos de interpelantes, la siguiente. Acusación de equipamiento a Policía Nacional, dotación a Policía Nacional, gasto corriente Policía Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Se les hace poco que nosotros estemos trabajando, primero, por equiparlos, es obvio. Y me dicen, así como que no ha pasado nada, bueno, solo se les dan cascos, se les dan chalecos, pero los chalecos no están porcelanizados. Pero claro que el señor presidente quería darles de todo. La situación económica que nos encontramos, una realidad es muy diferente, muy diferente a aquello que nos habían dicho en la transición, vean armas cortas. Siguiendo gráfica, por favor. Había policías sin arma, hemos entregado 7.361. ¿Cómo puede un policía trabajar sin arma? ¿Cómo se estaba enfrentando la seguridad en el país? Pero esa es la realidad con la que nos encontramos. Y no solo policía sin armas, un Ministerio de Interior sin estatutos. Hemos empezado a organizar la casa a la interna, una organización a la interna fuerte que nos coincide, ustedes lo recordarán, con el aciago suceso, para el que no sepa qué significa aciago, es desgraciado, con el desgraciado suceso del ingreso a TC Televisión y de repente con el reconocimiento del conflicto armado interno, no teníamos ni estatuto, empezamos a trabajar todo al mismo tiempo, cosa que no es fácil, a dotarles de armas, a entregar las armas, municiones, fusiles y fusiles de alta precisión. También debemos aclarar que a la Policía Nacional le hemos dotado en gasto de inversión, ya de chalecos de protección balística 51.870, camionetas tenemos entregadas 571 y tenemos ejecutándose un contrato sobre UVC y UPC, pero ya hemos entregado el de Esmeraldas, el de Cayambe y 2 en Ambato, toda esa prueba documental, porque yo no hablo solo mostrando gráficas o papelitos sin mostrar la materialización, no, señores, me dejaron sin derecho a la defensa, aquí no importó nada, no, la Constitución me la enseñaron así, me la ponían, me la ponían en la cara los interpelantes, pero no era para que la abran, la lean y la apliquen. ¿Para qué me ponen una Constitución simplemente en formato? No, señores, los derechos son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

derechos vivos. Todavía me siguen hablando de esa pirámide kelseniana que se enseñaba en las universidades del derecho positivista, pensé que habían cambiado, más si vienen de defender un correato en donde se trabajó por una Constitución diferente, se trabajó por la Constitución de lo social y de derechos, donde se construye también a partir de realidades, nuevos derechos. Pero no, me siguieron hablando de la pirámide kelseniana, que en realidad es un método de análisis más que otra cosa, pero por ahí en las universidades todavía obsoletas se los sigue enseñando como si fuera un decálogo. Pero, en fin. Lo que quiero decirles, señores, es que la dotación por entregar al 2024, tenemos por entregar 21 UPC en las que se está trabajando muy fuerte, está en la prueba documental 13 y prueba documental número 8. Todas las gráficas ustedes verán al final que también están subidos, toda mi prueba está subida al link, toda mi prueba está materializada, toda mi prueba se puede revisar en su autenticidad y origen, toda mi prueba tiene firma de responsabilidad. Tenemos 20 por entregar en buses y subfusiles 1.735 por entregar. ¿Ustedes creen que es fácil lograr todo esto en 10 meses? ¿Ustedes creen que es fácil reunirse y lidiar con proveedores, con contratos incumplidos? Porque eso sí dejaron firmando todos los contratos. Y, por cierto, de la época de su testigo, un señor de apellido Serrano, no encontré en archivos ni en el Ministerio de Gobierno, el Ministerio del Interior, quise buscar y no encontré en archivos nada que tuviera que ver con los contratos realizados en emergencia, nada, señores, no encontré nada. Ustedes que me vienen a hablar de política pública, yo creo que también hay una política de archivo de la gestión documental, eso no se olviden, y eso es muy importante y me encontré con ministerios en soletas sin la documentación, se fueron llevando toda la documentación, muchos de ellos. Veamos la siguiente gráfica, por favor. Vamos a ver un video, les



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

pido que proyecten el video de equipamiento. Proyección de video. Simplemente nos damos cuenta de la mala fe con la que se está trabajando con respecto a esta interpelante. Y no sin antes, quiero subrayar el extraordinario rol que ha cumplido en este juicio político el señor secretario. Yo quiero decirle, sinceramente, señora presidente, que yo felicito el rol de su secretario, él maneja muy bien este rol. En los cargos interpelantes, la señora interpelante, Paola Cabezas, nos hace una acusación en cifras y hace esta interpretación de la interpelante recordando que yo soy responsable por lo que digo, no por lo que dicen que digo. Ella dice que yo digo que: “tampoco fue la semana con menos homicidios intencionales, pues en la semana del 5 de febrero al 11 de febrero hubo 81”. ¿Cuál fue mi declaración? El esquema de seguridad ha mejorado, ha mejorado tanto que esta semana que concluyó tuvimos solo, en relación a otra semana, 99 muertos, que sigue siendo mucho. Obviamente, todo está fundamentado documentalmente en mi contestación. ¿Qué dice ella? Además, menciona que en comparación con el mismo periodo 2023 hubo una reducción del 27 % de homicidios intencionales. La declaración que yo si hice: “Además, con respecto al mismo periodo contado hacia atrás a partir del decreto de emergencia que nos marcó un antes y después en la historia de la persecución en seguridad, en materia penal, con el primer estado de excepción, Decreto 110 y Decreto 111, luego nosotros tenemos una reducción probada, probada de 27 % en muertes violentas. Esto es, la reducción del 27,86 % hace referencia al período presidencial hasta el 21 de abril de 2024, lo que equivale a 150 días de Gobierno del presidente Daniel Noboa. Ese valor comparado con los 150 días antes de asumir la presidencia presenta dicha reducción”. Está clarísimo, de 3.704 a 2.672. Y ustedes podrán ver el período que se está comparando y la fecha de la información. No me es posible defenderme de videos cortados, videos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

antojadizos y además de videos en los cuales no tengo cómo demostrar. Y subrayo el origen y la autenticidad, porque ninguna de las pruebas fue materializada. Pero aquí se dio paso a todo. Sin embargo, a mis testigos y me los querían tachar, me los estaban tachando y me los tacharon, y también a mis colaboradores. ¿Cómo más yo demuestro las cifras? ¿Cómo más demuestro datos económicos si no es con la gente que los conoce? Y ya no existe la tacha desde que se promulgó el Código Orgánico General de Procesos. ¿Qué dicen que dije? “Mónica Palencia, ministra del Interior, informó que se habían disminuido en un 28,29 % los homicidios intencionales. Es decir, 1.109. Ese dato también resulta falso, porque entre abril y mayo de 2024 los homicidios se han incrementado en 9.6”. Esa es la interpretación. ¿Qué declararé? Hemos disminuido en un 28 %. La discusión del 28 y 29 %, la reducción hace referencia al período presidencial hasta el 15 de mayo de 2024, lo que equivale a 172 días de Gobierno del presidente Daniel Noboa. Y ese valor, comparado con los 172 días antes de asumir la presidencia presenta dicha reducción, 4.213 a 3.072. ¿Cuál es un cargo de los interpellantes? Es muy fácil decir tus datos son falsos, pero cuando alguien te dice tus datos son falsos, tú lo mínimo que le puedes decir es demuéstramelo y no puedes recurrir a la misma fuente que estás refutando. Si estás diciendo que mis datos son falsos, ¿para qué utilizan mi fuente y por qué? Se te olvida que los datos se viven actualizando, constantemente se actualizan. Y que, por ejemplo, aquí lo que hacemos es una reversión de la tendencia de homicidios intencionales. Ustedes pueden ver claramente cómo vamos hacia abajo en la tendencia. Porque claro, cuando nos hicimos cargo de este Gobierno, cuando nos hicimos cargo en lo personal del Ministerio del Interior, nosotros llevábamos una tendencia al alza. Y nos dijeron va a terminar el 2024 con más de 11.000 muertes violentas. Hace un rato



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

escuché decir al asambleísta Berrezueta Carrión, interpelante, que por las denuncias de asesinato de Fiscalía la tendencia va de tal manera que vamos a terminar igual que el 2023. Yo no sé de dónde sacó ese dato, pero si es denuncias, no son hechos acontecidos, primero. Y segundo, si tenía ese dato de Fiscalía General del Estado para poderlo controvertir, recordando que la confrontación no es delito ni es mala, la confrontación a nivel intelectual es un derecho a la defensa. Pero cuando lo que hay es el ataque, que se disfraza de no atacar en lo personal, pero sí se ataca el trabajo que se está haciendo, porque, señores, yo aclaro, yo en lo personal no divido mi vida del espacio en el que estoy entregando mi vida, que es el Ministerio Interior, por la seguridad de los ecuatorianos. Aquí mis viceministros y mi personal de confianza no duermen trabajando y amanecemos, terminamos viendo qué vamos a hacer justo en virtud de una planificación estratégica que tenemos. Veamos cómo está el comparativo de homicidios intencionales de enero a julio del 2023, 4.454. Y de enero a julio de 2024 son 3,627. La variación absoluta es de 827 y la variación porcentual de 18,57 %. ¿Qué ha pasado? Por favor, revisen. Yo tengo abajo la fuente, que es Policía Nacional, pero tengo un órgano de revisión de lo que me está llegando, que estoy teniendo mucho cuidado de que incluso se ponga la hora de esa versión, la validación, porque me puede cambiar de un día a otro. Ahora vamos a ver la prueba de ejecución de funciones. Sí, la siguiente. Porque ya sabemos que uno de nuestros “grandes problemas”, es que, al haber aumentado la incautación de droga, también tenemos una serie de consecuencias colaterales. Prueba de ejecución de funciones. ¿Qué es lo que hemos estado trabajando? Migración, deportados, inadmitidos, operativos de control migratorio. Es importante que se sepa el trabajo que hacemos. Por ejemplo, en la gestión de noviembre de 2022 a septiembre de 2023, en la ejecución de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

operativos de control migratorio en coordinación y apoyo de la unidad de Policía Nacional de Migración, teníamos 20.141 y en la gestión de noviembre de 2023 a septiembre de 2024, 23.168. Esto es una variación del 15 %. En cuanto a la notificación de sanciones por el cometimiento de faltas migratorias, 5918. Y en el 2024, en el mismo periodo, subimos a 8.144, nuestra variación es 38 %. Pero algo que es impresionante es que el inicio del proceso administrativo de deportación a ciudadanos extranjeros inmersos en las causales establecidas según normativa vigente, sustanciación de audiencias de deportación y elaboración de resoluciones administrativas era cero, cero. ¿Cuántas llevamos a la fecha? 284 la gestión a noviembre del 2022 a septiembre de 2023, en cuanto a coordinación y monitoreo de procesos sin admisión ejecutados en los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos a nivel nacional era de 1.813, que nos pasó en el mismo lapso del 2024 a 2.291. Esto es una variación de 26 %. En cuanto a la apertura de expedientes del proceso administrativo sancionador en contra de las empresas de transporte internacional, escúcheseme bien esto, ¿saben cuántos eran del 2022 al 2023? Cero. Y nosotros tenemos ahora 196. ¿Cuál es la prueba de ejecución de funciones? Y esto está en la prueba documental adicional número 50.4. No los voy a aburrir leyendo toda la prueba en este momento, pero sí quiero que queden claras las ideas para mi defensa, obviamente tengo que producirla. Lo que tenemos es que, en los operativos de control migratorio del 23 de noviembre del 2022 al 20 de septiembre de 2023, en la sumatoria tenemos un total de 20.111 vs 23.168. En cuanto a la descripción, ustedes podrán ver, yo no le voy a dar lectura, ustedes lo están viendo, sería absurdo empezar a leerles un PowerPoint, pero ustedes verán la gran diferencia entre un total de 1.813 a 2.291. Quiero que sepan que yo no solo presento diapositivas, y en eso insisto. Para registro, Mónica Palencia Núñez,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

ministra del Interior, compareciendo el 4 de octubre del 2024, el día último de tramitación de la prueba dentro del trámite de enjuiciamiento político, ha presentado diapositivas y a la parte final de las mismas les da a ustedes la identificación de dónde encuentran la prueba documental. Prueba documental adicional número 50.2. Toda la prueba se encuentra materializada por fedatario público para que puedan recurrir a ellos. ¿Cuáles son los convenios internacionales suscritos con firma de responsabilidad? Lo decimos, tenemos el memorando de entendimiento para la creación de la unidad nacional de enlace y designación de un oficial de enlace con la Agencia de la Unión Europea para la cooperación en materia de aplicación de la Ley Europol, histórico. Ahora, hemos logrado en estos 10 meses no solo revertir la tendencia histórica que no había logrado revertirse desde el 2018 en cuanto a homicidios intencionales, hemos logrado históricamente que Europol ya tenga una oficina en la ciudad de Quito, en el Ecuador, colaborando activamente con esta comprensión de la delincuencia transnacional. No nos quedamos en estudios académicos, estamos en territorio, porque esto también es hacer territorio. Hacer territorio no solo es hacer demagogia y andar por ahí por los poblados, que nos encanta visitar a la gente sencilla, humilde de nuestro pueblo, de donde también venimos y de donde hemos defendido algunos y muchos derechos humanos de mujeres, de niños y de adolescentes. Pero hacer territorio es también ir a buscar que estos organismos internacionales, como es Europol, constituyan ya una oficina de colaboración activa, práctica y concreta con el Ecuador. Lo hemos logrado. También tenemos el memorando de entendimiento con el Departamento de Seguridad Pública del Ministerio del Interior de la República Italiana. ¿Ustedes estaban diciendo qué hacen ahí? Podrían ustedes colaborar, señores asambleístas, con una ley antimafia. Nosotros en el ámbito que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

nos corresponde, Ministerio del Interior, estamos ya colaborando, no estamos esperando que venga la ley ni el plan del plan, nosotros estamos ejecutando en territorio con la ayuda de este Ministerio del Interior. Memorando de entendimiento para la implementación de un mecanismo de intercambio de alertas migratorias e información de seguridad. También tenemos el memorando de entendimiento en materia de prevención y lucha contra delincuencia organizada transnacional para el fortalecimiento de la seguridad con el Ministerio de Seguridad de la República de Argentina, cumpliendo así nuestro propósito de vincularnos. Les comento, tenemos un memorando de entendimiento con el Reino de Bélgica, también con ellos lo hemos firmado. Tenemos un memorando operativo con la República de Italia. Ustedes podrán encontrar toda la prueba documental adicional al margen en 50.2. La prueba de la ejecución de funciones. Continuamos, seguridad gestión de seguridad ciudadana y prevención del delito y la violencia. Prueba documental adicional número 50.3. Toda con firma de responsabilidad. Coordinación y articulación con gobiernos autónomos descentralizados. Con los GAD, hemos trabajado mucho con los GAD, con unos más cercanos que otros, porque es parte de la vida. Pero sabemos que la comunicación y la cooperación no se construye por decreto solamente. Hay marcos normativos esenciales, pero el derecho es vida, el derecho es comunicación, ante todo. Tenemos que esta coordinación y articulación con gobiernos autónomos descentralizados ha dado lugar a que tengamos la asistencia del Ministerio del Interior en muchos planes locales, que es nuestra forma de ayudar y de cooperar. Porque a mí lo que me encargó el presidente de la república es procurar, procurar el buscar que se articulen los consejos, como procuro, no desde la imposición, procuro desde el acompañamiento. Es por eso que tanta burla ha causado en algunos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

hablar de cartillas. No, señores, no son cartillas, eso es otra cosa. Ya pasó el tiempo del servicio militar con la cartilla en la mano, no somos ese tipo de Gobierno. Nosotros amamos la democracia. Esto son guías metodológicas. Pueden investigar qué es una guía metodológica para la constitución de los consejos. La fuente la encuentran ustedes en el Ministerio Interior de enero a diciembre de 2023. Vean ustedes cómo estaba de enero a diciembre de 2023, en esto estaba en cuatro. Nosotros tenemos 47 en 10 meses. Y, de enero a septiembre de 2024 llevamos 47. Número de GAD capacitados, estas capacitaciones del GAD son 131 capacitaciones, 244. Por ahí decía la asambleísta Cabezas que había logrado que un funcionario le filtre información. No había necesidad. Si usted le pedía, como me han hecho más de 300 pedidos los asambleístas, antes de que fuera interpelante, porque ya una vez que es interpelante tampoco voy a producirle prueba a su favor. Pero antes de que fuera interpelante, con mucho gusto yo le daba todo. Además, son datos abiertos del Ministerio, podía encontrarlos buscando. Esa es una labor elemental. No necesitaba andar metiendo influencias para hablar con funcionarios de tercer o cuarto nivel para que le pasen datos subrepticamente. Eso se ve muy mal para una asambleísta. Podía simplemente acceder a los datos abiertos y a los datos del Ministerio del Interior abiertamente. Prevención y protección en entornos escolares a niños y adolescentes. Me honro en decir que lo que tiene que ver con escuelas seguras fue una iniciativa colectiva en la que participé desde el primer momento. Fue una iniciativa que se la tuvo en el Ministerio del Gobierno, articulada con mis asesores del Ministerio de Gobierno y que contagiamos de ello al anterior ministro de Educación de este Gobierno, quien dejó todo proyectado para lo que afortunadamente acogió también la ministra de Educación actual. Estamos nosotros con este Plan Nacional de Escuela Segura. En el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

2023, la cobertura de seguridad de entornos escolares era en 10 provincias y teníamos en el 2024 ya 23 provincias. Vean ustedes la diferencia. La fuente, Ministerio del Interior, de noviembre de 2022 a abril del 2023 había esta diferencia, y mayor, mucho mayor. Desde 2023 a septiembre de 2024, ¿cuál es el número de beneficiarios? En el 2023, 49.070. Y vean a los que me decían hay que vincular a la población, vean nuestro impacto. Tenemos un impacto en número de beneficiarios de 485.694. Tenemos en el programa de comunidades educativas seguras y protectoras patrullajes preventivos en el 2023, 8.624, y en el 2024, 15.481. Todo en las pruebas documentales que aparecen al margen. El número, página 24, el número 50.8. Ahora veamos esta, que es la página 24. Prueba de ejecución de funciones. Gracias por esa movilización. ¿Quién esté manejando las diapositivas? Informes país de derechos humanos, cuatro. Los informes país en derechos humanos en el 2024, 14, en cuanto a seguimiento y control de derechos humanos en el 2024, informes de cumplimiento 2023. En el 2024, en lo que va hasta la fecha, 44, la prueba de ejecución de funciones en cuanto a seguridad ciudadana. Ustedes verán en la prueba documental adicional número 50.2, que, en convenios, adendas, memorandos de entendimiento, donaciones y transferencias gratuitas como datos y cartas de intención, tenemos 67. En criterios jurídicos, pronunciamientos, trámites contestados o traslados relativos a este tipo de instrumentos, 296. Si tenemos convenios, sabemos que podemos articular solo con estrategias, como ayer decía la ministra Zaida Rovira, pero tenemos convenios, ustedes pueden ver la prueba certificada que la tienen ahí. Y en cuanto a los acuerdos ministeriales emitidos, 142; resoluciones, 81; criterios jurídicos, 134; documentos despachados diversos en materia regulatoria, 659. En la Subsecretaría de Combate al Delito, nosotros tenemos que hemos combatido el delito también a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

interna, porque hemos fortalecido todo lo que tiene que ver con la estructura anticorrupción al interior de la Policía Nacional. Así tenemos que, en comparativo de la destitución de servidores policiales entre el periodo enero-agosto de 2023 y enero-agosto de 2024, tenemos una diferencia realmente plausible, de 327 subimos a 468. ¿Cuál es la base de datos? Aquí sí no somos nosotros, esto es la base de datos de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Ecuador. Aquí nosotros tenemos el proyecto Programa de Fortalecimiento Comunitario Institucional frente a la Violencia Criminal en el Ecuador. Una decisión política fue no dedicarnos a muchos proyectitos aislados para que se viera mucho como lo han hecho otros, que les encanta esa parafernalia de que estamos haciendo mucho y lo que tienen así cosas pequeñas por donde quiera. Dijimos hagamos un gran proyecto y consigamos financiamiento, y lo hemos conseguido. Tocamos las puertas del Banco Interamericano de Desarrollo, conjuntamente con el apoyo del Ministerio de Economía y Finanzas, logramos 150 millones, más 5 millones no reembolsables para los temas de migración. El objetivo general del desarrollo de esta operación es contribuir a prevenir los delitos asociados a que grupos de delincuencia organizada capten a nuestros niños y jóvenes, y a reducir su impunidad entre territorios priorizados. Aumentar la cobertura de los programas de prevención de crimen organizado y de atención a poblaciones vulnerables se convirtió en uno de los objetivos específicos, así como aumentar la eficacia de la investigación criminal y de las capacidades del personal y uso de información para la gestión y gobernanza de la seguridad. En cuanto a los componentes prevención del delito, investigación de conductas criminales y gobernanza en seguridad a nivel nacional, aquí permítaseme hacer una acotación. Una de las estrategias que ha utilizado el Brasil, la hermana República de Brasil, de esas estrategias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

no reconocidas públicamente, puede dejar que existieran ciertas zonas con un reconocimiento del estado en silencio de una gobernanza criminal, es convivir con el gobierno de grupos criminales que teniendo el control del territorio le dicen: siga nomás, vaya nomás tranquilo que sus cifras le van a ir mejorando, porque mientras usted me deje hacer, me deje pasar inclusive en los temas de trata de personas, trata de niños, pues yo voy a estar aquí tranquilo y le doy cuidando el territorio. El Ecuador ha tenido una política abierta, radical, de lucha para esta prevención, de captación de nuestros niños, de nuestros jóvenes para el crimen organizado. Es por eso que inclusive nosotros hemos elaborado, fabricado, pensado, articulado con el Banco Interamericano de Desarrollo toda una cooperación internacional, y el que la sede de la alianza para prevenir seguridad con una mirada desde lo económico sea en el Ecuador, teniendo el Ecuador con la Presidencia puesta en el Ministerio del Interior, el liderazgo de esta alianza latinoamericana. ¿Por qué? Porque se trata de que el Ecuador sea el pionero en esta seguridad latinoamericana y en el Ecuador se instaure una lucha contra el crimen organizado fortalecida en la prevención, justo porque pasó mucho tiempo sin contención. Vamos a la siguiente gráfica, por favor. La prueba de ejecución de funciones la tenemos en la prueba documental adicional Nro. 50.3, y esta respuesta la doy a quien el día de ayer decía el papel todo aguanta. No, señores, cuando uno tiene firma de responsabilidad, cuando uno cuida su nombre ni la palabra ni el papel aguantan todo. La palabra se maneja con responsabilidad, con honestidad y sin agredir al otro innecesariamente, sino cuando tiene uno que defenderse obviamente se defiende sin decirle a otro miserable, sin decirle a otra en los medios de comunicación que tiene manchada las manos de sangre. No, señores, uno se hace responsable de lo que dice y de lo que calla. Veamos la prueba documental adicional Nro.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

50.3. Perfil del proyecto que ya está aprobado por la gerencia del Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 08 de julio del 2024 y la propuesta de desarrollo de operación aprobada el 30 de agosto de 2024 por el Banco Interamericano de Desarrollo. En preparación y desarrollo de asistencias técnicas para apoyar la operación de crédito y en desarrollo del proyecto formato SPN por parte del Ministerio Interior y la Policía Nacional del Ecuador para el dictamen de prioridad en la operación de crédito. Una negociación para la discusión de los términos y condiciones del préstamo fue realizada el 18 de septiembre entre el Banco Interamericano de Desarrollo, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Para consideración, siguiente gráfica de los miembros de la comisión. Yo realmente no entendí mucho y créame que sigo sin entender. ¿Cuál es la base legal de este juicio político? Repito, porque se me dijo que había una serie de causales y se me puso a preparar pruebas que la voy a desarrollar en el tiempo que tengo, más pruebas, porque esta es la prioritaria y con la que queda todo desvirtuado, porque si me mandan 200 links, todos impertinentes, noticias cortadas, noticias de hechos de violencia que conocemos, se me quiere hacer responsable de un tema de la Embajada, en donde también la noticia está cortada y se dice que lo político internacional no tiene nada que ver con lo judicial, como si fueran compartimentos estancos, cuando la vida no es así. Se me dice además que lo único que va a aplicar aquí es la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y la presidente de la Asamblea el primer día me dice también los precedentes de la comisión, pues lo primero que voy a buscar son los precedentes. Yo no encontré ningún precedente ni ninguna disposición legal que ampare que, estando en pleno juicio político, se emitan boletines atacando al interpelante subrepticamente diciendo que no se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

da la presencialidad para evitar la teatralidad. Se dijo también que la escolta presidencial no la había protegido lo suficiente. Presidente, y yo debo dejar constancia, yo no agredí a nadie ni atacé a nadie ni hice un intento por pegar, no soy la que firma videos en TikTok golpeando, diciendo estoy preparándome aquí boxeando para estar en contra de nadie. No nos equivoquemos. Tampoco fue Mónica Palencia la que impidió que continuara ninguna sesión, Mónica Palencia pidió educadamente que se constate el cuórum, cuando vi que no había cuórum para continuar me fui y cuando la presidenta dijo nos reinstalamos en la tarde estuve la tarde, cuando me enteré de que no iba a ser presencial, sino online, estuve online y ni siquiera me tomaron la prueba testimonial. Pero si vamos hablar de precedentes les pido que corra video, por favor. Es el segundo video que se llama Villavicencio. Quiero pedirlo con todo respeto, a mí me dolió mucho la muerte de Fernando Villavicencio, y pido con todo respeto que veamos su video. Es una deuda histórica con él que defendía las causas en esta Comisión de Fiscalización. Por favor, veamos el video de él. Video Fernando Villavicencio. Y digo supuesto, porque esta página no está materializada, no está certificada. Es decir, yo pongo a consideración de ustedes esto, es una prueba, esto es una prueba de acuerdo con la Constitución, el Cogep. Que quede claro que no se ha presentado la materialización de los supuestos tuits. Ministra Mónica Palencia: Señores, si vamos a hablar de precedentes, respetemos, absolutamente ningún documento, absolutamente ningún video fue materializado, no existe una sola prueba válida en mi contra y me vienen a decir a mí que en el juicio político no interesan las pruebas. Qué payasada es esta, o interesa el derecho o no interesa nada. Yo tengo derecho a la defensa, pero no se defiende Mónica Palencia, este no es un juicio contra Mónica Palencia, es un juicio a favor de la impunidad, a favor de que no se le



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

devuelva su dinero al pueblo ecuatoriano, a favor de que continuemos con el narcoterrorismo, a favor de que no continuemos luchando contra las mafias que atropellan a nuestros niños y los llevan al crimen organizado, a favor del sicariato que perdió control en este país y me hacen a mí responsable porque no he bajado más del 18 % y que hay robos de celulares o robos de carros, cuando se ha visto que asambleístas que se dicen de izquierda le dan más importancia a la propiedad que a la vida. Ya terminó la época de los códigos penales en donde el sistema capitalista tenía todos sus tipos penales como el abigeato, el robo, la apropiación ilícita, pensé que habíamos llegado a otra época, pensé que entendíamos que todas las luchas progresistas eran propiedad del pueblo, propiedad del Ecuador, no de un partido político. Eloy Alfaro no pertenece a un partido político, Eugenio Espejo no pertenece a un partido político, Tránsito Amaguaña es una tradición ecuatoriana y yo amo el Ecuador tanto como amo a México, no me atrevería a traicionar a ninguno de mis dos países, no me atrevería a hacer lo que ha hecho hoy el asambleísta Berrezueta, indignante por antipatriótico, indignante porque eso no se espera en un hombre libre y de buenas costumbres. Quiero agradecer, finalmente, al pueblo ecuatoriano por el respaldo que nos está dando en este juicio político, agradecer a todo mi equipo de trabajo sin excepción por esta lucha que enfrentamos y por arriesgarse, agradecer a mi equipo técnico especialmente porque está ahí pendiente y no permitiré que nadie quiera hacerle peyorativamente alguna tacha por trabajar en un área técnica del Ministerio Interior. Yo respeto el conocimiento, la experiencia de los técnicos, con independencia del Gobierno que hayan trabajado, siempre y cuando me demuestren que su primera lealtad es hacia el Ecuador. Por eso digo, señores, y cierro, ya no hay necesidad de que produzca más prueba, esto ha sido una verdadera payasada. Yo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

ya no tengo derecho a la réplica, me dicen, perfecto, sigan nomás, denle todas las preguntas que quieran, pero Mónica de Palencia está aquí dando la cara y no la dejaron ir a la Asamblea, dicen que tuve la voz, la falta de respeto no está en el tono de voz, la falta de respeto te la pueden cometer susurrándote al oído, diciéndote que falseas datos, diciéndote mentirosa, diciéndote que eres una miserable, pero por el pueblo ecuatoriano estoy aquí y voy a luchar junto a mi equipo todos los días y además junto a la Policía Nacional, porque no ha permitido que nadie manche la dignidad de esta institución. Estaré con la Policía Nacional, mis generales, mis queridos generales, y les digo míos porque son del pueblo ecuatoriano, me han mandado unos mensajes tan bellos porque trabajamos nosotros de madrugada. El presidente de la república me pide cuentas a las 05h00 de la mañana. Él todos los días quiere saber cómo vamos en seguridad. Y aquí estamos preocupados por lo que pase en la Corte Internacional de Justicia, dejemos que las instancias internacionales resuelvan lo que corresponde a las instancias internacionales, hago votos en lo personal y lo digo con total honestidad, porque los días de Jorge Glas y de todas las personas privadas de libertad sean los más humanos posibles, hago votos porque podamos ir disminuyendo secuestros, extorsiones, muertes violentas. Tengan la seguridad, señores asambleístas y pueblo ecuatoriano, que es al pueblo al que me debo. Gracias. 7. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión que suscriben el presente informe. En consideración de lo expuesto, les corresponde a los miembros de la comisión decidir si recomienda el enjuiciamiento o el archivo del juicio político en contra de Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior; para lo cual debe realizar un análisis de fondo y de forma del proceso de juicio político. Es así como se plantean los siguientes problemas: 7.1. ¿La solicitud de juicio político fue presentada conforme



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

la Constitución y la ley? Este análisis se realizará con base en lo que disponen la Constitución y la LOFL sobre el juicio político y su trámite. De acuerdo a la normativa vigente, hay básicamente 5 requisitos que el asambleísta proponente debe cumplir para presentar una solicitud de juicio político: legitimidad política; que el funcionario o exfuncionario sea sujeto de enjuiciamiento político; que dicha autoridad se encuentre dentro del ejercicio de su cargo o un año después de terminado; que la solicitud sea presentada ante la o el presidente de la Asamblea Nacional y el anuncio de la totalidad de las pruebas, adjuntando la prueba documental que se disponga al momento. 1. Legitimidad política. La Constitución, en su artículo 131, y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 79, dispone que la solicitud para proceder al enjuiciamiento político deberá contar con las firmas de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional, en el formulario correspondiente, donde se declare que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares. Cabe señalar que la Asamblea Nacional cuenta con 137 integrantes, por lo que un cuarto de los mismos, lo constitucional y legalmente exigible como mínimo, equivale a 34 asambleístas. Así mismo, la LOFL, en su artículo 79, establece que estas firmas deben estar presentadas en el formulario correspondiente, en el que se declare que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares, mismo que corresponde al formulario para la presentación de firmas de respaldo para las solicitudes de enjuiciamiento político. En este sentido, del expediente se desprende que la solicitud de juicio político fue presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta con 40 registros de firma que respaldan la petición, en el formulario para la presentación de firmas de respaldo para las solicitudes de enjuiciamiento político, donde declararon que su firma es verídica y que efectivamente les corresponde como titulares.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Sin embargo, de la revisión de los formularios para la presentación de firmas físicas de respaldo para las solicitudes de enjuiciamiento político, se verificó que el formulario de apoyo del asambleísta Eduardo Mauricio Zambrano Valle fue presentado tres veces, por lo que se tomó como válido uno de ellos. Así mismo, se verificó que a través del Memorando Nro. AN-AFMJ-2024-0084-M y Memorando Nro. AN-JBXA-2024-0054-M, el asambleísta Milton Javier Aguas Flores y el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán, respectivamente, retiraron su respaldo a la solicitud de juicio político presentada el 07 de abril de 2024 por el asambleísta Leonardo Berrezueta; retiros que fueron tomados en cuenta. Con estos antecedentes, la solicitud de juicio político presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta, fue presentada con el apoyo de 36 asambleístas, conforme lo establece el artículo 131 de la Constitución y 79 de la LOFL, en el formulario correspondiente, conforme lo exige el artículo 79 de la LOFL; por lo que la solicitud cumple con este requisito constitucional y legal. Por otra parte, del expediente se desprende que la solicitud de juicio político suscrita por la asambleísta Paola Cabezas fue ingresada a esta Legislatura con 41 registros de firma que respaldan la petición, en el formulario para la presentación de firmas de respaldo para las solicitudes de enjuiciamiento político, donde declararon que su firma es verídica y que efectivamente les corresponde como titulares. Al respecto, se pudo verificar que a través del Memorando Nro. AN-AGJH-2024-0099-M y Memorando Nro. AN-CGSE-2024-0075-M, los asambleístas Jorge Hermel Álvarez Granda y Samuel Elías Celleri Gómez, respectivamente, retiraron su respaldo a la solicitud de juicio político presentada por la asambleísta Paola Cabezas; mismos que han sido tomados en cuenta. Con estos antecedentes, la solicitud de juicio político presentada por la asambleísta Paola Cabezas, fue presentada con el apoyo de 39



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

asambleístas, conforme lo establece el artículo 131 de la Constitución y 79 de la LOFL, en el formulario correspondiente, conforme lo exige el artículo 79 de la LOFL; por lo que la solicitud cumple con este requisito constitucional y legal. Cabe señalar que, mediante escrito ingresado por la funcionaria cuestionada el 04 de octubre de 2024 a la comisión, manifestó que la solicitud de juicio político presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta no cuenta con el mínimo de firmas de apoyo requerido por la norma constitucional y legal, ya que, de acuerdo a la funcionaria cuestionada, los formularios presentados por los asambleístas Arisdely Paola Parrales Yagual, Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán y Héctor Guillermo Valladares González, contienen firmas inválidas, razón por la cual no deben ser consideradas; para lo cual adjuntó como prueba nueva la materialización del soporte electrónico correspondiente a FirmaEC. 3.1.0. Al respecto, se recuerda que los plazos previstos para el trámite de sustanciación de las solicitudes de juicio político son fatales y preclusivos; el plazo para presentar las pruebas de cargo y de descargo es de 15 días, conforme lo establece el artículo 81 de la LOFL; mismo que precluyó el martes 24 de septiembre de 2024. Así mismo, es preciso señalar que la Unidad Técnica Legislativa realizó la revisión correspondiente de los formularios presentados, por lo que recomendó al Consejo de Administración Legislativa que se admita a trámite la solicitud. En ese sentido, conforme consta en párrafos precedentes, el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0214, resolvió dar inicio al trámite de la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la ministra del Interior, Mónica Palencia, presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta. Finalmente, cabe señalar que el equipo técnico de la comisión también realizó la verificación correspondiente y, al momento de calificación y acumulación, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

formularios eran válidos. Por esta razón, la comisión resolvió calificar y acumular las solicitudes de juicio político en contra de la ministra del Interior, Mónica Palencia, en virtud de que cumplían los requisitos constitucionales y legales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico. 2. Que la autoridad enjuiciada sea sujeto de enjuiciamiento político. El artículo 131 de la Constitución establece que la Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político de: “(...) las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado”. Al respecto de la solicitud de juicio político presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta, consta en la parte pertinente que: “3. Nombres completos y designación del lugar de notificación del funcionario público sujeto a juicio político. 2°. Esta solicitud se presenta en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, con C.C Nro. 091392707-5, designada como ministra de Gobierno mediante Decreto Ejecutivo Nro. 5 de 23 de noviembre de 2023, y encargada del Ministerio del Interior mediante en el Decreto Ejecutivo Nro. 9 de 23 de noviembre de 2023, a quién se le notificará en debida forma, una vez calificado el trámite de enjuiciamiento político conforme al artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en la sede del Ministerio de Gobierno, ubicado en la calle Sebastián de Benalcázar N4-24 y Eugenio Espejo, Centro Histórico de Quito. Así como también, en el Ministerio del Interior ubicado en Avenida Amazonas N24-196 y Luis Cordero, edificio Contempo, en la ciudad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Quito-Ecuador”. Así mismo, de la solicitud de juicio político presentada por la asambleísta Paola Cabezas, se desprende lo siguiente: “III. Nombres completos y designación del lugar de notificación del funcionario público sujeto a juicio político. Esta solicitud de juicio político se presenta en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, con C.C Nro. 091392707-5, designada como ministra del Ministerio del Interior mediante en el Decreto Ejecutivo Nro. 232 de 21 de abril de 2024, a quién se le notificará en debida forma, una vez calificado el trámite de enjuiciamiento político conforme al artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en la sede del Ministerio del Interior ubicado en Avenida Amazonas N24-196 y Luis Cordero, edificio Contempo, en la ciudad de Quito-Ecuador”. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 009, de fecha 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, presidente constitucional de la república del Ecuador, encargó el Ministerio del Interior a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra de Gobierno, asignada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 005, de 23 de noviembre de 2023. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 232, de fecha 21 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, presidente constitucional de la república del Ecuador, designó a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior. En este caso, la señora Mónica Rosa Irene Palencia, en su calidad de ministra del Interior, ostenta uno de los cargos que el artículo 131 de la Constitución establece como sujetos de enjuiciamiento político. Con estas referencias, las solicitudes de enjuiciamiento político cumplen con el requisito de que la autoridad señalada sea sujeto de enjuiciamiento político conforme lo establece el artículo 131 de la Constitución y artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 3. Temporalidad. De igual forma, la Constitución de la República, en su artículo 131, establece que la solicitud de juicio político deberá ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

presentada durante el ejercicio del cargo del funcionario enjuiciado o hasta un año después de terminadas sus funciones. Al respecto, cabe señalar que, el 07 de abril de 2024, mediante Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0033-M, dirigido al señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, entonces presidente de la Asamblea Nacional, el asambleísta Leonardo Berrezueta presentó la solicitud de juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia, ministra (e) del Interior, por el supuesto incumplimiento de las funciones que le asignan la Constitución de la República y la ley. Así mismo, el 18 de julio de 2024, mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0128-M, dirigido al señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, entonces presidente de la Asamblea Nacional, la asambleísta Paola Cabezas presentó la solicitud de juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia, ministra del Interior, por el supuesto incumplimiento de las funciones que le asignan la Constitución de la República y la ley. En este sentido, y conforme los decretos ejecutivos citados anteriormente, dichas solicitudes de juicio político fueron presentadas mientras la máxima autoridad del Ministerio del Interior, Mónica Palencia, se encontraba en funciones. Por lo tanto, las solicitudes de juicio político cumplen con el requisito de temporalidad ya que han sido presentadas durante el ejercicio del cargo de la funcionaria cuestionada, conforme lo dispone el artículo 131 de la Constitución y 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 4. La solicitud deberá ser presentada ante la o el presidente de la Asamblea Nacional mediante Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0033-M, de 07 de abril de 2024, dirigido al señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, en aquel entonces presidente de la Asamblea Nacional, ingresado a esta Legislatura por el sistema de gestión documental (DTS), el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión, presenta la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra (e) del Ministerio del Interior, por el supuesto incumplimiento de las funciones que le asignan la Constitución de la República y la ley. Esta solicitud se encuentra contenida en el Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0033-M, de 07 de abril de 2024, dirigida al asambleísta Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, y suscrita por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión. Por otra parte, mediante Memorando AN-CCJP-2024-0128-M, de 18 de julio de 2024, dirigido al señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, entonces presidente de la Asamblea Nacional, ingresado a esta Legislatura con número de trámite 452779, la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo presenta la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Ministerio del Interior, por el supuesto incumplimiento de las funciones que le asignan la Constitución de la República y la ley. De lo expresado se desprende que los asambleístas solicitantes cumplen con el requisito de que la solicitud sea presentada ante el presidente de la Asamblea Nacional, tal como se dispone el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 5. Anuncio de la totalidad de la prueba y prueba adjunta. Respecto al anuncio de la totalidad de la prueba y la prueba documental adjunta, es preciso señalar que, dentro de la solicitud de juicio político presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta se desprende en el apartado 7, sobre anuncio de los medios de prueba, el anuncio de su prueba que corresponde a 9 medios probatorios de carácter documental, 7 pruebas audiovisuales y 12 pruebas testimoniales. Así mismo, dentro de la solicitud de juicio político presentada por la asambleísta Paola Cabezas, se desprende en el apartado VII pruebas y IX pruebas, el anuncio de los medios probatorios de la asambleísta solicitante. Una vez que se ha realizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

un análisis de los requisitos de forma y se ha verificado que, efectivamente, las solicitudes de juicio político cumplen con los requisitos que establece la Constitución y la ley. Ahora es preciso realizar un análisis de fondo de dichas solicitudes, para examinar si Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, incumplió las funciones que le asigna la Constitución y la ley, según lo señalado en las solicitudes de juicio político.

7.2. Cuestiones previas. El 13 de agosto de 2024, mediante correo electrónico, la ministra del Interior, Mónica Palencia, ingresó el Oficio S/N, por el cual solicitó la revocatoria de la Resolución Nro. 014-CEPFCP-2023-2025-JP por una supuesta indebida acumulación de las solicitudes de juicio político presentadas por el asambleísta Leonardo Berrezueta y la asambleísta Paola Cabezas, señalando: “A base de lo expuesto, solicitamos que se revoque la Resolución Nro. 014-CEPFCP2023-2025-JP de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político (comisión Nro. 15) por haberse ordenado en contravención a ley expresa, de manera indebida la acumulación de las solicitudes de juicio político presentadas por Leonardo Berrezueta Carrión y Janeth Cabezas Castillo, lo que además acarrea la nulidad de todo lo actuado a partir de dicha resolución”. El 17 de agosto de 2024, mediante correo electrónico, la ministra del Interior, Mónica Palencia, remitió el Oficio Nro. MDI-MDI-2024-2060-OF, mediante el cual informa a la comisión el Oficio S/N, suscrito por la funcionaria cuestionada y su abogada patrocinadora, en el cual señala: “Solicito: 1) Que se me remita copias certificadas de todas las pruebas que han sido adjuntadas a la solicitud de juicio político, si es que alguna. 2) Que, por medio de Secretaría, se certifique cuáles son las pruebas anunciadas por cada uno de los asambleístas interpelantes en sus solicitudes de juicio político. 3) Certifique si los señores Leonardo Berrezueta Carrión y Janeth Paola



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Cabezas Castillo, adjuntaron la certificación de que son asambleístas a la fecha, a su solicitud de juicio político; su documento de identidad, así mismo. 4) Certifique si los señores Leonardo Berrezueta Carrión y Janeth Paola Cabezas Castillo, al solicitar testimonio, indicaron el documento de identidad de cada uno de los testigos, de los hechos imputados políticos a la doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez”. El 29 de agosto de 2024, mediante trámite signado con el Nro. 4551001 y correo electrónico, la funcionaria cuestionada ingresó el Oficio S/N mediante el cual insistió en su solicitud de revocatoria de la Resolución Nro. 014-CEPFCP-2023-2025-JP. El 30 de agosto de 2024, mediante trámite signado con el Nro. 455048 y correo electrónico, la ministra Palencia ingresó el Oficio S/N, mediante el cual nuevamente insistió en su pedido de revocatoria de la Resolución Nro. 014-CEPFCP-2023-2025-JP y la certificación probatoria solicitada el 17 de agosto de 2024. El 02 de septiembre de 2024, mediante trámite signado con el Nro. 455096, la ministra Palencia ingresó el Oficio S/N solicitando que se dé respuesta a sus escritos previamente presentados y denunció una presunta vulneración a su derecho a la defensa. Además, nuevamente insistió en su solicitud de revocatoria de la Resolución Nro. 014-CEPFCP-2023-2025-JP, la certificación de las pruebas entregadas por los asambleístas proponentes, y añadió que se certifique la suspensión del trámite del juicio político en su contra. El 03 de septiembre de 2024, mediante trámite signado con el Nro. 455156 y correo electrónico, la ministra Palencia ingresó el Oficio S/N mediante el cual insiste en las solicitudes previamente realizadas. Además, hace referencia al Memorando AN-CCJP-2024-0166-M, ingresado por la asambleísta Paola Cabezas y solicita que la presidenta de la comisión: “Y le conteste también a la asambleísta Cabezas sobre lo diminuta que es su solicitud de enjuiciamiento político en términos jurídicos en general y en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

particular, para fines de producción de la prueba pretendida. (...). El mismo día, mediante trámite signado con el Nro. 455157 y correo electrónico, la ministra Palencia ingresó el Oficio S/N y solicita que, respecto al requerimiento de la asambleísta Cabezas realizado mediante Memorando AN-CCJP-2024-0166-M: “(...) esta solicitud (sic) sea desatendida con base en lo establecido en la LOFL, en donde la imparcialidad en el enjuiciamiento no puede confundirse con el objetivo de ayudar a la parte interpelante porque a su decir habría información relevante, de ayudarla a ella a conseguir prueba extemporánea, para un informe técnico por parte de la comisión de fiscalización y control político”. El mismo día, esto es 03 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico, la ministra Palencia ingresó el Oficio S/N y solicita que se le comunique de manera inmediata la fecha en la que se retomará el juicio político en su contra, después de la suspensión, y además “certifique el número de días que aún van a quedar a partir de la interrupción, para contestar el enjuiciamiento político, teniendo en cuenta que la sentencia debe cumplirse desde el pronunciamiento oral, es decir, desde el 22 de agosto de 2024 inclusive. (...)”. El 04 de septiembre de 2024, mediante trámite signado con el Nro. 455157 y correo electrónico, la ministra Palencia ingresó el Oficio S/N, mediante el cual solicita que se dé cumplimiento a la sentencia emitida dentro del Proceso Judicial Nro. 17283-2024-01215 y señala: “pido a usted que haga historia en la justicia política, procesal y constitucional, actuando conforme al bloque de constitucionalidad y al bloque de convencionalidad que rige en el Ecuador. Sigo en espera de su respuesta a mis múltiples petitorios, pidiéndole clarifique el tiempo que tengo como restante para contestar la solicitud de enjuiciamiento de origen múltiple, una vez que se llegue a mi turno (...)”. El 06 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico, la ministra Palencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

ingresó el Oficio S/N, mediante el cual hace referencia al Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0171-M, ingresado por la asambleísta Paola Cabezas, y solicita que: “(...) se tenga como extemporáneo todo anuncio probatorio efectuado por la asambleísta Cabezas, el día 5 de septiembre de 2024”. El 08 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico, la ministra Palencia ingresó el Oficio S/N, mediante el cual hace referencia al Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0119-M, ingresado por el asambleísta Leonardo Berrezueta, y solicita: “(...) a la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político que cumpla con respetar y hacer respetar el debido proceso propio del enjuiciamiento político previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y que rechace el inconstitucional, ilegal y extemporáneo Memorando Nro. AN-BCLR2024-0119-M presentado por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión, de lo contrario se provocará la nulidad al permitirse la práctica de prueba ilegal en mi contra”. El 26 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico, la ministra Palencia ingresó el Oficio S/N, mediante el cual hace referencia a los Memorandos Nro. AN-CCJP-2024-0171-M y AN-CCJP-2024-0180-M, ingresados por la asambleísta Paola Cabezas, y solicita: “En virtud de existir normas legales y constitucionales expresas que prohíben la práctica de prueba ilegal e inconstitucional, solicito se inadmitan todas las pruebas documentales, testimoniales y audiovisuales anunciadas por la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo en Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0171-M, del 05 de septiembre de 2024, ratificado mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0180-M, de fecha 24 de septiembre de 2024”. El mismo día, mediante correo electrónico la ministra Palencia ingresó el Oficio S/N, mediante el cual hace referencia a los Memorandos Nro. AN-BCLR-2024-01119-M y AN-BCLR-2024-0129-M, ingresados por el asambleísta Leonardo Berrezueta, y solicita:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

“En virtud de existir normas legales y constitucionales expresas que prohíben la práctica de prueba ilegal e inconstitucional, solicito se inadmitan todas las pruebas documentales, testimoniales y audiovisuales anunciadas por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión, en Memorando Nro. AN-BCLR-2024-01119-M, del 06 de septiembre de 2024, ratificado mediante Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0129-M, de fecha 24 de septiembre de 2024”. El 27 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico, la ministra Palencia ingresó el Oficio S/N, mediante el cual señala y solicita: “En adición, que esta comisión considere que no se puede realizar la práctica de la prueba, sin antes resolver sobre la admisión de la misma, de manera individualizada, en consideración a los parámetros legales y constitucionales pertinentes respecto de su conducencia, pertinencia y utilidad. (...) por ello menester el que, primero, antes de todo desahogo de prueba, la comisión sesione con los representantes de interpelantes e interpelada, y realice el elemental proceso de depuración de la prueba, revisando su legalidad y procedencia en cuanto a presentación, y su vinculación a hechos configurados por enunciados fácticos directos. (...)”. La misma fecha, mediante correo electrónico, la ministra Palencia ingresó el Oficio S/N, mediante el cual presenta una nueva solicitud de inadmisión de prueba, mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “La prueba anunciada por la asambleísta en su memorando Nro. AN-CCJP-2024-0180-M debe ser inadmitida, por no cumplir los requisitos legales de su presentación, ya que ni siquiera puede ser considerada como prueba, y no hay ninguna evidencia de que no haya sido alterada desde su origen o creación, más aún al no estar materializada por fedatario competente, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución Nro. 083-2020 del Consejo de la Judicatura, (...)”. El 29 de septiembre de 2024, la funcionaria cuestionada vuelve a ingresar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

un escrito que, en su parte pertinente, señala: “(...) pido que, señores miembros de la Comisión especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, se pronuncien con respecto de la admisibilidad, constitucionalidad, pertinencia, conducencia, utilidad, legalidad y necesidad de la prueba anunciada por los asambleístas interpelantes antes del desahogo de la misma, conforme lo he solicitado en escritos anteriores”. El 30 de septiembre de 2024, la ministra del Interior, Mónica Palencia, ingresó nuevamente un escrito, en el cual vuelve a insistir que se inadmitan las pruebas anunciadas por la asambleísta Paola Cabezas, señalando: “En virtud de existir normas legales y constitucionales expresas que prohíben la práctica de prueba ilegal e inconstitucional, solicito se inadmitan todas las pruebas audiovisuales anunciadas por la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo en Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0180-M, de fecha 24 de septiembre de 2024”. La misma fecha, la funcionaria cuestionada vuelve a ingresar a un escrito señalando lo siguiente: “Por lo antes expuesto, en mi calidad de proponente impugno el Memorando Nro. AN-UGC-2024-0064-M, contentivo de la reinstalación de la sesión, por cuanto la misma se ha empezado de manera presencial y deberá terminar de la misma manera, excepto si los miembros de la comisión deciden lo contrario mediante votación”. El 02 de octubre de 2024, la funcionaria cuestionada remite un escrito mediante el cual vuelve a señalar el desistimiento de tres testigos (mismo que fue tomado previamente en cuenta por los miembros de la comisión), pero además señala: “En ese sentido, reitero que he solicitado (sic) de manera expresa la presencialidad, siendo ello la regla general y no la excepcionalidad, de acuerdo al artículo 84 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que en su último párrafo establece: “A fin de garantizar el derecho a la defensa, el Consejo de Administración Legislativa, autorizará la participación de la o del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

funcionario interpelado por medios telemáticos siempre que justifique la imposibilidad de asistir de manera presencial”. Es decir, la virtualidad es excepcional y debe estar justificada”. El jueves 03 de octubre de 2024, la funcionaria cuestionada, Mónica Palencia, ingresó a la comisión un nuevo escrito donde solicita la presencialidad de la sesión convocada para el viernes 04 de octubre de 2024, señalando lo siguiente: “Por eso, denunció a usted esta actuación perniciosa y, demando y reitero, que se realice de manera presencial la sesión del día viernes 04 de octubre de 2024 en aras de que no se siga afectando del debido proceso que incluye mi derecho a la defensa”. El viernes 04 de octubre de 2024, la ministra del Interior, Mónica Palencia, ingresó un nuevo escrito mediante el cual realizó el ingreso de prueba nueva referente a la supuesta invalidez de tres formularios de apoyo a la solicitud de juicio político presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta. Además, realizó el anuncio de prueba nueva en virtud de nuevos hechos. La misma fecha, la funcionaria cuestionada realizó el ingreso de un nuevo escrito donde vuelve a realizar el anuncio de prueba nueva adicional por hechos nuevos. Respecto a lo anteriormente manifestado por la funcionaria cuestionada, los miembros de la comisión manifiestan lo siguiente: 1. Respecto a la solicitud de revocatoria y declaratoria de nulidad. En sus escritos iniciales, la ministra del Interior, Mónica Palencia, solicitó que la comisión revoque la Resolución Nro. 014-CEPFCP-2023-2025-JP, en función de una supuesta indebida acumulación de las solicitudes de juicio político, misma que acarrearía la nulidad de todo lo actuado desde entonces. La ministra realiza su pedido amparándose en el artículo 254 del Código Orgánico General de Procesos. Respecto a esto, es preciso mencionar que la Asamblea Nacional y sus comisiones fundamentan su actuación en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y no existe disposición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

alguna que establezca que el Código Orgánico General de Procesos (Cogep) es norma supletoria para el proceso de juicio político que regula la LOFL, así como para otras actividades que realiza el Pleno de la Asamblea Nacional o sus comisiones; como, por ejemplo, si lo dispone la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, misma que en la disposición final establece que: “En todo aquello no previsto expresamente en esta Ley, se estará a lo dispuesto (...) en el Código de Procedimiento Civil (...)”. (Norma derogada por el Cogep). En este sentido, es preciso recordar que en derecho público solo se puede hacer lo que expresamente está permitido por la ley. Por lo que, mal haría la comisión en considerar como supletoria de la LOFL a una norma (en este caso el Cogep), cuando dicha supletoriedad no se encuentra establecido en el ordenamiento jurídico. Así mismo, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”. Por lo tanto, la comisión no es competente para disponer la revocatoria de la Resolución Nro. 014-CEPFCP-2023-2025-JP, ya que, como se mencionó anteriormente, estos recursos horizontales se encuentran en el Cogep, pues son propios de un proceso jurisdiccional, y la LOFL no los prevé dentro del proceso de sustanciación de juicio político. Adicionalmente, es preciso recordar que la resolución en cuestión fue aprobada por mayoría absoluta, en el seno de esta mesa legislativa y, a su vez, la reconsideración no contó con el apoyo legal y reglamentariamente requerido. En este sentido, mal haría la comisión en reconsiderar lo ya reconsiderado, pues esto contraviene el artículo 145 de la LOFL. 2. Respecto a la prueba presentada por los asambleístas solicitantes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Dentro de sus escritos, la funcionaria cuestionada ha solicitado que la prueba presentada por los asambleístas proponentes debe ser inadmitida por diferentes razones. Al respecto, los miembros de la Comisión manifiestan que no tiene la competencia para verificar, calificar, inadmitir o rechazar pruebas presentadas tanto por las o los asambleístas proponentes, así como por las o los funcionarios cuestionados. Esto, en función de que dicho proceso de verificación, calificación o aprobación que conduciría a una inadmisión o rechazo de la prueba de cargo o de descargo, no se encuentra normado dentro del procedimiento de juicio político establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Es preciso recalcar que la única prueba que atraviesa por un proceso de aprobación (si bien la Ley Orgánica de la Función Legislativa no utiliza este término) es la prueba de oficio que requiere el voto favorable de la mayoría simple de la comisión. Esta prueba hace referencia a aquella que no fue anunciada ni presentada por la o el asambleísta proponente o por la o el funcionario cuestionario; sin embargo, para mejor resolver, la comisión la solicita y aprueba por el pleno de la comisión. La ministra del Interior realiza una analogía del procedimiento judicial, en el cual efectivamente la prueba debe ser admitida y, de ser el caso, el juez o el tribunal, de oficio o a petición de parte, puede rechazar la prueba que es impertinente, inútil, inconducente o aquella que haya sido obtenida contraviniendo la Constitución y la ley. Sin embargo, el procedimiento de juicio político se rige por sus propias reglas, mismas que se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y, como se señaló anteriormente, a diferencia del proceso judicial, dentro del juicio político no se realiza una admisibilidad de la prueba que analice la pertinencia, utilidad, conducencia o algún requisito de presentación. Queda al buen criterio de cada uno de los miembros de la comisión analizar y valorar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

la prueba presentada en función de los argumentos de la o el asambleísta proponente y de la o el funcionario cuestionado. Aquí es pertinente recordar lo establecido por la Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia Nro. 122-22-JC/23, dentro del Caso Nro. 122-22-JC, misma que establece: “32. Ahora, en torno al debido proceso del interpelado, aun cuando esta Corte ha establecido que la justicia no puede interferir en esta clase de procesos, también ha reconocido que todo proceso de enjuiciamiento político trae consigo el deber de garantizar al interpelado un debido proceso que le permita ejercer su derecho a la defensa y que garantice el cumplimiento y desarrollo del procedimiento previsto en la Constitución y en la LOFL. 33. No obstante, por la naturaleza propia del control político, las garantías del debido proceso deben ser aplicadas y adaptadas a este y no pueden ser asimiladas a las de un proceso judicial ni administrativo sancionatorio. Al respecto, esta Corte ya ha reconocido que: dentro de procesos de control político, también se requiere de garantías básicas, pertinentes y adecuadas de defensa que permitan la igualdad de armas y garanticen el desarrollo apropiado del procedimiento, previo a la decisión del órgano que ejerce el control político. No obstante, esto no significa automáticamente que todas las garantías previstas en el artículo 76 de la Constitución deban ser aplicables en la misma medida o asimilables directamente en un proceso de control político, pues por la naturaleza propia de estos no se puede manejar un estándar igual ni rígido al que se maneja en un proceso jurisdiccional. 34. De modo que, si bien le corresponde a la Asamblea Nacional asegurar, en todo momento, el cumplimiento de las garantías del debido proceso, aquello siempre debe manejarse bajo el entendido de que en un enjuiciamiento político estas no se aplican en la misma medida que en un proceso judicial. Por lo que la observancia de las garantías del debido proceso en un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

enjuiciamiento político debe ceñirse a garantizar que el funcionario interpelado pueda ejercer su derecho a la defensa y con ello evitar que se desnaturalice la potestad de control político para convertirla en una herramienta de arbitrariedad. Por lo tanto, como bien lo ha señalado la Corte Constitucional, las garantías del debido proceso aplicables a un proceso de juicio político no pueden ser asimiladas a las de un proceso judicial pues, por la naturaleza propia de un juicio político, no se puede manejar un estándar igual ni rígido al que se maneja en un proceso jurisdiccional. En este sentido, la funcionaria cuestionada no puede alegar una vulneración a su derecho al debido proceso (incluida la garantía del derecho a la defensa) porque la comisión no inadmitió las pruebas anunciadas por los asambleístas solicitantes, como se señaló anteriormente, el proceso de juicio político se rige por sus propias reglas y normas, mismas que la comisión ha cumplido, haciendo respetar los derechos al debido proceso de las partes. Tal es así que la funcionaria cuestionada presentó su contestación y prueba de descargo, misma que ha sido tomada en cuenta por esta mesa legislativa para su análisis. Así mismo, contó con el tiempo y espacio legalmente establecido para que actúe su prueba testimonial y pueda realizar las preguntas correspondientes. De igual forma, en el momento procesal oportuno, la ministra fue escuchada por los miembros de la comisión, donde actuó su prueba de descargo faltante y presentó sus alegatos finales, contando con todos los medios para presentar su defensa en igualdad de condiciones que los asambleístas proponentes. 3. Respecto a las solicitudes de presencialidad. De igual forma, cabe analizar las solicitudes realizadas por la ministra del Interior, Mónica Palencia, respecto a la presencialidad de las sesiones de la Comisión de Fiscalización y Control Político. Al respecto, la comisión sesionó de manera virtual por disposición de la presidenta de la mesa legislativa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

que en virtud de las atribuciones exclusivas que le otorga la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en el artículo 27, el artículo 9 del Reglamento de las Comisiones y la debida autorización de la Presidencia de la Asamblea Nacional (conforme lo determina el artículo 127.1 de la LOFL), tomó la decisión de convocar a la continuación del juicio político en contra de la ministra del Interior, Mónica Palencia, en modalidad virtual. Cabe señalar que erróneamente se puede alegar una vulneración de derechos a las partes del presente juicio político por ejercer las atribuciones que otorga la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 27, y el Reglamento de Comisiones, en su artículo 9. Por tal razón, dichas solicitudes no fueron consideradas por la Presidencia de la Comisión de Fiscalización y Control Político. 4. Respecto al anuncio y presentación de prueba nueva. Finalmente, respecto a los escritos presentados por la funcionaria cuestionada que hacen referencia al anuncio y presentación de prueba nueva por hechos nuevos, ingresado el 04 de octubre de 2024, como se señaló anteriormente, los miembros de la comisión recuerdan que los plazos previstos para el trámite de sustanciación de las solicitudes de juicio político son fatales y preclusivos. El plazo para presentar las pruebas de cargo y de descargo es de 15 días, conforme lo establece el artículo 81 de la LOFL; mismo que precluyó el martes 24 de septiembre de 2024. 7.3. Análisis de los hechos imputados. 7.3.1. Análisis respecto a la causal de supuesto incumplimiento de funciones relacionadas a la materia de seguridad. Desde el año 2021, Ecuador ha experimentado un preocupante incremento en los niveles de violencia, evidenciado en altos índices de homicidios, secuestros y extorsiones, particularmente en provincias de la Costa, como Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Guayas, El Oro, Los Ríos y Santo Domingo. Este contexto de inseguridad ha generado un ambiente de desconfianza y temor en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

ciudadanía, poniendo en tela de juicio la capacidad del Estado para garantizar la seguridad y el orden público. Uno de los puntos más críticos de esta crisis ha sido la actuación de la ministra del Interior, Mónica Palencia, quien ha sido señalada por los legisladores Paola Cabezas y Leonardo Berrezueta, en el marco del presente juicio político, de incumplir sus funciones constitucionales y legales, lo que ha agravado significativamente la situación de seguridad en el país. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 numeral 8, establece como uno de los deberes primordiales del Estado garantizar el derecho de sus habitantes a vivir en una cultura de paz y seguridad integral. Sin embargo, se ha cuestionado que bajo la gestión de la ministra Palencia se ha visto un deterioro marcado en la capacidad del Estado para cumplir con este deber. Los legisladores Paola Cabezas y Leonardo Berrezueta han señalado que la ministra ha manipulado cifras para dar una impresión falsa de control sobre la criminalidad. En su práctica de prueba, la legisladora Cabezas señaló que Palencia afirmó que los homicidios se habían reducido en un 99 %, una cifra que fue desmentida por los datos oficiales que muestran una reducción más moderada del 17 %. Es decir, en el video de la cuenta "X" del portal noticioso, Ecuador Inmediato, se puede apreciar a la ministra afirmando que los homicidios se redujeron en 99 %, situación contrastada y señalada como falsa por las cifras oficiales del INEC. Los legisladores proponentes del juicio político señalaron que las declaraciones de la ministra no se deben a un error fortuito, sino a un acto deliberado para engañar a los ecuatorianos, como prueba de aquello manifestaron que la ministra, en el mes de agosto del 2024, señaló que el mes de julio de 2024 fue el mes menos violento del año. Situación que fue desmentida por el verificador de noticias Lupa Media, prueba actuada por la legisladora Paola Cabezas. El mes de julio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

2024, se reportaron 580 muertes violentas, con lo cual fue el segundo mes más violento del 2024 a la fecha de la publicación, marcando un aumento de la violencia en contraste con los primeros meses del año. Por otra parte, el testigo presentado por la ministra Palencia, Leandro Chalela, subsecretario del Ministerio del Interior, señaló que para el periodo entre enero y julio de 2024 se han reportado 2.277 denuncias de secuestros y 15.847 extorsiones, lo que constituye un incremento del 49,6 % y 77,4 %, respectivamente en relación al mismo periodo del año anterior. Aunque el funcionario señaló que aquello se explicaría porque existe una mayor confianza de la ciudadanía en sus instituciones; esta última afirmación fue refutada por la asambleísta Paola Cabezas y el asambleísta Leonardo Berrezueta al señalar que el 63 % de los ecuatorianos piensa que el Ecuador hoy está peor que hace un año atrás y que incluso hay casos de ajusticiamiento popular, por lo que es impensable sostener que existe mayor confianza institucional. Gráfico Nro. 2. -----

Denuncias de secuestros y extorsiones (2023-2024)				
La comparación de las denuncias de secuestros y extorsiones entre enero y julio de 2023 y el mismo periodo en 2024 muestra un aumento en ambos delitos. En 2023, se reportaron 1.522 secuestros, mientras que en 2024 esta cifra ascendió a 2.277, lo que representa un incremento absoluto de 755 casos, equivalente a una variación del 49,6 %. De manera similar, las denuncias de extorsión pasaron de 8.931 en 2023 a 15.847 en 2024, lo que implica un aumento de 6.916 casos, equivalente a una variación del 77,4 %.				
Delito	2023 (enero-julio)	2024 (enero-julio)	Variación absoluta	Variación relativa
Secuestros	1.522	2.277	755	49,6 %
Extorsiones	8.931	15.847	6.916	77,4 %

Dado que existe un incremento considerable de los secuestros y de las extorsiones, los proponentes del juicio político consideran que existe una violación a la Constitución de la República del Ecuador, en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

artículo 3 numeral 8, que establece como uno de los deberes primordiales del Estado garantizar el derecho de sus habitantes a vivir en una cultura de paz y seguridad integral, así como el incumplimiento de los artículos 154, 158, 163, y 393 de la Carta Magna. La falta de resultados palpables en la lucha contra el crimen organizado y las extorsiones es evidencia de la carencia de una planificación efectiva en materia de seguridad. La ministra no solo ha fallado en cumplir su responsabilidad de coordinar políticas públicas que aseguren la convivencia pacífica, sino que también ha desatendido su obligación de implementar un plan de seguridad coherente y articulado con las instituciones locales, como lo establece el Código Orgánica de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público que, en su artículo 64, señala las siguientes funciones para la autoridad que ejerce la rectoría del ramo: “Artículo 64. Ministro o ministra. El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, articulados al Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos. 2. Planificar, ejecutar y controlar el presupuesto de la Policía Nacional, en concordancia con la planificación de seguridad interna. 3. Velar por la debida ejecución de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en el marco de los derechos constitucionales y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional. 5. Regular, coordinar, supervisar y controlar la correcta prestación de la actividad policial en los subsistemas preventivo, investigativo y de inteligencia antidelinquencial. 6. Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados su participación en la construcción de la política de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

seguridad ciudadana, protección interna y orden público. 7. Ejercer el control de desempeño y evaluación de la Policía Nacional, de acuerdo con los estándares que se defina en las leyes y reglamentos. 8. Establecer y supervisar los planes operativos especiales para la Policía Nacional en circunstancias extraordinarias o de desastres naturales, en coordinación con la entidad rectora de la gestión de riesgos. 9. Aprobar el orgánico de personal y la proforma de presupuesto anual de la Policía Nacional, con base a estudios pertinentes. 10. Aprobar la reglamentación interna de la institución con el apoyo de la autoridad de la Policía Nacional, de acuerdo a los méritos y tomando en cuenta la inclusión del principio de igualdad de género y no discriminación en los mismos. 11. Crear o suprimir agregadurías o representaciones policiales en el exterior, en coordinación con el ministerio rector de la política exterior, así como designar a las y los servidores policiales para dichos destinos en función de acuerdos y convenios internacionales. 12. Conocer y resolver, en última instancia, los recursos de apelación o extraordinario de revisión de los actos administrativos relacionados con los procesos que afecten a las carreras profesionales de policía, como el caso de descensos, condecoraciones, derechos, evaluación anual de desempeño y juzgamiento disciplinario mediante sumario administrativo. Esta competencia podrá ser delegada. 13. Aprobar la creación, supervisar y controlar a las organizaciones de vigilancia y seguridad privada; 14. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar a los órganos de la Policía Nacional. 15. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la colaboración con las Policías Internacionales, necesaria para el desarrollo de las misiones de la Policía Nacional del Ecuador. 16. Diseñar, supervisar y evaluar de forma coordinada con el organismo rector en educación superior y con una institución de educación superior, los programas de estudio relacionados con la formación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

profesional de las y los servidores policiales. 17. Expedir acuerdos ministeriales reservados respecto del personal de la Policía Nacional cuya identidad deba mantenerse en reserva en razón de sus funciones; y, 18. Las demás funciones que se asigne a través de la Constitución de la República, ley o Decreto Ejecutivo”. Uno de los puntos más críticos en el incumplimiento de funciones de la ministra Palencia fue la falta de implementación del Plan Fénix, una estrategia que, en teoría, estaba destinada a combatir la criminalidad y devolver la seguridad al país. Sin embargo, como argumentó Leonardo Berrezueta, dicho plan nunca se materializó de manera efectiva. A pesar de las promesas públicas de la ministra sobre la implementación de medidas de seguridad, como la dotación de equipos y tecnología moderna, las cifras de homicidios y extorsiones continuaron aumentando. El Plan Fénix, que debía servir como el marco rector para la lucha contra el crimen, se quedó en palabras vacías. El legislador Berrezueta, apoyado por pruebas documentales y vídeos, mostró cómo la ministra intentó justificar su inacción apelando a la confidencialidad del plan, una excusa que no puede justificar la falta de resultados concretos. Esta situación refleja un incumplimiento del artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que establece que el Ministerio del Interior debe dirigir, regular y controlar la correcta prestación de la actividad policial. La inexistencia de un plan efectivo de seguridad demuestra que la ministra Palencia ha fallado en ejercer su rectoría sobre la Policía Nacional y en coordinar la respuesta estatal ante la creciente ola de violencia. “Artículo 63. Rectoría. Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”. El aumento de la violencia en Ecuador no solo ha afectado a la ciudadanía común, sino también a funcionarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

del Estado, como fue el caso del asesinato de la directora del Centro Penitenciario de Guayaquil; un episodio destacado por Paola Cabezas en su intervención. Este asesinato refleja la desprotección que enfrentan tanto las autoridades penitenciarias como la Policía Nacional en su lucha contra el crimen organizado. El hecho de que la ministra Palencia no haya garantizado la seguridad de sus propios funcionarios ilustra un fallo estructural en la gestión de la seguridad pública. Así mismo, acorde con el asambleísta Berrezueta, la fuga de Adolfo Macías, alias Fito y de otros criminales de alto perfil, es otra señal de la ineficacia de las políticas implementadas por el Ministerio del Interior. La incapacidad de recapturar a estos criminales, que continúan libres y representando una amenaza para la seguridad pública, pone en evidencia la falta de control de la ministra sobre las instituciones encargadas de la seguridad penitenciaria y la falta de coordinación entre la Policía Nacional y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad (SNAI). Esta situación tampoco puede ser vista como un hecho aislado, la asambleísta Paola Cabezas mencionó un informe del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad (SNAI) que detalla la fuga de 130 personas privadas de libertad (PPL) de las cárceles del país en 2024. De esos, solo 40 fueron recapturados, lo que deja a 90 criminales peligrosos en libertad. Esta afirmación se sustenta en la siguiente prueba: Mediante Oficio Nro. SNAI-SNAI-2024-1044-O, de fecha 30 de agosto de 2024, suscrito por el general (SP) Luis Eduardo Zaldumbide López, director general del SNAI, informó al respecto lo siguiente: “El SNAI, detalló el protocolo interno de las denuncias presentadas por esa Secretaría ante las autoridades competentes sobre las fugas de personas privadas de libertad (PPL) desde enero de 2024, con detalles sobre la situación jurídica de los fugados (sentenciados o en espera de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

juicio). El SNAI proporcionó un cuadro detallando el número de evasiones de PPL por centro penitenciario, diferenciando entre procesados y sentenciados. Certificando que, entre enero y el 13 de agosto de 2024, ha existido un total de 130 fugas. 130 PPL-Fugados, de los cuales 35 corresponden a procesados y 95 a sentenciados. El informe detalla los centros de privación de libertad con mayor número de evasiones, como el CPL de Esmeraldas (48 fugas) y el CPL Chimborazo (31 fugas)". Así mismo, las pruebas presentadas por la asambleísta Paola Cabezas, en el marco del juicio político, han puesto de manifiesto graves incumplimientos de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2024-2025, en particular en lo que respecta a la reducción de homicidios intencionales y la lucha contra la delincuencia organizada. Estas metas no solo son esenciales para garantizar la seguridad ciudadana, sino que su incumplimiento refleja una gestión deficiente que ha tenido un impacto directo en el aumento de la violencia en el país. En cuanto a la reducción de homicidios, la meta establecida en el PND era disminuir la tasa de homicidios intencionales por cada 100 mil habitantes de 45,11 en 2023 a 39,11 en 2025. Sin embargo, los informes presentados por el Gobierno han demostrado ser insuficientes para evaluar si se están tomando medidas concretas para cumplir con este objetivo. El informe de labores del presidente de la república mencionó una reducción del 27 % en los homicidios intencionales durante las primeras 26 semanas de Gobierno, en comparación con el mismo periodo de 2023, pero la comisión ocasional de la Asamblea Nacional encargada de la evaluación señaló inconsistencias en los datos proporcionados por diversas fuentes. El coordinador de Planificación del Ministerio del Interior, Pablo Rivera Meza, afirmó que la reducción fue del 17 %, mientras que la Policía Nacional reportó una disminución del 18 %. Estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

discrepancias no solo generan desconfianza en la información presentada, sino que también muestran una falta de coordinación entre las entidades responsables de la seguridad pública. La comisión ocasional para evaluar la rendición de cuentas del presidente, además, destacó que la referencia para medir el cumplimiento de la meta no debe ser el año 2023, sino la meta proyectada para 2024, que establece una tasa de 42,11 homicidios por cada 100 mil habitantes. Esta falta de alineación con los objetivos del PND indica un incumplimiento claro en la gestión de la ministra Palencia, quien no ha implementado las políticas necesarias para reducir los homicidios en Ecuador. Respecto a la lucha contra la delincuencia organizada, la meta establecida era aumentar el porcentaje de afectación a las estructuras de delincuencia organizada de 0 % en 2023 a 85 % en 2025. La comisión ocasional observó un error en la redacción de esta meta, que originalmente sugería un aumento en la presencia de los grupos delictivos en lugar de su reducción. Sin embargo, más allá de este error de forma, lo más preocupante es la total falta de avances hacia el cumplimiento de este objetivo. En el informe de labores del presidente, no se incluyó ninguna mención a esta meta, lo que evidencia la falta de prioridad que se le ha dado a un tema tan crucial para la seguridad del país. Durante las comparecencias ante la comisión, los funcionarios del Ministerio del Interior afirmaron que el indicador de afectación a las estructuras de delincuencia organizada es evaluado anualmente y que, hasta el momento, no se disponía de datos concretos. La Policía Nacional, por su parte, informó de 7 afectaciones a estas estructuras, una cifra insuficiente para determinar si se está avanzando hacia el cumplimiento de la meta del 85 %. Además, el comandante de la Policía reconoció que no se ha desarticulado ningún grupo de delincuencia organizada (GDO) en lo que va del año. Esta falta de resultados en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

lucha contra la delincuencia organizada refleja un incumplimiento grave de las responsabilidades asignadas al Ministerio del Interior. Un aspecto central en el análisis de estos incumplimientos es la falta de transparencia en la información proporcionada por el Gobierno y el Ministerio del Interior. La comisión ocasional destacó que los datos presentados por diferentes entidades, incluidos el presidente, los delegados del ministerio y la Policía Nacional, no solo fueron inconsistentes, sino que también fueron insuficientes para medir el progreso en el cumplimiento de las metas. Esta falta de claridad y precisión en los informes oficiales limita la capacidad del Gobierno para tomar decisiones basadas en evidencia y dificulta la supervisión de las políticas de seguridad implementadas. El incumplimiento de estas metas, esenciales para garantizar la seguridad ciudadana, ha contribuido al deterioro de la situación en Ecuador. La falta de resultados concretos en la reducción de homicidios y la lucha contra la delincuencia organizada, sumada a las inconsistencias en la información proporcionada, pone de manifiesto una gestión ineficiente y desorganizada de la seguridad pública bajo la dirección de la ministra Palencia. Este incumplimiento no solo afecta la capacidad del Estado para combatir la criminalidad, sino que también erosiona la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de protegerla. La consecuencia jurídica de estas omisiones hace se incumpla de manera directa sus funciones como ministra de Estado, según lo dispuesto en el artículo 64, específicamente en el numeral 3 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el literal d) del artículo 3 del Decreto Ejecutivo 381. La asambleísta Paola Cabezas también señaló que existe un incumplimiento de la ministra del Interior, Mónica Palencia, con respecto a la creación de consejos provinciales de seguridad que es un aspecto grave en su falta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

de gestión. Este incumplimiento surge de la falta de ejecución en una responsabilidad clave asignada al Ministerio del Interior para fortalecer la seguridad pública a nivel provincial, lo que demanda de coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados. De acuerdo con el Decreto Presidencial Nro. 152, emitido el 30 de enero de 2024 por el presidente Daniel Noboa, la Secretaría Nacional de Seguridad Pública fue suprimida y las competencias relacionadas con la creación de los consejos provinciales de seguridad fueron delegadas al Ministerio del Interior. La ministra Palencia debía cumplir con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, que estipula que es responsabilidad del Ministerio del Interior promover en cada provincia la conformación de consejos de seguridad provinciales y expedir directrices para su funcionamiento. Estos consejos son fundamentales para el eje preventivo de seguridad y están diseñados para coordinar la participación de diferentes autoridades locales y nacionales en el manejo de la seguridad pública a nivel provincial. La ministra Palencia no cumplió con la creación completa de los 23 consejos provinciales de seguridad requeridos. A pesar de que la responsabilidad le fue asignada en enero de 2024, fue recién el 24 de julio de 2024 cuando emitió el Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0094-ACUERDO, que regula la estructuración y conformación de estos consejos. Esto demuestra una demora considerable en la implementación de una política clave para la seguridad ciudadana, de la cual no se tienen sino 8 de 23 consejos conformados. El reglamento para la conformación de los consejos provinciales de seguridad establece que estarán presididos por el gobernador provincial y contarán con la participación de otras autoridades como el prefecto, representantes de la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, la Fiscalía General del Estado, el ECU-911 y otras entidades locales de seguridad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Este consejo tiene un rol crucial en la coordinación y prevención de la criminalidad a nivel provincial. El incumplimiento de la ministra Palencia en la creación oportuna de estos Consejos Provinciales de Seguridad ha afectado gravemente la capacidad del Estado para responder de manera coordinada y eficiente a la crisis de inseguridad que enfrenta el país. Este retraso en la implementación de los consejos, debido a ser una obligación legal, ha sido uno de los principales argumentos para justificar su juicio político. Los asambleístas Leonardo Berrezueta y Paola Cabezas también señalaron que el incremento del IVA en 3 puntos fue una medida adoptada por el Gobierno ecuatoriano con el objetivo de generar mayores recursos fiscales para enfrentar la crisis de seguridad en el país. Esta decisión formaba parte de una estrategia gubernamental que buscaba aumentar la capacidad del Estado para implementar políticas y acciones dirigidas a combatir la creciente ola de criminalidad y violencia, así como a fortalecer a las instituciones de seguridad. Sin embargo, tanto Berrezueta como Cabezas criticaron la ejecución y los resultados de esta medida. A pesar del aumento en los recursos fiscales derivados del incremento del IVA, los legisladores señalaron que no se evidenció un uso efectivo de esos recursos en la mejora de la seguridad ciudadana. Específicamente, Paola Cabezas enfatizó que, aunque el Gobierno había prometido destinar una parte significativa de estos fondos a la seguridad, no se reportaron avances claros ni un impacto visible en la reducción de la violencia, la desarticulación de grupos de delincuencia organizada o la mejora en la coordinación entre las instituciones de seguridad. Por su parte, Leonardo Berrezueta destacó que, si bien el aumento del IVA había generado expectativas de una mayor inversión en la seguridad, los resultados fueron decepcionantes. El asambleísta Berrezueta criticó la falta de planificación y transparencia en la asignación y uso de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

recursos. Además, sostuvo que los fondos no se canalizaron adecuadamente hacia las áreas más críticas, como la dotación de equipos y tecnología para la Policía Nacional o el fortalecimiento de los sistemas de inteligencia y prevención del delito. Ambos legisladores coincidieron en que el incremento del IVA y los recursos generados no se tradujeron en mejoras tangibles en la seguridad pública, lo que representa un incumplimiento de las promesas del Gobierno y una mala gestión de los fondos asignados. Este aspecto fue central en las acusaciones contra la ministra del Interior, Mónica Palencia, ya que se cuestionó su capacidad para gestionar eficientemente los recursos adicionales que debían ser destinados a combatir la inseguridad en el país. Las cifras con un corte parcial señalan que el incremento del IVA de acuerdo a la viceministra de finanzas había generado una recaudación de USD 550 millones, no obstante, los valores asignados al Ministerio del Interior y la Policía Nacional apenas son de USD 29 millones y USD 40 millones, respectivamente, según las pruebas presentadas por la propia imputada. Con lo cual se estaría incumpliendo el artículo 1 y 2 de la Ley Para Financiar el Conflicto Armado Interno, puesto a que menos del 15 % de los recursos se estarían utilizando para el propósito que la ley ha establecido, sin tomar en cuenta los retrasos en la ejecución, con lo que al finalizar el año la cifra relativa será menor, tomando en cuenta que los ingresos por parte del IVA se siguen recaudando y rondaran en alrededor de USD 1.000 millones en 2024 y USD 1.500 millones en 2025. La funcionaria imputada Mónica Palencia ejerció su derecho a la defensa, no obstante, más que refutar las acusaciones políticas de los asambleístas proponentes, estas se basaron en argumentar supuestas nulidades y violaciones al debido proceso. Esto conlleva a que sus alegatos hayan sido débiles, tanto es así que la ministra erradamente afirmó que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

ninguna de las pruebas presentada por los proponentes es válida por no haber sido materializadas, lo cual no es un requerimiento para las pruebas que hacen parte de un juicio político como se ha dado a lo largo de los distintos juicios políticos tramitados por la comisión. No existe caso alguno en el que un juicio político haya sido declarado nulo basado en dicho tipo de argumentación. Cabe también mencionar que los testimonios en favor de la ministra del Interior, Mónica Palencia, en su gran mayoría fueron funcionarios públicos de dos características. Un primer grupo constituido por funcionarios subalternos de la ministra, con lo cual está en duda sobre si los mismos actuaban bajo algún tipo de presión o coacción, así como de parcialidad. Y un segundo grupo de funcionarias públicas que se conformó por compañeras del gabinete del presidente Daniel Noboa, lo cual configuraría en un espíritu de cuerpo con respecto a la opinión de la gestión de la ministra y, con esta, del presidente. Finalmente, existió un tercer grupo de testimonios conformado por académicos colombianos, los cuales en algunos casos habían asesorado a la ministra Palencia, con lo cual también pone en duda sobre si actuaron sin conflicto de interés, pero, más allá de aquello, no aportaron mayores elementos de juicio al caso puesto a que sus exposiciones se centraron en relatar la historia de violencia de Colombia. Incluso llegando a afirmar que se desconocía de las cifras de Ecuador como lo fue la exposición del académico, Darwin Alonso, quien señaló que simplemente ha hecho una valoración de Colombia. En este sentido, la gestión de la ministra del Interior, Mónica Palencia, ha sido señalada por incumplimientos graves que han contribuido al deterioro de la seguridad en Ecuador, según los legisladores Paola Cabezas y Leonardo Berrezueta. Estos incumplimientos incluyen la falta de transparencia y eficacia en la reducción de la criminalidad, especialmente en los casos de homicidios que muestran cifras



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

inconsistentes; y secuestros y extorsiones que han aumentado. Todo esto a pesar de los recursos adicionales generados por el incremento del IVA en 3 puntos, destinados a mejorar la seguridad, los resultados han sido insuficientes y descoordinados. El aumento en la violencia, reflejado en los altos índices de homicidios y extorsiones, la falta de avances en la lucha contra la delincuencia organizada sin poder recapturar PPL fugados, la inacción en la implementación de planes clave como el Plan Fénix, y la demora en la creación de los consejos provinciales de seguridad, son claros ejemplos del incumplimiento de las funciones de la ministra del Interior. Las pruebas presentadas, incluidos informes oficiales y pruebas audiovisuales de las declaraciones contradictorias de la ministra Palencia, revelan una gestión ineficiente y una violación de las responsabilidades constitucionales y legales que tenía la funcionaria pública para coordinar, dirigir y supervisar la seguridad interna del país. La falta de planificación efectiva y el uso inadecuado de los recursos recaudados, que han sido mínimos en relación con lo que se esperaba para combatir la crisis de seguridad, profundizan la desconfianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado y ponen en evidencia la incapacidad del Gobierno para enfrentar la creciente ola de criminalidad en Ecuador.

7.3.2. Análisis respecto a la causal del supuesto incumplimiento de funciones derivado de los hechos suscitados el 05 de abril de 2024. Bajo el subtítulo “5.8. Incumplimiento de funciones del artículo 3 literal b) del Decreto Ejecutivo Nro. 381”, de la solicitud de juicio político, el asambleísta proponente, Leonardo Berrezueta, expone el supuesto incumplimiento de funciones de parte de la ministra del Interior, Mónica Palencia, que estaría relacionado al incumplimiento de su deber de precautelar los derechos consagrados en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales ratificados por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Ecuador, conforme lo dispone el literal b) del artículo 3 del Decreto Ejecutivo 381. Esta causal se fundamentaría en los hechos que se llevaron a cabo el 05 de abril del 2024, donde miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional denominados “El Bloque de Seguridad” irrumpieron en la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos en Quito para aprehender al exvicepresidente de la república, Jorge Glas. De acuerdo al asambleísta proponente, estos hechos configurarían en una presunta violación a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961, Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963, y Convención sobre Asilo Diplomático, además de las violaciones a la normativa interna, específicamente la Constitución de la República. En este sentido, al haber vulnerado esta normativa estaría incumpliendo lo establecido en el Decreto Ejecutivo 381, artículo 3 literal b), en el cual se determinan atribuciones y competencias del Ministerio del Interior. Al respecto, en su escrito de contestación y en su comparecencia, la ministra del Interior, Mónica Palencia, ha señalado que la detención de Jorge Glas fue legal, legítima y no arbitraria, según lo determinado por la Sala de Apelación de la Corte Nacional de Justicia en el Proceso de Garantía Jurisdiccional Nro. 17761-2024-00003, por lo que, de acuerdo a la funcionaria cuestionada, las acusaciones que se derivan de un presunto irrespeto a los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales no tienen sustento jurídico, pues un Tribunal ha declarado lo contrario. Así mismo, alega el principio de non bis in ídem y señala que la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana de la Asamblea Nacional ya trató los hechos del 5 de abril de 2024 en una sesión llevada a cabo el 10 y 12 de abril de 2024, y emitió una resolución sobre estos eventos. Según la funcionaria, esto significa que no se puede volver a juzgar los mismos hechos en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

contexto de este juicio político. En el ámbito judicial, menciona que el Tribunal de Apelación de la Corte Nacional de Justicia rechazó la Garantía Jurisdiccional presentada con Nro. 17761-2024-00003, en el cual también se discutieron los mismos hechos. De igual forma, la funcionaria cuestionada sostuvo que el presunto incumplimiento de normativa internacional se ventila en la Corte Internacional de Justicia y que, por tanto, la Asamblea Nacional no tiene competencia para resolver sobre estos temas. Afirma que cualquier acusación sobre la violación de normativa internacional debe ser resuelta en esa instancia. Respecto a esta causal, en virtud de que estos hechos están siendo conocidos por una jurisdicción internacional, los miembros de la comisión no emitirán criterio alguno, en aras de no entorpecer ningún procedimiento, y dejará que sea la justicia internacional que decida sobre el fondo de los hechos alegados respecto a esta causal. 8. Conclusiones. 1. La solicitud de juicio político presentada por los asambleístas Leonardo Berrezueta y Paola Cabezas, mismos que fueron acumulados en contra de la ministra del Interior, Mónica Palencia, cumple los requisitos que establece la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2. La comisión garantizó el derecho al debido proceso y derecho a la defensa de todas las partes, conforme lo establece la Constitución en su artículo 76 y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en sus artículos 79, 80, 80.1, 81 y 81.1. Se enfatiza que las partes, en todo momento, tuvieron acceso al expediente digital que fue notificado el día en que el presente juicio político fue calificado y acumulado por la comisión; mismo que contenía y contiene todas las pruebas de cargo y de descargo anunciadas y presentadas por los asambleístas proponentes y la funcionaria cuestionada. 3. Se determina que la imputada política, Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, en su calidad de ministra del Interior, ha incumplido funciones al inobservar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

los siguientes artículos de la Constitución de la República: artículo 3 numeral 8, respecto al deber primordial del Estado de garantizar el derecho de sus habitantes a vivir en una cultura de paz y seguridad integral; artículo 154 numeral 1, respecto al deber de los ministros de ejercer la rectoría de las políticas públicas y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas necesarias para su gestión; artículo 393, respecto a garantizar la seguridad humana mediante políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica y prevenir la violencia; artículo 158, respecto a la misión fundamental de la Policía Nacional de protección interna y mantenimiento del orden público; artículo 163, que señala que la Policía Nacional es una institución civil, armada y técnica cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. 4. Se determina que la imputada política Mónica Palencia, en su calidad de ministra del Interior, ha incumplido funciones al inobservar la Ley de Seguridad Pública del Estado, en su artículo 10 literal o), referente a promover la creación de consejos provinciales de seguridad y expedir directrices para su funcionamiento; esto en concordancia con el Decreto Presidencial Nro. 152 emitido en el 2024, referente a la delegación de competencias al Ministerio del Interior para la creación de consejos provinciales de seguridad tras la supresión de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado. 5. Se determina que la imputada política Mónica Palencia, en su calidad de ministra del Interior, ha incumplido funciones al inobservar el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su artículo 63, respecto del deber del Ministerio del Interior de dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional; artículo 64, numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 18, respecto a las funciones de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

ministra del Interior relacionadas con la seguridad ciudadana, incluyendo la elaboración de planes, ejecución del presupuesto, supervisión de la Policía Nacional, coordinación con gobiernos descentralizados, y el control del desempeño de la Policía. 6. Se determina que la imputada política Mónica Palencia, en su calidad de ministra del Interior, ha incumplido funciones al inobservar la Ley para Financiar el Conflicto Armado Interno, en su artículo 1 y 2, referente al uso de los recursos fiscales generados por el incremento del IVA para la mejora de la seguridad y combate al conflicto armado interno. 7. Respecto a la segunda causal de incumplimiento, en virtud de que los hechos que se alegan en la misma están siendo conocidos por una Jurisdicción Internacional, los miembros de la comisión que suscriben el presente informe no emitirán criterio alguno, en aras de no entorpecer ningún procedimiento, y dejará que sea la justicia internacional que decida sobre el fondo de los hechos alegados respecto a esta causal. 9. Recomendaciones. Los miembros de la Comisión de Fiscalización y Control Político que suscriben el presente informe recomiendan al Pleno de la Asamblea Nacional, el enjuiciamiento político de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, en su calidad de ministra del Interior, al encontrarse inmersa en incumplimiento de sus funciones, según lo detallado en el acápite de conclusiones. 10. Nombre y firma de los asambleístas que integran la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político que suscriben el informe de posición. Para constancia y en plena comprensión del contenido integral de este informe, suscriben a continuación los miembros de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político que se adhieren al presente informe de posición. Asambleístas: Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

de la Asamblea Nacional, Sofía Espín Reyes, Lenín Barreto Zambrano y Ronal González Valero”. Hasta ahí la lectura, señora presidenta. Procedo a leer el segundo informe de postura: “Zimbra: comision.fiscalizacion@asambleanacional.gob.ec. Fwd: Informe de postura. Miércoles, 09 de octubre de 2024 15:37. 1 ficheros adjuntos. De: Nurys Gabriela Córdova Choez, nurys.cordova@asambleanacional.gob.ec. Asunto: Fwd: Informe de postura. Para: Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, pamelaa.aguirre@asambleanacional.gob.ec, Jairo Augusto Jarrín Farías, jairo.jarrin@asambleanacional.gob.ec, Comisión de Fiscalización y Control Político, comision.fiscalizacion@asambleanacional.gob.ec, Rebeca Viviana Veloz Ramírez, rebeca.veloz@asambleanacional.gob.ec. Para o CC: Adriana Denisse García Mejía, adriana.garcia@asambleanacional.gob.ec; José Lenín Rogel Villacís, jose.rogel@asambleanacional.gob.ec; Ramiro Vela Jiménez, ramiro.vela@asambleanacional.gob.ec; César Umajinga Guamán, cesar.umajinga@asambleanacional.gob.ec; Luis Ricardo Alvarado Campi, luis.alvarado@asambleanacional.gob.ec; Lenín Daniel Barreto Zambrano, lenin.barreto@asambleanacional.gob.ec, Eugenia Sofía Espín Reyes, sofia.espin@asambleanacional.gob.ec; Ronal Eduardo González Valero, ronal.gonzalez@asambleanacional.gob.ec; Francisco Germán Jácome Echeverría, francisco.jacome@asambleanacional.gob.ec; Rodrigo Fernando Marín Romo, rodrigo.marin@asambleanacional.gob.ec. De mi consideración: Comparto con todos los legisladores el informe de postura de la asambleísta nacional, ingeniera Adriana García Mejía. Oficio Nro. AN-AGM-2024-0164-O. Quito, Ecuador, 09 de octubre del año 2024. Señorita Viviana Veloz, presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. Señora asambleísta Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político. Asunto: Informe de postura de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

asambleísta Adriana García en relación al juicio político en contra de la ministra del Interior, Mónica Palencia, y solicitud de archivo del proceso. De mi consideración: A través del presente oficio, me permito presentar a su autoridad y a todos los miembros de esta Asamblea Nacional la postura que sostengo, en calidad de miembro de la Comisión de Fiscalización y Control Político, respecto al juicio político en curso contra la ministra Mónica Palencia. Mi posición responde a un análisis riguroso de los elementos probatorios y argumentos presentados por los asambleístas proponentes, así como de las pruebas y la defensa ejercida por la ministra en cumplimiento del debido proceso. El juicio político es una herramienta constitucionalmente establecida, cuyo propósito es garantizar que los funcionarios públicos cumplan de manera efectiva con las responsabilidades que les han sido delegadas. No obstante, es imperativo recordar que este proceso de control político debe estar sustentado en evidencia clara y en fundamentos jurídicos sólidos. En este sentido, y tras una revisión exhaustiva de la documentación y alegatos presentados, considero que el juicio político en cuestión no cumple con los requisitos necesarios para proceder a la destitución de la ministra Palencia. Compromiso con la verdad, la justicia y la transparencia. Mi postura se fundamenta en el compromiso inquebrantable que he mantenido a lo largo de mi trayectoria legislativa, en coherencia con los principios de transparencia, justicia y defensa de la verdad. La lucha contra la corrupción y la impunidad me impulsan a actuar con responsabilidad y objetividad en la evaluación de este juicio, garantizando que nuestras acciones como legisladores reflejen el respeto a los principios constitucionales y el compromiso con una gestión pública transparente y de servicio a la ciudadanía. Argumentos jurídicos y principios de responsabilidad pública. Fundamentación jurídica del juicio político:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Cumplimiento de funciones de la ministra Palencia. El juicio político, en tanto herramienta de fiscalización, está regulado de manera estricta por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En esta línea, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución asigna a los ministros de Estado la rectoría de las políticas públicas en su sector y los faculta a dirigir los programas y proyectos de su cartera. La ministra Mónica Palencia, a lo largo de su gestión, ha cumplido con la misión encomendada al Ministerio del Interior, dirigiendo políticas de seguridad pública y proyectos de combate al crimen organizado y al narcotráfico, que constituyen graves amenazas para el Ecuador y sus ciudadanos. En su defensa, la ministra ha presentado informes detallados que demuestran el cumplimiento de estas funciones. Dichos informes incluyen el incremento de operativos policiales en zonas de alta incidencia delictiva y el trabajo conjunto con organismos de seguridad nacional e internacional para desarticular redes de crimen organizado. Estos esfuerzos han sido reconocidos en informes oficiales y demuestran la eficiencia de la gestión en áreas prioritarias, lo cual evidencia su alineación con el mandato constitucional de dirigir políticas públicas en beneficio de la seguridad de los ecuatorianos. El derecho al debido proceso y a la presunción de inocencia. El artículo 76 de la Constitución establece de manera clara y precisa el derecho de toda persona a un debido proceso, el cual se extiende a todos los procedimientos administrativos y judiciales. Este derecho garantiza que, antes de tomar una decisión sobre la responsabilidad de una persona, se presente evidencia concluyente que demuestre su culpabilidad en los hechos que se le imputan. En el caso del juicio político contra la ministra Palencia, los proponentes han fallado en presentar pruebas sustantivas que validen sus acusaciones de incumplimiento de funciones. De acuerdo con la Ley Orgánica de la Función Legislativa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

artículos 78 y 79, un juicio político solo puede proceder si existen pruebas claras y verificables que respalden las acusaciones. En el presente caso, he constatado que las pruebas presentadas no cumplen con este estándar. Muchas de las acusaciones se basan en interpretaciones subjetivas y en indicadores generales de criminalidad que no pueden ser imputados exclusivamente a la gestión de la ministra, puesto que dichos indicadores son, en gran medida, el resultado de fenómenos sociales y regionales complejos que exceden la capacidad de control de un solo funcionario. El principio de presunción de inocencia, consagrado en nuestra Constitución, exige que el Estado, en su rol de fiscalizador, respete el derecho de cada ciudadano a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario. En ausencia de pruebas irrefutables que sustenten las acusaciones en contra de la ministra Palencia, este juicio político no debe proceder, ya que hacerlo atentaría contra el debido proceso y pondría en riesgo los principios constitucionales que protegen a los servidores públicos y garantizan una administración de justicia justa y objetiva.

2. Argumentos técnicos y resultados operativos en la gestión de la ministra Mónica Palencia.

A. Implementación de políticas de seguridad eficaces. Resultados de la gestión en materia de seguridad ciudadana: La ministra Palencia, en el ejercicio de su rol al frente del Ministerio del Interior, ha enfrentado retos de gran envergadura en la gestión de la seguridad pública. Su labor ha estado marcada por una creciente amenaza del crimen organizado y el narcotráfico, que afecta a Ecuador como parte de una crisis regional de seguridad. A pesar de estas complejidades, su trabajo ha resultado en una serie de logros específicos y verificables que merecen ser resaltados.

1. Reducción en indicadores de delitos graves: Según datos oficiales del Ministerio del Interior, la gestión de la ministra ha logrado una reducción del 15 % en la incidencia de delitos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

relacionados con el narcotráfico y el contrabando en zonas de alta vulnerabilidad. Este logro es el resultado de un aumento en los operativos y controles interinstitucionales en las áreas más afectadas por el crimen, evidenciando una respuesta concreta a las demandas de seguridad ciudadana. 2. Aumento de operativos focalizados en zonas críticas: La ministra ha puesto en marcha operativos de seguridad enfocados en áreas urbanas y rurales, priorizando las zonas de frontera y los sectores con mayor índice de delitos violentos. Gracias a estos operativos, el Ministerio del Interior ha reportado un incremento del 20 % en la recuperación de bienes robados y una reducción del 12 % en delitos patrimoniales en los últimos seis meses. Estas cifras demuestran un impacto positivo en la disminución de la criminalidad y reflejan una estrategia efectiva de control territorial y combate directo al delito. 3. Incorporación de nuevas tecnologías para la seguridad: En la gestión y planificación de la ministra Palencia está en proceso de implementación uso de tecnologías avanzadas en vigilancia y monitoreo de delitos. Estas herramientas permitirán una reacción más rápida y eficiente de las fuerzas policiales y una mejora en la coordinación con otras entidades de seguridad. El implementar tecnología en la administración pública, especialmente en áreas críticas como la seguridad, es un reflejo del compromiso de la ministra con la eficiencia y la modernización de los recursos destinados a la protección ciudadana. B. Estrategias de colaboración internacional y respuesta a situaciones diplomáticas críticas. Respaldo internacional en la lucha contra el crimen organizado: En su rol de ministra del Interior, Mónica Palencia, ha fortalecido la colaboración con entidades internacionales y con países vecinos, reconociendo que la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico requiere de un esfuerzo conjunto a nivel regional. Durante su gestión, se han consolidado acuerdos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

colaboración con organismos como la Interpol y la OEA, los cuales han permitido el intercambio de información crítica y la realización de operativos binacionales que han dado resultados en la reducción de actividades ilícitas en zonas fronterizas. Actuación en el Caso de la Embajada de México: Queda aportado que, el más alto tribunal de justicia ordinaria, la Corte Nacional de Justicia, actuando como tribunal constitucional de última instancia, ha emitido una sentencia en la que ha quedado evidenciado que la detención del ciudadano Jorge David Glas Espinal es legal, legítima y no arbitraria. Más allá de ser un tema que se ventiló en la justicia ordinaria y que declaró que la detención de Jorge Glas fue legal, legítima y no arbitraria; al respecto, es importante enfatizar que la ministra Ivonne Núñez afirmó que le consta que, desde diciembre del 2023, la ministra Mónica Palencia se había excusado de conocer de temas relacionados con la Embajada de México. El interpelante Leonardo Berrezueta no probó que la ministra del Interior haya dado orden alguna ni que el operativo haya estado bajo control directo de la interpelada, tampoco lo que afirmó de que ella haya dado una asesoría al presidente de la república aconsejando el ingreso a la Embajada. Quedó evidenciado que no fue notificada la concesión de asilo alguno, de haber existido alguno, ni al Ministerio del Interior ni a la Policía Nacional ni a la interpelada. Por tanto, no se probó el cargo de autora por acción o por omisión o la participación, de la ministra del Interior, respecto de la incursión a la Embajada de México. La Procuraduría General del Estado de la República del Ecuador ha hecho un llamado a evitar pronunciamientos que perjudiquen al país, por el litigio internacional. En atención a ello, no debió darse paso a un enjuiciamiento de este tipo y esta conducta deberá ser analizada por el Pleno de la Asamblea Nacional para juzgar si se incurre en la falta de sentido nacional y patriótico. C. Impacto y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

reconocimiento internacional de su gestión. Valoración internacional del trabajo del Ministerio del Interior: El liderazgo de la ministra Palencia ha sido reconocido en el ámbito internacional, especialmente en su lucha contra el narcotráfico y la cooperación en temas de seguridad regional. Los logros alcanzados en este sentido, como el aumento en las incautaciones de droga y el desmantelamiento de redes criminales, han fortalecido la posición de Ecuador como un socio confiable en la lucha contra el crimen transnacional. Estos logros reflejan el compromiso de la ministra con una gestión pública responsable y en favor de la seguridad nacional e internacional. Conclusión de los argumentos técnicos y operativos: La ministra Mónica Palencia ha implementado políticas de seguridad efectivas y sostenibles que han producido resultados concretos en la reducción del crimen y en la colaboración internacional. Su gestión ha demostrado que, lejos de incurrir en un incumplimiento de funciones, ha trabajado de manera comprometida con la seguridad del país y en estricto apego a las normas nacionales e internacionales. Esta sólida trayectoria y los logros alcanzados en su cargo refuerzan la petición de archivo del presente juicio político, pues los fundamentos de acusación no encuentran respaldo en la realidad de los hechos y en los resultados de su gestión. 3. Argumentos políticos y de responsabilidad pública. A. Compromiso de la ministra Palencia con la transparencia y la eficiencia en la gestión pública. Transparencia como pilar en el ejercicio de sus funciones: La ministra Palencia ha mostrado un compromiso constante con la transparencia en cada paso de su gestión, como lo demuestra la publicación periódica de reportes de avance sobre el estado de la seguridad ciudadana y los logros alcanzados en el combate al crimen. En coherencia con el artículo 227 de la Constitución, que establece que la gestión de los funcionarios debe guiarse por los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

la ministra ha proporcionado a la ciudadanía y a las instituciones de control una visión clara de las políticas públicas que implementa, facilitando el acceso a la información y manteniendo una línea de comunicación abierta sobre sus decisiones y resultados. Eficiencia en la ejecución de políticas de seguridad: En su defensa, la ministra ha demostrado una capacidad administrativa que no solo ha permitido mejoras en el ámbito de seguridad, sino que también ha optimizado los recursos disponibles para asegurar un impacto sostenible en la reducción de la criminalidad. Los informes presentados por el Ministerio del Interior destacan la eficacia de los operativos de seguridad desplegados en zonas de alta incidencia delictiva y el fortalecimiento de los programas de vigilancia y prevención en colaboración con la Policía Nacional. Este enfoque eficiente no solo evidencia su cumplimiento en la gestión de los recursos públicos, sino también su dedicación en garantizar la seguridad como un derecho fundamental de todos los ciudadanos. B. Importancia de la gobernabilidad y la estabilidad institucional. Relevancia de la estabilidad en el Ministerio del Interior: El Ministerio del Interior juega un papel crucial en la estructura de la seguridad nacional, especialmente en un contexto de incremento en la violencia y el crimen organizado en la región. La destitución de la ministra Palencia en este momento representaría no solo una pérdida de liderazgo en un área crítica, sino también una posible desestabilización en la continuidad de los programas de seguridad, afectando directamente la seguridad y el bienestar de los ciudadanos. Responsabilidad de la Asamblea en la preservación de la gobernabilidad: Es responsabilidad de la Asamblea Nacional actuar con prudencia y evaluar la continuidad de los procesos de control político con una visión de estabilidad institucional. La aplicación del juicio político sin una base probatoria sólida y sin fundamentos técnicos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

válidos podría establecer un precedente de inestabilidad para futuras gestiones ministeriales, debilitando la función de la Asamblea como garante de una fiscalización justa y objetiva. En este contexto, el archivo del juicio político no solo se justifica en términos legales, sino que también representa una medida de respeto a la institucionalidad y la gobernabilidad, evitando una acción que, sin el debido sustento, podría ser interpretada como un acto de desestabilización política. C. Salvaguarda de la credibilidad y la imparcialidad de la Asamblea Nacional. Protección de la imagen de la Asamblea ante la ciudadanía: La Asamblea Nacional debe garantizar que sus decisiones se tomen con imparcialidad y en función de los principios de transparencia y justicia. Proceder con una destitución sin los fundamentos necesarios proyectaría una imagen de instrumentalización política del juicio político y generaría desconfianza en la ciudadanía sobre la legitimidad de los mecanismos de control. Por tanto, el archivo del juicio se convierte en una medida de protección a la integridad y credibilidad de la Asamblea como órgano de representación de la voluntad popular. Evitar la percepción de instrumentalización del juicio político: El juicio político es una herramienta de control necesaria para asegurar el cumplimiento de funciones en la administración pública, pero debe aplicarse con rigor técnico y en estricto apego a la legalidad. Permitir que esta herramienta se utilice sin un análisis objetivo y pruebas concluyentes abriría la puerta a una instrumentalización que puede perjudicar el rol fiscalizador de la Asamblea. Por ello, el archivo del proceso en contra de la ministra Palencia sería una muestra de compromiso con el Estado de derecho y con una fiscalización seria y justa. Argumentos políticos y de responsabilidad pública. La destitución de la ministra Mónica Palencia, bajo las condiciones actuales del proceso de juicio político, constituiría un precedente negativo para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

estabilidad de las instituciones del Estado y para la credibilidad de la Asamblea Nacional en su rol fiscalizador. En un contexto en el que la gobernabilidad y la seguridad ciudadana deben ser prioritarias, el archivo de este juicio se presenta como una decisión justa y responsable, en defensa de la transparencia y del respeto a la institucionalidad. 4. Solicitud de archivo del juicio político. A lo largo de esta intervención, he presentado los argumentos jurídicos, técnicos, operativos y políticos que sustentan mi postura en favor del archivo del juicio político contra la ministra Mónica Palencia. Como miembro de la Comisión de Fiscalización y Control Político, mi labor implica una revisión imparcial y responsable de cada proceso de control, y en este caso particular, he constatado que los elementos presentados en la solicitud de juicio no cumplen con los requisitos de objetividad, claridad y sustento probatorio que demandan tanto nuestra Constitución como la Ley Orgánica de la Función Legislativa. La aplicación de juicio político debe observar, ante todo, los principios de justicia, imparcialidad y respeto al debido proceso. Los argumentos y pruebas presentados por los asambleístas proponentes carecen de solidez jurídica y no demuestran, de manera concluyente, un incumplimiento de funciones por parte de la ministra Palencia. En contraste, la defensa y los informes proporcionados por la ministra reflejan una gestión comprometida y apegada a las responsabilidades de su cargo, logrando avances concretos en temas de seguridad ciudadana, combate al crimen y cooperación internacional. Llamado a la responsabilidad institucional y a la transparencia. En este contexto, es imprescindible que los miembros de esta Asamblea actúen con prudencia y en apego a los principios de institucionalidad. La ministra Mónica Palencia ha demostrado transparencia en su gestión y un compromiso real con la seguridad pública, enfrentando retos de gran complejidad en un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

contexto de crisis nacional e internacional. La estabilidad y el correcto funcionamiento del Ministerio del Interior son fundamentales para el bienestar y la seguridad de todos los ecuatorianos. Una destitución sin fundamentos sólidos tendría consecuencias negativas en la continuidad de los programas de seguridad pública y en la confianza ciudadana en nuestras instituciones. Como legisladores, tenemos la responsabilidad de proteger no solo la estabilidad institucional, sino también la integridad y la credibilidad de la Asamblea Nacional como garante de una fiscalización justa y objetiva. Permitir que este juicio político avance sin pruebas concluyentes comprometería nuestra labor de control y podría establecer un precedente de instrumentalización política en el uso de esta herramienta, lo cual sería incompatible con los principios de transparencia y legalidad que deben caracterizar a esta institución. Solicitud de archivo del proceso como acto de responsabilidad. Por lo tanto, y en coherencia con los principios y valores que guían mi función como legisladora, presento de manera respetuosa esta solicitud de archivo del juicio político en contra de la ministra Mónica Palencia. Esta decisión no solo es la única medida justa en términos legales, sino que también representa un compromiso con la transparencia, la gobernabilidad y el fortalecimiento de la institucionalidad en el Ecuador. La decisión que hoy tomemos en este Pleno tiene implicaciones profundas en la estabilidad del país y en la percepción pública de la Asamblea Nacional. Al proceder con el archivo de este juicio, reafirmamos nuestro rol de control político justo y equilibrado, demostrando a la ciudadanía que este Parlamento trabaja en favor de la justicia y la verdad, con integridad y respeto al debido proceso. Agradecimiento. Agradezco a cada uno de ustedes, honorables miembros de la Asamblea Nacional, por la atención prestada a esta exposición de motivos. Con esta solicitud de archivo, confío en que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

actuaremos con la seriedad y el respeto que merece nuestro rol como representantes del pueblo ecuatoriano, y en nombre de los principios de transparencia y responsabilidad que deben regir nuestra labor. Atentamente, Adriana García Mejía, asambleísta de la Comisión de Fiscalización y Control Político”. Procedo a dar lectura del tercer informe de postura: “Memorando Nro. AN-VJJR-2024-0140-M. Quito, D.M., 10 de octubre de 2024. Para: Señorita magíster Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. Asunto: Informe de postura en contra del Informe Nro. CEPFCP-2023-2025-00X-JP. De mi consideración: Señorita presidenta, reciba un cordial saludo. En mi calidad de asambleísta e integrante de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, en el marco de la Sesión Nro. 82-CEPFCP-2023-2025, de fecha 09 de octubre del 2024, a las 15h00 modalidad virtual, referente al conocimiento y resolución de Informe Nro. CEPFCP-2023-2025-00X-JP con respecto al Juicio Político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior: de conformidad con lo que establece el tercer inciso del artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en razón de que el referido informe no alcanzó los votos necesarios para su aprobación, mediante el presente memorando, se remite junto al informe de postura en contra del borrador del Informe Nro. CEPFCP-2023-2025-00X-JP, mismo que se adjunta al presente memorando, suscrito por los asambleístas: Luis Ricardo Alvarado Campi, José Lenín Rogel Villacís, Adriana Denisse García Mejía, César Umajinga Guamán, José Ramiro Vela Jiménez. Me despido con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Ramiro Vela Jiménez, asambleísta”. “Asamblea Nacional. Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. Informe de posturas juicio político.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Enjuiciada: Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior.
Proponentes: Luis Ricardo Alvarado Campi, vicepresidente; Adriana Denisse García Mejía, José Lenín Rogel Villacís, César Umajinga Guamán, José Ramiro Vela Jiménez. Lugar y fecha: Quito, 09 de octubre de 2024. I. Objeto. 1. Informe de posiciones respecto a la solicitud de Juicio Político en contra de la ministra del Interior, Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, toda vez que no se alcanzaron los votos para la aprobación del informe presentado por la presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político. II. Antecedentes. II. 1. Información sobre la presentación del juicio político, calificación, notificación y conocimiento por parte de la comisión. 2. El 07 de abril de 2024, el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión, respaldado por un grupo de 39 asambleístas, presentó la solicitud de juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, mediante Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0033-M. 3. La solicitud fue puesta en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa (CAL) que, en la Sesión Nro. CAL 027-2024, celebrada el 15 de abril de 2024, resolvió avocar conocimiento del caso y solicitó la emisión de un informe técnico-jurídico no vinculante de la Unidad Técnica Legislativa. El informe debía determinar el cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 4. El 19 de abril de 2024, el coordinador general de la Unidad Técnica Legislativa, doctor Gerardo Vladimir Aguirre Vallejo, emitió el correspondiente Informe técnico-jurídico no vinculante Nro. 003-JP-UTL-AN-2024, en el que, tras analizar los aspectos formales del proceso, recomendó la admisión a trámite de la solicitud de juicio político. 5. El 22 de abril de 2024, el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0214, resolvió dar inicio al trámite de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

solicitud de enjuiciamiento político contra la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez. El caso fue remitido a la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político para la sustanciación correspondiente. 6. De forma paralela, el 18 de julio de 2024, mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0128-M, la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, con el respaldo de 41 asambleístas, presentó una segunda solicitud de juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior. 7. En este caso, el Consejo de Administración Legislativa, durante la Sesión Nro. CAL 051-2024, celebrada el 19 de julio de 2024, resolvió avocar conocimiento de la solicitud y solicitó nuevamente a la Unidad Técnica Legislativa la emisión de un informe técnico-jurídico no vinculante para la evaluación del cumplimiento de requisitos. 8. El 25 de julio de 2024, el coordinador general de la Unidad Técnica Legislativa, doctor Gerardo Vladimir Aguirre Vallejo, emitió el Informe técnico-jurídico no vinculante Nro. 014-JP-UTL-AN-2024, concluyendo que la solicitud cumplía con los requisitos formales establecidos en la normativa. 9. El 29 de julio de 2024, el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0407, resolvió dar inicio al trámite de esta segunda solicitud. II. 2. Sustanciación del juicio político en la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. II. 2.1. Calificación de juicio político por la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. 10. El 25 de abril de 2024, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-1794-M, y el 31 de julio de 2024, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-3397-M, el magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, en su calidad de secretario general de la Asamblea Nacional, remitió a la asambleísta Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, las solicitudes de enjuiciamiento político



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, en su calidad de ministra encargada y ministra del Interior, presentadas por los asambleístas Leonardo Renato Berrezueta Carrión y Janeth Paola Cabezas Castillo. 11. En función al plazo de cinco días que establece la LOFL y una vez que concluyó la sustanciación del juicio político en contra de la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la asambleísta Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, convocó a la Sesión Nro. 072-CEPFCEP-2023-2025, para conocer, avocar conocimiento y, de ser el caso, acumular y calificar las solicitudes de juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior. 12. El 07 de agosto de 2024, la comisión se instaló y, posterior a la revisión de la documentación adjunta en el expediente, mediante el Memorando Nro. AN-BZLD-2024-0124-M, el asambleísta Lenín Barreto Zambrano presentó la siguiente moción: “(...) de conformidad a lo que establece el artículos 74, 79, 80.1, 81 y 135 de Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Especializadas, Permanentes y Ocasionales, me permito presentar la siguiente moción: “Que se unifique la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra (e) del Ministerio del Interior, presentada por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión, mediante Memorando Nro. AN- BCLR-2024-0033-M y sus anexos con solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, presentada por la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0128-M y sus anexos; toda vez que ambas guardan identidad en el sujeto y conexidad en los hechos y que pueden ser tramitadas en los mismos tiempos procesales, y se las califique a fin de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

que, en cumplimiento del marco constitucional, legal y reglamentario, se dé el trámite de sustanciación respectivo. Esto en vista de que dichas solicitudes de juicio político cumplen los requisitos que establece la Constitución en el artículo 131 y la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su artículo 79, respecto a los requisitos de calificación. Así mismo, cumplen con lo previsto en el artículo 80.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto a los requisitos de unificación. Para el efecto, se adjunta la resolución correspondiente, quedando autorizada la Secretaría de comisión a realizar las modificaciones de forma y estilo pertinentes”. 13. Esta moción fue aprobada por la Comisión con cinco votos a favor y cuatro votos en contra. Por lo tanto, el 07 de agosto de 2024, mediante Resolución Nro. 014-CEPFCP-2023-2025-JP, la comisión resolvió lo siguiente: “Artículo 1. Avocar conocimiento, acumular y calificar la solicitud de juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra (e) del Ministerio del Interior, ingresada por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión, mediante Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0033-M, e ingresado a esta Legislatura a través del sistema de gestión documental DTS 2.0 el 07 de abril de 2024, misma que fue admitida a trámite mediante Resolución CAL-HKK-2023-2025-0214 y notificada a la Presidencia y Secretaría de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, con Memorando Nro. AN-SG-2024-1795-M, suscrito por el abogado Alejandro Muñoz, secretario general de la Asamblea Nacional el 25 de abril de 2024, a través del sistema de gestión documental DTS 2.0 de la Asamblea Nacional; y la solicitud de juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Ministerio del Interior, presentada por la Asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0128-M e ingresado a esta Legislatura



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

con número de trámite 452779, el 18 de julio de 2024, misma que fue admitida a trámite mediante Resolución CAL-HKK-2023-2025-0407 y notificada a la Presidencia y Secretaría de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, con Memorando Nro. AN-SG-2024-3397-M, suscrito por el abogado Alejandro Muñoz, secretario general de la Asamblea Nacional el 31 de julio de 2024, a través del sistema de gestión documental DTS 2.0 de la Asamblea Nacional; (...). Artículo 3. Se dispone notificar a la funcionaria cuestionada, señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de quince (15) días, presente su contestación a las acusaciones políticas realizadas y las pruebas de descargo que considere pertinentes. Artículo 4. Se dispone notificar a los asambleístas solicitantes Leonardo Renato Berrezueta Carrión y Janeth Paola Cabezas Castillo, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de quince (15) días, presente las pruebas de cargo que sustenten sus afirmaciones". II. 2.2. Notificación a los asambleístas proponentes de juicio político y a la funcionaria cuestionada. 14. El 07 de agosto de 2024, el secretario relator de la comisión, magíster Jairo Jarrín Farías, notificó mediante correo electrónico de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político a los asambleístas proponentes, Leonardo Berrezueta y Paola Cabezas, la resolución tomada por la comisión, señalando lo siguiente: "Por disposición de la asambleísta Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional; y, de conformidad con lo resuelto por el pleno de la comisión, en Sesión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

ordinaria Nro. 072-CEPFCP2023-2025, llevada a cabo el miércoles 07 de agosto de 2024, mediante Resolución Nro. 014-CEPFCP-2023-2025-JP, se avocó conocimiento, acumuló y calificó la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra (e) del Ministerio del Interior, presentada por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión, mediante Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0033-M y sus anexos; y, la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, presentada por la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024- 0128-M y sus anexos. En este orden, dando cumplimiento de lo mencionado en líneas precedentes, procedo a notificar a ustedes como asambleístas proponentes, con la precitada resolución que determina el inicio de trámite de la solicitud de juicio político antes referida; acatando lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompaño para descarga la solicitud de enjuiciamiento político, así como la documentación de sustento y demás documentación que conforma el expediente en formato digital, adjunta a la presente, para que en el plazo de quince (15) días presenten las pruebas de cargo que sustenten sus afirmaciones; en este orden, sírvanse darse por notificados (...)" 15. En la misma fecha, mediante correo electrónico y mediante Oficio Nro. AN-CFCP-2024-0065-O, se notifica a la ministra del Interior, Mónica Palencia, con el texto que a continuación se transcribe: "Por disposición de la asambleísta Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional; y, de conformidad con lo resuelto por el pleno de la comisión en Sesión ordinaria Nro. 072-CEPFCP2023-2025, llevada a cabo el miércoles 07 de agosto de 2024, mediante Resolución Nro. 014-CEPFCP-2023-2025-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

JP, se avocó conocimiento, acumuló y calificó la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra (e) del Ministerio del Interior, presentada por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión, mediante Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0033-M y sus anexos; y, la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, presentada por la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, mediante Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0128-M y sus anexos. En este orden, dando cumplimiento de lo mencionado en líneas precedentes, procedo a notificar a usted como funcionaria cuestionada, con la precitada resolución que determina el inicio de trámite de la solicitud de juicio político antes referida; acatando lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompañó para descarga la solicitud de enjuiciamiento político, así como la documentación de sustento y demás documentación que conforma el expediente en formato digital, adjunta a la presente, para que en el plazo de quince (15) días conteste y presente las pruebas de descargo que sustenten sus afirmaciones; en este orden, sírvase darse por notificada, (...). 16. Es preciso señalar que, en dicho correo electrónico, el secretario de esta comisión puso a disposición de la funcionaria cuestionada el acceso al expediente digital, señalando: “(...) la documentación de sustento adjunta a la solicitud materia de la solicitud de enjuiciamiento político, se encuentra adjunta al presente correo electrónico y bajo el link de descarga y contraseña que se detalla a continuación: https://1drv.ms/f/s!AlbJitNoL2n9itFUAjF_GzDBXxSmfw?e=GqHykA (CepfcpJpMPN2024). En caso de inquietudes respecto de los documentos o cualquier inquietud adicional, favor informar a los correos electrónicos señalados en las líneas precedentes”. 17. Dicha notificación fue recibida por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

funcionaria cuestionada a través de su correo electrónico institucional: monica.palencia@ministeriodelinterior.gob.ec y a través del sistema de gestión documental Quipux, con el Nro. MDI-CGAF-DA-2024-10547-EXT, conforme consta en la Certificación de Ingreso Nro. MDI-CGAF-DA-GDAS-2024-01, emitida el 13 de agosto de 2024, por el director administrativo subrogante del Ministerio del Interior, magíster Oscar Guillermo Ramírez. II. 2.3. Suspensión del proceso de sustanciación de juicio político en contra de la ministra del Interior, Mónica Rosa Irene Palencia Núñez. 18. El 29 de julio de 2024, mediante Resolución CAL-HKK-2023-2025-0388, el Consejo de Administración Legislativa resolvió: “Artículo 1. Declarar receso parlamentario desde el día 19 de agosto de 2024 hasta el 02 de septiembre de 2024 (inclusive), para las y los asambleístas que están en ejercicio de sus funciones en la Asamblea Nacional; así como para las sesiones del Pleno; de las comisiones especializadas permanente y ocasionales; reuniones de grupos parlamentarios temáticos y grupos interparlamentarios de amistad; del comité de ética y para toda actividad legislativa”. 19. Así mismo, en el artículo 5 de la misma norma, se estableció la suspensión de los plazos y términos de los procesos de sustanciación de juicio político, además de otros procesos legislativos que lleva a cabo la Asamblea Nacional. 20. Por otra parte, el 29 de agosto de 2024, se notificó por escrito a los nueve asambleístas integrantes de la comisión con la sentencia dictada dentro del Juicio Nro. 17283-2024-01215, presentado por la asambleísta Inés Margarita Alarcón Bueno. En lo principal, el juez de instancia resuelve: “Único: aceptar la presente acción constitucional de protección, declarar la vulneración a los derechos al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa y a la seguridad jurídica, como mecanismo de reparación se dispone: a. Dejar sin efecto, los efectos de las Resoluciones 009-CEPFCP-2023-2025-JP, 010-CEPFCP-2023-2025-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

JP y 011-CEPFCP-2023-2025-JP, expedidas por la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político en Sesión número 58-CEPFCP-2023-2025, de 01 de julio de 2024; b. Que se retrotraiga lo actuado hasta el momento en el cual tuvo lugar el retiro de firmas, indicando que esta sentencia no alcanza a los juicios políticos que han sido evacuados y resueltos con posteridad a las Resoluciones 009-CEPFCP-2023-2025-JP, 010-CEPFCP-2023-2025-JP y 011-CEPFCP-2023-2025-JP, con la finalidad de no afectar con esta sentencia, los derechos de terceros, así como situaciones jurídicas ya consolidadas; c. En consecuencia de lo anterior, se deberá continuar de forma inmediata con el trámite de los pedidos de los enjuiciamientos políticos en contra de: 1) Sebastián Corral Bustamante, exsecretario general de Administración Pública y Gabinete; 2) Pablo Arosemena Marriot, exministro de Economía y Finanzas; y, 3) Andrea Montalvo Chedraui, exsecretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, archivados en virtud de las resoluciones antes detalladas debiendo la comisión, revisar si se cumple o no con el número de firmas, a la fecha en los términos desarrollados en este fallo; d. Los enjuiciamientos políticos que se encuentren en trámite o pendientes serán conocidos en el ámbito de las funciones de la Asamblea Nacional, una vez que se cumplan con las medidas de reparación dispuestas, dado que se retrotrae todo lo actuado hasta el momento del retiro de firmas, sin que se vean afectados los términos y plazos perentorios de prescritos en el ordenamiento jurídico aplicable; e. Como garantía de no repetición, se dispone se notifique a los legisladores proponentes, con el pedido de retiro de firmas y se atienda los pedidos presentados en virtud de la adhesión de nuevas firmas de apoyo, verificando si, con las adhesiones presentadas, se cumple o no con el número prescrito en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para la continuación del trámite



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

de enjuiciamiento político. f. En el plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados desde la notificación de esta sentencia, la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, informe a esta Judicatura sobre el cumplimiento de esta sentencia; g. De acuerdo al artículo 24 de la LOGJCC, se delega a la Defensoría del Pueblo a fin de que supervise el cumplimiento de la presente sentencia e informe a esta judicatura de forma periódica, sobre el estado en el cumplimiento de estas disposiciones; (...)" 21. Al momento de la notificación con la precitada sentencia, esto es 29 de agosto de 2024, las actividades de la Asamblea Nacional, así como los plazos de los trámites a su cargo se encontraban suspendidas en virtud del receso parlamentario, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0388. 22. Por su parte, en el trámite de sustanciación de la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, se encontraban transcurriendo los quince días para presentación de contestación, pruebas de cargo y descargo, conforme lo establece el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, plazo que vencía el viernes 06 de septiembre de 2024; correspondiendo a partir del sábado 07 de septiembre de 2024, la actuación de la prueba presentada conforme el precitado artículo 81 de la LOFL. 23. Con Resolución Nro. 015-CEPFCP-2023-2025-JP, de 09 de septiembre de 2024, aprobada en Sesión Nro. 074-CEPFCP-2023-2025, la comisión resolvió: "Artículo 1. Acatar y dar cumplimiento de manera integral a la sentencia del 29 de agosto de 2024, así como la providencia de aclaración del 30 de agosto de 2024, dictada dentro del juicio de Acción de Protección Nro. 17283- 2024-01215 iniciado por la asambleísta Inés Margarita Alarcón Bueno. Artículo 2. En cumplimiento de la referida sentencia, dejar sin efecto las Resoluciones Nro. 009-CEPFCP-2023-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

2025-JP, 010-CEPFCP-2023-2025-JP y 011-CEPFCP-2023-2025-JP, expedidas por la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político en la Sesión Nro. 58-CEPFCP-2023-2025, del 01 de julio de 2024". 24. Con fecha 12 de septiembre de 2024, se notificó a la funcionaria cuestionada, Mónica Palencia, y proponentes de los juicios políticos, asambleísta Paola Cabezas y asambleísta Leonardo Berrezueta, el Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0068-O, que en lo principal manifiesta: "(...) teniendo como antecedente la sentencia dictada dentro de la acción de protección signada bajo Juicio Nro. 17283-2024-01215, me permito poner en su conocimiento la Resolución Nro. 015-CEPFCP-2023-2025-JP, aprobada en Sesión Nro. 074-CEPFCP-2023-2025, de lunes 09 de septiembre de 2024. En este orden, y en procura de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, una vez que se reanude la tramitación de la sustanciación del enjuiciamiento político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Ministerio del Interior, se notificará oportunamente a las partes con el particular. (...)". 25. En este sentido, cabe señalar que el miércoles 07 de agosto de 2024, fueron acumuladas y calificadas las solicitudes de juicio político en contra de Mónica Rosa Irene Palencia, ministra del Interior; y, a partir del jueves 08 de agosto de 2024 empezó a transcurrir el plazo de 15 días que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa para que las partes presenten sus pruebas de cargo y de descargo. 26. Sin embargo, este plazo se vio interrumpido por el receso legislativo dispuesto por el Consejo de Administración Legislativa, a través de la Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0388, como se mencionó anteriormente. Este periodo de receso inició el lunes 19 de agosto de 2024 y culminó el lunes 02 de septiembre de 2024; por lo que dicho periodo de tiempo no fue contabilizado dentro del plazo de 15 días para que la funcionaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

cuestionada y los asambleístas solicitantes presenten sus pruebas de cargo y de descargo. 27. Para el día que inició el receso legislativo, habían transcurrido 11 días del plazo de 15 días en cuestión; por lo que, existían 4 días de plazo restantes. Al tratarse de un caso sui generis, se debe entender que el juicio político en contra de la doctora Mónica Palencia se encontraba suspendido por orden judicial en la etapa de la contestación de la funcionaria cuestionada y la presentación de las pruebas de cargo de los asambleístas solicitantes; mismo que se retomó en el momento exacto de su suspensión. 28. Cabe señalar que la comisión fue notificada por escrito con la sentencia dictada dentro del Juicio Nro. 17283-2024-01215, el jueves 29 de agosto de 2024, día que aún la Asamblea Nacional se encontraba en receso legislativo, por lo que no afectó en nada la contabilización de términos y plazos. 29. En virtud de los argumentos expuestos anteriormente, la suspensión del juicio político a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, en virtud de la sentencia, se efectuó en la etapa de sustanciación correspondiente a la presentación de pruebas de cargo, contestación y pruebas de descargo, mismo que se contabilizó desde el primer día que la Asamblea Nacional retomó las actividades parlamentarias, esto es el 03 de septiembre de 2024; ya que la sentencia dictada dentro del Juicio Nro. 17283-2024-01215, fue notificada de manera escrita el 29 de agosto de 2024, dentro del periodo de receso parlamentario. 30. En este sentido, una vez que se retomó la sustanciación de juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, el mismo inició desde el día 12 del plazo de 15 días que tienen las partes para presentar sus pruebas y contestación. Es decir, se concedió a las partes el plazo de los 4 días faltantes para que presenten sus pruebas de cargo, contestación y pruebas de descargo, conforme lo establece el segundo inciso del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 31. Una vez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

concluidos, la comisión continuó con la sustanciación de conformidad con el cuarto inciso del artículo 81, 81.1 y 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, esto es la práctica de la prueba de cargo y de descargo dentro del plazo de 10 días. 32. Es preciso señalar que este señalamiento de plazos fue notificado tanto a los asambleístas proponentes como a la funcionaria enjuiciada, a través del Oficio Nro. AN-CFCP-2024-0069-O, de 16 de septiembre de 2024. III. Base legal para el informe de posiciones. 33. “Artículo 82. Informe y difusión. Vencido el plazo para la actuación de las pruebas de cargo y de descargo, la Comisión de Fiscalización y Control Político remitirá, en el plazo de cinco días, a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, un informe que detalle, motivadamente, sus respectivas conclusiones y las razones por las cuales recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del trámite o el juicio político. De considerarlo necesario, la comisión podrá solicitar a la Presidenta o al Presidente, una prórroga de hasta cinco días adicionales para la remisión del informe. De no aprobarse el informe dentro de los plazos previstos en este artículo, la o el Presidente de la comisión remitirá, en el plazo de dos días, a la o el Presidente de la Asamblea Nacional, las actas de votación correspondientes y un informe que detallará las posiciones de los asambleístas miembros de la comisión para que sea el Pleno el que resuelva ya sea el archivo o el juicio político”. IV. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión. IV. 1. Sobre el debido proceso y las garantías empleadas en la sustanciación. 34. El derecho al debido proceso confirma la legalidad y la correcta aplicación de las leyes y es considerado un derecho humano que protege la dignidad humana. 35. La Convención Americana sobre Derechos Humanos desarrolla algunos principios del debido proceso y apuntan hacia un garantismo proteccionista del ciudadano frente a un poder de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

carácter judicial, político y administrativo. Un justo equilibrio entre el ciudadano y el Estado es la garantía de evitar arbitrariedades e inseguridades. 36. El artículo 8 de la Convención Americana desarrolla extensamente el derecho general a la defensa, tanto en lo penal como en toda materia sancionadora o que pueda desembocar en la supresión o restricción de derechos subjetivos de las personas. El debido proceso como garantía constitucional está ampliamente desarrollado en el artículo 76 de la Constitución de la República, y así mismo los tratados internacionales sobre derechos humanos suministran otros requisitos básicos mínimos que deben estar presentes dentro del concepto de debido proceso. 37. A pesar que el artículo 8 de la Convención Americana se titula garantías judiciales, su aplicación no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, sino el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales, frente a cualquier tipo de proceso en el cual necesite una defensa o ser oído, cualquier proceso donde se deba garantizar el derecho a la defensa. Esto ya está contenido en el Caso Ivcher Bronstein vs Perú. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C Nro. 744, párrafo 102; Caso Yatama vs Nicaragua. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, sentencia de 23 de junio de 2005. 38. La función jurisdiccional es parte de la Función Judicial, pero no obstante, existen otras instancias, entidades y poderes que pueden ejercer funciones del mismo tipo, por lo que, cuando la convención se refiere al derecho de toda persona a ser oída por un juez o tribunal competente para la determinación de sus derechos, esta expresión se refiere a cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, que a través de sus resoluciones determine derechos y obligaciones de las personas. 39. Esto ya se ha discutido y resuelto en el Caso Baena Ricardo y otros vs Panamá, sentencia de 2 de febrero de 2001, párrafo 124; Caso Ivcher



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Bronstein vs Perú, sentencia de 6 de febrero de 2001, párrafo 104; condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, Opinión Consultiva OC-18/03, de 17 de septiembre de 2003, párrafo 126; Caso Palamara Iribarne vs Chile. Fondo, reparaciones y costas, sentencia de 22 de noviembre de 2005, párrafo 164; Caso López Álvarez vs Honduras, sentencia de 1 de febrero de 2006, párrafo 1489; Caso Claude Reyes y otros vs Chile, sentencia de 19 de septiembre de 2006, párrafo 126; Caso Apitz Barbera y otros (Corte Primera de lo Contencioso Administrativo) vs Venezuela, sentencia de 5 de agosto de 2008, párrafo 46; Caso Fernández Ortega y otros vs México, sentencia de 30 de agosto de 2010, párrafo 17511; Caso Rosendo Cantú y otra vs México. Excepción preliminar, sentencia de 31 de agosto de 2010, párrafo 159; Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs Bolivia. Fondo, sentencia de 1 de septiembre de 2010, párrafo 165; Caso Vélez Loor vs Panamá, sentencia de 23 de noviembre de 2010, párrafo 108 y 141; Caso Barbani Duarte y otros vs Uruguay, sentencia de 13 de octubre de 2011, párrafo 118; Caso del Tribunal Constitucional (Camba Campos y otros) vs Ecuador, sentencia de 28 de agosto de 2013, párrafo 166; Caso Yvon Neptune vs Haití, sentencia de 6 de mayo de 2008. 40. La Corte Constitucional de Ecuador, en Sentencia Nro. 330-15-SEP-CC, estableció que el debido proceso, consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República, constituye un derecho de protección elemental, siendo el conjunto de derechos y garantías, así como las condiciones de carácter sustantivo y procesal, que deben cumplirse en procura de quienes son sometidos a procesos en los cuales se determinen derechos y obligaciones, gocen de las garantías para ejercer su derecho de defensa y obtener de los órganos judiciales y administrativos un proceso exento de arbitrariedades. 41. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en el Caso Tribunal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Constitucional vs Perú, señaló que, cuando el congreso lleva a cabo un juicio político, el interpelado debe contar con las garantías de ser juzgado por un órgano competente, independiente e imparcial y que actúe en los términos del procedimiento legalmente previsto para el conocimiento y resolución del caso que se le somete. 42. Este alto tribunal también dispuso, en Baena Ricardo vs Panamá consideró que el debido proceso debe cumplirse también en procesos administrativos sancionatorios, como lo son los juicios políticos. 43. El debido proceso es catalogado en Ecuador como un derecho de protección y la Corte Constitucional lo ha definido de la siguiente manera: “El debido proceso se materializa en las garantías básicas que permiten el desarrollo de un procedimiento que dé un resultado justo, equitativo e imparcial, a fin de procurar el respeto a los derechos de toda persona que afronta un proceso, al reconocimiento al derecho a recibir un trato igual y el órgano jurisdiccional de utilizar la ley para su defensa, y para el correcto juzgamiento, así como para lograr la plena satisfacción de los intereses individuales de las partes, observando el trámite propio de cada procedimiento, según sus características y el agotamiento de las etapas previamente determinadas por el ordenamiento jurídico”. 44. Por su parte, con relación al derecho a la defensa, este también es catalogado en Ecuador como un derecho de protección, puede ser visto como un derecho autónomo y es garantía del debido proceso. 45. Ha sido definido por la Corte Constitucional de la siguiente forma: “el derecho a la defensa se constituye en el eje central del debido proceso, a través del cual se procura el establecimiento de condiciones mínimas para salvaguardar la vigencia de sus derechos. Para ello, toda persona se encuentra facultada para acudir ante los organismos jurisdiccionales competentes a efectos de presentar pruebas pertinentes, debatirlas y contradecirlas”. 46. De igual forma, mediante Sentencia Nro. 122-22-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

JC/23, la Corte Constitucional manifiesta: “34. De modo que, si bien le corresponde a la Asamblea Nacional asegurar, en todo momento, el cumplimiento de las garantías del debido proceso, aquello siempre debe manejarse bajo el entendido de que en un enjuiciamiento político estas no se aplican en la misma medida que en un proceso judicial. Por lo que, la observancia de las garantías del debido proceso en un enjuiciamiento político debe ceñirse a garantizar que el funcionario interpelado pueda ejercer su derecho a la defensa y con ello evitar que se desnaturalice la potestad de control político para convertirla en una herramienta de arbitrariedad”. 47. Por lo que le corresponde a la Asamblea Nacional asegurar, en todo momento, el cumplimiento de las garantías mínimas del debido proceso, que siempre incluirán mecanismos de protección efectiva. 48. La observancia de las garantías del debido proceso en un enjuiciamiento político debe ceñirse a garantizar que el funcionario cuestionado pueda ejercer su derecho a la defensa y con ello evitar que se desnaturalice la potestad de control político para convertirla en una herramienta de atropello y arbitrariedad. 49. Enunciado esto, es importante hacer referencia a las actuaciones por parte de la presidenta de la comisión, que en algunos casos incluso no ha tomado decisiones con la anuencia de los miembros de la comisión como lo establece el artículo 16 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes: “Artículo 16. Cuórum y decisiones. Para la instalación (cuórum) del pleno de la comisión especializada permanente y ocasional se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. Las decisiones del pleno de la comisión especializada se las adoptará por mayoría absoluta de sus integrantes. Se entenderá por mayoría absoluta el voto favorable de la mitad más uno de las y los asambleístas que integran las comisiones especializadas. Si la comisión está integrada por un número impar de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

asambleístas, por ejemplo, si son 11 asambleístas, la mayoría absoluta será 6. Si la comisión está integrada por un número par de asambleístas, por ejemplo, si son 10 asambleístas, la mayoría absoluta será 6. Para la aprobación de sus decisiones, en caso de empate, la presidenta o el presidente de la comisión especializada tendrá voto dirimente para la obtención de la mayoría absoluta. Las decisiones del pleno de la comisión especializada que no obtengan la mayoría absoluta carecen de valor y efectos jurídicos”. 50. En tal sentido, el informe presentado por la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político manifiesta: “El 27 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico, la ministra Palencia ingresó el Oficio S/N, mediante el cual señala y solicita: en adición, que esta Comisión considere que no se puede realizar la práctica de la prueba, sin antes resolver sobre la admisión de la misma, de manera individualizada, en consideración a los parámetros legales y constitucionales pertinentes respecto de su conducencia, pertinencia y utilidad. (...) por ello menester el que, primero, antes de todo desahogo de prueba, la comisión sesione con los representantes de interpelantes e interpelada, y realice el elemental proceso de depuración de la prueba, revisando su legalidad y procedencia en cuanto a presentación, y su vinculación a hechos configurados por enunciados fácticos directos. (...)”. La misma fecha, mediante correo electrónico, la ministra Palencia ingresó el Oficio S/N, mediante el cual presenta una nueva solicitud de inadmisión de prueba, mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: La prueba anunciada por la asambleísta en su Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0180-M debe ser inadmitida, por no cumplir los requisitos legales de su presentación, ya que ni siquiera puede ser considerada como prueba y no hay ninguna evidencia de que no haya sido alterada desde su origen o creación, más aún al no estar materializada por fedatario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

competente, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución Nro. 083-2020 del Consejo de la Judicatura, (...)”. El 29 de septiembre de 2024, la funcionaria cuestionada vuelve a ingresar un escrito que, en su parte pertinente, señala: “(...) pido que, señores miembros de la Comisión especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, se pronuncien con respecto de la admisibilidad, constitucionalidad, pertinencia, conducencia, utilidad, legalidad y necesidad de la prueba anunciada por los asambleístas interpelantes antes del desahogo de la misma, conforme lo he solicitado en escritos anteriores”. El 30 de septiembre de 2024, la ministra del Interior, Mónica Palencia, ingresó nuevamente un escrito, en el cual vuelve a insistir que se inadmitan las pruebas anunciadas por la asambleísta Paola Cabezas, señalando: “En virtud de existir normas legales y constitucionales expresas que prohíben la práctica de prueba ilegal e inconstitucional, solicito se inadmitan todas las pruebas audiovisuales anunciadas por la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo en Memorando Nro. AN-CCJP-2024-0180-M, de fecha 24 de septiembre de 2024”. La misma fecha, la funcionaria cuestionada vuelve a ingresar a un escrito señalando lo siguiente: “Impugno el Memorando Nro. AN-UGC-2024-0064-M, contentivo de la reinstalación de la sesión, por cuanto la misma se ha empezado de manera presencial y deberá terminar de la misma manera, excepto si los miembros de la comisión deciden lo contrario mediante votación”. El 02 de octubre de 2024, la funcionaria cuestionada remite un escrito mediante el cual vuelve a señalar el desistimiento de tres testigos (mismo que fue tomado previamente en cuenta por esta comisión), pero además señala: “En ese sentido, reitero que he solicitado (sic) de manera expresa la presencialidad, siendo ello la regla general y no la excepcionalidad, de acuerdo al artículo 84 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que en su último párrafo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

establece: “A fin de garantizar el derecho a la defensa, el Consejo de Administración Legislativa, autorizará la participación de la o del funcionario interpelado por medios telemáticos siempre que justifique la imposibilidad de asistir de manera presencial”. Es decir, la virtualidad es excepcional y debe estar justificada”. El jueves 03 de octubre de 2024, la funcionaria cuestionada, Mónica Palencia, ingresó a esta comisión un nuevo escrito donde solicita la presencialidad de la sesión convocada para el viernes 04 de octubre de 2024, señalando lo siguiente: “Por eso, denuncio a usted esta actuación perniciosa y, demando y reitero, que se realice de manera presencial la sesión del día viernes 04 de octubre de 2024 en aras de que no se siga afectando el debido proceso que incluye mi derecho a la defensa”. El viernes 04 de octubre de 2024, la ministra del Interior, Mónica Palencia, ingresó un nuevo escrito mediante el cual realizó el ingreso de prueba nueva referente a la supuesta invalidez de tres formularios de apoyo a la solicitud de juicio político presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta. Además, realizó el anuncio de prueba nueva en virtud de nuevos hechos. La misma fecha, la funcionaria cuestionada realizó el ingreso de un nuevo escrito, donde vuelve a realizar el anuncio de prueba nueva adicional por hechos nuevos, que no fueron mencionados en la solicitud de juicio político. 51. Los oficios en mención remitidos por la funcionaria cuestionada no han sido puestos en conocimiento de los miembros que suscriben el presente informe, ni en convocatoria alguna a sesión plenaria de comisión, tampoco constan algún tipo de respuesta a la funcionaria cuestionada en el expediente, vulnerando de esta manera el mandato de la Constitución de la República del Ecuador que menciona: “Artículo 66. Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

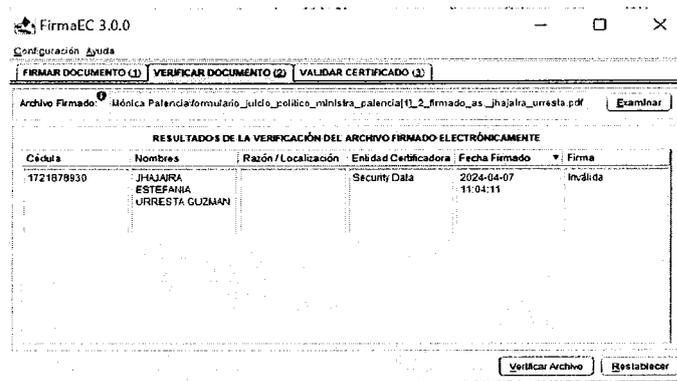
pueblo”. 52. En esta circunstancia, al ser un mandato constitucional, la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización de Control Político, no puede alegar lo establecido por la Corte Constitucional en lo que respecta a los juicios políticos mencionado en líneas precedentes, referente a su particularidad y sus diferencias con procesos jurisdiccionales, por no tener la Asamblea Nacional la potestad de restringir derechos establecidos en la Constitución. 53. La falta de atención de estos pedidos remitidos por la funcionaria cuestionada y la decisión unilateral de no poner en conocimiento del pleno de la comisión para poder determinar en derecho, una decisión al respecto como dicta la norma, es una falta de apego al debido proceso que debe ser observado por el Pleno de la Asamblea Nacional. 54. El informe de solicitud de juicio político presentado por la presidenta de la comisión, Pamela Aguirre, manifiesta en su página 68: “Cabe señalar que, mediante escrito ingresado por la funcionaria cuestionada el 04 de octubre de 2024, a esta comisión, manifestó que la solicitud de juicio político presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta no cuenta con el mínimo de firmas de apoyo requerido por la norma constitucional y legal, ya que, de acuerdo a la funcionaria cuestionada, los formularios presentados por los asambleístas Arisdely Paola Parrales Yagual, Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán y Héctor Guillermo Valladares González contienen firmas inválidas, razón por la cual no deben ser consideradas; para lo cual adjuntó como prueba nueva la materialización del soporte electrónico correspondiente a FirmaEC 3.1.0.”. 55. Al respecto, el informe de la solicitud de juicio político no otorga mayor información o prueba de que al momento de calificación del proceso el equipo asesor validó las firmas de respaldo y, por otro lado, el oficio de la funcionaria cuestionada observa que fue notificada con firmas inválidas. 56. Por lo que en nuestra capacidad fiscalizadora hemos revisado y verificado las firmas



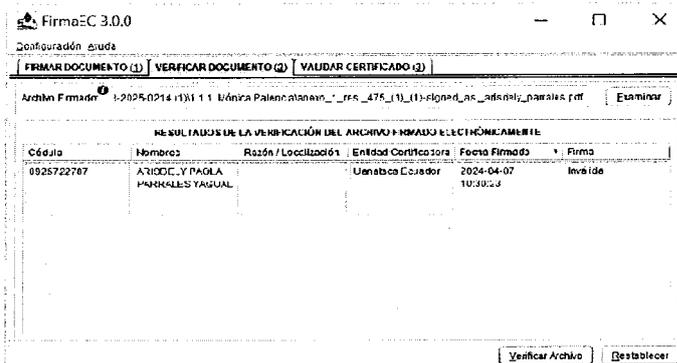
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

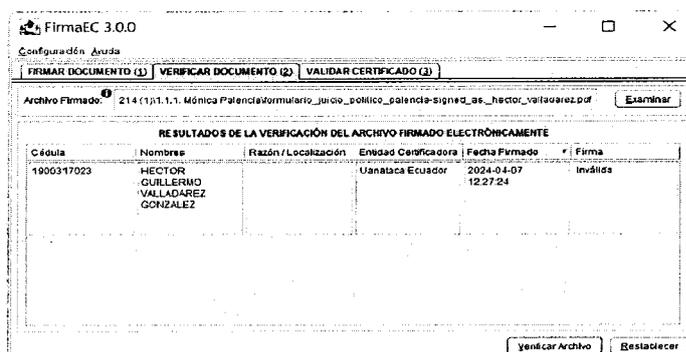
subidas en el link que ha proporcionado el equipo asesor de la comisión y se puede colegir: Firma inválida de la asambleísta Arisdely Paola Parrales Yagual. -----



Firma de Jhajajra Urresta, inválida. -----



Firma Héctor Valladárez González, inválida. -----





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

57. Es necesario precisar que, si bien la ministra Palencia presentó dicho documento en la etapa de actuación de las pruebas, la responsabilidad de verificar los requisitos de la solicitud de juicio político, posterior a la calificación del Consejo de Administración Legislativa, es de la Comisión Especializada de Fiscalización y Control Político según lo establecido en la Ley Orgánica del Función Legislativa: “Artículo 79. Solicitud de enjuiciamiento político. La solicitud para proceder al enjuiciamiento político será presentada por el o los proponentes ante la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, previo cumplimiento de los requisitos y solemnidades establecidos en la Ley; contará con las firmas de respaldo de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional, en el formulario correspondiente, en el que se declare que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares; y, contendrá el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañada de la prueba documental de que se disponga en ese momento. Artículo 81. Calificación. La Comisión de Fiscalización y Control Político, dentro del plazo de cinco días desde la recepción de la solicitud avocará conocimiento de la solicitud y verificará que cumpla con lo dispuesto en el artículo 131 de la Constitución de la República, caso contrario la archivará. (...)”. 58. Con fecha 07 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización calificó una por una las solicitudes de juicio político de los asambleístas Cabezas y Berrezueta, para lo cual, en medio de la sesión del Pleno, se revisaron todos los requisitos, entre ellos las firmas y el equipo asesor certificó que el proceso del asambleísta Berrezueta contaba con 38 firmas, de las cuales 3 se verifican en líneas precedentes son inválidas y 2 fueron retiradas, lo que da por resultado 33 firmas válidas y se requieren 34 firmas válidas, esto es las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea Nacional, para que el proceso pueda contar con todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

requisitos y pueda ser calificado. 59. Pese a que no hay certezas del cumplimiento de requisitos; el proceso se calificó y acumuló mediante Resolución Nro. 014-CEPFCP-2023-2025-JP. 60. En tal sentido, el proceso al haber sido acumulado de acuerdo a lo establecido en el artículo 80.1 de la LOFL, sin que cada una de las solicitudes contenga sus requisitos, ha vulnerado las garantías procesales básicas y estas no son desarrolladas, subsanadas o reconocidas en el informe presentado por la Presidencia de la comisión, por lo que validar esta condición sería ilegal e ilegítimo. Incorporación de pruebas nuevas dentro del proceso de solicitud de juicio político: 61. Los memorandos ingresados por los solicitantes como prueba nueva Nro. AN-CCJP-2024-0171-M, de 05 de septiembre del 2024, y Nro. AN-BCLR-2024-0119-M, de 06 de septiembre del 2024, no cumplieron con lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo en mención hace referencia a pruebas documentales y no testimoniales, por lo tanto, la incorporación de dichas pruebas es improcedente por extemporánea y por no observar los requisitos mínimos para su presentación. 62. Ningunas de la prueba presentada por los proponentes cumplió con los requisitos formales mínimos para garantizar el derecho para conocer del origen y autenticidad. 63. Es necesario recordar nuevamente que el artículo 16 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes de la Asamblea Nacional, el cual establece: "Artículo 16. Cuórum y decisiones. Para la instalación (cuórum) del pleno de la comisión especializada permanente y ocasional se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. Las decisiones del pleno de la comisión especializada se las adoptará por mayoría absoluta de sus integrantes". 64. Por lo expuesto, en el artículo 16 del reglamento, al haber sido la solicitud de juicio político en contra de la señora ministra Mónica Palencia, calificada y conocido en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

integralidad por esta comisión, de fecha 07 de agosto del 2024, resulta improcedente ingresar pruebas nuevas sin que sean conocidas y calificadas por la misma. Aceptarlas sería una grave vulneración al derecho de la defensa y al debido proceso que debe ser garantizado por esta comisión según el sexto párrafo del artículo 80 de la LOFL: “(...) En todas las etapas del enjuiciamiento político se respetará el debido proceso y las demás garantías y derechos constitucionales”. 65. En este caso fueron pruebas que se ventilaron en la sustanciación del juicio, afectando la supremacía de la ley y dejando a la funcionaria cuestionada en imposibilidad de verificar la autenticidad y origen de la prueba. 66. Por todo lo expuesto, resulta imperioso y necesario denunciar que el proceso de juicio político en contra de la ministra del Interior, Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, presenta una serie de afectaciones al debido proceso, derecho a la defensa y anuncio y desarrollo de pruebas; situación que ha dejado en indefensión a la funcionaria cuestionada. 67. Se debe denunciar de modo especial el hecho de pretender actuar como prueba el testimonio del ciudadano José Serrano Salgado, que además de discutible, no cumple los requisitos legales en los términos del artículo 79 de la LOFL. Además, según las propias palabras del interpelante Berrezueta, para hablar sobre un único hecho, no considerado en la solicitud de enjuiciamiento político y que hacía relación a un supuesto listado de policías en conflicto con la ley supuestamente enviado a la ministra del Interior. 68. Además, es ofensivo a la Legislatura el pretender que una persona que no ha esclarecido las imputaciones que se hacen con respecto a su propia conducta por parte de declarantes en ámbitos nacional e internacional y en procesos judiciales, en lugar de dar cuentas de su propio comportamiento presuntamente infractor de la ley, se convierta en testigo en contra de la interpelada, lo que debe ser rechazado. 69. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

presidenta de la comisión ha mostrado falta de objetividad y parcialización, conductas que han afectado al normal desenvolvimiento de las actuaciones de la comisión y del juicio político en sí mismo. Actuaciones todas que deberán ser observadas por el Pleno de la Asamblea Nacional y que cuestionan el alcance de la justicia constitucional en un proceso que reglado como se encuentra da paso a arbitrariedades constantes. IV. 2. Sobre los hechos imputados a la señora ministra del Interior, Mónica Rosa Irene Palencia Núñez. 4.2.1. Antecedente. Contexto: dimensión estructural y multidimensional de la violencia. 70. América Latina y El Caribe (ALC) alberga al 8 % de la población mundial y registra y concentra el 33 % de homicidios intencionales del total global, ubicándola como una de las zonas más violentas del mundo. 71. La región tiene una tasa de homicidios tres veces superior al promedio mundial (18 vs 5,6 por 100,000 habitantes). El 50 % de los homicidios totales en las américas están asociados al crimen organizado (en comparación con el 24 % a nivel mundial). 72. Los muchos casos de homicidios en los países de la región están vinculados con el narcotráfico y delitos conexos. Esta violencia suele estar asociada a la competencia entre grupos al margen de la ley, su enfrentamiento con las fuerzas estatales y los conflictos al interior de las mismas organizaciones criminales. 73. Por otro lado, la desigualdad fomenta la violencia criminal, política y social en América Latina. Además, la violencia afecta desproporcionadamente a los más vulnerables, y amplifica la desigualdad en varios aspectos del desarrollo humano, incluidos los derechos, los ingresos, la salud, la educación y la participación ciudadana. 74. Una mayor desigualdad puede fomentar las condiciones para un aumento en la violencia. Desde un punto de vista económico, el razonamiento detrás de este vínculo es que mayores disparidades introducen incentivos que hacen que los rendimientos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

las actividades ilegales sean comparativamente más atractivos que los retornos de las alternativas legales. Apreciación situacional: génesis de la violencia y la delincuencia 75. En el Ecuador los delitos y la violencia no tienen un origen reciente, al contrario, son el resultado de la consolidación interna y la presión externa que ha agravado, modificado, adaptado y complejizado la situación de seguridad de la nación. 76. Se puede verificar que los problemas que atraviesa el Ecuador en inseguridad no surgen de la noche a la mañana. La ausencia estatal que se tuvo por varios años se refleja en el paulatino deterioro de prestaciones en distintas áreas, como salud, educación, desnutrición infantil, lo que se traduce en falta de oportunidades, pobreza, lo que de manera progresiva fue gestando la actual situación que vive el Ecuador. Crecimiento de la violencia, ante la ausencia de políticas y el debilitamiento de las capacidades de contención, control y prevención. 77. El Ecuador venía enfrentando una ola de violencia y grave crisis de inseguridad inédita en su historia democrática. Tal situación que se viene gestando desde hace dos décadas. 78. Los homicidios aumentaron a un ritmo alarmante, con una escalada del 82 por ciento entre 2020 y 2021 (más 1.124 asesinatos), del 93 por ciento entre 2021 y 2022 (más 2.327 asesinatos), y del 65 % entre 2022 y 2023 (más 3.145 asesinatos). 79. Si esta tendencia continuaba con el supuesto de la inexistencia de mecanismos eficaces de contención, control y prevención de la violencia, de acuerdo a la proyección, la tasa de homicidios al final del año 2024 aproximadamente se ubicaría en 64,9 homicidios por cada 100 mil habitantes, uno de los conteos más altos en la región y del mundo. Así se venía manejando la política de seguridad pública y ciudadana, con acciones que no lograban romper la tendencia y ciclo de la violencia homicida. Principal dinamizador: economía del narcotráfico. 80. ¿Cómo llegamos a este punto? Parte de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

la respuesta se encuentra en la posición geográfica del país. Situado entre Colombia y Perú, países con problemas de producción de cocaína. El Ecuador cuenta con puertos que constituyen una puerta de entrada al corredor comercial del Pacífico, mientras que su infraestructura es codiciada por actores nacionales y extranjeros para transportar, almacenar y distribuir la cocaína producida por los países vecinos. 81. Por ello, Ecuador se convirtió en la primera década del 2000 en un centro de tránsito (un hub) para la distribución de cocaína a los mercados de Europa y Estados Unidos. 82. La economía de la cocaína en el Ecuador está controlada en gran medida por varios actores, incluidas organizaciones que han estado presentes en el país durante los últimos 20 años y que coordinan los envíos a los principales mercados de consumo. Amenazas y factores de riesgo: ecosistema criminal. 83. Hay algunas características clave del panorama criminal de Ecuador. Además de prestar servicios a los traficantes transnacionales de cocaína, los GDO han desarrollado otros mercados criminales rentables. Las guerras de poder entre agrupaciones que siguieron a la fractura de “Los Choneros” crearon una demanda ilegal de armas de fuego. 84. La dinámica del mercado de tráfico de armas ha cambiado, pasando del suministro mayoritariamente a organizaciones criminales colombianas hacia los grupos criminales locales, que luchan por controlar sus territorios y asegurarse su parte del comercio de cocaína y de otras rentas ilegales. 85. Los grupos locales también han formado redes de protección ilegal que extorsionan a empresas y particulares. La relación entre estos tres mercados criminales (cocaína, armas de fuego y extorsión) explica en gran medida por qué la criminalidad y la violencia se han convertido en un problema tan grave para el país y su población, en un período de tiempo relativamente corto. 86. En el caso de Ecuador, las estructuras criminales buscarían



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

dinamizar una amplia gama de actividades delictivas; además emplean prácticas terroristas como medio para promover la impunidad, la polarización del sector político y deslegitimar las instituciones del Estado, afectando la democracia. IV. 3. Análisis de los hechos imputados a la ministra Mónica Palencia. 4.3.1. Respecto a la inseguridad como hecho de incumplimiento de funciones y las alegaciones expuestas en el informe borrador: 4.3.1.1. Falta de imparcialidad en líneas del informe presentado por el equipo técnico y la presidenta de la Comisión de Fiscalización 87. El informe no hace un contraste de los argumentos expuestos por la funcionaria cuestionada, lo cual lo vuelve antitécnico al tener entre sus líneas una conclusión antojadiza como la funcionaria imputada Mónica Palencia ejerció su derecho a la defensa, no obstante, más que refutar las acusaciones políticas de los asambleístas proponentes, estas se basaron en argumentar supuestas nulidades y violaciones al debido proceso. Esto conlleva a que sus alegatos hayan sido débiles, página 86. 88. La función de la Comisión de Fiscalización y Control Político es probar por medio de su informe que los hechos conduzcan de manera irrefutable, a concluir la existencia del incumplimiento o no de funciones por parte de los funcionarios sujetos de juicio político establecidos en la Constitución y la ley; sin embargo, de ahí a que la Presidencia de la comisión y su equipo califique de débiles los alegatos de una funcionaria cuestionada a manera de juicio de valor, demuestra que el informe en su análisis carece de técnica e imparcialidad, sin dejar de lado que también por su naturaleza se debe realizar una valoración política en el contexto de todo lo que se vaya ventilando en la sustanciación del mismo, para así poder contraponer posiciones respecto a las pruebas presentadas por los solicitantes y la funcionaria cuestionada. 89. Por lo que hacer en un informe de este nivel un juicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

de valor, da mucho de que pensar del actuar de quien dispone la elaboración de dicho informe o quien lo elabora, que invocando garantías básicas de debido proceso con esta singularidad resulta parcializado. 90. Del mismo modo, resulta cuestionable que en la misma página manifieste lo siguiente: “Cabe también mencionar que los testimonios en favor de la ministra del Interior, Mónica Palencia, en su gran mayoría fueron funcionarios públicos de dos características. Un primer grupo constituido por funcionarios subalternos de la ministra, con lo cual está en duda sobre si los mismos actuaban bajo algún tipo de presión o coacción, así como de parcialidad”. 91. Este comentario constante en el informe de la Presidencia de la comisión, desnaturaliza y ataca directamente a la función pública, que en su mayoría está conformada por funcionarios de carrera. 92. De igual forma, al tratarse de un proceso de fiscalización crea un ambiente de temor hacia los funcionarios públicos que están prestando la mejor colaboración para contribuir con la fiscalización y acuden a atender las convocatorias muchas veces con preguntas agresivas y/o capciosas. 93. Tampoco se puede presumir la mala fe de los funcionarios sin evaluar sus contestaciones y probar en su caso de que no sean acordes a la realidad. Tampoco se puede presumir que haya algún tipo de coacción o intimidación por parte de la funcionaria interpelada. Realizar estas afirmaciones demuestra que a quienes elaboraron el informe de juicio político y su presidenta no les gustó o no favoreció lo mencionado por los comparecientes y se intenta deslegitimar las afirmaciones o negaciones vertidas, con juicios de valor como los expuestos. 94. Se debe recordar que los funcionarios públicos están obligados a comparecer en las distintas comisiones y presentar los documentos que merezcan, no hacerlo tiene implicaciones legales. 4.3.1.2. Presunto incremento de homicidios. 95. Sin embargo, analizando las acusaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

problema heredado al Gobierno actual (situación que no ha sido colocada en el informe de juicio político), por lo que hace suponer y sobre todo probar que las gestiones en materia de seguridad han rendido efecto, por tanto, no existe responsabilidad política atribuible a la ministra por este hecho. 98. A este respecto se debe señalar que, los resultados en materia de seguridad evidencian una reducción significativa de los homicidios intencionales (18 %) y de la violencia criminal en el Ecuador. Se verifica que el 2024 es el primer año desde 2018 con reducción de los homicidios intencionales, lo que constituye un hito. 99. Los resultados son consecuencia de una adecuada política pública y planificación en materia de seguridad. No es posible explicar los resultados alcanzados sin contar con política y planificación en esta materia. 4.2.1.3. Presunta inexistencia de la planificación. 100. El Ministerio del Interior durante los primeros meses del Gobierno Nacional ha trabajado con los planes vigentes mientras se produce la aprobación del Plan Nacional de Seguridad Integral, de competencia del Midena. 101. En función de la dinámica de los actos delincuenciales y de los hechos de violencia que generaron el reconocimiento del CANI en Ecuador, el Ministerio del Interior desarrolló y aprobó el plan operativo de seguridad pública y ciudadana denominado internamente Plan Fénix. 102. Por tratarse de un plan operativo que involucra líneas de acción para Policía Nacional, el documento ha sido clasificado como secretísimo en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Seguridad Pública y del Estado. 103. Forma parte de los documentos presentados, la certificación de clasificación del Plan Operativo-Plan Fénix, con lo que queda desvanecido el cargo de la inexistencia de planificación en el Ministerio del Interior. Además, los resultados de disminución de los homicidios intencionales y de la violencia criminal no podrían haberse dado sin una adecuada planificación. 104. Es importante mencionar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

que la planificación y estrategias del Ministerio del Interior han permitido que el Ecuador participe en el concierto internacional y de modo destacado en diferentes foros de altísimo nivel, ocupando la presidencia de tres grandes organismos: Clasi, Cigte y la Alianza por la Seguridad del BID. 4.2.1.4. Presunta no ejecución presupuestaria y falta de equipamiento a Policía Nacional. 105. Quedó evidenciado que la ejecución presupuestaria del Ministerio del Interior a la fecha tiene una ejecución presupuestaria que bordea el 50 % del presupuesto total del Ministerio del Interior. En gasto de Inversión esta ejecución es cercana al 60 % y en gasto corriente esta ejecución gira en torno al 40 %. En el rubro del gasto de inversión, se contempla el equipamiento de Policía Nacional. 106. Con lo anterior, se destaca la adquisición de más de 51.000 chalecos de protección balística, 571 camionetas, más de 20 millones de municiones, más de 1.700 fusiles, más de 7.300 armas cortas, más de 5000 cascos de protección balística, más de 1.700 radios de comunicación, una unidad de vigilancia comunitaria, 3 unidades de policía comunitaria, entre otros bienes. Con lo que queda desvanecido el cargo de la baja ejecución presupuestaria y no equipamiento de Policía Nacional. 4.2.1.5. Presunto incremento de extorsiones y secuestros. 107. Respecto al análisis del incremento de las extorsiones y secuestros, el informe de juicio político presentado menciona un incremento en las denuncias respecto a esta temática; lo que llama la atención es que en la página 86 del informe borrador menciona: "Cabe también mencionar que los testimonios en favor de la ministra del Interior, Mónica Palencia, en su gran mayoría fueron funcionarios públicos de dos características. Un primer grupo constituido por funcionarios subalternos de la ministra, con lo cual está en duda sobre si los mismos actuaban bajo algún tipo de presión o coacción, así como de parcialidad". Nuevamente, este criterio constante en el informe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

borrador, desnaturaliza y sesga la función pública, que en su mayoría está conformada por funcionarios de carrera, de igual forma al tratarse de un proceso de fiscalización crea un ambiente de temor hacia los funcionarios públicos que están prestando la mejor colaboración para contribuir con la fiscalización y acuden a atender preguntas en entornos agresivos. Tampoco se puede presumir la mala fe de los funcionarios sin evaluar sus contestaciones y probar en caso de que no sean acordes a la realidad. 108. Esta afirmación solo demuestra que quienes elaboraron el informe y su presidencia pretenden, nuevamente, deslegitimar sus afirmaciones con juicios de valor de este tipo. Se debe recordar que los funcionarios públicos están obligados a comparecer en las distintas comisiones y presentar los documentos requeridos. 109. Sin embargo, pese a este juicio de valor, llama la atención que en la página 79 del informe de juicio político ratifican y toman en cuenta las cifras presentadas por el señor Leandro Chalela, subsecretario del Ministerio del Interior: 110. Chalela manifiesta que esta estadística respecto a denuncias de extorsiones y secuestros se explica también por el nivel de confianza que ha mantenido la población para poder acudir a denunciar. Esto fue corroborado por el testigo experto internacional en materia de seguridad, doctor Hugo Acero. 111. Ante esto, el mencionado informe concluye por afirmaciones de los solicitantes que: “63 % de los ecuatorianos piensa que el Ecuador hoy está peor que hace un año atrás y que incluso hay casos de ajusticiamiento popular, por lo que es impensable sostener que existe mayor confianza institucional”. 112. Sin embargo, las referidas apreciaciones u opiniones no recogen la cita o fuente específica, por lo que no puede ser tomado como un análisis estadístico y de realidad respecto a esta importante problemática, por lo que no se ha podido demostrar incumplimiento de funciones respecto a este hecho por parte de la ministra Palencia. Esto significa que los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

resultados de la gestión en materia de seguridad incluyen el fortalecimiento de la confianza en las fuerzas del orden. 4.3.1.4. Respecto a los consejos de seguridad provinciales. 113. En lo correspondiente a la implementación de los Consejos Provinciales de Seguridad, que fue debatido en medio de la sustanciación de juicio político, mencionamos que, pese a que la señora ministra expuso sobre la conformación de los mismos, esta causal no forma parte de la solicitud de juicio político ni del asambleísta Berrezueta y mucho menos de la asambleísta Cabezas. 4.3.1.5. En lo referente a la fuga de personas privadas de libertad. 114. Las fugas expuestas en las solicitudes de juicio político se llevaron a cabo en el mes de enero del 2024 a pocos días de posesionado el Gobierno del presidente Daniel Noboa, sin embargo, en estos meses se han tomado importantes medidas como la captura de uno de los más buscados Fabricio Colón Pico (mencionado en el informe y en la solicitud de juicio político). 115. Respecto al proceso de recaptura de Adolfo Macías, alias Fito, fue puesto en conocimiento de la Comisión de Fiscalización por parte de la funcionaria cuestionada que se han realizado todos los trámites con la Interpol en más de 197 países. 116. Por tanto, respecto de la recaptura de personas privadas de libertad evadidas, se prueba el ingreso de Colón Pico al centro de privación de libertad y el haber promovido que Adolfo Macías, alias Fito, forme parte de la lista de difusión roja de Interpol. 117. Por lo que queda demostrado que el control de la fuerza pública en el conflicto armado interno ha rendido resultados; en tal sentido, no es posible determinar un incumplimiento de funciones de la señora ministra del Interior, cuando queda demostrado que las medidas tomadas por el Ministerio del Interior, sobre las problemáticas heredadas por el problema estructural del Ecuador, han sido contundentes y han rendido efectos incluso públicos y notorios. 4.3.1.6.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Sobre los hechos del 05 de abril del 2024, respecto al cargo de incursión de la embajada de México en Ecuador (detención de Jorge David Glas Espinel). 118. Queda aportado que, el más alto tribunal de justicia ordinaria, la Corte Nacional de Justicia, actuando como tribunal constitucional de última instancia, ha emitido una sentencia en la que ha quedado evidenciado que la detención del ciudadano Jorge David Glas Espinal es legal, legítima y no arbitraria. 119. Más allá de ser un tema que se ventiló en la justicia ordinaria y que declaró que la detención de Jorge Glas fue legal, legítima y no arbitraria; al respecto, es importante enfatizar que la ministra Ivonne Núñez afirmó que le consta que, desde diciembre del 2023, la ministra Mónica Palencia se había excusado de conocer de temas relacionados con la Embajada de México. 120. El asambleísta solicitante Leonardo Berrezueta no probó que la ministra del Interior haya dado orden alguna ni que el operativo haya estado bajo control directo de la ministra del Interior, tampoco lo que afirmó de que ella haya dado una asesoría al presidente de la república aconsejando el ingreso a la embajada. 121. Quedó evidenciado que no fue notificada la concesión de asilo alguno, de haber existido alguno, ni al Ministerio del Interior ni a la Policía Nacional ni a la funcionaria cuestionada. 122. Por tanto, no se probó el cargo de autora por acción o por omisión o la participación de la ministra del Interior, respecto de la incursión a la Embajada de México. 123. La Procuraduría General del Estado de la República del Ecuador ha hecho un llamado a evitar pronunciamientos que perjudiquen al país, por el litigio internacional. En atención a ello, no debió darse paso a un enjuiciamiento de este tipo y esta conducta deberá ser analizada por el Pleno de la Asamblea Nacional para juzgar si se incurre en la falta de sentido nacional y patriótico, por parte de los interpelantes y de los asambleístas que respaldaron su actuación. V. Conclusiones del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

informe. 124. No se han probado los hechos afirmados sobre el incumplimiento de funciones de la ministra del Interior Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, respecto de los cargos planteados por los solicitantes. 125. A pesar de que no se probaron los cargos, la ministra del Interior evidenció el cumplimiento de sus funciones. 126. Las pruebas presentadas por la ministra del Interior en la contestación de la demanda cumplieron los requisitos legales y logran desvanecer todos los cargos efectuados por los solicitantes. 127. Se señala, además: el más alto tribunal de justicia ordinaria, la Corte Nacional de Justicia, actuando como tribunal constitucional de última instancia, ha emitido una sentencia en la que ha quedado evidenciado que la detención del ciudadano Jorge David Glas Espinal es legal, legítima y no arbitraria. No se probó el cargo de autora por acción o por omisión o la participación de la ministra del Interior, respecto de la de la incursión a la Embajada de México. Los resultados en materia de seguridad evidencian una reducción significativa de los homicidios intencionales y de la violencia criminal en el Ecuador. Estos resultados incluyen el fortalecimiento de la confianza en las fuerzas del orden, lo que explica el incremento de las denuncias de extorsiones y secuestros. Los resultados son consecuencia de una adecuada política pública y planificación en materia de seguridad. No es posible explicar los resultados alcanzados sin contar con política y planificación en esta materia. Forma parte de los documentos presentados, la certificación de clasificación del plan de seguridad ciudadana y pública (Plan Operativo-Plan Fénix), documento clasificado como secretísimo y que constituye el componente del Plan Fénix en lo que respecta a las competencias de seguridad del Ministerio del Interior. Quedó evidenciado que la ejecución presupuestaria del Ministerio del Interior a la fecha tiene una ejecución presupuestaria que bordea el 50 % del presupuesto total del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Ministerio del Interior. En gasto de inversión esta ejecución es cercana al 60 % y en gasto corriente esta ejecución gira en torno al 40 %. En el rubro del gasto de inversión, se contempla el equipamiento de Policía Nacional. Respecto de la recaptura de personas privadas de libertad evadidas, se prueba el ingreso de Colón Pico al centro de privación de libertad y el haber promovido que Adolfo Macías, alias Fito, forme parte de la lista de difusión roja de Interpol. 128. Por otra parte, resulta imperioso y necesario denunciar que el proceso de juicio político en contra de la ministra del Interior, Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, presenta serias afectaciones al debido proceso, derecho a la defensa y anuncio y producción de pruebas; situación que ha dejado en indefensión a la funcionaria cuestionada. 129. La Presidenta de la comisión ha mostrado falta de objetividad y parcialización, conductas que han afectado al normal desenvolvimiento de las actuaciones de la comisión y del juicio político en sí mismo. Actuaciones todas que deberán ser observadas por el Pleno de la Asamblea Nacional y que cuestionan el alcance de la justicia constitucional en un proceso que reglado como se encuentra da paso a arbitrariedades constantes. 130. Debe igualmente rechazarse enérgicamente el hecho de que la presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político, en un informe que contiene un análisis de 17 hojas, en tiempo récord (48 horas después de las comparencias de solicitantes y funcionaria cuestionada), ha querido endilgar a la ministra del Interior, Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, el incumplimiento de funciones sin un análisis profundo, argumentando el incumplimiento de funciones por expresiones de los solicitantes y dando juicios de valor de las expresiones de la funcionaria cuestionada y los comparecientes sin mayor argumento técnico. Lo anterior da cuenta de la falta de imparcialidad del manejo de esta solicitud de juicio político y la falta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

análisis de las pruebas de cargo y descargo por parte de la Presidencia de la comisión y su equipo técnico. VI. Recomendación. Que el Pleno de la Asamblea Nacional, por los argumentos expuestos, declare el archivo de la solicitud de juicio político presentada por los asambleístas Leonardo Berrezueta y Paola Cabezas, calificada y acumulada por la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político mediante Resolución 014-CEPFCP-2023-2025-JP, por no haber encontrado argumentos que demuestren el incumplimiento de funciones de la doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez en su calidad de ministra del Interior. Dado en Quito, a los 09 días del mes de octubre del 2024. Suscriben y se adhieren al presente informe. Asambleístas: Luis Ricardo Alvarado Campi, vicepresidente; Adriana Denisse García Mejía, José Lenín Rogel Villacís, César Umajinga Guamán, José Ramiro Vela Jiménez”. Señora presidenta, hasta ahí la lectura de lo señalado. Debiendo recordar que el informe íntegro constará en el acta de la presente sesión. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Previo a abrir el debate, señorita secretaria, certifique que se haya dado lectura a los informes de posturas remitidos por las y los legisladores de la Comisión de Fiscalización. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señorita presidenta, me permito certificar que se dio lectura a los tres informes de posturas presentados dentro de la Comisión de Fiscalización y Control Político. Debiendo recordar que los informes íntegros constarán en el acta de la presente sesión. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Certifique si los informes fueron difundidos con la convocatoria. Certifique si fueron difundidos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

informes en la convocatoria, previa a esta sesión, a los ciento treinta y siete legisladores. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señorita presidenta, me permito certificar que los informes fueron difundidos dentro de la convocatoria enviada el día domingo trece de octubre del dos mil veinticuatro, a las nueve horas cuarenta y un minutos, a todos los asambleístas miembros del Pleno de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se abre el debate. Y, antes de iniciar y otorgar las intervenciones a las y los legisladores que han solicitado, quiero pedirles a todos ustedes, a las bancadas legislativas, a las organizaciones políticas, también a quienes son parte de independientes, que mantengan un debate de altura por el pueblo ecuatoriano, porque el pueblo ecuatoriano merece un debate de altura, sin exabruptos ni impropiedades. Nuestros mandantes nos ven y merecen una Asamblea que responda y resuelva sus problemas en la divergencia de los pensamientos, pero sobre todo con respeto, por favor. Dicho esto, se abre el debate y tiene la palabra la legisladora Sofía Espín. -----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN REYES EUGENIA SOFÍA. Señora presidenta, buenos días. Colegas asambleístas, ciudadanos del Ecuador. Hoy nos reunimos para aprobar o no la continuidad de un juicio político de suma importancia para la lucha contra la inseguridad que afecta a nuestro país. La ministra Mónica Palencia está siendo interpelada por incumplimiento de funciones y los hechos los respaldan. En el dos mil dieciséis la tasa de criminalidad fue de cinco punto ocho muertes violentas por cada cien mil habitantes, Moreno lo dejó en ocho punto un muertes violentas, Lasso lo llevó a cuarenta y tres muertes violentas por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

cada cien mil habitantes y con el señor Daniel Noboa la cifra se mantiene en aumento. Este Gobierno prometió seguridad y no ha cumplido. Hoy somos uno de los países más peligrosos de la región y el mundo. Señores asambleístas, hemos tenido más de mil doscientas muertes entre niños y jóvenes desde el dos mil veintitrés. Mi profunda solidaridad a las familias de las víctimas que el Gobierno llama daños colaterales. Los casos de extorción aumentaron en un trescientos sesenta y cuatro por ciento, pasando de dos mil doscientos veintitrés en el año veinte veintitrés a tener diez mil trescientas veintinueve denuncias con cifras alarmantes en Guayaquil y Esmeraldas. Ellos dicen que las cifras de homicidios intencionales han tenido una reducción general, unos días hablan del diecisiete por ciento, otros días hablan del veintidós por ciento, otros días hablan del veinticinco por ciento, pero la realidad es que en las provincias más conflictivas han sufrido un aumento del nueve punto seis por ciento en los homicidios durante los meses de abril y mayo del dos mil veinticuatro. Nos dijeron que retomaron el control de las cárceles, sin embargo, lo que no nos dicen es que noventa de los más peligrosos PPL se han fugado de las cárceles, y en su interior continúan habiendo muertes violentas. Diez meses han tenido que pasar, diez meses para que el Gobierno pueda reaccionar y suscribir un convenio tripartito con el Ministerio de Telecomunicaciones y el Arcotel, para inhabilitar los servicios de telecomunicaciones, cuando todo el Ecuador sabe que, desde las cárceles, desde ahí se coordinan los secuestros, las extorciones y los homicidios, y recién diez meses después firman un convenio para inhabilitar las telecomunicaciones desde las cárceles. Una cifra alarmante, el Ministerio del Interior ha ejecutado apenas el cuarenta y seis por ciento del presupuesto anual asignado, cuando casi termina el año dos mil veinticuatro, lo que es inaceptable en medio de la crisis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

actual. La mayoría de este Pleno aprobó el aumento del IVA del doce al quince por ciento, con el único argumento, señores asambleístas, que se utilizaría para financiar esos recursos para la lucha contra la inseguridad. Deben saber ustedes, señores asambleístas, que, para julio de este año, según la viceministra de Finanzas, se recaudaron quinientos cincuenta millones de dólares por la subida de los tres puntitos, decían ellos, del IVA, de lo cual solo se iba a destinar el treinta y cinco por ciento a la seguridad, o sea, ciento noventa y dos millones de dólares. Sin embargo, mediante oficio del Ministerio de Economía y Finanzas, al once de septiembre del dos mil veinticuatro, el Ministerio de Economía nos confirmó que solamente destinaron veintinueve millones de dólares para el conflicto armado interno, no usaron el aumento del IVA para la inseguridad. Le mintieron a este Pleno, le mintieron a este Pleno y, por su puesto, le mintieron al pueblo ecuatoriano que nos está mirando. No usaron el aumento de tres puntos al IVA para combatir la inseguridad. El informe de posturas presentado revela una falta de planificación y coordinación en la gestión de la ministra. Imagínense que solo se han creado ocho de los veintitrés concejos provinciales de seguridad, que sirven para articular acciones entre la Policía y las autoridades locales. Tampoco le pudieron dar un mínimo de protección a los funcionarios del sector seguridad. Ninguna política desde el Ministerio del Interior para su gente, para sus funcionarios, nada hicieron por la joven directora de la Penitenciaría del Litoral, nada hicieron por la funcionaria del SNAI, vilmente asesinadas, ni una nota de condolencia. Señores asambleístas, tras el trabajo realizado en la Comisión de Fiscalización, hemos concluido que la imputada ha incumplido funciones al inobservar la Constitución de la República, la Ley de la Seguridad Pública del Estado, entre otras normas, al no garantizar el derecho de los habitantes a vivir en una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

cultura de paz y seguridad integral, al no garantizar que la Policía Nacional de protección interna y el mantenimiento del orden público. Por todo lo expuesto, señora presidenta, he presentado la moción, con su respectivo proyecto de resolución, para continuar con el trámite de juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del interior. Justamente la pregunta es, ¿la patria o la mafia? Justamente esa es la pregunta, si sigue esta mala funcionaria, la mafia seguirá tomándose el control del país. Justamente por eso la señora Palencia debe ser censurada. Hago un llamado a mis compañeros asambleístas de las provincias de Guayas, Manabí, Esmeraldas, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Santo Domingo, provincias en donde la inseguridad campea, para aprobar la continuación de este juicio político. Gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Previo a seguir con las intervenciones, quiero darles la bienvenida a los jóvenes estudiantes de la Unidad Educativa Ángel Polibio Chávez del cantón San Miguel de la provincia de Bolívar, que nos están hoy visitando aquí en la Asamblea Nacional y han sido invitados especiales de nuestra colega legisladora Mariana Yumbay. Bienvenidos. Tiene la palabra la legisladora Adriana García. Tiene la palabra la legisladora Adriana García. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARCÍA MEJÍA ADRIANA. Gracias, señora presidenta. Buenos días, compañeros legisladores. Buenos días, pueblo ecuatoriano que nos están escuchando. Hoy me dirijo a ustedes, no solo como la asambleísta, sino también como la responsable ante la ciudadanía de decir realmente la verdad, una verdad que en muchas ocasiones incomoda a las personas. ¿Y por qué lo refiero? Acabamos de escuchar la frase: ¿la patria o la mafia? Quienes queremos a nuestro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Ecuador, quienes deseamos vivir en paz, vamos a estar hoy con la patria. Un compañero legislador me decía qué significa la mafia. Creo que todos estamos claros el día de hoy que, luchar contra las mafias, contra la delincuencia organizada, con todos esos grupos que hoy día nos tienen a nosotros de rodillas, es claramente quienes nos tienen el día de hoy debatiendo si el Ecuador debe continuar de esta manera o no. Nuestra responsabilidad como representantes del pueblo nos exige actuar con seriedad, rigurosidad, en cada decisión, en cada acción que tomamos. Fernando Villavicencio fue un líder político que siempre luchó en contra de las mafias. Nos encontramos hoy en medio de un proceso que no solo demanda nuestro discernimiento, sino también nuestra integridad y compromiso en la estabilidad institucional del Ecuador. Como miembros de esta Asamblea Nacional tenemos el deber de garantizar que los procesos de fiscalización y control político respondan a principios de objetividad y justicia, y que no sean instrumentados para fines particulares, partidistas y que pongan en riesgo la confianza de los ciudadanos que hoy depositaron en nosotros la confianza. Respecto al juicio político de la ministra del Interior, Mónica Palencia, he llevado a cabo un análisis muy exhaustivo, también he sido parte de la sustentación de cada una de las pruebas, de los argumentos, y respecto a esto, permítanme, por favor, expresar con claridad mi postura y fundamentar en la verdad y el respeto institucional. El juicio político es una herramienta constitucionalmente establecida para velar por la correcta gestión de quienes ostentan cargos públicos. Sin embargo, su legitimidad se basa en la existencia de pruebas concluyentes, evidentes y claras. Tras revisar cuidadosamente los elementos presentados en este proceso, considero y no solamente lo considero yo, aquí es importante recalcar, somos cinco legisladores que tenemos el mismo criterio, que los elementos presentados en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

proceso carecen de solidez necesaria para justificar la destitución de la ministra. La ministra Palencia ha demostrado a través de informes y resultados verificables su compromiso con la seguridad ciudadana y con el combate al crimen organizada, ha liderado con integridad y eficiencia operativos se seguridad en zonas críticas y ha fortalecido la cooperación con organismos internacionales. Estos logros evidencian una gestión comprometida y en estricto apego a la misión constitucional. Siempre hemos referido que con las mafias no se negocia, queremos una paz, pero no una paz negociada. La justicia no debe ser un arma de persecución, sino un pilar sobre el cual construimos un país más seguro y justo para todos. Defender el debido proceso y la presunción de inocencia es una muestra de respeto ante esta institución, los derechos fundamentales de cada ciudadano y de cada ecuatoriano. Hoy les insisto a actuar con la defensa de la verdad y la institucionalidad, porque con cada decisión que tomamos enviamos un mensaje muy claro a la ciudadanía, a quienes nosotros representamos. Por ello, con respeto y responsabilidad, solicito al Pleno de la Asamblea, a los ciento treinta y siete legisladores, que consideren el archivo de este juicio político. Proceder sin bases jurídicas, técnicas y sólidas, no solo va a vulnerar el debido proceso, sino que abrirá la puerta a una inestabilidad institucional que el Estado no puede permitirse. Compañeros y compañeras legisladoras, el país nos observa, hagamos historia, pero no una historia negativa, no podemos caer en actos de persecución política, sino por ser firmes defensores de la justicia y transparencia. Mantengamos nuestra palabra y nuestra integridad intactas y demostremos a la ciudadanía que la Asamblea Nacional es un garante de sus derechos y su respeto a esta institución. Por la estabilidad, por la seguridad, por la justicia, por la verdad, actuemos con



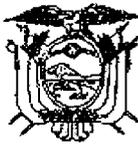
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

responsabilidad. El Ecuador merece un Parlamento que vele por los intereses y trabaje por los beneficios de todos los ecuatorianos. Queremos paz, por eso con la patria, no con la mafia. Gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Ramiro Vela. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELA JIMÉNEZ JOSÉ RAMIRO. Señorita presidenta, compañeros asambleístas. Los medios de comunicación siempre me consultan, desde que llegué a la Comisión de Fiscalización por su decisión, ¿en qué beneficia un juicio político al país? Hasta hace poco era una pregunta difícil de responder, porque muchas veces va más a la persona que a la acción, va al revanchismo, va al sesgo político y va a los intereses. No sirve de nada sancionar a una persona si la acción por la que aparentemente fue llamada a juicio político no cambia. Insisto en que los juicios políticos tienen que dejarnos, más allá de censurados o destituidos, acciones que nos permitan mejorar como país. Por eso hay temas tan simples, como el que la señora presidenta acaba de decirnos, aunque no estamos en la escuela, pero nos toca recordarles que hay que mantener el respeto, para nosotros mismos, para nuestros compañeros y para la institución, porque no hace falta ofendernos, podemos pensar diferente, es más, pensamos diferente, pero tenemos un solo objetivo y ese es el país. Hace un rato venían con el cartel a decirme: ponlo ahí. Esto no es de carteles ni de un lado ni del otro, esto es de realidades. ¿A quién no le duele que sigan matando, que sigamos teniendo extorciones o que sigamos teniendo delincuencia? A todos. Y no por pensar diferente sobre una ministra soy bueno ni soy malo, esos extremismos son los que tenemos que olvidarnos, con discursos, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

sobre todo con acciones. Yo quiero referirme al debido proceso, proceso que sí parecía más que una novela una serie, que inclusive llegó una acción de protección, en donde a nosotros, los asambleístas de esta comisión, nos puso entre la espada y la pared. Varios de ustedes, aquí en este Pleno y afuera, decían: hay que sancionar a los de fiscalización, porque toman en cuenta una sentencia; y otros decían: no, hay que tomar acción. Pero ahí tuvimos la certeza de que estábamos en buen camino, porque al final nos dimos cuenta que la única manera de hacer bien las cosas son transparentando los temas. Ya en el debido proceso, a mí me hubiera gustado que los dos últimos días que fueron de manera virtual sea presencial, pero fue una decisión de la presidenta, que, aunque no esté aquí, porque se lo he dicho de frente, así soy yo, no la compartimos cinco asambleístas de esa comisión, pero no pasó nada, se decidió mantener virtual, bajo una excusa de que no quería que nadie golpee la mesa, que nadie haga escándalo. No somos guardería. Y ahí el reto de esta Presidencia, en saber identificar a quien se porta mal y a quien se porta bien, sea en fiscalización, sea en Comisión de Relaciones Internacionales o sea en la puerta de la Asamblea. No porque voy a hacer virtual me voy a portar bien, porque te tengo que apagar el micrófono; no tenemos que controlar a los asambleístas, tenemos que recordarles en donde estamos, ahí hubiera sido la oportunidad para escuchar, pues, tanto a los de cargo como a los de descargo, doce testigos para el tema de la Embajada, no vino ninguno, no vino ninguno. ¿Y por qué toco el tema de la primera causal? Porque nunca creo que un ecuatoriano pueda ni siquiera pensar o insinuar en dar pruebas para que le ataquen a tu país. No querían o no quieren que alguien tome decisiones extremas. Hay que recordarles que para que no te persigan, para que no te capturen, no tienes que estar sentenciado nomás pues, ¿en dónde está el problema? Si mañana va Pepito, va



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Juanito a una Embajada y no tiene sentencia, no hay problema y ese teme además se está tocando a nivel internacional, y lo dije en la comisión y lo repito acá, qué bueno que se haya hablado de indicadores, los especialistas nos hablan no del dos mil diecinueve, veintiuno, veintidós, desde el dos mil dieciséis empezaron a meterse las mafias en el Ecuador. La libertad para ingresar al país como Pedro en su casa, la libertad de transitar por nuestro país sin pasado judicial, el poco control de entidades como la UAFE, el poco control de las propias entidades financieras ha permitido que sea un paraíso, lo sabemos y eso no se va a solucionar de la noche a la mañana. Ahí están los operativos, que nos lo enseñaron, ahí están las cárceles llenas; dicen: no se controla, no se captura a las bandas. Ya no hay dónde ponerlos, tanto así que, en el Ecuador, y que se escuche internacionalmente, nos vemos obligados en construir dos cárceles nuevas, en vez de construir diez escuelas o en vez de construir cinco hospitales, a ese extremo hemos llegado, a incluir presupuesto para nuevas cárceles, porque ya no hay dónde ponerlos. Esto no es de ahora, son años en que estos grupos delictivos, también con la complicidad de ciertas autoridades en su tiempo, ingresaron al país, y no va a ser de la noche a la mañana. Si alguien de ustedes me garantiza que sacando o dando trofeo de la cabeza de una ministra o de un ministro esto cambia, lo firmo, pero no es así, hay procesos, y yo personalmente en la comisión he constatado que hay procesos, algunos más demorados, otros más avanzados, pero la lucha contra la delincuencia, el narcotráfico, la lucha contra el crimen organizado está en camino. No podemos dar un paso atrás, no podemos simplemente decir vamos con todo porque no se ha hecho nada y empecemos de cero, no es el momento y no es el mensaje, porque así como no podíamos decir internacionalmente Ecuador cometió este error, porque no quiero utilizar un término, pusimos a una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

persona donde debía estar, más allá del tema humanitario, no puedo decir tampoco que todo se ha solucionado ni tampoco lo van a garantizar que se soluciona de la noche a la mañana, como pasa con otros temas como: el tema económico, el tema de salud y el tema energético. Qué fácil es en medio de una campaña electoral decir: yo tengo la solución, yo voy a solucionar de la noche a la mañana. Eso por si acaso le podría creer a alguien que no fue parte del poder, pero resulta que nace de los sectores que ya estuvieron ahí y no lo solucionaron, no llegaríamos a donde estamos si no se hubiera crecentado y no se hubieran hecho las cosas a su tiempo. Por eso, con la discrepancia que podemos tener con algunos asambleístas, pero con el respeto lo dijimos en la comisión, por eso cinco asambleístas hemos presentado un informe de postura, donde no creemos, más allá, repito, de lo político, que la solución esté en cortar la cabeza de quien está en este momento ejecutando el tema de seguridad del país. Hoy no hablamos de un partido, de una bancada, de una provincia, porque, aunque si hay provincias más complicas y lo lamentamos, somos serranos, como tungurahuense, estamos viendo que parte de ese proceso cuando controlas en la Costa, somos afectados nosotros, ya tenemos también esos problemas. Esto es país, por eso dejemos de lado, con el mayor de los respetos, los carteles, unámonos, bajemos la tensión, dejemos los extremismos, aportemos para que el plan siga ejecutándose y demos sugerencias, que el informe sirva de insumo para mejorar la seguridad y para algún día volver a ser lo que tanto fuimos. Gracias, asambleístas. Gracias, ciudadanos. Tungurahua, siempre con las mismas responsabilidades desde el primer día. He pasado también una moción, señora presidenta, en la que a nombre de los cinco asambleístas de la Comisión de Fiscalización sugerimos el archivo de este juicio político. Y repito, esto no quiere decir que todo está bien, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

el informe sirva para ir mejorando y que el informe sirva para en algún momento llegar a tener la patria que siempre quisimos. Señoras, señores, gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Jorge Peñafiel. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Gracias. Gracias, señora presidenta. En el contexto del debate del juicio político de la señora Mónica Palencia, nos encontramos con una gran sorpresa en el Pleno, señora presidenta y señores legisladores, la bancada del Gobierno, la bancada del oficialismo está utilizando las frases de Fernando Villavicencio para encubrir la impunidad. El país está de luto por esto, señora presidenta, nuevamente de luto, mataron a Fernando Villavicencio hace un año y hoy pretenden matar la verdad. Que sepan la ciudadanía y los assembleístas ingenuos, que la bancada del Gobierno, la bancada oficialista votó en la Comisión de Fernando Villavicencio para decir que su asesinato era un delito común, esa sinvergüencería, esa mentira, esa falsedad es la que no vamos a permitir aquí. ¿La patria o la mafia?, decía Fernando, no decía Daniel Noboa, no decía la jefa de bancada del oficialismo. Señora presidenta, por favor, solicito que se reproduzca el primer video que he enviado a Secretaría. ¿No hay? No importa. El video que les quería mostrar y se los voy a mostrar, para eso consulto en mis redes sociales. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Consulto. ¿Está? Legislador, aún no llega a Secretaría el video. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Ya. No hay problema. 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Ese video es la votación del informe de Fernando Villavicencio, en donde después de la moción, de la moción del Gobierno nacional, los asambleístas ahora declarados de ADN, votaron para decir que el asesinato de Fernando era un delito común, cuando todos sabemos quiénes lo mataron a Fernando. Esa ignominia, esa mentira, es la que no vamos a permitir aquí en este Pleno. Para hablar de Fernando, los unos o los otros, tienen que lavarse la boca con jabón, porque la mafia, la mafia vive ahí mismo. No mentir, uno de los primeros requisitos para hablar de Fernando Villavicencio. Y sí, nosotros cobijamos la candidatura de Fernando, nosotros, nuestro nombre es Construye, señores, nosotros, la lista 25, que el día de hoy tiene tatuado el nombre de Fernando en el corazón y en la mente. Si ustedes pretenden atribuirse eso, a lavarse la boca, señores asambleístas. Qué vergüenza, que vergüenza. Me dicen que ya está el video, señora presidenta. Por favor, pongamos si es así. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Me indican de tecnología que están descargando aún el video, señor legislador. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Ya, muchas gracias. Así se debe hacer política, señores asambleísta, diciendo la verdad, porque yo veo ahora los letreros en esas curules que antes decían que el asesinato de Fernando era por casi robarles la billetera, así, así de miserables, así de miserables. Nuestro nombre es Construye, y mi nombre es Jorge Peñafiel, yo no soy Fernando Villavicencio, así es, pero sí llevo y buscamos nosotros cumplir con ese legado, porque el legado de Fernando el día de hoy está contra los unos y contra los otros que pretenden llevarse su nombre y utilizarlo para sus falaces intereses, por eso esta bancada y estos asambleístas vamos a darlo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

todo por la memoria de Fernando Villavicencio. Y una frase que él sí decía y que yo pretendo repetirla el día de hoy, él decía: no le tengo miedo a las mafias ni a los corruptos, la lucha por el Ecuador vale cada riesgo y vamos a enfrentarlo con firmeza. Solicito, señora presidenta, que reproduzcamos el video número dos que he enviado a Secretaría. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Procedan desde Secretaría, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. El dos, por favor. Ya el uno no, el dos. Quiero exponerles, señores asambleístas, qué es lo que pensaba Fernando Villavicencio del exviceministro de Gobierno que hoy día defienden quienes estuvieron en esta bancada, quienes traicionaron el legado de Fernando Villavicencio... -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor asambleísta, perdón que le interrumpa. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Sí, dígame, señora presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Solo hay un video que no se puede aún descargar, pero no hay un segundo video, entonces... -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. No hay problema, ningún problema. Lo podrán verificar en mis redes sociales, si tanto les interesa. ¿Qué pensaba Fernando Villavicencio del señor exviceministro de Gobierno, Torres? ¿Si saben?, los que ahora dicen ser del oficialismo. ¿Saben lo que decía Fernando de él? Que él pactó con las mafias. Lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

decía Fernando y lo tengo en video. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Acaba de llegar el segundo video. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Por favor, señora presidenta, reproduzcamos. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Reproduzcámoslo, señora secretaria, por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz: "Muchas gracias, señor secretario. Por favor, proceda con la votación..." ---

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. El segundo video, el primero... -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. El segundo video que está en TikTok. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señora presidenta. ----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Es el segundo video que aparece con un sello de TikTok. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Sí, el primero ya no. El segundo, señora secretaria, por favor. Sí, justamente es ese, señora secretaria. ¿Es posible o no, señora secretaria? -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

“...Conversé con Liliana Febres Cordero... -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Mil disculpas, señor asambleísta, hubo un problema desde el envío y en el cuarto de tecnología. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Ya, muchas gracias. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz: “Conversé con Liliana Febres Cordero en Guayaquil y nos quejábamos y sentíamos el mismo dolor de ver al Partido Social Cristiano, al partido que fue parte Febres Cordero, su padre, aliado con delincuentes. Ayer el colega, ayer el colega, el colega Torres, Esteban Torres, decía y se quejaba de que el Gobierno de Lasso no le ha dado chalecos para enfrentar a la delincuencia. Colega Torres, usted es aliado del mayor delincuente de este país, de Rafael Correa, y eso no se combate con chalecos”. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Eso, señores asambleístas, decía Fernando del señor Esteban Torres. ¿Está claro ahora a quién apoyan ustedes? ¿Está claro a quién defiende la bancada del oficialismo el día de hoy? Qué curioso, paradójicamente la frase: “la patria o la mafia”, se irá ahora en contra de ustedes mismos, que hoy día ya conforman parte de esas mafias. Y, señora presidenta, para referirme rápidamente el juicio político de Palencia. Sin duda alguna la señora Palencia ha hecho y ha cometido errores, sin duda alguna. Es culpable de la inseguridad, es responsable de la inseguridad que vive el país el día de hoy, ha hablado incluso paladinamente de que se ha reducido la delincuencia hasta el noventa y nueve por ciento, como si



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

los ecuatorianos fuéramos tontos. No es culpable por lo de México, ojo, ella no es culpable por lo de México, porque llevar preso a un delincuente y pretender utilizar el asilo diplomático para encubrir, está mal, y lo que hizo el Gobierno nacional fue una decisión correcta. Pero aquí en este Pleno debemos decirle la verdad al país, sí, el país está muriendo, al día de ayer mataron a una señora en el barrio de la Jaime Roldós, aquí en el norte de Quito; a una señora que atendía en una farmacia la acribillaron criminales. Eso también es responsabilidad del Gobierno nacional y de la ministra, para eso tiene que venir acá, para darle la cara al país y decir la verdad. Sacar lo de México, esas son agendas políticas oscuras que también pretenden utilizarse aquí en este Pleno. Y con esto termino, señora presidenta, muchas gracias por darme un tiempito más por el error en el tema del video. Señores del oficialismo, ustedes, ustedes quédense con la miseria, ustedes quédense con la incoherencia, quédense con la traición, con la ignominia de la mentira; nosotros, como Fernando, nos quedamos con la lucha y con la verdad. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señores assembleístas, nuevamente les pido que, dentro del debate, sus intervenciones sean con el marco del respeto entre todas y todos. Tiene la palabra el legislador Juan Carlos Rosero. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROSERO PAZ JUAN CARLOS. Gracias, señorita presidenta. Gracias a los colegas legisladores por escucharme. Un saludo cordial a mi provincia, Chimborazo. Lo que usted ha dicho es muy cierto, señorita presidenta. Los ciento treinta y siete legisladores representamos a un sinnúmero de ciudadanos y no por decir unas cuantas frases se puede mandar a llamar al orden, o peor a que se lave



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

la boca un legislador. No podemos permitir que muera el honor, que agonice la razón, que prevalezca la insensatez y brille la estupidez. El artículo setenta y seis de la Constitución de la República, al hablar de los derechos de protección nos dice que, en cualquier orden, cuando se trate de una persona en establecer derechos y obligaciones, en cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, y una de las garantías básicas de este debido es el derecho a la defensa. Permítame, señorita presidenta y señores legisladores, traer a ustedes un análisis que ha realizado la Corte Constitucional en el Caso 122-22-JC. Nos dice que el enjuiciamiento político es calificado como expresión del principio de responsabilidad y control político, el cual busca sancionar el incumplimiento de funciones asignadas por la Constitución y la ley. ¿A quiénes? A las autoridades públicas que constan en el artículo ciento treinta y uno de la Norma Suprema, así como realizar un control de un posible ejercicio abusivo del poder. Este control político no tiene como objeto la determinación de responsabilidad penal, administrativa o civil. En esa línea, la posible separación del cargo de la autoridad interpelada se inserta dentro de la lógica democrática de la separación de poderes, el reproche a la autoridad y la pérdida de confianza política respecto al ejercicio de sus funciones, porque se ha visto afectado valores y deberes constitucionales y legales. Esto, señores legisladores, adquiere especial relevancia cuando se trata de un enjuiciamiento político, pues es imperativo que esta potestad no se vea truncada por intereses de otras autoridades públicas, en tanto constituye la más representativa muestra del ejercicio de las potestades de fiscalización y control político de la Función Legislativa. Es así mismo una de las expresiones de los principios de responsabilidad, juridicidad y separación de funciones que caracteriza al Estado de derecho contemporáneo, de los cuales el Ecuador es parte. En esta línea debe quedar claro además que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

justicia constitucional no puede emplearse como un mecanismo para evitar o suspender un tipo de enjuiciamiento político. ¿Por qué traigo a este Pleno, legisladores, este análisis constitucional? Primeramente, conocer en base a los informes que ya se han presentado y se han dado lectura, si dentro de la comisión se realizó el debido proceso, si dentro de la comisión primó varios principios, si dentro de la comisión la interpelada tuvo el derecho a la defensa, tuvo derecho a la réplica; es decir, se han configurado los presupuestos procesales, legales y constitucionales para este tipo de enjuiciamiento político. El hecho de tomar posturas o posiciones se verá en el camino en caso de que esta funcionaria le haya demostrado al país que ha hecho bien o no en el tema de seguridad, esto le corresponderá al Pleno en el momento procesal, constitucional y legal oportuno. Cierro estas líneas, agradeciendo a usted, señorita presidenta, y devuelvo la palabra. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Leonardo Berrezueta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Muchas gracias, señora presidenta. Señores legisladores, señoras legisladoras. Hace algunos meses atrás habíamos presentado ante la Asamblea Nacional la solicitud de juicio político a la ministra del Interior; posteriormente hubo un segundo pedido de juicio político realizado por mi colega Paola Cabezas, en donde pudimos establecer una serie de elementos en el marco de la fiscalización, y eso quiero que se tenga claro, señora presidenta y señores legisladores. La fiscalización es una atribución que tenemos los legisladores, seguramente es el trabajo más incómodo, el fiscalizar, el ver cómo caminan las acciones de las entidades a nuestro cargo. ¿Qué pasa con el Ejecutivo? ¿Están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

haciendo bien su trabajo o no? Seguramente eso incomoda, pero no por incomodar vamos a dejar de hacerlo, porque aquí hay un tema de fondo, y es que este Parlamento y esta Legislatura, señora presidenta y señores legisladores, debe por una vez más sintonizar lo que está pasando afuera en calle. ¿Quién es el responsable político del manejo de la política pública en seguridad interna de este país? El Ministerio del Interior. ¿Quién le ordena a la Policía Nacional para que haga los operativos en las calles en este país? El Ministerio del Interior. Y si a pesar de todos los esfuerzos que dice la ministra que ha realizado, tenemos una disminución de homicidios del diecisiete por ciento, nos olvidamos de decir también que el incremento al treinta y uno de julio, que es la información que tengo y que fue motivo de mi sustentación en el pleno de la Comisión de Fiscalización, al treinta y uno de julio las extorsiones en este país crecieron en un setenta y cinco por ciento. Más de quince mil denuncias de extorsiones. Los ciudadanos y ciudadanas que tienen un negocio tienen miedo de abrirlo porque, ¿a qué horas me cae el vacunador? Pero ahora además tienen miedo porque se va la luz. Cómo vamos a generar, entonces, esa confianza ciudadana si pasan cosas como estas. Y le pido, señora presidenta, con su autorización, por Secretaría, se pueda reproducir una imagen que he enviado por DTS, con su autorización. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Autorizado. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Por favor, TIC, proceder. -----

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Diario de hoy, hoy día: Seguridad cambia estrategia en Durán tras fracasos por la paz. No lo dice este legislador, no lo decimos los interpelantes, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

lo decimos los legisladores, es lo que pasa en la calle, y si ustedes miran, ¿cuál plan? Un plan que va cambiando conforme las circunstancias. Fue demostrado hasta la saciedad que no existe tal plan. En la propia sesión de la Comisión de Fiscalización se le preguntó a la ministra si existe un plan, si fue aprobado por el Consejo de Seguridad Pública y el Estado. Hasta el día de hoy estamos esperando un documento. No hay plan, no hay tal Plan Fénix, porque la gente todos los días tiene que vivir esto, señora presidenta. Esto, señores legisladores, es lo que está pasando afuera. Por el amor de Dios, la gente se está muriendo afuera, la gente está siendo vacunada, secuestrada, extorsionada, los homicidios han bajado en el diecisiete por ciento. Y yo pregunto, en provincias como Orellana, Sucumbíos, Azuay, Tungurahua, el incremento de asesinatos ha superado el cuarenta por ciento, el cincuenta por ciento. ¿Por qué? Porque las fuerzas de seguridad, el bloque de seguridad camina hacia Manabí, hacia Durán. Allá está prendido el foco de la inseguridad, y dejamos totalmente desguarnecidos otros sitios, y cuando hay un problema en otro sitio, viene el bloque de seguridad y camina hacia otro punto caliente. No podemos seguir siendo reactivos en materia de seguridad y, de acuerdo a la Constitución Política de la República, de acuerdo al decreto que el propio presidente emitió, estableciendo los temas de las funciones del Ministerio del Interior, es responsabilidad de la ministra del Interior, Mónica Palencia, la política pública en seguridad de este país. Y a todas luces, como lo demostraremos si tenemos a bien y con el apoyo de ustedes, que venga a este Pleno, demostraremos, como lo hicimos en la Comisión de Fiscalización, de que nos están mintiendo y que nos están dando una información que no se acopla a la verdad y a la realidad que vive el país. Señora presidenta, señores legisladores, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

importante que le demos la posibilidad al país de que la ministra venga a este Pleno y nos pueda demostrar hasta la saciedad de que ella ha cumplido, si nos convence saldrá airosa del juicio político, pero si no, que sea la historia, este Parlamento y las instancias de control la que la juzguen. Gracias, señora presidenta, señores legisladores. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Gissella Molina. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA ÁLVAREZ GISSELLA. Muy buenos días, queridos ecuatorianos y ecuatorianas. Compañeros asambleístas, hoy con mucha tristeza me dirijo a ustedes para decirles la verdad. Claro que dicen que no hay una verdad absoluta. Creo que para los nuevos es un tema que todavía no han escuchado, no han investigado; para los que se han reelecto y para quienes hemos estado aquí y nos ha costado volver a la Asamblea Nacional a prueba de balas, para nosotros, sí, es importante recalcarles algo y que, de una buena vez, ese Consejo de Administración Legislativa, representado por la bancada de Gobierno y por la bancada de la Revolución Ciudadana, vayan tomando nota para que me sancionen así como hicieron la vez pasada, porque ustedes al fin del día son los mismos. Señores de la patria o la mafia, antes de continuar con esto quisiera pedir a la señora presidenta que pueda proyectar una foto que voy a enviar a Secretaría, solo por recordar algo. Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. No se encuentra nada en Secretaría, señorita legisladora. Por favor, prosiga con su intervención. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA ÁLVAREZ GISSELLA. He enviado la foto y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

está en el buzón del señor secretario. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. El señor secretario en este momento no se encuentra, está la señorita prosecretaria. Le solicito que, por favor, continúe con su intervención porque no reposa la fotografía que usted está indicando, señora legisladora. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA ÁLVAREZ GISSELLA. Está en el buzón de la señorita secretaria. Y voy a continuar con mi intervención. Cuando veo caras de asambleístas que se han ido a la bancada de Gobierno, y muchos dirán, ¿Gissella Molina dónde está ahora? Y otros están preocupados por la huerfanita que le intentaron votar de la Asamblea Nacional, o que, ya se olvidaron algunos compañeros, que por ahí los veo con carita de, escondidos, como que si nadie se enteró de lo que estaban haciendo. Les recuerdo a los exasambleístas de la revolución ciudadana, que hoy gozan de la protección y se encuentran en las filas de la bancada de Gobierno, en especial me quiero referir al señor Xavier Jurado y a Ferdinan Álvarez, que era su banda, pues, la que perseguía y linchaba a Fernando Villavicencio en vida, era... -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señora asambleísta, yo he solicitado que el debate se mantenga con altura, sin improperios, sin adjetivos... -----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA ÁLVAREZ GISSELLA. Estoy en el uso de la palabra, señora presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Sí, señorita asambleísta. Pero le pido que el debate mantengamos con altura y con respeto. No es necesario agredirse entre las y los legisladores, por eso también hago este llamado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

de atención. Intervengan, pero con argumentos, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA ÁLVAREZ GISSELLA. Que me devuelva, por favor, los minutos que me quitó mientras estaba interviniendo. Gracias. Tengo que decir la verdad porque, sí, efectivamente en esta Asamblea siguen las mismas personas peligrosas que han masillado y se han vinculado con las peores fichas para llenar de sangre al país, y claro, ahora estamos juzgando a una persona incompetente, poco operativa, irresponsable y es efectivo hablar, porque es una persona que se ha prestado para seguir con los mismos de siempre, porque no debemos olvidar que los mandos medios que manejan todos los ministerios del país son los que han estado desde hace catorce, doce y diez años atrás. ¿Y que este Gobierno de cartón no nos representa? Sí, porque lo único que ha aprendido a hacer es mentir. Tengo que recordarles y decirles que cuando veo esa frase que dice aquí: “la patria o la mafia”. Yo sí respeto la memoria de alguien que dio la vida por este país y que hoy no les vamos a permitir que un Gobierno irresponsable, incompetente, venga a pretender utilizar la frase de un valiente que sí dejó un legado y que incluso ofrendo la vida, lo hizo incluso desde hace mucho antes, y aquí hay gente que está sentadita y calladita que no quiere hablar, yo sí voy a tocar ese nombre. Solicito, por favor, señora presidenta, que se pueda proyectar la foto que he pedido y que he enviado a la señorita secretaria o prosecretaria. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. No voy a autorizar la proyección de esa fotografía porque no voy a permitir que haya ofensas entre las y los legisladores. Yo hago un llamado a que aquí exista respeto entre los asambleístas. Los debates no deben ser para ofender, los debates deben ser para argumentar, para debatir, incluso entre disensos. Lo he dejado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

claro en las reuniones con los jefes de bloque y hoy nuevamente lo hago público, e inicié manifestándoles que este debate tiene que ser con argumentos. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA ÁLVAREZ GISSELLA. Los argumentos están y no sé desde cuándo decir la verdad tenga que ser un delito o una agresión. Solamente que, a muchos, a muchos asambleístas en este Pleno les conviene olvidarse de puntos importantes y les conviene dejar muy en el pasado que esta Asamblea, hace un año y medio atrás, estaba representada incluso por los ahora prófugos de la justicia como Ronny Aleaga Santos, de la banda del señor asambleísta Ferdinan Álvarez y de Xavier Jurado. Cómo olvidarlo. ¿En qué bancada están ahora? Solo se cambiaron de partido político porque ahora, lastimosamente, tenemos a un títere dibujado de presidente dizque dirigiendo este país. Tenemos que decir la verdad, y recordarles también que aquí cuando hay personas que dicen respeto, ¿por qué olvidar que este Gobierno ha cometido actos de persecución? Que incluso yo fui una de las personas que fui allanada por setenta militares la vivienda donde yo radico. Se olvidaron tan rápido, señores, y ahora gritan respeto, y ahora soy yo la que está diciendo cosas salidas de la línea. Sería mejor que ustedes, con la vergüenza que todo ser humano debe tener, procedan a retirar ese papelito que está de blanco con letras negras, porque ese papel a ustedes no les queda. Porque más bien debemos reconocer que todas las estructuras ministeriales están caídas, porque que hay mandos medios entregados a las mafias. Hasta ahora este Gobierno ha querido sacar la cara para decir ¿por qué hizo ese nivel de pactos y por qué los ratificó a este nivel de personas totalmente deshonestas y peligrosas que no representan al país? Claro, vamos a censurar a Mónica Palencia, eso es un show. ¿Se va mejorar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

con eso? ¿Quién la va a reemplazar? A lo mejor será un acérrimo correísta, como ya lo hicieron con el viceministerio de Energía, o es que ustedes no saben, es que ustedes no leen, o es que ustedes no pueden ver el historial del funcionario. Todos estamos calladitos aquí porque estamos en una fiesta, divertidos, Gissella Molina está por ahí, apadrinada de un partido político que le va a meter debajo de la nevera para que no hable. No, señores, aquí de hoy en adelante va a salir la verdad y tiene que haber una verdad aquí, y se tiene que decírselo a tiempo. Si hay un grupito que se deslindó de la manada, que no se olviden que aquí en esta Asamblea han estado manejando y financiando los amigos mismos de la mafia Albanesa, los amigos de Ronny Aleaga, esos de aquí no se han ido. Así que, señores, vamos a decir, y es mejor que saquen ese papel, porque a ustedes esa frase les queda grande porque están inmiscuidos en la misma. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Mariana Yumbay. -----

LA ASAMBLEÍSTA YUMBAY YALLICO MARIANA. Gracias, presidenta. Colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano, muy buenos días. Estamos aquí analizando sobre la posibilidad de este juicio político en contra de la ministra del Interior, una ministra totalmente ausente para el país y no lo digo de memoria. Estamos mirando cómo el país se desangra, los femicidios, los abusos sexuales a los niños y niñas no han parado, los secuestros, los homicidios, los sicariatos continúan. Señorita presidente, pido que se mantenga el orden. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, señores asambleístas, les llamo al orden, ustedes no son niños de escuela. Por favor, les llamo al orden.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

Está una asambleísta interviniendo. Respeto para la colega legisladora que en este momento está interviniendo, debatiendo. Les llamo al orden, por favor. Continúe, legisladora Yumbay. -----

LA ASAMBLEÍSTA YUMBAY YALLICO MARIANA. Espero que me repongan el tiempo que ha sido desperdiciado. Yo pediría a los legisladores, demosremos que esta Función es la primera Función del Estado, pero sentándonos, escuchando, nos merecemos respeto, por eso estamos como estamos, porque no hemos demostrado ni capacidad ni trabajo ni coherencia con el pueblo ecuatoriano, aquí se pasan correteando, negociando, arreglando. Basta de eso, yo no he venido acá para eso, yo vine para legislar y fiscalizar para todo el pueblo ecuatoriano. Hemos venido para decir las verdades también. Yo decía: miren, ¿acaso ha parado el feminicidio?, ¿acaso se han parado los abusos sexuales en contra de los niños y niñas?, ¿acaso han parado las extorsiones, los sicariatos?, ¿acaso han parado los secuestros? Por favor, asambleístas, dejemos de proteger a una persona que, desafortunadamente, ha sido inoperante. Si no ha podido implementar en el país un plan de seguridad, que se vaya a la casa, pues habrá otros con capacidad. Miren, aquí no es una lucha entre un sector y el otro sector, aquí es una cuestión de cobijarnos la bandera del país y recuperar la seguridad en el país. ¿Acaso no caminan en las calles? Acaso no viajan de un lado para el otro en el país y no se dan cuenta que hay negocios que han quebrado, hay familias enteras que están endeudándose y se están yendo hacia los Estados Unidos, porque son amenazados aquí en el país. Esa es la realidad que estamos viviendo y resulta que aquí les interesa más proteger, sacar cifras y datos mentirosos. Caminen en las calles y pregunten si la gente no está con temores, con miedo. Eso es lo que tenemos que darnos cuenta. Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

nuestra tarea aquí es de fiscalización y control político, para eso hemos venido, no para proteger a nadie. Como es una competencia y una atribución que tenemos, pues, cumplamos, cumplamos, porque para eso hemos venido. A mí me da mucha pena decir una verdad, estamos viviendo un Estado fallido, esa es la realidad, estamos viviendo un Estado fallido. ¿Y por qué? Porque el Estado no está respondiendo a las grandes necesidades del país. Estamos completamente abandonados. Ahora no solo es la inseguridad, sino también estamos con los apagones en la oscuridad. Miren, acá le trajimos a la ministra del Interior que transparente cuál es el Plan Fénix. ¿Cuál es el plan que ofertó en campaña? No han podido decir nada, lo único que nos han dicho es compren el pito, ese es el Plan Fénix, compren el pito. La otra gran tarea del Plan Fénix, ¿qué ha sido? Sacar a los militares y a la Policía a las calles, pero desafortunadamente desarmados, ni siquiera con chalecos antibalas, no tienen armas, los patrulleros no están en condiciones plenas, tienen que estar empujando. La delincuencia está más armada que la misma Policía. ¿Ese es el Plan Fénix?, habría que preguntarle a la ministra. Entonces, colegas asambleístas, necesitamos, como digo, rescatar al país, necesitamos una ministra o un ministro que cumpla a cabalidad con los deberes primordiales que contempla la Constitución de la República. Miren, en el artículo tres numeral ocho, ¿qué dice? Es un deber primordial del Estado garantizar el derecho de sus habitantes a vivir en una cultura de paz y seguridad integral. Pregunto, ¿dónde está esa paz y esa seguridad integral? No hay políticas, no hay planes, no hay programas, estamos abandonados. ¿Qué dice el artículo ciento cincuenta y cuatro punto uno, respecto al deber de los ministros? Que deben ejercer la rectoría en las políticas públicas y expedir, dice, los acuerdos y resoluciones administrativas necesarias para su gestión. En el artículo tres noventa y tres, ¿qué



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

dice? Garantizar la seguridad humana mediante políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica y prevenir la violencia. En el artículo ciento cincuenta y ocho, ¿qué dice? La misión fundamental de la Policía Nacional es la de proteger internamente y mantener el orden público. El artículo ciento sesenta y tres de la Constitución, ¿qué dice? La Policía Nacional es una institución civil, armada y técnica, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público. Es lo que queremos, que exista una cabeza que lea la Constitución, entienda y empiece a trabajar, eso es lo que queremos. Es fundamental que este Gobierno nacional entienda que el pueblo ecuatoriano no estamos locos, no vivimos en una burbuja, reclamamos y exigimos que cumplan con su obligación y responsabilidad, porque nuestros derechos están siendo vulnerados diariamente por la inacción de las autoridades, porque ofrecieron el oro y el moro para salvar al Ecuador y ahora vemos que todo fue una mentira. Pase lo que pase en este Pleno, colega asambleístas, el pueblo ecuatoriano está consciente de que un gobernante de cartón no estuvo a la altura de responder las expectativas de todo el pueblo ecuatoriano. Esa es la realidad. Finalmente, quisiera decir, cuidado con confundir, aquí se habla de seguridad, exclusivamente estaremos para respaldar que continúe el juicio, porque es una labor nuestra de fiscalización, pero por el tema de seguridad y no otros temas. Así que invitarlos a que demos coherencia y pisemos la tierra como cualquier ciudadano y dejemos de gobernar, dejemos de trabajar desde una burbuja, desde una realidad que no es de los dieciocho millones de ecuatorianos. Muchas gracias, presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene el derecho a la réplica el legislador Xavier Jurado. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

EL ASAMBLEÍSTA JURADO BEDRÁN XAVIER. Gracias, presidenta. Gracias por convocar al orden a esta Asamblea Nacional, creo que la inmunidad parlamentaria no da para tanto, para acusarnos unos a otros de que pertenecemos a bandas de delincuencia organizada. Creo que en la Asamblea hay personas honorables, pero le voy a recordar a la asambleísta Molina dónde está sentada y con quién se abraza. Recuerden dónde está Muentes, recuerden dónde está Muentes. Usted, asambleísta Vera, conoce a mi familia, yo lo considero mi familia a usted y no cabe que usted acompañe un ataque de ese tamaño en mi contra ni en contra de ningún legislador. Creo que de lado de allá hay gente honorable, hay gente honorable, como en toda la Asamblea Nacional, y la inmunidad parlamentaria no permite este tipo de improperios en contra de legisladores que no tenemos nada que ver con bandas de delincuencia organizada ni hemos sido parte ni hemos ni nos relacionaremos con las mismas. El señor Peñafiel, que ha tenido la gracia de decir que nos debemos lavar la boca, yo creo que muchos de los de allá no estuvieran sentados si el señor Villavicencio no estuviera muerto, hablan a través de la voz de un muerto, no pueden más. ¿Quién denunció lo de María Paula Romo? A la bancada que pertenecen ustedes, fue Fernando Villavicencio, recuerden. Muy bien, sí, pero no así, recuerden. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ECKENNER RECALDE ÁLAVA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS Y CUATRO MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA JURADO BEDRÁN XAVIER. ...Aquí cabe una frase de una canción que se llama una fan enamorada: yo creo que la señorita tiene un grave problema y una estrecha relación con un síndrome





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

cotidiano, el de Dunning Kruger. Pero no se preocupe, se lo voy a quitar acudiendo a la justicia y poniendo una queja ante el CAL, por tal impropio contra legisladores que hoy están sentados en esta Asamblea Nacional trabajando por la seguridad del país. Voy a recordarles otra cosa y creo que aquí hay gente que trabajó en planificación. Los planes de Gobierno tienen una duración de diez años, diez, y esa ejecución del plan de Gobierno tiene indicadores y esos duran un año, por favor, y este Gobierno no tiene un año, les dejo de tarea para que consulten. Gracias, señora presidenta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Ferdinan Álvarez. -----

EL ASAMBLEÍSTA ÁLVAREZ ZAMBRANO FERDINAN. Señor presidente, compañeras y compañeros asambleístas, es grato reconocer el llamado al orden por parte de la presidenta. Sin duda alguna, dignificar la política es parte también de dignificar el debate. La asambleísta Gissella Molina se permitió hacer acusaciones muy graves, yo la invito a que presente las denuncias correspondientes si tiene pruebas para algo, porque no podemos venir aquí a la Asamblea a señalar y acusar. Comparto con el compañero Xavier Jurado. Yo pertencí a la bancada de la Revolución Ciudadana y debo reconocer, hay personas dignas, hay personas honorables en esa bancada y no por eso, no por eso, porque seamos contrincantes, yo puedo permitirme ofender a otra bancada. Yo lo que sí le puedo recordar a la asambleísta Molina es que ella se sentó junto al expresidente Guillermo Lasso, defendió el Gobierno de Guillermo Lasso, a quienes de paso fueron parte, ¿no recuerda el caso del cuñado del expresidente Guillermo Lasso de la mafia Albanesa? Usted defendió a ese Gobierno, asambleísta, usted se sentó al lado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

ese Gobierno..., -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS Y SIETE MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA ÁLVAREZ ZAMBRANO FERDINAN. ...ahora usted viene a rasgarse las vestiduras pretendiendo tener patente de curso para acusar y señalar, cuando usted fue parte de ese Gobierno, uno de los Gobiernos peores calificados de la historia del país. Eso, assembleísta, jamás el país lo va a olvidar. Ahora, mi nivel académico sinceramente no me permite debatir con usted en un ambiente académico, porque sé que no lo va a comprender y eso lo entiendo, y no es culpa mía tampoco. Ahora, el assembleísta Peñafiel también mantenía, acusaba y decía que hay que lavarse la boca para hablar del señor Fernando Villavicencio. Yo fui, aquí, compañero del señor Fernando Villavicencio, mantuvimos diferencias muy graves, sin embargo, todas fueron con respeto y debo reconocer su altura y su caballerosidad, pero además lo que nunca negoció el señor Fernando Villavicencio fue su palabra, jamás empeñó su palabra y eso hay que reconocerlo. Ahora, ¿quién es la máxima líder del movimiento Construye?, que de construir no tiene absolutamente nada, porque ni una sola propuesta en beneficio del país. Precisamente, fue la señora María Paula Romo. ¿Quién está al lado? Su esposo actual. ¿A qué Gobierno pertenecieron? Al Gobierno también del señor Lenín Moreno, uno de los peores Gobiernos de la historia del país, donde también empezó la gran debacle del país, ¿acaso nos olvidamos? Ahora pretendemos tener patente de curso para venir a acusar y a señalar. Eso no, señores. Dignificar la política es también elevar el debate y eso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

es lo que tenemos que hacer sin tener, insisto, patente de corso, pero sin olvidar de dónde viene, a quienes defendieron y a qué pertenecían. Señora asambleísta, miré, cuando usted habló, yo callé. Eso es parte de la educación, por eso le digo que mi nivel académico no me va a permitir nunca debatir con usted. Veamos, ¿a qué se concentra la solicitud de juicio político de la ministra Palencia? En tres cosas, cuatro: el ingreso a la residencia de la Embajada de México y la ejecución del Plan Fénix, la recaptura de Colón Pico y la alerta roja a Interpol. Respecto a aquello, en la tramitación del juicio político no solamente que se vulneraron el debido proceso, sino que, además, no se respetó el derecho a la defensa de la ministra Palencia y, además, vamos a los argumentos de hecho y derecho. En cuanto al hecho que acusaba, no se demostró en el derecho. Se acusa a la ministra de haber incumplido funciones que están claramente establecidas en el artículo sesenta y cuatro del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Sin embargo, si revisamos estas causales, no se adecúan de acuerdo al hecho que exponen cada una de las solicitudes de juicio político. Hablan también de cifras. Veamos, las cifras de ejecución presupuestaria, vamos primero por eso, registrado hasta septiembre del dos mil veinticuatro, la ejecución presupuestaria llega a ciento cuarenta millones de dólares. La ejecución presupuestaria del Gobierno del expresidente Guillermo Lasso, a quienes tanto defendieron varios asambleístas aquí, no llegaba ni siquiera al veinte por ciento, actualmente superamos los ciento cuarenta millones de dólares a septiembre. Miren, para hablar de cifras, para hablar de seguridad. Yo solicito, señora presidenta, se me permita pasar un vídeo donde existe una entrevista de una de las proponentes del juicio político, donde ratifica y acepta que las cifras en materia de seguridad han mejorado en el país. Así que, con su venia, señora presidenta, si



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

me lo permite. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Autorizado. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz: "Por supuesto. Otra voz: entonces, por ser esmeraldeña pienso y creemos los esmeraldeños que usted está fiscalizando y velando por nuestros beneficios de Esmeraldas. En esa fiscalización, en ese análisis, ¿cómo nos favorece a Esmeraldas los planes de seguridad? ¿Qué es lo que pasa en Esmeraldas? ¿Existe seguridad, señora asambleísta, en Esmeraldas? Otra voz: mire, a decir del Ministerio del Interior, han tomado el control de la provincia, que hay obviamente mayor seguridad. A decir de la Ministerio del Interior, las acciones que ha emprendido el gobernador y creo que eso también es público, porque más allá de que estemos en tiendas políticas distintas, yo creo que en este momento hay que ser objetivo y hay que reconocer al César lo que es del César. Es evidente que el conocimiento que tiene el gobernador, porque fue policía y porque conoce también el comportamiento delictivo de la provincia, ha permitido tomar decisiones y acciones que obviamente dan tranquilidad a la ciudad". -----

EL ASAMBLEÍSTA ÁLVAREZ ZAMBRANO FERDINAN. Muchas gracias. Verán la suma de estas acciones del Ministerio por medio de la ministra Palencia, a quien debo reconocer no solamente su profesionalismo, su nivel académico, una gran mujer que ha aportado al sistema jurídico del país. Del uno de enero al seis de octubre del dos mil veinticuatro, en comparación con el mismo periodo del año dos mil veintitrés, la violencia se redujo en un dieciocho por ciento a nivel nacional. Se debe incluso mencionar también, por ejemplo, que ha existido una reducción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

del veintisiete coma ochenta y seis por ciento por homicidios intencionales en los primeros cinco meses de Gobierno del presidente Daniel Noboa. Ahora bien, que digamos aquí que en diez meses de Gobierno se va a resolver absolutamente todos los problemas de inseguridad, no seamos muy ingenuos, tampoco, no se van a resolver, no son problemas de ahora, son problemas que se vienen arrastrando, dicho sea de paso, desde el Gobierno de quien fue ministra de Gobierno la señora María Paula Romo y del Gobierno también del señor Guillermo Lasso, a quien tanto defendieron varios asambleístas aquí. No son cifras de ahora, hay que hacer frente a eso. Y sí, una ministra que se ha parado firme y ha peleado con determinación en contra de la delincuencia, ahora aquí pretendemos juzgarla solo diciendo que con la destitución quizás se va a solucionar varios problemas, por qué más bien no nos unimos como Asamblea Nacional y decimos la verdad al país, por qué no hemos fiscalizado al Gobierno de Guillermo Lasso, al Gobierno de Lenín Moreno, que también son los causantes de lo que estamos viendo como país ahora. ¿Por qué no hemos hecho eso? ¿O acaso es solamente parte de una agenda partidista? Y yo sí lo he dicho siempre, pongamos primero a nuestra gente, pongamos primero al país y luego las agendas partidistas. Es momento que el país nos vea unido, ahora lo que estamos demostrando no es unidad, ahora lo que estamos demostrando es que queremos que el país siga viviendo en la miseria, queremos que el país siga viviendo en las cenizas, queremos seguir viviendo bajo los muertos. Eso no, señores. Estas propuestas las hacemos propositivamente, aportando al país, y eso no hemos visto de parte de ninguna bancada. Ahora, es trascendente, compañeras y compañeros asambleístas. Los interpelantes lo saben, ¿prueba testimonial?, no actuaron; ¿prueba documental?, no se refleja en cuanto a los hechos acusados en las solicitudes. Es decir, no probaron



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

absolutamente nada, esa es la realidad y saben que se vulneró el debido proceso, saben que no se probó nada. ¿Bajo qué argumentos vamos a juzgar ahora a la ministra Palencia? Les pregunto, ¿solo por cuestión de hígado, solo por cuestiones emocionales o solo porque realmente es una agenda partidista? Señores, se incrementaron los controles migratorios en todos los puertos del país; en el dos mil veintitrés se realizaron veinte mil ciento once operativos; en el dos mil veinticuatro, hasta septiembre, llevan más de veintitrés mil ciento sesenta y ocho operativos. Adecentemos la política, dignifiquemos la política con cifras reales, con cifras que realmente reflejen la defensa a la política de los ciudadanos. En honor al tiempo, insisto, compañeras y compañeros asambleístas..., -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene sesenta segundos. -----

EL ASAMBLEÍSTA ÁLVAREZ ZAMBRANO FERDINAN...el país nos necesita unidos y esa unión significa presentar propuestas. Eso no ha ocurrido. Ahora bien, para concluir, valga la pena recordar lo que tanto repetía con ahínco el exasambleísta Fernando Villavicencio, para quienes dicen ahora querer honrar su memoria, para quienes dicen defender su legado, pero realmente no hacen ni lo uno ni lo otro, porque bailan al son del compás. ¿Defender la patria o la mafia? La ministra ha enfrentado a la mafia, nosotros defendamos a la patria como asambleístas, ese es el verdadero llamado que estamos haciendo en este momento. Así que, compañeras y compañeros asambleístas, insisto, atacar y defender al país significa unirnos en contra de la mafia, sea de donde sea, seamos de cualquier partido político, la mafia nos necesita para que estemos luchando en contra de ellos unidos y para defender al país, evidentemente, unidos. Es momento de eso. Muchas gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

señora presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Paola Cabezas. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO PAOLA. Gracia, señora presidenta, colegas asambleístas. Lo dije hoy en la mañana y le voy a dar un giro a mi intervención. Desde que estamos en el juicio político he recibido varios correos electrónicos, mensajes. Justo hoy venía a la Asamblea y me escribió Verónica Esparza a mi Instagram a las siete cincuenta y cinco, y me dice: “Buenos días, asambleísta. Por favor, no permitan que sapísima ministra continúe en el cargo. Vivo en el barrio Jaime Roldós, mataron a una joven que trabajaba en la farmacia. Era muy amable, trataba muy bien a los vecinos y los extorsionadores la mataron. Por favor, no permitan que esa pésima ministra se salga con la suya”. Saben, compañeros, cuando pasan cosas como estas, este juicio ya no es político, esto ya no es entre nosotros, esto ya mutó, este juicio es ciudadano. Hay una pandemia que se llama inseguridad, violencia, extorsiones y asesinatos, y si eso en ese momento no hace que nos calmemos, nos tranquilicemos y que hagamos algo por esa gente que afuera grita desesperadamente porque esta Asamblea cumpla con su rol, creo que habremos perdido una gran oportunidad. Coincido con algunas de las intervenciones, a veces nos esforzamos mucho para decepcionar a la gente, todos los días hacemos cosas para decepcionar a la gente, pero creo que esta es la oportunidad para que hagamos lo correcto. El juicio político que presenté fue respaldado por cuarenta legisladores de varias bancadas. Como soy una mujer de Estado que respeta esta Asamblea porque, sí, todos los días reivindico mi rol de legisladora desde aquí. Y cuando decidimos, muchos compañeros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

decidieron firmar ese juicio político, era justamente por lo que pasa en la calle, porque ya no solo es la Costa, ya no solo es Esmeraldas, Guayas, no hay lugar seguro en este país. ¿Y saben lo que va a pasar, compañeros, si no hacemos lo correcto? Nos vamos a disparar en el pie, porque tenemos un problema grave, memoria cortoplacista. Como todos los días hay un nuevo escándalo, todos los días hay nuevas cosas que nos entretienen desde las redes o los medios de comunicación, nos olvidamos, y nos olvidamos que esta Asamblea votó una resolución para darle todo el respaldo al presidente Noboa para que los busque, para que los capture. Aquí todos votamos apoyar el Decreto 111, ¿lo recuerdan?, ¿lo recuerdan? Esta misma Asamblea votó por la ley no más apagones, no me voy a referir esa ley, porque creo que mientras no hay luz en estas últimas semanas no han parado las muertes. Eso no lo digo yo, eso lo dicen los medios de comunicación, los titulares, y creo que lo que dice la gente vale mucho más de lo que podemos decir nosotros acá. Compañeros, el presidente de la república provocó una consulta popular, dijo que con esa consulta íbamos a incrementar las penas. Esta Asamblea, aún con contradicciones que podríamos haber tenido sobre, ¿qué hicimos? Ya es ley, compañeros, ya es ley, incrementamos las penas. Esta misma Asamblea, obviamente, con muchos de nuestros votos no fue, pero por el Ministerio de la Ley, le dijeron al país que solo necesitaban tres puntitos del IVA, solo tres, hasta a la más sencilla tendera se le mete la mano al bolsillo y está pagándole al Gobierno para que le dé seguridad. Miren, compañeros, yo prefiero irme a mi casa, porque también fiscalizar a Palencia me ha costado la tranquilidad de mi familia, me pusieron una denuncia en el Tribunal Contencioso Electoral, me quieren destituir, dicen que he hecho campaña anticipada. No voy a hablar del tema, porque a mí no me gusta victimizarme. Compañeros, yo no tengo seguridad, como no la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

tiene muchísimos ciudadanos de este país, yo sigo viviendo en mi barrio. Yo sigo viviendo exactamente lo que vive la gente de la calle. Por eso les digo, yo en este momento, presidente y colegas asambleístas, este juicio no es mío, este juicio es de la gente. Y si ustedes deciden dispararse en el pie luego de haberle dado el apoyo al presidente de la república, luego de haberle votado todas sus leyes, luego de que todo el Ecuador se mete la mano al bolsillo y le da la plata para que combatan a los que nos tienen así, y ustedes prefieren irse por la tangente, compañeros, yo lo entenderé, porque obviamente esta es la Casa de la Democracia, pero en los pasillos vemos cómo andan funcionarios del Ministerio de Gobierno y que no son funcionarios de la Asamblea tratando de hacerles cambiar la posición. Compañeros, vamos a seguir siendo compañeros, nos quedan siete meses más. Tranquilos, no se preocupen. Pero como sí soy legisladora y sí creo que la Ley Orgánica de la Función Legislativa la tenemos que llevar en nuestro quehacer cotidiano y diario, por supuesto que este juicio político tiene absolutamente todos los elementos que voy a esgrimir, presidenta, en el camino. Yo sé que si hubiera sido por los colegas de la Comisión de Fiscalización, no estuviéramos tratando el tema porque, obviamente, las pruebas testimoniales que no pude presentar fue por el escándalo que se armó allí y suspendieron la sesión, no permitieron justamente que pudiéramos llevar nuestras pruebas testimoniales, pero en el caso del juicio político, esto me remito a los cuarenta legisladores de diferentes bancadas que lo firmaron, todas las pruebas testimoniales iban concatenadas con las pruebas documentales. Gracias. Entonces, no hay incumplimiento. Y si ustedes así lo deciden, porque aquí, compañeros, solo tenemos que hacer algo, que venga ella aquí, que venga, que le diga al país y que le responda al país por sus muertos. ¿Quiénes somos nosotros para decirle a alguien que no llore por su padre, que lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

mataron hace poco, el dueño de una vulcanizadora? ¿Quiénes somos nosotros para decir que la señora Palencia es una víctima y que los demás se quejan? Señores, ¿dónde vivimos? Un poquito de sororidad y empatía. Aquí vivimos. Quizás muchos de ustedes tengan privilegios, pueden contratar seguridad, como son funcionarios o parte de la bancada de Gobierno les pueden dar seguridad extra, otros no tienen eso. Y yo en este momento me planto aquí a hablar por ellos. Este juicio ya no es mío, este juicio es ciudadano, este juicio es de la gente. Si ustedes pueden mañana salir a la calle y decirle a la gente que el incumplimiento, que la, perfecto, háganlo; yo no me voy a ser responsable de eso. Presidenta, dos elementos sencillos para concluir. A mí me llamó poderosamente la atención que durante la interpelación o en el proceso de juicio político de la ministra no estuvieran ninguno de los altos mandos de la Policía Nacional, me llamó poderosamente la atención, porque obviamente la ministra del Interior es obviamente la responsable política y es la jefa de la Policía. Pero yo sí se lo dije, a mí me llama mucho la atención que no haya existido ningún policía acompañando a la ministra o por lo menos diciendo que todo lo que ella ha hecho durante su proceso como ministra es así. Señora presidenta, voy a pedir que se proyecte un video que me ha llegado y creo que podría ser una respuesta a esta duda que siempre tuve durante el juicio político. ¿Podría ayudarme, por favor, presidenta? Es un video que me ha llegado y creo que es pertinente, porque a la larga aquí tenemos que tomar una decisión informados y yo creo que ese video podría aclarar muchas de las dudas que al menos como interpelante tuve de la no presencia de la Policía Nacional dentro del proceso de juicio político. Por favor, señora presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

EL SEÑOR SECRETARIO. Autorizado, presidenta. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO: Una voz:
“Me nació tomarle de la mano y le dije: ministra, dígame al presidente que firme ese decreto inmediatamente. Dice: pero, ¿y ahora qué vamos hacer? Dígame que firme. Y es que eso es tener dignidad, ¿no? Tal vez ella pensó. Dice: no, y ahora, déjeme hablar. Fueron así las cosas. Entonces, me motiva que salga a los medios de comunicación, ellos quieren que yo salga, o sea, los medios, pero yo no voy a hacer eso. Ni voy a hacer, ¿por qué? Por la institución, porque para mí sería muy fácil decirle que el Plan Fénix nunca ha habido, el apoyo a la Policía tampoco”. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO JANETH PAOLA. Sí. Obviamente los policías, la Policía es una institución jerarquizada. Los Gobiernos se van, los ministros se van, las instituciones se quedan. Por lo menos el comandante Zapata algo de dignidad tuvo, decidió no, en este caso, contribuir con la mentira y ustedes lo escuchan, no hay Plan Fénix. Colegas, el presidente de la república firmó un decreto, el ciento cincuenta y dos, un decreto que eliminaba la Secretaría de Seguridad y le entregaba a la ministra Palencia las responsabilidades para que de acuerdo a lo que dice la ley, la Ley de Seguridad, se encargara. Presidenta, con esto concluyo. Se encargase de organizar los consejos provinciales de seguridad. Ese decreto fue firmado en enero, el ciento cincuenta y dos. La ministra Palencia, seis meses después exactamente, recién se acordó de coordinar los consejos de seguridad. Incumplió el mismo decreto de su presidente, le incumplió a su presidente. En el transcurso del mismo juicio político, colegas asambleístas, el presidente de la república emite un nuevo estado de excepción. La ministra todo el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

tiempo dijo que el juicio que había interpuesto esta legisladora no era válido, señora presidenta, porque yo había tomado links, noticias. Pues bueno, yo creo que todos ustedes saben que el decreto emitido por el presidente de la república en donde dice que hay una... -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Asambleísta, se acabó su tiempo. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO JANETH PAOLA. Solo dos minutos, señora presidenta, y concluyo. Ese decreto fue justamente de noticias, tomaron información de la Secom, de la Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la República, para sustentar el juicio político, porque la conmoción sobre la seguridad ya no solamente es interna, también es externa. Estos dos elementos los quería dejar acá, presidenta, no estaban dentro de la intervención porque la idea acá no era esa, queremos esperar, obviamente, el momento que corresponda para poder en este espacio que la ministra nos responda. Pero miren, compañeros, siempre se respetó el debido proceso. Por ello respaldo la moción presentada por la compañera Sofía Espín y que el costo político de la ineficiencia de este Gobierno y de esta pésima funcionaria sea su responsabilidad. Nosotros no renunciamos a nuestras atribuciones de control político, Palencia debe ser enjuiciada, censurada y destituida. Creo que lo hemos demostrado respetando irrestrictamente la Constitución, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que ella defenestró. Que ahora, como ya parece que entró en razón, ahora dice que sí, que es democrático que la Asamblea pueda hacer este proceso. Pues bueno, compañeros, hagamos uso de esa facultad constitucional que nos ha dado el pueblo ecuatoriano, los que firmaron el juicio político que yo presenté, bancada de Construye, bancada del Partido Social Cristiano,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

compañeras de Pachakutik, compañeros independientes. Yo no la conozco a la señora Palencia, no tengo ninguna animadversión personal con ella. He podido, ahora que sé que pasó de lo público a lo privado, leer un poco de ella y sé que ha contribuido muchísimo desde su labor como abogada en lo privado, ella ahora es funcionaria pública y le tiene que responder a quienes lloran sus muertos. Gracias, señora presidenta. Gracias, colegas assembleístas. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se cierra el debate. Por favor, señor secretario, certifique cuántas mociones han sido ingresadas por escrito y el orden también de ingreso. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que dentro del debate se han presentado dos mociones: la primera, por parte de la assembleísta ingeniera Eugenia Sofía Espín Reyes y, la segunda, presentada por el assembleísta Ramiro Vela Jiménez. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, proceda a dar lectura de la moción presentada en el orden que acaba de certificar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-ERES-2024-0093-M. Quito, D.M., 17 de octubre de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción. De mi consideración: En mi calidad de assembleísta de la República del Ecuador, y en ejercicio de los derechos y atribuciones contenidas en los artículos 110 numeral 11 y 135 de la Ley Orgánica de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

Legislativa, en concordancia con el artículo 83 numeral 2 ibidem, mociono: Que el Pleno de la Asamblea Nacional resuelva: continuar con el juicio político en contra de la doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, conforme la resolución motivada que se acompaña. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, ingeniera Eugenia Sofia Espín Reyes, asambleísta”. Hasta ahí la lectura de la moción, señorita presidenta, misma que con su respectivo adjunto ha sido remitida a las curules electrónicas de las y los señores asambleístas. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda a tomar el registro y luego la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señoras y señores asambleístas, de conformidad con el artículo ochenta y tres numeral dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta ingeniera Eugenia Sofia Espín Reyes. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, si no hay ningún problema técnico, por favor, cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me certifica el área de tecnología que no contamos con problemas en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

curules electrónicas, por lo que procedemos a cerrar el registro. Me permito informar que contamos con ciento treinta y dos asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta ingeniera Eugenia Sofía Espín Reyes. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, en un minuto cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señor operador, presente resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con ochenta y nueve votos afirmativos, cuarenta negativos, cero blancos, tres abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Sofía Espín Reyes. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Sofía Espín. -----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN REYES EUGENIA SOFÍA. Señora presidenta, solicito la reconsideración de la votación. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

De acuerdo al artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se procede con la votación de la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Sofía Espín. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre, por favor, el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento treinta y un asambleístas registrados, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Sofía Espín Reyes. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. En un minuto cierra la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señor operador, presente resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con treinta y ocho votos afirmativos, ochenta y nueve votos negativos, cero blancos, cuatro abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Sofía Espín Reyes. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 970

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, para que quede claridad del orden de las mociones que se han presentado, solicito que certifique sobre la moción presentada, sobre su aprobación y lo que procede con la siguiente moción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito, de acuerdo a su disposición, certificar que dentro del presente debate se ha aprobado la moción de la assembleísta Eugenia Sofía Espín Reyes, cuyo contenido es continuar con el juicio político. Por lo tanto, de acuerdo al artículo ochenta y tres numeral dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la siguiente moción presentada por el assembleísta Ramiro Vela ya no puede ser tratada, dado que se aprobó la primera moción para continuar con el juicio político. Hasta ahí, cumplo con certificar lo solicitado, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Procedo a clausurar la presente sesión. Se les solicita a los legisladores que no abandonen el Hemiciclo porque vamos a instalar la siguiente sesión para debatir el segundo informe de la Ley Orgánica de Cuidados Paliativos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Se clausura la presente sesión siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos. Y pedimos, por favor, cinco minutos para la instalación del siguiente Pleno. -----

VII

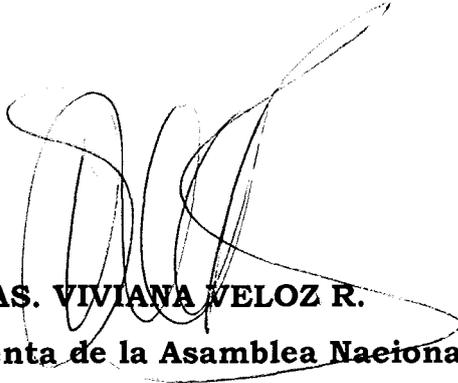
La señorita presidenta clausura la sesión cuando son las doce horas y



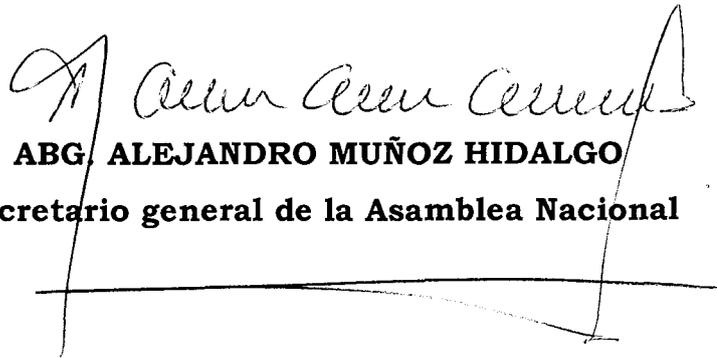
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 970

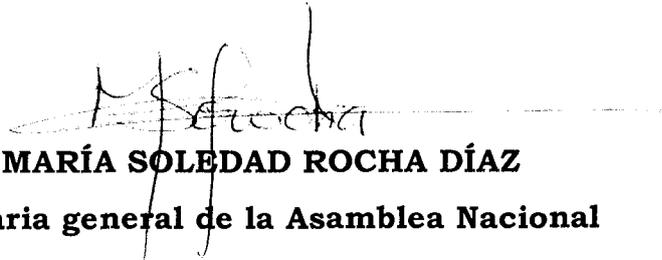
cuarenta y tres minutos. -----



AS. VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional



ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario general de la Asamblea Nacional



ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ
Prosecretaria general de la Asamblea Nacional


SQV/MBT